

Santiago de Cali, 08 de Julio de 2024

**SEÑORES**  
**GOBERNACIÓN DEL VALLE**  
**ATN- Ing. Alfredo Bayardo Almeida García**  
**SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE DE LA S.I.**  
**L.C.**

**ASUNTO:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02.59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021. CON OBJETO: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." **Solicitud de información contrato de Interventoria No. 1.310.02.59.1-0582.**

Cordial saludo,

Por medio del presente comunicado, y en atención a la solicitud de información del contrato de Interventoria No. 1.310.02.59.1-0582, a continuación, nos permitimos dar respuesta puntual a cada uno de los puntos requeridos:

- Copia de las prórrogas al contrato de Interventoria 1.310.02.59.1-0582 de 2021, a partir del 10/02/2023.

**Respuesta:** Esta Interventoria certifica que la fecha de finalización del contrato fue el 10/02/2023 y a partir de esta fecha no existen prórrogas al presente contrato.

- Copia del otrosí mediante el cual se modificó la clausula 30 del contrato 1.310.02-59.8-0581 de 2021 para el cambio de las direcciones de notificaciones del consorcio, tanto física como correo, en caso de no existir certificarlo.

**Respuesta:** Esta Interventoria certifica que a la fecha no existen otrosíes modificatorios donde se realice la modificación de la Clausula No. 30 al contrato de obra. Sin embargo, informamos que el contratista informo un cambio de dirección en su domicilio de manera informal, pero no fue posible que este quedara formalizado por su parte, al igual que no fue posible que este cumpliera con sus demás obligaciones contractuales.

- Pólizas presentadas por la empresa CONDPOX INC SAS para el giro del anticipo.

**Repuesta:** Esta Interventoria informa que dentro de los soportes entregados por el contratista para desembolsó del anticipo, no se allegaron las pólizas indicadas. Por otra parte, nos permitimos certificar que, dentro de nuestras obligaciones contractuales, no se incluyó el realizar la Interventoria a los subcontratos que realizara el contratista de obra con terceros.

- Soportes con los cuales se definió el porcentaje ejecutado en el contrato de la obra, reportado en el último informe publicado en el SECOP.

**Respuesta:** Se anexa informe mensual de Interventoría No. 07 radicado en la entidad, en el cual, se especifican las cantidades de obra ejecutadas, donde se definió el porcentaje ejecutado en el contrato de la obra, el cual fue de 16,11%.

- Certificar si se ha citado a esta firma interventora a audiencia por incumplimiento en virtud de los contratos 1.310.02-59.8-0581 de 2021 y No. 1.310.02.59.1-0582 de 2021.

**Respuesta:** a la fecha de la presente misiva, nos permitimos certificar que no hemos sido llamados a audiencia por incumplimiento.

Quedamos atentos a proceder con la ampliación y/o aclaración de la información solicitada.

Saludos,



**CARLOS DAVID MARTÍNEZ VELEZ**  
**Representante Legal**  
**Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.**

Anexo lo enunciado

c.c.: Dra. Juliana Álvarez– Jefe de la Oficina Jurídica Secretaria de Infraestructura – Gobernación del Valle  
Archivo.

Radicar  
Archivo

VR4-105-2022

Santiago de Cali, 20 de diciembre de 2022

12/23/2022  
**GOBERNACION DEL VALLE** 2022072751  
ASUNTO: CONTRATO DE INTERVENTORIA 1.310.D2.59.1-0582  
CLASE CORRES.: PQRS-PETICION DE DOCUMENTOS DE N° COMUNICACION: VR4-105-2022  
DETINATARIO: NEYCI YOMARA MONTANO REMITENTE: M&M MARTINEZ & MANRIQUE  
DEPENDENCIA: SEC DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION N° FOLIO: 161  
RADICADO POR: JATORRES RECIBIDO



**SEÑORES**  
**GOBERNACIÓN DEL VALLE**  
ATN: **ING. ADRIANA MARIA GARCES PARRA.**  
**APOYO A LA SUPERVISIÓN**

**GOBERNACIÓN DEL VALLE**  
FUNDADA POR: Johana H.  
FECHA: 21 Dic HORA: \_\_\_\_\_  
RADICADO: 003 - 7

LC.

**ASUNTO:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02.59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021.  
**CON OBJETO:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
**INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No. 7**

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, remitimos el informe mensual de interventoría No. 7, en medio físico como en medio digital (se anexa CD), correspondiente al siguiente período:

Informe Mensual No. 7 – desde el 01 al 10 de noviembre de 2022.

Saludos,

**CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**  
Representante Legal  
Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.

Anexo lo enunciado  
c.c.: Archivo.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0582 2021  
DICIEMBRE 2021**

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.**



VÍA LOMITAS- EL RECREO – SAN ISIDRO

**Informe de Actividades No. 07  
01 al 10 de Noviembre 2022.**

**Ed. 1 Emitido para comentarios**



**MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS**

**SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE DE 2022**



## TABLA DE CONTENIDO

	pág.
TABLA DE CONTENIDO .....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN BÁSICA .....	6
2.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.....	6
2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO .....	10
2.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA .....	12
2.4 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTEVENTORÍA .....	13
3. ÁREA ADMINISTRATIVA Y LEGAL .....	14
3.1 RELACIÓN DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN OBRA.....	14
3.2 RELACIÓN DE EQUIPO DE INTERVENTORÍA.....	15
3.3 CONTROL DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA .....	15
3.4 CONTROL DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	17
3.5 VINCULACIÓN, PAGOS DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES DEL FIC DEL CONTRATISTA DE OBRA .....	19
3.6 ACTAS Y COMITÉS DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA.....	19
4. ÁREA TÉCNICA .....	20
4.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO CON REGISTRO FOTOGRÁFICO.....	20
4.2 ACTUACIONES DE LA INTERVENTORÍA EN EL PERIODO .....	27
4.3 DESARROLLO, INCONVENIENTES Y DETERMINACIONES.....	29
4.4 BALANCE DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA.....	30
4.5 RELACIÓN ENTRE LO CONTRATADO Y LO EJECUTADO .....	31
4.6 INFORMES SEMANALES .....	34
4.7 ESTADO DEL TIEMPO.....	34
4.8 RESULTADO DE ENSAYOS DE LABORATORIO .....	34
4.9 PLAN DE CALIDAD .....	35
4.10 BITÁCORA DE OBRA.....	35
5. ÁREA AMBIENTAL .....	35
6. INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	35
6.1 ANÁLISIS DE BIOSEGURIDAD DE OBRA .....	35



7.	ÁREA FINANCIERA.....	36
7.1	CONTROL DE ANTICIPO.....	36
8.	CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN.....	38
8.1	ANÁLISIS GENERAL.....	38
8.2	ANÁLISIS POR MUNICIPIO .....	40
9.	RECOMENDACIONES.....	43
10.	CONCLUSIONES.....	44
11.	ANEXOS .....	46



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 2.1 Vías Terciarias a intervenir.....	7
Tabla 2.2 Información General del Contrato de Obra .....	12
Tabla 2.3 Información General del Contrato de Interventoría .....	13
Tabla 3.1 Relación de Equipo del Contratista de obra 01 a 10 de noviembre de 2022.....	14
Tabla 3.2 Relación de Equipo de Interventoría 01 a 10 de noviembre de 2022 .....	15
Tabla 3.3 Seguimiento a Pólizas según acta de inicio febrero 11 2022 .....	16
Tabla 3.4 Seguimiento a Pólizas Contrato de Interventoría .....	17
Tabla 3.5 Relación correspondencia enviada .....	20
Tabla 4.1 Inversión acumulada de obra – 10 de noviembre de 2022 .....	30
Tabla 4.2 Alcance contractual Consorcio Vías del Valle.....	31
Tabla 4.3 Estado del tiempo mes de noviembre de 2022.....	34
Tabla 7.1 Inversión de Anticipo mes de noviembre de 2022 .....	36
Tabla 8.1 Estado General de Avance del contrato al 10 de noviembre de 2022.....	38
Tabla 8.2 Estado de Avance Físico y Financiero del contrato al 10 de noviembre de 2022	39
Tabla 8.3 Estado de Avance Financiero por municipio a 10 de noviembre de 2022. ....	40

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 2.1 Localización General del proyecto.....	6
Figura 2.2 Localización vía a intervenir en el municipio de Florida.....	8
Figura 2.3 Localización vía a intervenir en el municipio de Pradera .....	9
Figura 2.4 Localización vía a intervenir en los municipios de Roldanillo y El Dovio .....	10
Figura 4.1 Porcentaje de obra ejecutada a 10 de noviembre de 2022.....	31
Figura 4.2 Curva de inversión proyectada y ejecutada.....	33

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento elaborado por Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S presenta el informe de actividades No. 07. El archivo corresponde al desarrollo del proyecto del **1 al 10 de noviembre del 2022**. En él se detallan las diferentes actividades realizadas tanto por la Interventoría como por el ejecutor contratista en desarrollo del proyecto “Mejoramiento a Nivel de Subrasante en las Vías para la Paz de Cuatro Municipios del Departamento del Valle del Cauca”. Dicho proyecto fue estructurado y gestionado por la Secretaría de Infraestructura y Valorización de la Gobernación del Valle del Cauca ante el Sistema General de Regalías.

El Contratista responsable de las obras objeto Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, “Mejoramiento a Nivel de Subrasante en las Vías para la Paz de Cuatro Municipios del Departamento del Valle del Cauca”, es el Consorcio Vías del Valle identificado con NIT. 901.545.310-6.

La Interventoría está a cargo de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S identificado con NIT 900.596.808-6. El contrato de Interventoría suscrito con La Gobernación del Valle del Cauca es 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre del 2021.

Los representantes de las entidades involucradas en el proyecto se presentan a continuación:

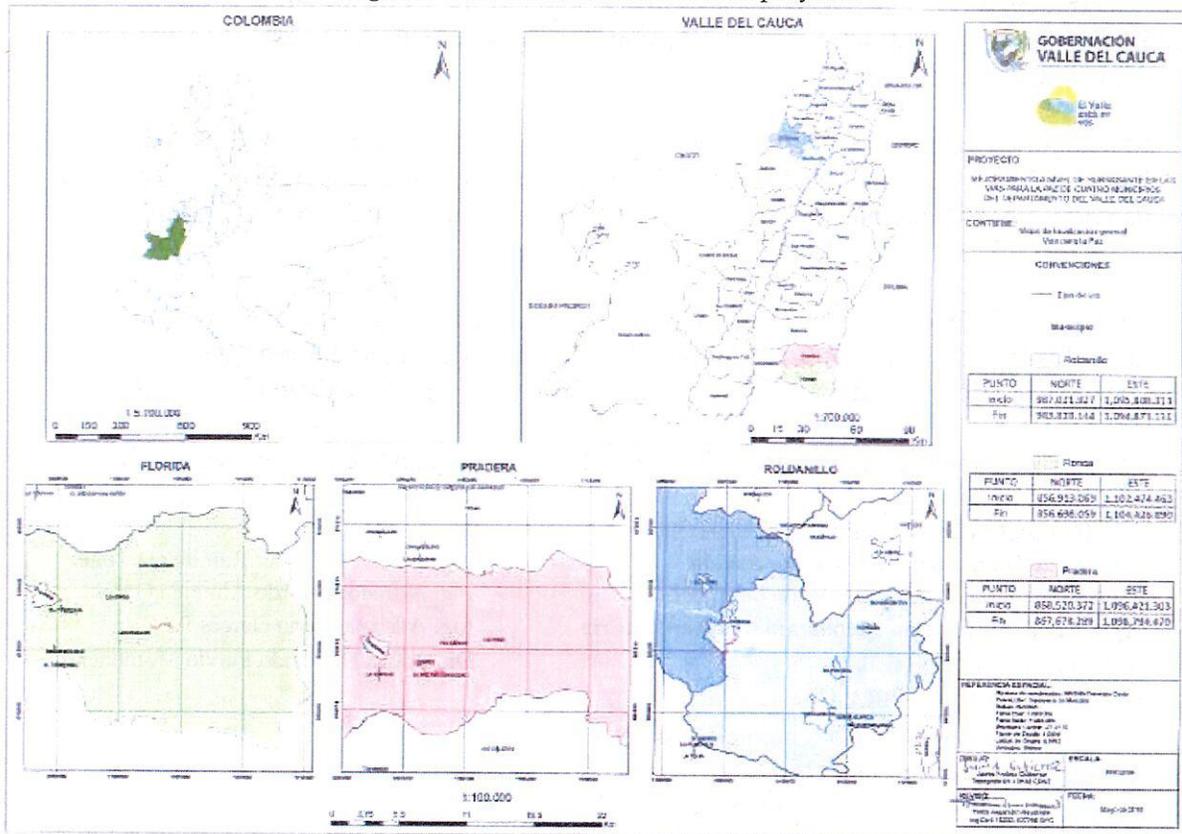
ENTIDAD CONTRATANTE O PROMOTORA	
<b>Secretario Infraestructura y Valorización</b>	Ing. Frank Alexander Ramírez Ordóñez
<b>Supervisor Gobernación del Valle del Cauca</b>	Ing. Alfredo Bayardo Almeida García
<b>Apoyo a la Supervisión al contrato de Interventoría</b>	Ing. Adriana María Garcés Parra
<b>Sistema General de Regalías</b>	Dr. Duván Hernando Pulido Montenegro
CONTRATISTA DE OBRA	
<b>Contratista de Obra</b>	Consortio Vías del Valle
<b>Consortiado / Participación</b>	Grupo SS S.A.S (50%) Lácides Segovia (40%) Grupo IS Colombia S.A.S (10%)
<b>Representante Legal</b>	John Jairo Conde Carrera
<b>Director de Obra</b>	Gustavo Adolfo Parra
INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	
<b>Interventoría</b>	Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.
<b>Representante Legal</b>	Carlos David Martínez Vélez.
<b>Director de Interventoría</b>	Luis Armando Muñoz Sánchez.

## 2. INFORMACIÓN BÁSICA

### 2.1 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en las zonas rurales de los municipios: Florida, Pradera, Roldanillo y El Dovio en el departamento del Valle del Cauca. Ver Figura 2.1.

Figura 2.1 Localización General del proyecto



Fuente: Documentos Contractuales Gobernación del Valle del Cauca

En la tabla 2.1 se indica las vías a intervenir según contrato.

*Tabla 2.1 Vías Terciarias a intervenir*

MUNICIPIO	VÍA	LONG. (Km)	SECTOR
Florida	Peralonso – Líbano – La Rivera – Granates – Líbano – Nuevo Horizonte – Las Guacas	5.78	El Crucero – La Rivera - Granates
Pradera	Lomitas – San Isidro – Las Frías	4.160	Lomitas – El Recreo – San Isidro
Roldanillo – El Dovio	Cajamarca – San Isidro – La Esperanza	6.121	Cajamarca – San Isidro – La Esperanza

Fuente: Documentos Contractuales Gobernación del Valle del Cauca

- Florida

El municipio de Florida se ubica al sur oriente del departamento del Valle del Cauca, en la región andina de Colombia. Exactamente en el valle geográfico del Río Cauca cerca del piedemonte de la cordillera central, a una distancia de 40.8 Km de Santiago de Cali la capital del departamento. Limita al norte con el municipio de Pradera. Al este se encuentra el departamento de Tolima. Al sur limita con el municipio de Miranda (Cauca) y al oeste con el municipio de Candelaria.

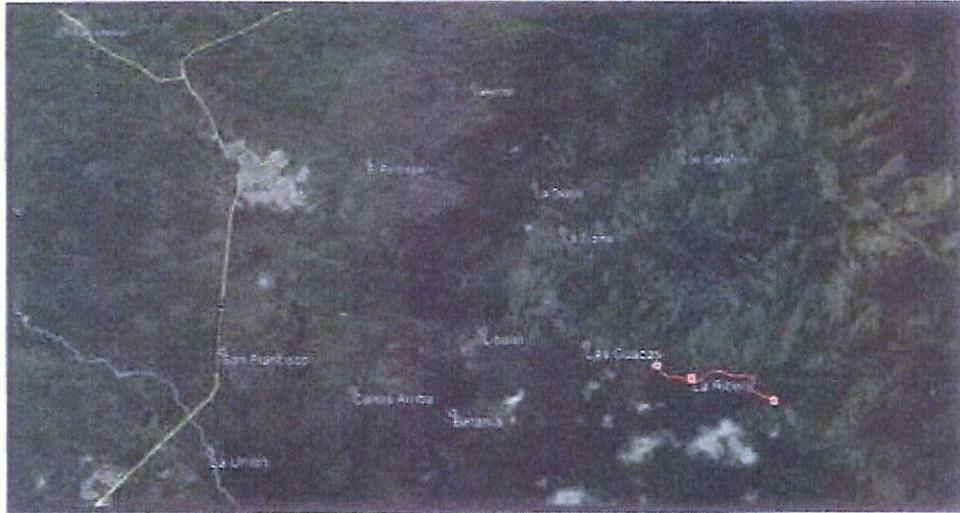
Cuenta con afluentes, mayores como el Río Frayle, el Río Párraga en límites con el municipio de Pradera, el río Desbaratado en límites con el municipio de Miranda (Cauca) y el río Las Cañas. Además, cuenta con otros afluentes menores como el río Limones, la quebrada Los Negros, la quebrada La Pastucera, la quebrada Aguas Calientes y la quebrada El Carisucio, entre otras más que desembocan en los afluentes mayores.

El proyecto se encuentra en las veredas Las Guacas y Granates en el Corregimiento de La Rivera, en un ramal que se desprende a la altura del kilómetro 2.4 en sentido oriental, de la carretera que del casco urbano del municipio de Florida conduce al municipio de Miranda en el departamento del Cauca.

En la figura 2.2 se presenta la localización específica de la vía El Crucero – La Rivera – Granates 5.78 Km.



*Figura 2.2 Localización vía a intervenir en el municipio de Florida*



Fuente: Gobernación del Valle del Cauca

- Pradera

El municipio de Pradera se encuentra localizado en la zona sur del departamento del Valle del Cauca. Limita al norte con Palmira (Quebrada Flores Amarillas), al sur con Florida (río Párraga), al oriente con el Departamento del Tolima (Cordillera Central de los Andes), al occidente con Candelaria (río Párraga). Su hidrología es abundante, tiene tres grandes ríos, Bolo Blanco, Bolo Azul y Bolo, además, los ríos Vilela y Párraga, 12 quebradas, 4 lagunas y el parque natural "Nirvana" situado en el corregimiento del Arenillo.

El tramo a intervenir se encuentra localizado al sur oriente del departamento del Valle del Cauca a la altura de los Corregimiento de La Granja, El Recreo y San Isidro, en un ramal que se desprende de la carretera que, del casco urbano del municipio, conduce al corregimiento de Lomitas en el sentido Sur – Oriente.

En la figura 2.3 se presenta la localización específica de vía Lomitas – El Recreo – San Isidro 4.61 Km.



Figura 2.3 Localización vía a intervenir en el municipio de Pradera



Fuente: Gobernación del Valle del Cauca

- Roldanillo

El municipio de Roldanillo está ubicado aproximadamente a 149 kilómetros de Cali, la capital del departamento. Limita al norte con el municipio de la Unión, al sur con el municipio de Bolívar, al oriente con el río Cauca, frente al municipio de Zarzal y la Victoria y por el occidente con el municipio del Dovio. Extensión total: 217 kilómetros cuadrados. Al este el territorio es plano, parte del Valle del río Cauca, entre los 900 y 1000 m.s.n.m. Al occidente es ladera montañosa (68% del área del municipio), sobre la vertiente oriental de la Cordillera Occidental de los Andes, elevándose paulatinamente hasta 2100 m.s.n.m. Está bañado por los ríos Cauca, Roldanillo, el Rey y Cáceres. Forma parte de la vertiente del río Cauca y del sistema de drenaje al río Garrapatas (Pacífico). El territorio tiene una región plana al Oriente y una zona Montañosa al Occidente. Sus ríos Principales son: Cauca, Roldanillo, Cáceres y Rey

- El Dovio

El Dovio se sitúa a 167 km de Cali. La mayor parte de su territorio es montañoso, pero también cuenta con zonas planas, su relieve corresponde a la vertiente oriental de la cordillera de los andes, sus montañas más altas son: Cerro de Paramillo (2050 m.s.n.m) en la vereda Las Vueltas y Sirimunda, Cerro Cara De Perro (2050 m.s.n.m) en la vereda La Dorada, Alto de Paramillo (1850 m.s.n.m) en la vereda Bellavista y El Cerro Toldafria (1847 m.s.n.m) en la vereda Toldafria.



Limita por el oriente con el municipio de la Unión y Roldanillo, por el occidente con el departamento del Chocó, por el norte con el municipio de Versalles, por el sur con el municipio de Bolívar.

En la figura 2.4 se presenta la localización específica de la vía Cajamarca – San Isidro – La Esperanza. Tiene una longitud de intervención de 6.121 Kilómetros.

*Figura 2.4 Localización vía a intervenir en los municipios de Roldanillo y El Dovio*



Fuente: Gobernación del Valle del Cauca

## 2.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- Características Técnicas del Proyecto

Según el documento técnico de estudios previos:

*“Las vías terciarias en el departamento del Valle del Cauca presentan deterioro en la capa de rodadura, lo cual genera problemas de tipo social y económico, ya que el deterioro afecta considerablemente la movilidad de las personas, la seguridad en las vías, el progreso económico de los habitantes y de la región en general. Por lo cual resulta indispensable implementar procesos tales como el uso de aditivos y otros materiales que permitan mejorar las condiciones del terreno y la estabilización de suelos en las vías terciarios del departamento.*

*Estos requieren de procesos, duraderos, capaces de adaptarse a las diferentes condiciones climáticas del país y del medio ambiente.*

*Conscientes de los avances en la investigación por parte de la Gobernación de Antioquía, se realizó una visita por parte de representantes de la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Departamento del Valle del Cauca, para observar el funcionamiento en sitio de estabilizantes, encontrando vías con una vida útil mayor a 2 años y en buenas condiciones, razón por la cual el*

Departamento, decidió unirse a la aplicación de este tipo de alternativas en la red vial rural, predominantemente terciaria. Es así como se presenta el primer proyecto al Sistema General de Regalías "Aplicación de un modelo de gestión innovador para el mantenimiento de las vías rurales del departamento del Valle del Cauca" BPIN 2015000030065 como una apuesta para cobijar la mayor cantidad de kilómetros de nuestra red vial rural, al cual se le quiere dar continuidad para cobijar otras áreas de nuestro departamento, realizando un segundo proyecto denominado "Mantenimiento con estabilización en las vías rurales del departamento del Valle del Cauca" BPIN 2017000030058 con el cual se decide continuar con el mantenimiento de las vías, aprovechando el conocimiento del primer proyecto; con el tercer proyecto "Mantenimiento con estabilización bifase y protección superficial en vías rurales del departamento del Valle del Cauca" BPIN 2017000030181, queremos continuar con los mantenimientos con estabilización de nuestras vías esta vez mejorando el proceso de mantenimiento con la aplicación de una capa superficial que garantice mayor estabilidad y durabilidad del mismo y un cuarto proyecto denominado "Mejoramiento a nivel de subrasante en las vías para la paz de cuatro municipios del departamento del Valle del Cauca". Se pretende avanzar en cuanto a los procesos de mantenimiento con estabilización, realizando un mejoramiento de nuestras vías con la aplicación de una capa superficial que garantice mayor estabilidad, durabilidad y nivel de servicio de la vía".

Las actividades que se van a ejecutar son la siguientes:

1. Localización – replanteo vías no urbanas.
2. Relleno material del sitio compactado al 90% Proctor Modificado.
3. Relleno compactado material seleccionado 10 Km. (Roca muerta).
4. Suministro de instalación de suelo - Tipo Geopolímero con transporte coloidal -Tratamiento Bifase, Incluye mezcla, irrigación y compactación. Puesto en obra y acompañamiento técnico.
5. Imprimación.
6. Cunetas en concreto 3000 PSI  $e=0,15$ .
7. Remoción de derrumbes en sitio.
8. Excavación a máquina (cajeo) (SR).
9. Retiro de escombros a máquina  $\leq 10$  Km.
10. Transporte de equipo  $\leq 50$  Km.
11. Línea de demarcación incluye microesferas.
12. Tratamiento superficial doble con emulsión CRR-2 tipo I.



13. Sello de arena – asfalto con emulsión CRR-2.
14. Transporte de agregado pétreo.
15. Plan de manejo de la guía ambiental – PAGA.
16. Plan de manejo de tránsito – PMT.
17. Protocolo de bioseguridad.

El plazo inicial de ejecución es de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio la cual se realizó el día 11 de febrero del 2022.

### 2.3 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA

En la tabla 2.2 se relaciona la información:

Tabla 2.2 Información General del Contrato de Obra

INFORMACIÓN CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE OBRA No.	1.310.02-59.8-0581 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS DEL VALLE
OBJETO:	MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR CONTRATO INICIAL:	\$ 5.219.088.659,00
ADICIONES:	\$0,00
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$ 5.219.088.659,00
ACTA DE INICIO:	11 DE FEBRERO DE 2022
ESTADO ACTUAL:	INCUMPLIDO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN No. 1:	01 DE JUNIO DE 2022
FECHA TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 1:	30 DE JULIO DE 2022
FECHA DE INICIO PRORROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	31 DE JULIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	30 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE REINICIO No. 1	31 DE AGOSTO DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE NOVIEMBRE DE 2022
PLAZO EJECUTADO (días)	180
PLAZO POR EJECUTAR (días)	0.00
PLAZO EJECUTADO (%)	100
PLAZO POR EJECUTAR (%)	0.00

Fuente: Elaboración propia a partir del Contrato de Obra

## 2.4 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE INTEVENTORÍA

En la tabla 2.3 se relaciona la información:

Tabla 2.3 Información General del Contrato de Interventoría

INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	1.310.02-59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021
CONTRATISTA:	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENEIRÍA S.A.S.
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR:	\$ 317.542.170,00
ADICIONALES:	\$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO:	\$ 317.542.170,00
ACTA DE INICIO:	11 DE FEBRERO DE 2022
ESTADO ACTUAL:	ACTIVO
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN No. 1:	01 DE JUNIO DE 2022
FECHA TERMINACIÓN SUSPENSIÓN No. 1:	30 DE JULIO DE 2022
FECHA DE INICIO PRORROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	31 DE JULIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	30 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE REINICIO No. 1	31 DE AGOSTO DE 2022
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO EJECUTADO (días)	181
PLAZO POR EJECUTAR (días)	92
PLAZO EJECUTADO (%)	66.30
PLAZO POR EJECUTAR (%)	33.70

Fuente: Elaboración propia a partir del Contrato de Interventoría.

### 3. ÁREA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### 3.1 RELACIÓN DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO UTILIZADO EN OBRA

- Relación de Personal

CONSORCIO VÍAS DEL VALLE sigue sin dar respuesta al oficio VR4-081A-2022 mediante el cual se le solicita haga entrega de las planillas de pago a seguridad social tanto del personal que fue retirado por motivos de suspensión del contrato, como del personal nuevo con motivo de reinicio de la obra, pues a la fecha solo hace entrega de la documentación del personal operativo.

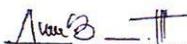
En la obra el Director de Obra a la fecha de corte de este informe (10 de noviembre de 2022), no hace presencia en la obra, de forma que se garanticen que las actividades ejecutadas se realizan en cumplimiento con las especificaciones técnicas contractuales.

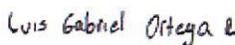
- Maquinaria y Equipo

La Tabla 3.1 resume el equipo que el contratista de obra dispuso para el desarrollo de labores durante el presente período.

Tabla 3.1 Relación de Equipo del Contratista de obra 01 a 10 de noviembre de 2022

		CONTROL MENSUAL DE EQUIPOS DE OBRA - CONTRATISTA DE OBRA																												PÁGINA		
																														1	DE	1
<b>PROYECTO:</b> MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA <b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO VIAS DEL VALLE <b>CONTRATO No:</b> 581 <b>INFORME N°</b> 07 <b>INTERVENTORIA:</b> MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. <b>CONTRATO No:</b> 582 <b>PERIODO:</b> noviembre - 2022																																
N°	EQUIPO	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
		mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom	lun	mar	mié	
1	Herramienta Menor	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
2	Vibrocompactador	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
3	Motoniveladora	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
		ACTIVA = A							A	REPARACION = R										R	INACTIVO = I										I	
NOTA: _____ _____																																

FIRMA:   
 NOMBRE: **ANDRÉS SAMIR BEJARANO MARTINEZ**  
 Residente de Interventoría

FIRMA:   
 NOMBRE: **LUIS GABRIEL ORTEGA**  
 DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia

El contratista de obra, de acuerdo al cronograma presentado por el, mediante oficio CVV-011-2022, y teniendo en cuenta que el contrato de obra estuvo suspendido por tres meses, debería de estar ejecutando actividades como: 1. Suministro e Instalación Estabilización de Suelos – Tipo Geopolímero con Transporte Coloidal, 2. Imprimación, 3. Cunetas en Concreto 3000 psi E=0.15, Retiro Escombros a Máquina, 4. Tratamiento Superficial Doble con Emulsión CRR-2 TIPO I, 5. Sello Arena Asfalto y 6. Transporte de Agregado Pétreo, en

forma paralela en cada uno de los municipios (Pradera, Florida y Roldanillo – El Dovio) de forma que se nivele con el avance programado del proyecto, necesitando el uso de maquinaria adicional a la que se presenta en este informe.

### 3.2 RELACIÓN DE EQUIPO DE INTERVENTORÍA

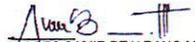
- Equipo

La Tabla 3.2 resume el equipo que la Interventoría dispuso para el desarrollo de labores durante el presente período.

En el presente mes el CONSORCIO VIAS DEL VALLE no ha adelantado trabajos que permitan nivelar su atraso respecto a lo contractualmente requerido, no siendo necesario el uso de equipos adicionales a los indicados por parte de la Interventoría en la relación que se describe a continuación.

Tabla 3.2 Relación de Equipo de Interventoría 01 a 10 de noviembre de 2022

		CONTROL MENSUAL DE EQUIPOS DE OBRA - INTERVENTORIA																											PÁGINA			
																													1	DE	1	
<b>PROYECTO:</b> MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA <b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO VIAS DEL VALLE <b>CONTRATO No.:</b> 581 <b>INFORME N°:</b> 07 <b>INTERVENTORIA:</b> MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. <b>CONTRATO No.:</b> 582 <b>PERIODO:</b> noviembre - 2022																																
Nº	EQUIPO	01 mar	02 mié	03 jue	04 vie	05 sáb	06 dom	07 lun	08 mar	09 mié	10 jue	11 vie	12 sáb	13 dom	14 lun	15 mar	16 mié	17 jue	18 vie	19 sáb	20 dom	21 lun	22 mar	23 mié	24 jue	25 vie	26 sáb	27 dom	28 lun	29 mar		
1	Vehículo	A	A	A	A	A	I	A	A	A	A	A	A	I	A	A	A	A	A	A	I	A	A	A	A	A	A	I	A	A		
							ACTIVA = A		A		REPARACION = R										R		INACTIVO = I								I	
NOTA: _____																																

FIRMA:   
 NOMBRE: ANDRÉS SAMIR BEJARANO MARTINEZ  
 Residente de Interventoría

FIRMA:   
 NOMBRE: LUIS GABRIEL ORTEGA  
 DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Fuente: Elaboración propia

La Interventoría MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. en cumplimiento al Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021, numeral 9. Obligaciones Generales del Interventor, cumplió con el equipo mínimo requerido acorde con las actividades desarrolladas en el contrato.

### 3.3 CONTROL DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

Las Tablas 3.3 presentan el valor y vigencia de las pólizas presentadas por el contratista de obra que garantizan el desarrollo del contrato.

*Tabla 3.3 Seguimiento a Pólizas según acta de inicio febrero 11 2022*

Valor Contrato	\$ 5.219.088.659,00	Adición		\$	Valor Final	\$ 5.219.088.659,00	
Fecha inicio proyecto	23/12/2021	Fecha de terminación proyecto		23/6/2022	Fecha Poliza	3/12/2021	
CONTRATO		No.		CBC-100033048	Movimiento	EMISION ORIGINAL	
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
					Inicia	Termina	
Seguros del estado	Cumplimiento	\$ 521.908.865,90	\$ 521.908.865,90	SI	23-oct-21	23-oct-22	SI
	buen manejo y correcta inversion del anticipo	\$ 1.565.726.597,70	\$ 1.565.726.597,70	SI	23-oct-21	23-oct-22	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 260.954.432,95	\$ 260.954.432,95	SI	23-oct-21	23-jun-25	SI
	Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción*	\$ 1.565.726.597,70	\$ 1.565.726.597,70	SI	23-oct-21	23-jun-27	SI
	Garantía Adicional	Entregada en el proceso licitatorio Formato 7 - Factor de Calidad - Garantía Suplementaria o Adicional					
CONTRATO		No.		CBC-100004725	Anexo	0	
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
					Inicia	Termina	
Seguros del estado	Responsabilidad civil extracontractual	\$ 454.263.000,00	\$ 454.263.000,00	SI	23-dic-21	23-jun-22	SI
Aclaraciones:							

Fuente: Elaboración propia

Generadas con la firma del contrato de obra 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021.

Valor Contrato	\$ 5.219.088.659,00	Adición		\$	Valor Final	\$ 5.219.088.659,00	
Fecha inicio proyecto	23/12/2021	Fecha de terminación proyecto		23/6/2022	Fecha Poliza	11/2/2022	
ACTA DE INICIO		No.		CBC-100033048	Movimiento	TRASLADO DE VIGENCIA	
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
					Inicia	Termina	
Seguros del estado	Cumplimiento	\$ 521.908.865,90	\$ 521.908.865,90	SI	11-feb-22	12-dic-22	SI
	buen manejo y correcta inversion del anticipo	\$ 1.565.726.597,70	\$ 1.565.726.597,70	SI	11-feb-22	12-dic-22	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 260.954.432,95	\$ 260.954.432,95	SI	11-feb-22	12-ago-25	SI
	Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción*	\$ 1.565.726.597,70	\$ 1.565.726.597,70	SI	11-feb-22	12-ago-27	SI
	Garantía Adicional	Entregada en el proceso licitatorio Formato 7 - Factor de Calidad - Garantía Suplementaria o Adicional					
ACTA DE INICIO		No.		CBC-100004725	Anexo	2	
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
					Inicia	Termina	
Seguros del estado	Responsabilidad civil extracontractual	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	SI	11-feb-22	12-ago-22	SI
Aclaraciones:							

Fuente: Elaboración propia

Generadas al momento del con la firma del acta de inicio del 11 de febrero de 2022.

Valor Contrato	\$ 5.219.088.659,00	Adición		\$	-	Valor Final	\$ 5.219.088.659,00
Fecha inicio proyecto	23/12/2021	Fecha de terminación proyecto		10/11/2022		Fecha Poliza	12-9-2022
Reinicio		No.		CBC-100033048		Movimiento	TRASLADO DE VIGENCIA
Compañía		Anexo		3			
Seguros del estado	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
	Cumplimiento	\$ 521.908.865,90	\$ 521.908.865,90	SI	Inicia	Termina	
	buen manejo y correcta inversión del anticipo	\$ 1.565.726.597,70	\$ 1.565.726.597,70	SI	11-feb-22	10-mar-23	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 260.954.432,95	\$ 260.954.432,95	SI	11-feb-22	10-nov-25	SI
	Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción*	\$ 1.565.726.597,70	\$ 1.565.726.597,70	SI	11-feb-22	10-nov-27	SI
Garantía Adicional	Entregada en el proceso licitatorio Formato 7 - Factor de Calidad - Garantía Suplementaria o Adicional						
Reinicio		No.		CBC-100004725		Anexo	
Compañía		Anexo		3			
Seguros del estado	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
	Responsabilidad civil extracontractual	\$ 500.000.000,00	\$ 500.000.000,00	SI	Inicia	Termina	
					11-feb-22	10-nov-22	SI
Aclaraciones							

Fuente: Elaboración propia

Generadas con el Acta de Reinicio No. 1 del contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 al momento de la firma.

Las pólizas actualizadas con respecto al Acta de Reinicio No. 1 del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0581, fueron entregadas por parte de la compañía aseguradora del contratista de obra. Las mismas fueron revisadas y se verificó que cumplen con los amparos y las garantías requeridas en el contrato de obra.

### 3.4 CONTROL DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La Tabla 3.4 presenta el valor y vigencia de las pólizas presentadas por la Interventoría que garantizan el desarrollo del contrato.

Tabla 3.4 Seguimiento a Pólizas Contrato de Interventoría

Valor Contrato	\$ 317.542.170,00	Adición		\$	-	Valor Final	\$ 317.542.170,00
Fecha inicio proyecto	4/1/2022	Fecha de terminación proyecto		4-10-2022		Fecha Poliza	22/12/2021
CONTRATO		No.		45-44-101133863		Movimiento	EMISION ORIGINAL
Compañía		Anexo		0			
Seguros del estado	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
	Cumplimiento	\$ 63.508.434,00	\$ 63.508.434,00	SI	Inicia	Termina	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 15.877.108,50	\$ 15.877.108,50	SI	4-ene-22	4-oct-27	SI
	Calidad del servicio	\$ 63.508.434,00	\$ 63.508.434,00	SI	4-oct-22	4-oct-27	SI
CONTRATO		No.		45-40-101072514		Anexo	
Compañía		Anexo		0			
Seguros del estado	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
	Responsabilidad civil extracontractual	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	SI	Inicia	Termina	
					4-ene-22	4-oct-22	SI
Aclaraciones							
PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL: NOMBRE IC INGENIEROS S.A. MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.				IDENTIFICACIÓN 830.023.761-7 900.596.808-6		PARTICIPACIÓN 60,00 40,00	

Fuente: Elaboración propia



Generadas con la firma del contrato de obra 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021.

Valor Contrato	\$ 317.542.170,00	Adición		\$	-	Valor Final	\$ 317.542.170,00
Fecha inicio proyecto	4/1/2022	Fecha de terminación proyecto		11/11/2022		Fecha Poliza	23/2/2022
CONTRATO		No.		45-44-101133863		Movimiento	TRASLADO DE VIGENCIA
						Anexo	3
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
					Inicia	Termina	
Seguros del estado	Cumplimiento	\$ 63.508.434,00	\$ 63.508.434,00	SI	11-feb-22	12-may-23	SI
	prestaciones sociales legales e indemnizaciones	\$ 15.877.108,50	\$ 15.877.108,50	SI	11-feb-22	11-nov-25	SI
	Calidad del servicio	\$ 63.508.434,00	\$ 63.508.434,00	SI	11-nov-22	11-nov-27	SI
CONTRATO		No.		45-40-101072514		Anexo	1
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
					Inicia	Termina	
Seguros del estado	Responsabilidad civil extrac contractual	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	SI	4-ene-22	11-nov-22	SI
Aclaraciones	PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL		IDENTIFICACIÓN		PARTICIPACIÓN		

Fuente: Elaboración propia

Generadas con la firma del acta de inicio del 11 de febrero de 2022.

Valor Contrato	\$ 317.542.170,00	Adición		\$	-	Valor Final	\$ 317.542.170,00
Fecha inicio proyecto	4/1/2022	Fecha de terminación proyecto		10/2/2023		Fecha Poliza	15/9/2022
Reinicio		No.		45-44-101133863		Movimiento	Anexo no causa prima
						Anexo	6
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
					Inicia	Termina	
Seguros del estado	Cumplimiento	\$ 63.508.434,00	\$ 63.508.434,00	SI	11-feb-22	10-ago-23	SI
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$ 15.877.108,50	\$ 15.877.108,50	SI	11-feb-22	10-feb-26	SI
	Calidad del servicio	\$ 63.508.434,00	\$ 63.508.434,00	SI	11-nov-22	11-nov-27	NO
Reinicio		No.		45-40-101072514		Anexo	5
Compañía	Amparo	Valor Contractual	Valor Poliza	Cumple Si/No	Vigencia		Cumple Si/No
					Inicia	Termina	
Seguros del estado	Responsabilidad civil extrac contractual	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	SI	11-feb-22	10-feb-23	SI
Aclaraciones							

Fuente: Elaboración propia

Generadas con el Acta de Reinicio No. 1 del contrato de obra No. 1.310.02-59.1-0582 al momento de la firma.

Las pólizas vigentes fueron entregadas a la entidad contratante, dando alcance a las obligaciones estipuladas dentro del Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 Clausula 17 Garantías.

### **3.5 VINCULACIÓN, PAGOS DE SEGURIDAD Y PARAFISCALES DEL FIC DEL CONTRATISTA DE OBRA**

A la fecha del corte de este Informe (10 de noviembre de 2022) el contratista no hace entrega formal de la información relacionada con el SST, como se evidencia en este informe se le ha solicitado en diferentes ocasiones ponerse al día no solo en esta información si no en diferentes requerimientos que se le han realizado y a no han sido resueltas por parte del CONSORCIO VÍAS DEL VALLE. Por lo anterior la Gobernación del Valle cita a audiencia pública al CONSORCIO VIAS DEL VALLE el día martes 08 de noviembre de 2022, mediante oficio SADE 2022120210 del 01 de noviembre de 2022, donde procede mediante resolución No. 1.310-54.163 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 a imponer multa al Contratista de Obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE por valor de (\$521.908.866) y demás consideraciones expuestas en esta resolución.

### **3.6 ACTAS Y COMITÉS DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA**

Desde la firma del Acta de Reinicio No. 1 al Contrato de Obra No. 1 con fecha de reinicio 31 de agosto de 2022, esta interventoría ha evidenciado que el CONSORCIO VIAS DEL VALLE, no ha adelantado actividades en campo que sean significativas en relación con el alcance contractual, además de no contar con todo el personal idóneo y requerido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, que garantice que el contrato se ejecuta dentro de los estándares de calidad que se requieren para este. Esta Interventoría ha solicitado a el Contratista haga presencia en obra de este personal, pero a la fecha de corte de este informe no ha sido posible.

Para la realización de comités de obra es necesario contar por parte del CONSORCIO VIAS DEL VALLE de todo su personal que puedan dar claridad sobre las situaciones de atraso en relación con los temas contractuales, requisito que a la fecha el Contratista de Obra no cumple´.

Mediante oficio VR4 -087A – 2022, haciendo uso de su competencia requirió al Contratista de obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE copia de recibo de pago de salarios y prestaciones sociales del personal desvinculado que laboró en la ejecución del proyecto, a corte 10 de noviembre la Interventoría no ha recibido respuesta al respecto.

- **Correspondencia generada**

#### **3.6.1.1 CORRESPONDENCIA ENVIADA**

Para el presente período, en la tabla 3.5 se presenta la relación de la correspondencia enviada por la Interventoría del proyecto.



*Tabla 3.5 Relación correspondencia enviada*

Consecutivo	obra	Fecha de envío	Destinatario	Asunto	Observaciones
VR4-092A-2022	VR4	02/11/2022	GOBERNACIÓN DEL VALLA	Reporte Gesproy Mes de Octubre de 2022	
VR4-093-2022	VR4	08/11/2022	GOBERNACIÓN DEL VALLE	Oficio VR4-079A-2022 Informe de Posible Incumplimiento	
VR4-094-2022	VR4	10/11/2022	GOBERNACIÓN DEL VALLE	Oficio CVV-065-2022 Informe de Suelos Pradera.	
VR4-095-2022	VR4	10/11/2022	GOBERNACIÓN DEL VALLE	Oficio 1.310.10.52.9-2022014736 Generación de Empleo mes de Octubre	
VR4-096-2022	VR4	10/11/2022	GOBERNACIÓN DEL VALLE	Informe Mensual de Interventoría No. 5	
VR4-097-2022	VR4	10/11/2022	GOBERNACIÓN DEL VALLE	Acta de Pago No. 5 Interventoría.	
VR4-098-2022	VR4	10/11/2022	GOBERNACIÓN DEL VALLE	Solicitud de Orden de Servicio, Contrato y/o Alquiler No. 2 Para Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0581	

Fuente: Elaboración propia

### 3.6.1.2 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Para el presente período, en la tabla 3.6 se presenta la relación de la correspondencia recibida en la Interventoría del proyecto.

*Tabla 3.6 Relación correspondencia recibida*

Consecutivo	Obra	Fecha recibido	CORRESPONDENCIA RECIBIDA		Asunto	Requiere respuesta		No consecutiva respuesta
			Datos del remitente			SI	NO	
			Entidad	Nombre				
SADE 2022120210	VR4	01/11/2022	GOBERNACIÓN DEL VALLE	Frank Alexander Ramírez	Reprogramación Citación Para Comparecer a Audiencia Pública		X	

Fuente: Elaboración propia

## 4. ÁREA TÉCNICA

### 4.1 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO CON REGISTRO FOTOGRÁFICO

#### PRADERA:

La única actividad contractual adelantada durante el mes de noviembre fue la de Suministro e instalación estabilización de suelos - tipo geopolímero con transporte coloidal-tratamiento bifase, incluye mezcla, irrigación y compactación, puesto en obra y acompañamiento técnico.

La misma fue llevada a cabo de la abscisa K1+440 a la K1+920; es pertinente precisar que llevando a cabo esta actividad por si sola no, se recupera el significativo atraso en la programación; no existe razón para que el contratista de obra no acometa otras actividades contenidas en el alcance contractual valga decir: Imprimación, Cunetas en conceto 3000 PSI e=0,15., Tratamiento superficial doble con emulsión CRR-2 tipo I., Sello de arena – asfalto con emulsión CRR-2. Entre otras.

El contratista ha desatendido los reiterados requerimientos que ha realizado la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de orden técnico, administrativo y financiero; ha dejado de cancelar salarios y prestaciones sociales a extrabajadores y proveedores.

Cabe resaltar que a la solicitud presentada por nuestro Especialista en Pavimentos, Ing. Francisco Antonio Perez Arellano, donde se le solicitaba la caracterización de los suelos de los Municipios de Pradera y Roldanillo – El Dovio y presentar la dosificación ajustada y

definitiva para estos sectores, para ser avalada y viabilizada por la Interventoría, no fue presentada por el CONSORCIO VIAS DEL VALLE.

Además, la Interventoría mediante Oficio VR4-094-2022 presenta observaciones generadas por el Ing. Francisco Antonio Perez Arellano a los ensayos de laboratorio del tramo ejecutado en el municipio de pradera, presentados por el CONSORCIO VIAS DEL VALLE, pero a la fecha de corte de este informe no presentó respuesta.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Municipio	Vía	Longitud (Km)	Sector
Pradera	Lomitas – San Isidro – Las Frías	4,160	Lomitas – El Recreo – San Isidro



Fotografía No. 01. (noviembre 10 de 2022) vista de tramo de vía no intervenido aun (K0+000 – K1+200)



Fotografía No. 02. (noviembre 10 de 2022) vista de tramo de vía estabilizado con geopolímero (K1+200 – K4+160)



Fotografía No. 03. (noviembre 10 de 2022)  
vista de tramo de vía imprimado con emulsión  
con adición de arena (K1+670 – K1+780)



Fotografía No. 04. (noviembre 10 de 2022)  
vista de tramo imprimado con emulsión  
asfáltica con adición de arena (K2+020 –  
K2+180)



Fotografía No. 05. (noviembre 10 de 2022)  
vista de uno de los múltiples puntos que  
requieren alcantarilla pluvial (K0+096)



Fotografía No. 06. (noviembre 10 de 2022)  
vista de un sector que requiere manejo de  
aguas (K0+860)



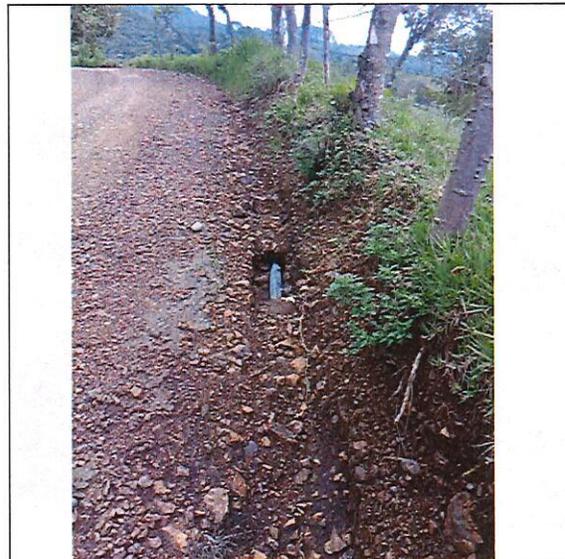
Fotografía No. 07. (noviembre 10 de 2022)  
vista de caída de agua que provoca erosión  
aleta de puente (K0+328)



Fotografía No. 08. noviembre 10 de 2022)  
vista de caída de agua que provoca erosión  
aleta de puente (K0+328)



Fotografía No. 07. (noviembre 10 de 2022)  
señal para identificar tubería de acueducto  
muy superficial dentro de la banca de la vía  
(K1+690)



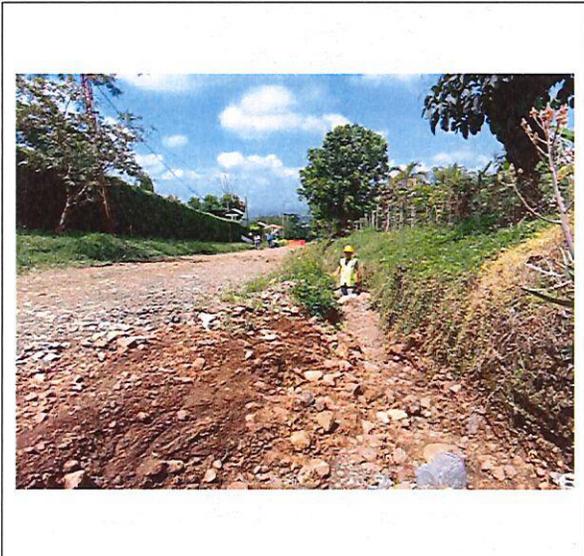
Fotografía No.08. (noviembre 10 de 2022)  
presencia de tubería expuesta en la zona de  
cuneta



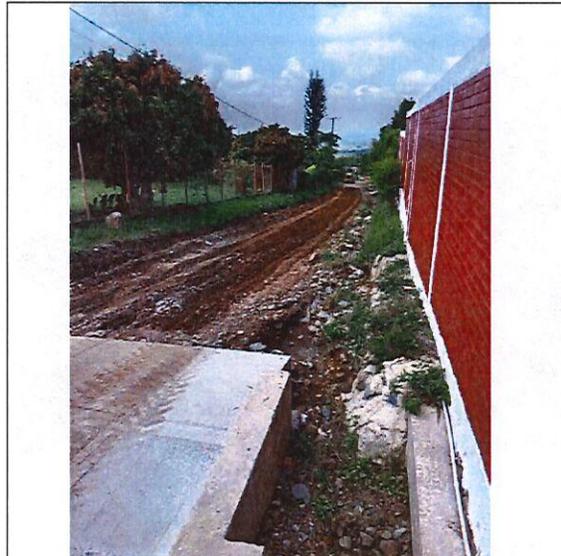
Fotografía No. 09. (noviembre 10 de 2022)  
vista de tramo de la vía con arrastre de  
material (K0+900 – K1+340)



Fotografía No. 10. (noviembre 10 de 2022)  
vista de tramo de vía con erosión y  
socavación que amenaza estabilidad de la  
banca (K1+200)



Fotografía No. 11. (noviembre 10 de 2022)  
vista de tramo de vía con erosión y socavación  
que amenaza estabilidad de la banca  
(K1+250)



Fotografía No. 12. (noviembre 10 de 2022)  
vista de tramo de vía con erosión y  
socavación que amenaza estabilidad de la  
banca (K1+350)



Fotografía No. 13. (noviembre 10 de 2022)  
vista de tramo de vía talud desestabilizado  
(K2+740 – K2+800)



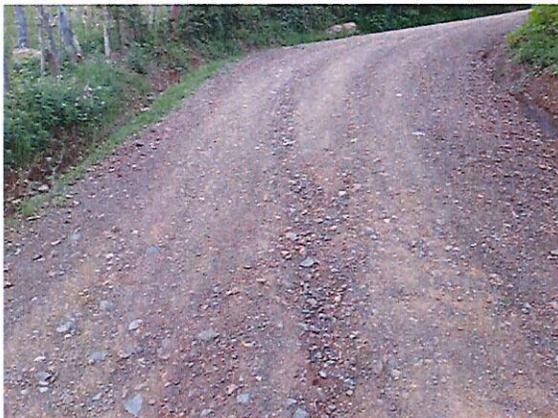
Fotografía No. 14. (noviembre 10 de 2022)  
vista de tramo de vía talud desestabilizado  
(K3+000 – K3+020)



Fotografía No. 15. (noviembre 10 de 2022) presencia de descarga de aguas servidas a cielo abierto



Fotografía No. 16. (noviembre 10 de 2022) vista de tramo de vía estabilizada con geopolímero presenta deterioro superficial por manejo de agua inadecuado (K1+0720 )



Fotografía No. 17. (noviembre 10 de 2022) vista de tramo de vía estabilizado con geopolímero, deterioro superficial)



Fotografía No. 18. (noviembre 10 de 2022) vista de tramo estabilizado con geopolímero, deterioro superficial

## FLORIDA:

No hubo actividades.

## EL DOVIO - ROLDANILLO:

No hubo actividades.

- PAGA

El objetivo del Programa de Adaptación de Guías Ambientales es definir los planes específicos que permitirán prevenir, mitigar, corregir o compensar los efectos negativos causados por los impactos ambientales generados por la construcción del proyecto en los componentes físico, biótico y social. Adicionalmente, en estos planes se establecerán los mecanismos para el seguimiento y monitoreo de las medidas ambientales adoptadas y para atender las contingencias que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.

Con base en lo anterior el programa se debe desarrollar teniendo en cuenta los siguientes objetivos específicos:

- Conocer las condiciones medioambientales iniciales en donde se pretende desarrollar el proyecto.
- Evaluar la oferta y la vulnerabilidad ambiental de los sistemas naturales y sociales utilizados o afectados por el proyecto.
- Identificar, dimensionar y evaluar los impactos producidos por el proyecto.
- Diseñar las medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de los impactos negativos generados para garantizar la óptima gestión ambiental del proyecto.

El CONSORCIO VIAS DEL VALLE, a la fecha no ha hecho entrega de informes bimestrales PAGA, que permitan evidenciar la adecuada implementación para cada Municipio.

## 4.2 ACTUACIONES DE LA INTERVENTORÍA EN EL PERIODO

- Protocolos de bioseguridad

Durante el presente periodo, la Interventoría de obra ha cumplido con su protocolo de bioseguridad vigente. La empresa ha garantizado la logística necesaria para que los miembros cumplan con las directrices del documento aprobado.

Se ha suministrado elementos e insumos para desinfección y lavado de manos.



Se ha realizado la supervisión del estado de salud de cada miembro.

- **Documentación para revisión, seguimiento y control de obra**

Debido al inminente atraso que se presentó en la ejecución de la obra objeto del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0581, por motivos que nunca fueron explicados por el Contratista de Obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE, como el uso del anticipo, el pago de los salarios y prestaciones sociales, avance de la obra, personal profesional en obra, entre otros, como se ha indicado en otros informes, se procedió a presentar Informe de Posible Incumplimiento, información actualizada mediante oficio VR4-093-2022 con fecha de corte 01 de noviembre de 2022.

La Gobernación del Valle – Secretaría de Infraestructura, viendo que el contrato se encontraba pronto a terminar (10 de noviembre de 2022), llama a audiencia pública al Contratista de Obra CONSORCIO VÍAS DEL VALLE, para que exponga las situaciones que lo llevaron a este escenario, a lo que este no tuvo una justificación valedera, llevando a que la Gobernación del Valle mediante resolución No. 1.310-54.163 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 multe al Contratista de Obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE por valor de (\$521.908.866) y demás consideraciones expuestas en esta resolución.

## Control en Obra

**Florida:** No se realizó actividades.

**Pradera:** Se realizó actividad de Suministro e instalación estabilización de suelos - tipo geopolímero con transporte coloidal-tratamiento bifase, incluye mezcla, irrigación y compactación. Puesto en Obra y acompañamiento Técnico., entre las abscisas K1+440 a la K1+920

El CONSORCIO VÍAS DEL VALLE ejecutó una longitud total aproximada de 2.72 Km, los cuales se han venido deteriorando producto de la ola invernal.

**Roldanillo – El Dovio:** No se realizó actividades; el día 28 de octubre se desplazó una comisión integrada por personal del contratista y la interventoría a realizar visita de campo con miras a reactivar la ejecución de obras en este frente. A la fecha dicha reactivación no se ha realizado.

### 4.3 DESARROLLO, INCONVENIENTES Y DETERMINACIONES

Terminado el plazo contractual de la obra, incluidos tres (3) meses de prórroga otorgadas al CONSORCIO VIAS DEL VALLE , el CONSORCIO VÍAS DEL VALLE no alcanzó el objeto contractual, para encontrar las razones de esta situación solo hay que detenerse en el casi nulo interés que el Contratista de la obra puso en todas y cada una de sus obligaciones contraídas con la firma del contrato, prueba de ello es la numerosas y reiteradas llamadas que esta Interventoría realizó para que dispusiera de toda su capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera para realizar la obra como estaba acordado en los pliegos contractuales.

La Gobernación del Valle, en calidad de entidad contratante es conocedora de esta situación, llevando a multar al Contratista de Obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE mediante resolución No. 1.310-54.163 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 por un valor de (\$521.908.866).

**4.4 BALANCE DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA**

En la Tabla 4.1 se presenta el avance y el alcance físicos del contrato de obra ejecutada.

Tabla 4.1 Inversión acumulada de obra – 10 de noviembre de 2022

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA												
LP-SIV-002-2019 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA												
PRESUPUESTO OFICIAL - FORMULARIO 1												
ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNO.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CONDICIONES MAGNITUD DEL CONTRATO				
	GENERAL	PARTICULAR						CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD	VALOR	
<b>MELANEAZAS</b>												
1	Odo-Valle BIPM 2017000030181		LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	ML	16061.00	\$ 3.240,00	\$ 52.037.645,00	11776,30	\$ 38.155,212	4284,70	\$ 13.882.428,00	
<b>Subtotal</b>								\$ 52.037.645,00		\$ 38.155,212		\$ 13.882.428,00
<b>EDIFICACIONES TERRAPLENES Y RELLENOS</b>												
2	210.2.2		EXCAVACION A MAQUINA (CAJERO) (SR)	M3	31211.53	\$ 5.158,00	\$ 160.989.072,00	18600,00	\$ 96.248,280	12561,53	\$ 64.740.792,00	
3	610.1		RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	3260,12	\$ 18.817,00	\$ 61.345.678,00	0,00	\$ -	3260,12	\$ 61.345.678,00	
4	610.2.2		RELLENO COMP. MAT SELECC. 10KM (ROCA MUERTA)	M3	1150,00	\$ 74.238,00	\$ 85.373.700,00	0,00	\$ -	1150,00	\$ 85.373.700,00	
<b>Subtotal</b>								\$ 3.307.708.454,00		\$ 94.348,280		\$ 211.460.170,00
<b>OBRAS VIA</b>												
5	Odo-Valle BIPM 2017000030181		SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO	M2	90245,00	\$ 21.409,00	\$ 1.932.055.205,00	13710,00	\$ 293.517,390	76535,00	\$ 1.638.537.815,00	
6	420.2		IMPRESIONADO	M2	90245,00	\$ 4.858,00	\$ 438.410.210,00	0,00	\$ -	90245,00	\$ 438.410.210,00	
7	671.1		CUNETAS EN CONCRETO 3000 PISI E=0,15	M3	156,60	\$ 441.965,00	\$ 69.211.719,00	0,00	\$ -	156,60	\$ 69.211.719,00	
8	900.2.2		REMOCION DE ARRUMBOS EN SITIO	M3	460,68	\$ 6.295,00	\$ 2.899.981,00	110,00	\$ 692,450	350,68	\$ 2.207.531,00	
9	210.2.2		EXCAVACION A MAQUINA (CAJERO) (SR)	M3	230,30	\$ 5.158,00	\$ 1.187.887,00	0,00	\$ -	230,30	\$ 1.187.887,00	
10	900.2		RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM	M3	28642,39	\$ 23.453,00	\$ 671.749.973,00	17162,31	\$ 402.507.656	11480,08	\$ 269.242.316,57	
11	Odo-Valle BIPM 2017000030181		TRANSPORTE DE EQUIPO <= 50 KM	T - KM	37500,60	\$ 1.258,00	\$ 47.251.235,00	7840,00	\$ 9.862.730	29720,60	\$ 37.388.515,00	
12	Manual de Satisfacción VSM 2015		LINEA DE DEMARCACION INCLUYE MICROESFERAS	ML	48183,00	\$ 2.124,00	\$ 102.340.692,00	0,00	\$ -	48183,00	\$ 102.340.692,00	
13	431.1.1		TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSION CRR-2 TIPO I	M2	74184,00	\$ 11.273,00	\$ 836.276.232,00	0,00	\$ -	74184,00	\$ 836.276.232,00	
14	432.1		SELLO DE ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2	M2	74184,00	\$ 3.731,00	\$ 276.780.504,00	0,00	\$ -	74184,00	\$ 276.780.504,00	
15	900		TRANSPORTE DE ACREGADO PIETREO	M3-KM	247001,81	\$ 1.710,00	\$ 422.373.095,00	0,00	\$ -	247001,81	\$ 422.373.095,00	
<b>Subtotal</b>								\$ 4.300.231.733,00		\$ 796.580.216		\$ 4.093.836.516,57
<b>Subtotal OBRAS</b>								\$ 5.160.282.823,00		\$ 940.983,708		\$ 4.319.289.114,57
<b>PLANES COMPLEMENTARIOS</b>												
PAGA	PLAN DE MANEJO DE LA GUA AMBIENTAL - PAGA					\$ 21.872.241,00		0,00%	\$ -	100%	\$ 21.872.241,00	
PMT	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT					\$ 23.900.565,00		0,00%	\$ -	100%	\$ 23.900.565,00	
PI	PROTICOLO DE SEGURIDAD					\$ 13.033.030,00		0,00%	\$ -	100%	\$ 13.033.030,00	
<b>Subtotal PLANES COMPLEMENTARIOS (PAGA + PMT+PI)</b>								\$ 58.805.836,00		\$ 0,00		\$ 58.805.836,00
<b>VALOR TOTAL</b>								\$ 5.219.088.658,00		\$ 940.983,708		\$ 4.378.104.950,57

Fuente: Elaboración propia

El CONSORCIO VÍAS DEL VALLE debería haber empezado actividades en obra de acuerdo con el Acta de Reinicio a partir del 31 de agosto de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2022, teniendo en cuenta el tiempo de suspensión el Contratista de Obra debería de haber entregado la reprogramación de la obra, pero a la fecha de este informe no se ha presentado esta documentación, por lo anterior se procede a revisar su avance con la programación que el contratista de obra entregó mediante oficio CVV-011-2022. El Contratista de Obra realizó actividades entre el 01 y el 10 de noviembre de 2022 en el tramo ubicado en el Municipio de Pradera por valor de \$42'989.272,00 representados en la única actividad acometida: Suministro e Instalación Estabilización de Suelos – Tipo Geopolímero con Transporte Coloidal-Tratamiento Bifase, Incluye Mezcla, Irrigación Y Compactación. Puesto en Obra y Acompañamiento Técnico y en el tramo Roldanillo – El Dovio por valor de \$5'949.612,00, representado en Localización – Replanteo vías no urbanas, para un valor total acumulado ejecutado de \$840'983.708,00

#### 4.5 RELACIÓN ENTRE LO CONTRATADO Y LO EJECUTADO

En la figura 4.1 se observa el porcentaje de avance de cantidades ejecutadas de las obras. La tabla 4.2 soporta lo indicado en la Figura 4.1. y compara el avance del contratista de obra respecto a las obligaciones contractuales por cada ítem contractual.

Figura 4.1 Porcentaje de obra ejecutada a 10 de noviembre de 2022



Fuente: Elaboración Propia

Tabla 4.2 Alcance contractual Consorcio Vías del Valle

Nombre de tarea	CANTIDADES		RECURSOS	% Ejecutado	% Faltante
	Contractual	Ejecutado	Contractual		
LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	16,061	11,776	\$ 52,037,640	73.3%	26.7%
EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	31,212	18,660	\$ 160,989,072	59.8%	40.2%
RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	3,260	-	\$ 61,345,678	0.0%	100.0%
RELLENO COMP. MAT SELECC. 10KM (ROCA MUERTA)	1,150	-	\$ 85,373,700	0.0%	100.0%
SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION, PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	90,245	13,710	\$ 1,932,055,205	15.2%	84.8%
IMPRIMACION	90,245	-	\$ 438,410,210	0.0%	100.0%
CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	157	-	\$ 69,211,719	0.0%	100.0%
REMOCION DERRUMBES EN SITIO	461	110	\$ 2,899,981	23.9%	76.1%
EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	230	-	\$ 1,187,887	0.0%	100.0%
RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM	28,642	17,162	\$ 671,749,973	59.9%	40.1%
TRANSPORTE DE EQUIPO < = 50 KM	37,561	7,840	\$ 47,251,235	20.9%	79.1%
LINEA DE DEMARCAACION INCLUYE MICROESFERAS	48,183	-	\$ 102,340,692	0.0%	100.0%
TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSION CRR-2 TIPO I	74,184	-	\$ 836,276,232	0.0%	100.0%
SELLO DE ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2	74,184	-	\$ 276,780,504	0.0%	100.0%
TRANSPORTE DE AGREGADO PETREO	247,002	-	\$ 422,373,095	0.0%	100.0%
PLAN DE MANEJO DE LA GUIA AMBIENTAL - PAGA	1	-	\$ 21,872,241	0.0%	100.0%
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT	1	-	\$ 23,900,565	0.0%	100.0%
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	1	-	\$ 13,033,030	0.0%	100.0%

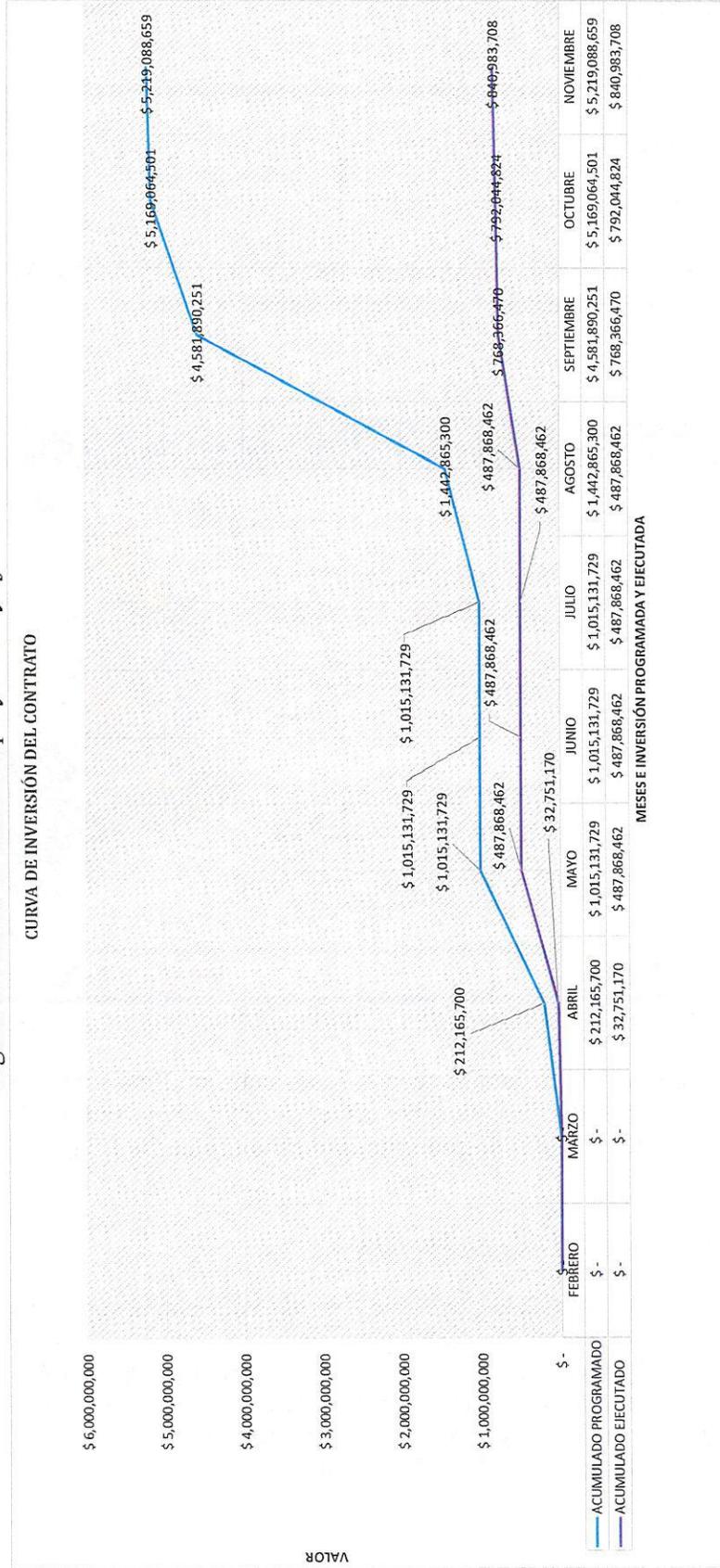
Fuente: Elaboración propia a partir de información Contractual y avance de obra



El Contratista de Obra CONSORCIO VÍAS DEL VALLE a fecha de corte de este informe, 10 de noviembre de 2022, fecha de terminación del contrato, debería haber dado alcance al objeto contractual, pero como se puede observar la actividad de mayor porcentaje de ejecución fue Localización y Replanteo, la Actividad de SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTABILIZACIÓN DE SUELOS – TIPO GEOPOLÍMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL – TRATAMIENTO, BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACIÓN Y COMPACTACIÓN. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSIÓN CRR-2 TIPO I, debería haber sido ejecutada en su totalidad, pero a la fecha de este informe únicamente se alcanzó a ejecutar el 15.2% (Valor Ejecutado = 13.710 m<sup>2</sup> Vs Valor Contractual = 90.245 m<sup>2</sup>)

Finalmente, la Figura 4.2 presenta la curva de inversión del contrato donde se presenta en color azul el avance previsto y en color morado el avance ejecutado a la fecha.

Figura 4.2 Curva de inversión proyectada y ejecutada



Fuente: Elaboración Propia a partir de información contractual y avance físico

El contratista de obra desde inicio de obra ha presentado atraso acumulado en la ejecución de la misma, a fecha de terminación del contrato 10 de noviembre de 2022 se encuentra atrasado 83.89.00% respecto a la programación vigente, por un valor de \$4.378'104.951,00

#### 4.6 INFORMES SEMANALES

Se anexan informes semanales.

#### 4.7 ESTADO DEL TIEMPO

En la tabla 4.3 se presenta la predicción climática, PRECIPITACIÓN NOVIEMBRE 2022, durante el periodo comprendido entre 01 al 10 de noviembre de 2022.

Tabla 4.3 Estado del tiempo mes de noviembre de 2022



Fuente: <http://www.pronosticosyalertas.gov.co/web/tiempo-y-clima/prediccion-climatica>

Las lluvias **por encima** de los promedios (con excesos entre el 20% y 60% respecto al promedio) se estiman en áreas distribuidas sobre las regiones Caribe y Andina. Los excesos más significativos (mayores al 60%) se concentrarían en zonas de La Guajira, Atlántico y Magdalena.

#### 4.8 RESULTADO DE ENSAYOS DE LABORATORIO

En respuesta a oficio VR4-080-2022, el Consorcio Vías del Valle entregó a esta Interventoría los ensayos de laboratorio (densidad y CBR) practicado a la subrasante estabilizada con Geopolimero entre las abscisas K2+350 al K3+130, vía Pradera. Los cuales arrojaron resultados satisfactorios no obstante debe ser complementado con la certificación de calibración de los equipos empleados y la acreditación del responsable del mismo. Se adjunta Informe presentado por el Especialista de Interventoría.

#### **4.9 PLAN DE CALIDAD**

Mediante oficio VR4-069-2022 se hace entrega de manera formal con concepto favorable de parte de la Interventoría a la Entidad, del Plan de Gerencia y de Calidad CVV-PL-01 que presentó el Contratista de Obra, para su implementación y puesta en marcha, pero como se ha indicado en todo este informe, el contratista de obra no ha presentado información relacionada con la implementación de este.

#### **4.10 BITÁCORA DE OBRA**

Se cuenta con la bitácora de obra actualizada solamente del Municipio de Pradera, hasta la fecha de corte del presente informe, en atención a que el Contratista no ha reactivado los restantes dos frentes de obra.

### **5. ÁREA AMBIENTAL**

Mediante oficio VR4-071-2022, se hace entrega de manera formal con concepto favorable de parte de la Interventoría a la Entidad, del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental del INVIAS – PAGA de la vía el Crucero – Rivera – El Granate / Municipio de Florida presentado por el Contratista de Obra, para su implementación y puesta en marcha, pero no se ha recibido ningún informe de seguimiento a la fecha de corte de este documento.

El Contratista de Obra, mediante oficio CVV-060-2022 hace entrega del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental INVIAS – PAGA para los tramos ubicados en los municipios de Pradera y Roldanillo – El Dovio. Se encuentran en revisión por parte del área de interventoría.

### **6. INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

#### **6.1 ANÁLISIS DE BIOSEGURIDAD DE OBRA**

El CONSORCIO VIAS DEL VALLE, no presenta informes de seguimiento a la fecha de corte de este informe.



### 7. ÁREA FINANCIERA

#### 7.1 CONTROL DE ANTICIPO

Para este periodo, la entidad contratante realizó el desembolso del anticipo.

Tabla 7.1 Inversión de Anticipo mes de noviembre de 2022

CONSORCIO VÍAS DEL VALLE		MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.			
FECHA		DD	MM	AA	
		12	2	2022	
DATOS GENERALES					
PROYECTO:	MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.				
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS DEL VALLE SCS S.A.S.				
INTERVENTOR:	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS				
DATOS ESPECIFICOS					
El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en electroválvulas, materiales básicos, mano de personal, para la ejecución de los ítems de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándose prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra.					
VALOR CONTRATO	\$	5,219,088,659.00			
VALOR CONTRACTUAL ANTICIPO 30%	\$	1,565,726,597.70			
NÚM.	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	VALOR TOTAL	
<b>1 MANO DE OBRA</b>					
ITEM 1.1	TOPOGRAFIA	\$ 26,018,820	\$ 26,018,820.00	\$ 52,037,640.00	
ITEM GENERAL	PERSONAL DE OBRA	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000.00	\$ 60,000,000.00	
<b>2 MATERIALES</b>					
(LOS MATERIALES SE PAGAN ANTICIPADAMENTE PARA CONSERVAR LOS VALORES DE ESTOS ÍTEMAS)					
ITEM 2.1	ESTABILIZANTE TIPO GEOPOLIMERO	\$ 756,628,120	\$ -	\$ 756,628,119.62	
ITEM 2.2	Emulsion asfáltica CR-0	\$ 106,339,916	\$ -	\$ 106,339,915.71	
ITEM 2.3	Emulsion asfáltica CR-2	\$ 202,522,320	\$ -	\$ 202,522,320.00	
ITEM 2.3 + 2.1.1	Agregado para tratamiento superficial doble	\$ 89,502,426	\$ -	\$ 89,502,426.34	
<b>3 MAQUINARIA Y EQUIPO</b>					
ITEM 3.1	MOTONIVELADORA, VIBRO Y RECICLADORA	\$ 107,744,749.92	\$ 46,176,321.40	\$ 153,921,071.32	
ITEM 3.6	RETRO DE ESCAVARIOS A MAQUINA	\$ 86,865,062.83	\$ 57,910,041.89	\$ 144,775,104.71	
		\$ 1,405,621,414.42	\$ 160,165,183.28	\$ 1,565,726,597.70	

Fuente: Elaboración Propia

Esta interventoría en cumplimiento de sus funciones hizo la respectiva revisión a los documentos entregados por el contratista para la solicitud del anticipo, entre ellos se encuentran: La Inversión del Anticipo y el Contrato de fiducia, esta información con el resto de documentación requerida por la Gobernación del Valle para el Trámite de Legalización del Anticipo fue entregada mediante oficio VR4-008-2022. Anexo a este informe

El CONSORCIO VÍAS DEL VALLE, posterior a esto hace la respectiva solicitud de desembolso mediante ordenes de No. 01 y No. 02 con sus respectivos soportes, información que fue revisada por esta Interventoría y que se encuentra igualmente anexa a este informe.

Sin embargo a la fecha de cierre del presente informe, el Contratista de obra no ha suministrado los soportes que demuestren que la totalidad de los recursos desembolsados del anticipo, fuesen invertidos en el proyecto. Ante varios llamamientos por parte de esta Interventoría, el Contratista ha hecho caso omiso y la situación de la obra no refleja que el recurso haya sido bien utilizado.

A corte del presente informe, el anticipo girado se presenta en la siguiente tabla:

GOBERNACIÓN DEL VALLE SECRETARÍO DE INFRAESTRUCTURA						
DATOS GENERALES						
OBJETO DEL CONTRATO						
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.						
CONTRATISTA DE OBRA		CONSORCIO VIAS DEL VALLE		REP. LEGAL	JHON JAIRO CONDE CARRERA	
CONTRATISTA DE INTERV		MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.		REP. LEGAL	CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ	
SUPERVISOR		ING. ALFREDO ALMEIDA BAYARDO GARCÍA				
DATOS ESPECÍFICOS						
ORDEN DE OPERA/COMPROBANTE No	FECHA ORDEN DE OPERA/COMPRO	BENEFICIARIO	VALOR	ITEM	DESCRIPCIÓN EGRESO	
1	8/03/2022	GRUPO SS SAS	\$ 107,744,749.92	3.1	Motoniveladora, vibro y recicladora	
			\$ 86,865,062.83	3.6	Retiro de escombros a máquina	
			\$ 756,628,119.62	3.1	Estabilizante tipo geopolímero	
		CONDPOX INC SAS	\$ 106,339,915.71	3.2	Emulsión asfáltica CRL-0	
			\$ 202,522,320.00	3.9	Emulsión asfáltica CRR-2	
			\$ 89,502,426.34	3.9 y 3.11	Agregado para tratamiento superficial doble	
			\$ 26,018,820.00	1.1	Topografía	
			\$ 30,000,000.00	P.G	Personal de Obra	
			\$ 104,086,363.28	3.1 y 3.6	Motoniveladora, vibro y recicladora y Retiro de escombros a máquina	
GRUPO LST SAS	\$ 56,018,820.00	1.1 y P.G.	Topografía y Personal de Obra			
	\$ 56,018,820.00					
2	3/05/2022	GRUPO SS SAS	\$ 104,086,363.28	3.1 y 3.6	Motoniveladora, vibro y recicladora y Retiro de escombros a máquina	
			\$ 56,018,820.00	1.1 y P.G.	Topografía y Personal de Obra	
RESUMEN						
ITEM	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA APROBADO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE RELACIÓN	ACUMULADO TOTAL	SALDO ANTICIPO
1.1	Topografía	\$ 52,037,640.00	\$ 26,018,820.00	\$ 26,018,820.00	\$ 52,037,640.00	\$ -
P.G.	Personal de Obra	\$ 60,000,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ -
3.1	Estabilizante tipo geopolímero	\$ 756,628,119.62	\$ 756,628,119.62	\$ -	\$ 756,628,119.62	\$ -
3.2	Emulsión asfáltica CRL-0	\$ 106,339,915.71	\$ 106,339,915.71	\$ -	\$ 106,339,915.71	\$ -
3.9	Emulsión asfáltica CRR-2	\$ 202,522,320.00	\$ 202,522,320.00	\$ -	\$ 202,522,320.00	\$ -
3.9	Agregado para tratamiento superficial doble	\$ 89,502,426.34	\$ 89,502,426.34	\$ -	\$ 89,502,426.34	\$ -
3.11						
3.1	Motoniveladora, vibro y recicladora	\$ 153,921,071.32	\$ 107,744,749.92	\$ 46,176,321.40	\$ 153,921,071.32	\$ -
3.6	Retiro de escombros a máquina	\$ 144,775,104.71	\$ 86,865,062.83	\$ 57,910,041.88	\$ 144,775,104.71	\$ -
TOTALES		\$ 1,565,726,597.70	\$ 1,405,621,414.42	\$ 160,105,183.28	\$ 1,565,726,597.70	\$ -

Fuente: Elaboración Propia

Mediante el oficio VR4-089-2022 del 20 de agosto de 2022 y por los motivos expuestos en este informe, y en cumplimiento con la CLAUSULA 6 del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-0581, esta interventoría procede a llamar al contratista de obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE a que presente los soportes donde se evidencia que el monto total del anticipo desembolsado fue usado adecuadamente para las actividades enmarcadas dentro de este contrato. A la fecha de corte de este informe el contratista no da alcance a esta solicitud.



## 8. CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN.

### 8.1 ANÁLISIS GENERAL

En la Tabla 8.1 se resume el estado general de avance del contrato de obra.

Tabla 8.1 Estado General de Avance del contrato al 10 de noviembre de 2022

Contratista:	Consortio Vias del Valle		Interventor:	Martinez & Manrique Ingenieria y Arquitectura S.A.S	
Contrato No.	1.310.02-59.8-0581		Contrato No.	1.310.02-59.1-0582	
Plazo inicial:	Seis (06) meses		Plazo inicial:	Nueve (09) meses	
Plazo Acumulado (días)	182	100.00%	Plazo Acumulado (días)	182	66.67%
Valor inicial:	\$5,219,088,659.00		Valor inicial:	\$317,542,170	
Adición:	\$0		Adición:	\$0	
Valor Acumulado:	\$5,219,088,659.00		Valor Acumulado:	\$317,542,170	
<b>AVANCE FINANCIERO CON RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN APROBADA</b>					
Valor Contrato	\$5,219,088,659.00		Valor Contrato	\$317,542,170	
Inversión Mensual Programada	\$	50,024,158	Inversión Mensual Programada	\$	46,451,778
Inversión Mensual Ejecutada	\$	48,938,884	Inversión Mensual Ejecutada	\$	46,451,778
Avance (E / P)	97.83%		Avance (E / P)	100.00%	
Otras inversiones ejecutadas			Otras inversiones ejecutadas		
Inversión Total Prevista	\$	5,219,088,659	Inversión Total Prevista	\$	273,361,379
Inversión Total Ejecutada	\$	840,983,708	Inversión Total Ejecutada	\$	273,361,379
Avance Acumulado (E / P)	16.11%		Avance Acumulado (E / P)	100.00%	
Mes Facturado			Mes Facturado	nov-22	
Valor Factura			Valor Factura	\$	46,451,778
Pagos acumulados			Pagos acumulados		

Fuente: Elaboración propia(reemplazar)

**CONTRATO DE OBRA:** El contratista de Obra en un plazo de 182 días (100%) ha tenido un avance financiero mensual (E/P) del 97.83% y un avance financiero acumulado (E/P) del 16.11%, como se puede apreciar, el contratista disminuye su porcentaje de avance financiero respecto al mes anterior, sin generación de facturación ni pagos.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA:** El Contratista de Interventoría en un plazo de 182 días (66.67%) presenta un avance financiero (E/P) 100% y un avance financiero acumulado (E/P) del 100%, encontrándose la interventoría en su avance y un valor facturado de \$46.451.778,00

Tabla 8.2 Estado de Avance Físico y Financiero del contrato al 10 de noviembre de 2022

Fecha de corte	10-nov-22
<b>DE OBRA CORTE AL 10 DE</b>	
Inversión Esperada	\$ 50,024,158 0.96%
Inversión Acumulada	\$ 5,219,088,659 100.00%
Longitud Esperada - Km	0.15
Longitud Acumulada - Km	16.06
Días efectivos de trabajo	1.74
Días efectivos de trabajo	182.00
<b>UCIÓN EN OBRA PRESENTE</b>	
Fecha de corte	10-nov-22
Obra Ejecutada	\$ - 0.00%
Obra Acumulada	\$ 768,366,470.43 14.72%
Longitud Ejecutada - Km	0.00
Longitud Acumulada - Km	2.36
Días efectivos de trabajo	0.00
Días efectivos de trabajo	26.79
Fecha de corte	10-nov-22
<b>AVANCE DEL CONTRATO PF</b>	
Obra Ejecutada	\$ (50,024,158) -0.96%
Obra Acumulada	\$ (4,450,722,189) -85.28%
Longitud - Km	- 0.15
Longitud Acumulada - Km	- 13.70
Días efectivos de trabajo	-1.74
Días efectivos de trabajo	-155.21

Fuente: Elaboración propia

La meta física lograda a la fecha corresponde a un total de 2.36 Km (considerando la inversión ejecutada), mientras la meta física proyectada es de 16.06 Km.

	Octubre	Noviembre
Meta física lograda	2.36	2.36
Meta física proyectada	15.91	16.06
Indice Físico MFL/MFP	14.9%	14.7%

	Octubre	Noviembre
Indice de Eficiencia	14.9%	14.7%

INDICADOR	CALIFICACIÓN
Si $E > 100\%$	Altamente Eficiente
Si $70\% < E < 99\%$	Eficiente
Si $20\% < E < 69\%$	Deficiente
Si $0,20 \leq E$	Estancado

Como se aprecia en el indicador anterior Consorcio Vías del Valle, presenta una meta física deficiente, no alcanzando los rendimientos esperados y un mayor atraso acumulado mensual.

En la tabla 8.3 se presenta el avance en la inversión de recursos discriminado por municipio.

Tabla 8.3 Estado de Avance Financiero por municipio a 10 de noviembre de 2022.

Estado de avance financiero por municipio a Noviembre 10 2022			
		NOVIEMBRE	Acumulado
FLORIDA (Peralonso – Libano – La Rivera – Granates – Libano – Nuevo Horizonte – Las Guacas)	PROGRAMADO	\$ -	\$ 2,145,967,916
	EJECUTADO	\$ -	\$ 487,868,462
FRADERA (Lomitas – San Isidro – Las Frías)	PROGRAMADO	\$ -	\$ 1,320,067,408
	EJECUTADO	\$ 42,989,272	\$ 347,165,634
ROLDANILLO - EL DOVIO (Cajamarca – San Isidro – La Esperanza)	PROGRAMADO	\$ 50,024,158	\$ 1,753,053,335
	EJECUTADO	\$ 5,949,612	\$ 5,949,612
	TOTAL PROGRAMADO	\$ 5,219,088,659.0	
	TOTAL EJECUTADO	\$ 840,983,708	
	PROGRAMADO AGOSTO	\$ 50,024,158.3	
	EJECUTADO AGOSTO	\$ 48,938,884	

Fuente: Elaboración propia

## 8.2 ANÁLISIS POR MUNICIPIO

- Florida

Con corte a 10 de noviembre de 2022 conforme al presupuesto contractual se ejecutó 22.73%.

ACTIVIDAD	EJECUTADO	CONTRACTUAL	% EJECUTADO
LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	\$ 18,727,200	\$ 18,727,200.00	100.00%
EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	\$ 89,006,448	\$ 89,006,448.00	100.00%
RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	\$ -	\$ 32,861,256.00	0.00%
RELLENO COMP. MAT SELECC. 10KM (ROCA MUERTA)	\$ -	\$ 30,724,113.00	0.00%
SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	\$ -	\$ 742,464,120.00	0.00%
IMPRIMACION	\$ -	\$ 168,475,440.00	0.00%
CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	\$ -	\$ 32,042,463.00	0.00%
REMOCION DERRUMBES EN SITIO	\$ 692,450	\$ 1,043,639.00	66.35%
EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	\$ -	\$ 427,495.00	0.00%
RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM	\$ 369,579,644	\$ 369,579,609.00	100.00%
TRANSPORTE DE EQUIPO <= 50 KM	\$ 9,862,720	\$ 17,004,678.00	58.00%
LINEA DE DEMARCACION INCLUYE MICROESFERAS	\$ -	\$ 36,830,160.00	0.00%
TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSION CRR-2 TIPO I	\$ -	\$ 325,789,700.00	0.00%
TRANSPORTE DE AGREGADO PETREO	\$ -	\$ 152,002,770.00	0.00%
SELLO DE ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2	\$ -	\$ 107,825,900.00	0.00%
PLAN DE MANEJO DE LA GUIA AMBIENTAL - PAGA	\$ -	\$ 7,871,338.00	0.00%
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT	\$ -	\$ 8,601,287.00	0.00%
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	\$ -	\$ 4,690,300.00	0.00%
SUBTOTAL	\$ 487,868,462.43	\$ 2,145,967,916.00	22.73%

- Pradera

Con corte a 10 de noviembre de 2022 conforme al presupuesto contractual se ejecutó 26.30%.

LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	\$ 13,478,400	\$ 13,478,400.00	100.00%
EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	\$ 7,241,832	\$ 24,814,416.00	29.18%
RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	\$ -	\$ 14,641,884.00	0.00%
RELLENO COMP. MAT SELECC. 10KM (ROCA MUERTA)	\$ -	\$ 22,112,857.00	0.00%
SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	\$ 293,517,390	\$ 534,368,640.00	54.93%
IMPRIMACION	\$ -	\$ 121,255,680.00	0.00%
CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	\$ -	\$ 14,098,684.00	0.00%
REMOCION DERRUMBES EN SITIO	\$ -	\$ 751,131.00	0.00%
EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	\$ -	\$ 307,678.00	0.00%
RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM	\$ 32,928,012	\$ 98,777,292.00	33.34%
TRANSPORTE DE EQUIPO < = 50 KM	\$ -	\$ 12,238,661.00	0.00%
LINEA DE DEMARCAcion INCLUYE MICROESFERAS	\$ -	\$ 26,507,520.00	0.00%
TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSION CRR-2 TIPO I	\$ -	\$ 234,478,400.00	0.00%
SELLO DE ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2	\$ -	\$ 77,604,800.00	0.00%
TRANSPORTE DE AGREGADO PETREO	\$ -	\$ 109,399,918.00	0.00%
PLAN DE MANEJO DE LA GUIA AMBIENTAL - PAGA	\$ -	\$ 5,665,184.00	0.00%
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT	\$ -	\$ 6,190,545.00	0.00%
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	\$ -	\$ 3,375,718.00	0.00%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 347,165,634.00</b>	<b>\$ 1,320,067,408.00</b>	<b>26.30%</b>



- Roldanillo – El Dovio

Con corte a 10 de noviembre de 2022 conforme al presupuesto contractual se ejecutó 0.34%.

ACTIVIDAD	EJECUTADO	PROGRAMADO	% EJECUTADO
LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS			
	\$ 5,949,612	\$ 19,832,040.00	30.00%
EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	\$ -	\$ 47,168,208.00	0.00%
RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	\$ -	\$ 13,842,538.00	0.00%
RELLENO COMP. MAT SELECC. 10KM (ROCA MUERTA)	\$ -	\$ 32,536,730.00	0.00%
SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	\$ -	\$ 655,222,445.00	0.00%
IMPRIMACION	\$ -	\$ 148,679,090.00	0.00%
CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	\$ -	\$ 23,070,573.00	0.00%
REMOCION DERRUMBES EN SITIO	\$ -	\$ 1,105,210.00	0.00%
EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	\$ -	\$ 452,715.00	0.00%
RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM	\$ -	\$ 203,393,071.00	0.00%
TRANSPORTE DE EQUIPO < = 50 KM	\$ -	\$ 18,007,895.00	0.00%
LINEA DE DEMARCACION INCLUYE MICROESFERAS	\$ -	\$ 39,003,012.00	0.00%
TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSION CRR-2 TIPO I	\$ -	\$ 276,008,132.00	0.00%
TRANSPORTE DE AGREGADO PETREO	\$ -	\$ 160,970,408.00	0.00%
SELLO DE ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2	\$ -	\$ 91,349,804.00	0.00%
PLAN DE MANEJO DE LA GUIA AMBIENTAL - PAGA	\$ -	\$ 8,335,719.00	0.00%
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT	\$ -	\$ 9,108,733.00	0.00%
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	\$ -	\$ 4,967,012.00	0.00%
SUBTOTAL	\$ 5,949,612.00	\$ 1,753,053,335.00	0.34%

A la fecha el Consorcio Vías del Valle, no ha adelantado trabajos en el frente de Florida, conservando un avance del 22.73% por valor de \$487.868.462,00, ha adelantado trabajos en el frente de Pradera, presentando un avance con fecha de corte al 10 de noviembre de 2022 conforme al presupuesto contractual del 26.30%. por valor de \$347.165.634,00 y en el tramo Roldanillo – El Dovio ejecutó \$5.949.612,00 equivalente al 0.34% del valor asignado para ese sector, sin embargo, no cumplió con el cronograma de obra aprobado a la fecha por la Interventoría.



## 9. RECOMENDACIONES

El CONSORCIO VÍAS DEL VALLE se le recomienda acatar las indicaciones impartidas por la entidad contratante en los términos establecidos por la Gobernación del Valle mediante resolución No. 1.310-54.163 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 en la cual se le impone una multa por incumplimiento por valor de (\$521.908.866) y demás consideraciones expuestas en esta resolución.



## 10. CONCLUSIONES

- El CONSORCIO VÍAS DEL VALLE no dio alcance al objeto contractual No. 1.310.02-59.8-0581. A la fecha de terminación del plazo contractual, el contrato de obra presenta un incumplimiento de mas del 80% de su valor. La entidad ha impuesto una multa mediante la resolución proferida al cierre del proceso sancionatorio. Sin embargo, la Interventoría actualmente realiza un barrido de todas las obligaciones contraídas en el Contrato de obra y se solicitará que se hagan efectivas la totalidad de las pólizas que amparan el mismo.
- Durante el periodo del presente informe se continuó con la actividad Suministro e instalación estabilización de suelos - tipo geopolímero con transporte coloidal-tratamiento bifase, incluye mezcla, irrigación y compactación. Puesto en Obra y acompañamiento Técnico., entre las abscisas K1+440 a la K1+920, en el municipio de Pradera sin que se haya activado los frentes de obra de los Municipios Florida y El Dovio - Roldanillo
- El contrato no se encuentra al día con base en la programación entregada mediante comunicación CVV-011-2022. Para el periodo estaba programado avanzar el 100% correspondiente a \$5.219'088.659,00 mcte del valor total del contrato, sin embargo, a la fecha el porcentaje acumulado ejecutado es 16.11% es decir \$840.983.708,00 mcte.
- El Contratista de Obra CONSORCIO VÍAS DEL VALLE a fecha de corte de este informe, 10 de noviembre de 2022, fecha de terminación del contrato, debería haber dado alcance al objeto contractual, pero la actividad de mayor porcentaje de ejecución fue Localización y Replanteo, la Actividad de SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTABILIZACIÓN DE SUELOS – TIPO GEOPOLÍMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL – TRATAMIENTO, BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACIÓN Y COMPACTACIÓN. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSIÓN CRR-2 TIPO I, debería haber sido ejecutada en su totalidad, pero a la fecha de este informe únicamente se alcanzó a ejecutar el 15.2% (Valor Ejecutado = 13.710 m<sup>2</sup> Vs Valor Contractual = 90.245 m<sup>2</sup>)
- La Interventoría continúa solicitando al Contratista que entregue los soportes que den cuenta de la correcta inversión del anticipo, lo cual sigue siendo ignorado por el mismo.
- El contratista de obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE mediante oficio SADE 2022120210 es citado a audiencia pública a comparecer por el presunto incumplimiento a todas las actividades de carácter contractual necesarias para dar alcance al CONTRATO DE OBRA No. 1.310.02-59.8-0581 donde la Gobernación del Valle procede mediante resolución No. resolución No. 1.310-54.163 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 impone multa por valor de (\$521.908.866) y otras consideraciones por incumplimiento al contrato.

- La entidad realiza solicitud de hacer efectiva la póliza de cumplimiento al contratista de obra, a causa de los graves incumplimientos que presenta el contrato.

Luis Gabriel Ortega R

---

Firma

Director Interventoría

Nombre: Luis Gabriel Ortega

C.C. 10.292.843 de Popayán.

M.P: 19202114715CAU



## **11. ANEXOS**

**INFORMACIÓN CONTRACTUAL  
CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

**CONTRATO No. 1.310.02-59.8-0581 DEL  
23 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**CONTRATO No. 1.310.02-59.8 - 0581****( 23 DIC - 2021 )****CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE****MINUTA DEL CONTRATO****TABLA DE CONTENIDO**

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14.	MULTAS
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16.	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 17.	CADUCIDAD
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 23.	SUPERVISION
CLÁUSULA 24.	INTERVENTORIA
CLÁUSULA 25.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 26.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN
CLÁUSULA 27.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 28.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 29.	DOCUMENTOS

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 - 0581

(23 Dic - 2021)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

Entre los suscritos: **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, quien en adelante se denominará la entidad, por una parte; y por la otra, **EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, identificado con NIT No. 901.545.310-6, cuyo representante legal es el señor **JHON JAIRO CONDE CARRERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.384.752 de Bogotá, quien en adelante se denominará el Contratista, tal como aparece en el Formato 1 – "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y en el formato 2" CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 1.310.02-59.8-0356 del 02 de septiembre de 2021 se ordena la apertura de la licitación Pública No. LP-SIV-002-2019 con el fin de contratar el **MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**.
- II. Que mediante Resolución No.1.310.02-59.8-0849 del 29 de noviembre de 2021 la Entidad adjudicó el Contrato al **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto

**CONTRATO No. 1.310.02-59.8 - 0581****( 23 DIC - 2021 )****CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del Contrato es: **MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-SIV-002-2019, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 10 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución ser de seis (06) meses, contados a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

Para efectos legales el valor del presente Contrato es la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.219.088.659), valor que incluye todos los impuestos a que haya lugar. El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. - **PARÁGRAFO:** El proponente seleccionado y contratista deberá sujetarse a los parámetros

CONTRATO No. 1.310.02-59.8-0581

(23 DIC - 2021)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO**

La Entidad entregará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Gobernación del Valle del Cauca, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 0581

(23 Dic 2024)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 -0581

( 23 DIC 2021 )

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE****CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente las siguientes disponibilidades presupuestales: CDP No. 3600001565 DEL 14 DE ABRIL DE 2021, por valor de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$5.131.640.104) y CDP No. 3600001566 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$225.424.575)

De igual manera el presente proceso cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 7321, DE 14 DE ABRIL DE 2021, por valor de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$5.131.640.104) y No. 7621 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$225.424.575)

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

El Valor del contrato se cancelará de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales de ejecución de obra, previa presentación de las actas parciales por parte del contratista, debidamente aprobadas por la interventoría del contrato según el caso, y el cumplimiento de los requisitos de la entidad contratante para el pago respectivo.

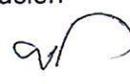
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en la propuesta del contratista, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000  
Correo: : [Infraestructuravalledelcauca@gmail.com](mailto:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com) · [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

  
[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)  
#ValleInvencible  
Página: 6 de 19

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 - 031

(23 Dic 2021)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

- 9.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 9.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- 9.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 9.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 9.5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 9.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 9.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 9.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- 9.9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 9.10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
- 9.11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 9.12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 9.13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 9.14. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 -0581

(23 Dic 2021)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

- a) El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.
- b) El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.
- c) Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.
- d) El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.
- e) El contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

- 10.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 -0581

(23 DIC 2021)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE****CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

- 11.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 11.2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- 11.3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA estará obligada a mantener INDEMNEMENTO al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del mismo, de sus dependientes o subcontratistas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, por lo tanto, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 14. MULTAS**

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 Teléfono: 6200000  
Correo: [Infraestructuravalledelcauca@gmail.com](mailto:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com) · [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

#ValleInvencible

Página: 9 de 19

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 -0531

(23 DIC 2021)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del Contrato

Se causará multa equivalente a diez (10) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

**CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA 16. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN  
UNILATERALES DEL CONTRATO**

**CONTRATO No. 1.310.02-59.8 -0581**

(23 Dic 2021)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 17. CADUCIDAD**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**
**18. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, identificada con NIT 890-399-029-5		
Amparos, vigencia valores asegurados	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

**CONTRATO No. 1.310.02-59.8 -0571**

( 23 DIC 2021 )

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	<b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	El treinta por ciento (30%) del valor final del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**18. 2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 -0501

( 23 DIC 2021 )

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**18. 3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, identificada con NIT 890-399-029-5
Tomador	<ul style="list-style-type: none"><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de</li></ul>

**CONTRATO No. 1.310.02-59.8 - 0581**

( 23 DIC 2021 )

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, identificada con NIT 890-399-029-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

**CONTRATO No. 1.310.02-59.8 -0531****(23 Dic 2021)****CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 21. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 - 0101

( 23 Dic 2021 )

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

El contratista y el contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en el presente contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato, se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los establecidos por las normas legales vigentes, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias, tales como. A) huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas; b) incendios, naufragios, derrumbes, etc. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicársela a la otra de forma inmediata, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que, existan graves impedimentos para ello.

**CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del secretario de Infraestructura o por quien éste designe. Sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

**CLÁUSULA 24. INTERVENTORÍA**

La interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas No.CM-SIV-001-2021. Sin que esta labor, sea concurrente con la supervisión.

**CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN**

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 - 0571

(23 Dic 2021)

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE****CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar de la ejecución de la obra objeto de la interventoría esto es: las vías rurales en mal estado en los municipios El Dovio, Florida, Pradera y Roldanillo y el domicilio contractual será en el Edificio Palacio San Francisco, ubicado en la Carrera 6 con Calle 9 y 10, Secretaría de Infraestructura y Valorización Piso 13, Gobernación del Valle del Cauca.

**CLÁUSULA 28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

**CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico en las

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 -0581

( 23 DIC 2021 )

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

direcciones indicadas a continuación: a) el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, carrera 6 con calles 9ª y 10ª, Palacio de San Francisco, Secretaría de Infraestructura y Valorización piso 13; en la ciudad de Santiago de Cali, dirigida a Nombre del supervisor designado para este Contrato, y a la interventoría. b) El representante legal del contratista el JHON JAIRO CONDE CARRERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.384.752 de Bogotá en calidad de representante Legal del CONSORCIO VIAS DEL VALLE, y/o quien haga sus veces en la dirección: CR 6 89 25 AP 101 de la ciudad de Bogotá, y al Correo electrónico: [grupossas@gmail.com](mailto:grupossas@gmail.com). PARÁGRAFO: El interventor deberá comunicar al DEPARTAMENTO y al CONTRATISTA su dirección física y electrónica donde se entenderán surtidas las notificaciones.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución necesita la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (a través de certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal del contratista), la elaboración y aprobación del registro presupuestal de compromiso (RPC), la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 13 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 31. ADICION Y/O PRORROGA**

EL presente contrato puede adicionarse y prorrogarse en los términos permitidos en la Ley siempre que se cuente con concepto favorable del interventor designado. Para los efectos anteriores, la adición y/o prórroga deberá consignarse por escrito mediante otrosí firmado por las partes contractuales o sus apoderados debidamente facultados. PARÁGRAFO: En este caso deben prorrogarse y ajustarse las pólizas conforme a la adición y/o prórroga para cubrir los nuevos términos.

**CLÁUSULA 32. CONFIDENCIALIDAD**

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA 33. MANIFESTACIONES SARLAFT**

El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

CONTRATO No. 1.310.02-59.8 - 0571

( 23 DIC 2021 )

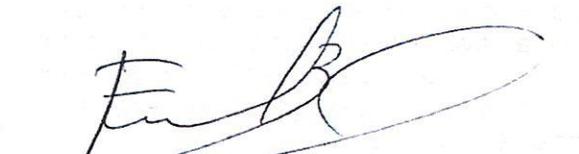
**CONTRATO DE OBRA PUBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

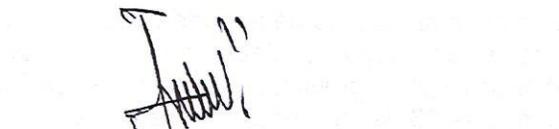
general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los \_\_\_\_\_ ( ) del mes de diciembre del año Dos Mil veintiuno (2021).

**POR LA ENTIDAD**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**  
Secretario de Infraestructura

  
**JHON JAIRO CONDE CARRERA**  
C.C. No. 79.384.752 de Bogotá  
Representante Legal del CONSORCIO  
VIAS DEL VALLE  
NIT No. 901.545.310-6

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros-Abogada contratista SI  
Aprobó: Juliana Álvarez Ordoñez- Jefe Oficina Asesora Juridica SI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 6

**CONTRATO NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0581

**FECHA:** 23- diciembre 2021

**CONTRATANTE:** Departamento del Valle del Cauca.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS DEL VALLE. Nit. 901-545.310-6

**INTERVENTOR:** MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.596.808-6

**FECHA DE INICIO:** 11 de febrero 2022.

**FECHA DE SUSPENSIÓN:** 01 de junio de 2022.

**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**VALOR INICIAL:** CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.219.088.659)

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del Departamento del Valle del Cauca, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra; el señor **JHON JAIRO CONDE CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.752 de Bogotá como representante legal de la firma **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, actuando como Interventor del contrato, y **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el NIT No. 900.596.808-6 cuyo representante legal es el señor el **ING. CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali Valle, nos reunimos en las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca con el objetivo de suspender la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

Que, en la cláusula CUARTA del Contrato original, el plazo del contrato No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, es de cinco (06) meses contados a partir del registro presupuestal, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio; es decir, del 11 de febrero de 2022.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 6

Que mediante oficio VR4-066A-2022 del 01 junio de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ Representante Legal Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S., se solicita avalar la suspensión del contrato de obra y a su vez, la suspensión del contrato de interventoría, de la siguiente manera: (...) Asunto: ASUNTO: CONTRATO DE INTERVENTORA No. 1.310.02.59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021. CON OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. Cordial Saludo, Por medio de la presente, notificamos a la entidad que hemos recibido una comunicación de parte del contratista de obra por medio de oficio CVV-037-2022, en el cual solicitan la suspensión del contrato de obra. En la comunicación, el contratista aduce algunas dificultades o factores que han afectado el desarrollo de las obras En la comunicación, el contratista aduce algunas dificultades o factores que han afectado el desarrollo de las obras, sin embargo, esta interventoría hace la salvedad de que solo las siguientes razones expuestas, han sido consideradas: "Las fuertes y constantes precipitaciones han impedido que se pueda avanzar en las actividades contractuales de acuerdo con el cronograma presentado. Prueba de esta situación, es que la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022 (documento anexo a este informe), declara calamidad pública en el departamento, por el término de seis (6) meses, a fin de atender las situaciones presentadas en los diferentes Municipios, de conformidad con la parte considerativa de este decreto y lo señalado en la Ley 1523 de 2012. En la comunicación el contratista de obra también expresa lo siguiente: "A su vez, el 20 de mayo de 2022 el IDEAM informó "...Por lo anterior, y de acuerdo con los centros internacionales de predicción climática, se presenta comportamientos como, una probabilidad del 87% de que esta condición (La Niña) se mantenga durante el trimestre de mayo - junio - julio (Revista Semana)". De acuerdo con lo anterior, y con los reportes suministrados por el IDEAM en Colombia (Adjunto), donde se expone la predicción climática de la precipitación en la cual indica que se mantienen las condiciones del Fenómeno La Niña. Y de acuerdo con la predicción clima para los siguientes meses se espera que: "Junio 2022: Las lluvias por encima de los promedios (con excesos entre 20% y 40% con respecto al promedio) se esperan en sectores del norte de la región Andina, oriente y sur de la Orinoquía, así como en zonas del sur y occidente en la Amazonía. Excesos superiores al 60% se concentrarían en el centro y sur de la región Andina, como también en el norte de La Guajira." "Julio 2022: Las lluvias por encima de los promedios (con excesos alrededor del 60% respecto al promedio) se estiman en amplias extensiones de las regiones Caribe (continental e insular) y Andina, incluidos sectores del sur en la región Pacífica y zonas de piedemonte en la Orinoquía y Amazonía." El contratista de obra, presento también el siguiente análisis por tramo, con el objeto de sustentar y evidenciar la suspensión: -Tramo Florida y Tramo Pradera. El proyecto se encuentra a una altura promedio de 1852 msnm, pero la estación pluviométrica más cercana con información actualizadas es FLORIDA [26070760], la cual se encuentra en el casco urbano del municipio de Florida a 1059 msnm. De acuerdo a lo anterior, es pertinente asumir que la precipitación del tramo es mayo a la registrada por estación, puesto que su altitud es mayor y se encuentra en zona montañosa. En el caso del tramo de Pradera, La estación más cercana al proyecto es la estación LAS BRISAS, pero la información de dicha estación es de baja confiabilidad puesto que está limitada al periodo del año 2011 al año 2016. En consecuencia, se toman los datos del 2022 de la estación FLORIDA, que se encuentra a 9.5 Km del punto de inicio de pradera. Para el análisis, se tomaron datos comprendidos entre el 2000 y el 2022, los cuales se muestran a continuación: A pesar de que el valor promedio mensual disminuyera en el mes de mayo, de acuerdo a los reportes hidroclimatológicos mensuales de la CVC "Tras 16 meses de superávit de lluvias en la región, la mayoría de los suelos en la zona de ladera presentan diferentes grados de afectación por sobrecarga de humedad, tal situación impacta su estabilidad y los hace vulnerables a prestar derrumbes y deslizamientos de tierra; las afectaciones ya se hacen evidentes especialmente en las estribaciones de la cordillera central y han afectado el suministro de agua potable, las vías y el desarrollo de los cultivos. (...) continuamos bajo la influencia del fenómeno La Niña y de acuerdo a la NOAA esta permanecerá por lo menos hasta el mes de septiembre (reportes hidroclimatológicos - Abril 2022 - CVC) (...) En consecuencia, a lo anterior, este consorcio

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 6

presentó toda la documentación necesaria para adicionar cunetas y filtros al tramo de Florida, puesto que cualquier intervención que se realice en la vía, se vera directamente afectada, por las condiciones del terreno y disminuirá la vida útil de la misma. - Tramo Roldanillo – El Dovio. El Municipio de Roldanillo, cuenta con variaciones de altura desde 1350 msnm, hasta 2400 msnm, con una precipitación máxima promedio mensual de 9.06 mm. La estación más cercana al proyecto es la estación LITUANIA, la cual cuenta con información actualizada a marzo de 2022. Es pertinente señalar que este tramo también cuenta con fallos importantes dentro de la vía, a causa del mal manejo de la escorrentía superficial. En consecuencia, se requieren rellenos y filtros para garantizar la vida útil de la vía después de su intervención. Al comparar información disponible del 2022, con los valores promedio de precipitaciones mensuales total del periodo comprendido entre el 2000 y el 2021, se observa un aumento en la precipitación mensual. Dentro de este tramo, se presentan zonas erosionadas por la escorrentía superficial. Es pertinente señalar que la subrasante donde se planea implementar un mejoramiento con Polímeros Bifásicos requiere la humedad optima de aplicación, la cual asegura el nivel de compactación y comportamiento idóneo del diseño. Los periodos con precipitaciones obstaculizan las labores. La dosificación implica una cantidad de producto de acuerdo con la caracterización del suelo para dar el mejor comportamiento posible, al realizar la aplicación del producto se contempla la humedad natural y llevándola a humedad optima la cual se verá afectada si se realiza el trabajo en presencia de precipitaciones, llevando a un estado de saturación imposibilitando la actuación química por exceso de agua, modificando la dosificación y por tanto perdiendo la calidad esperada. En consecuencia, a las precipitaciones y falta de días secos, se imposibilita la realización de estas labores. Y una vez expuestas las razones, el contratista procede a realizar la siguiente solicitud: "En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, este consorcio solicita una suspensión de sesenta (60) días a partir de la fecha, con el fin de evitar más pérdidas económicas y garantizar la caída de la vía a intervenir. "Tomando en cuenta las razones expuestas por el Contratista de obra, esta interventoría considera viable basarse en el concepto de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación del 29 de octubre de 1936 sobre la Teoría de la Imprevisión: "La Teoría de la Imprevisión, consiste en la ocurrencia de hechos extraordinarios posteriores al contrato, que no hayan podido ser previstos por las partes, cuyo acaecimiento sin hacer completamente imposible el cumplimiento de la obligación, lo dificultan en forma extrema, haciéndolo tan oneroso, que el contrato pierde para la parte obligada todo sentido y finalidad. No se trata en suma de una imposibilidad absoluta de cumplir, lo que constituye ya la fuerza mayor, sino de una imposibilidad relativa, como la proveniente de una grave crisis económica, de una guerra, etc. Para la aplicación contractual de esta Teoría, se debe demostrar que las nuevas circunstancias exceden las previsiones que racionalmente podían hacerse al tiempo de contratar. Jurisprudencialmente se ha establecido que la Teoría de la Imprevisión, "no puede aplicarse sino a los contratos en ejecución, pero no a los ya cumplidos, porque entonces el acto jurídico ya no existe". "Por lo anterior, y considerando las razones expuestas por el contratista de obra podemos concluir que los hechos que ocasionan la presente solicitud se consideran imprevisibles e irresistibles, puesto que se deben a un fenómeno natural "LA NIÑA" que afecta las condiciones en las cuales esta concebida la ejecución del contrato. Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad otorgar la suspensión para el contrato de obra a partir del día 01 de junio hasta el día 30 de julio del presente año. Con el objeto de evaluar las posibles mejoras en el comportamiento climático en la zona y dar reinicio a las actividades. Las fechas del contrato estarían determinadas de la siguiente manera. Fecha de inicio de la suspensión: 01 de junio de 2022 Fecha de terminación de la suspensión: 30 de julio de 2022 Fecha de reinicio: 31 de julio de 2022 Nueva fecha de terminación: 11 de octubre de 2022. Es importante dejar previsto, que este acto administrativo no ocasiona ningún daño o perjuicio al contratista de obra y a la interventoría. (...).

Que mediante oficio número **CVV-037-2022**, de 01 de junio de 2022, el contratista de obra **CONSORCIO VIAS DEL VALLE** solicitó la suspensión de la ejecución del contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581, por las siguientes razones: (...) REF. Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN DE OBRA Cordial Saludo. De manera atenta nos permitimos solicitar la suspensión de la obra en referencia, debido

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 4 de 6

a la temporada de lluvias por la que está pasando el departamento. Las fuertes y constantes precipitaciones han impedido que se pueda avanzar en las actividades contractuales de acuerdo con el cronograma presentado; generando retrasos por al menos 60 días. Esta situación fue reportada el día 25 de mayo de 2022, mediante el oficio CVV-034-2022, apoyándonos en los reportes de las estaciones pluviométricas del IDEAM cercanas a las obras. A su vez, el 20 de mayo de 2022 el IDEAM informó "... Por lo anterior, y de acuerdo con los centros internacionales de predicción climática, se presentan comportamientos como, una probabilidad del 87 % de que esta condición (La Niña) se mantenga durante el trimestre mayo-junio-julio" (Revista Semana) A continuación, presentamos un análisis hidroclimático de cada tramo con el fin de sustentar la suspensión: - Tramo Florida y Tramo Pradera El proyecto se encuentra a una altura promedio de 1852 msnm, pero la estación pluviométrica más cercana con información actualizada es FLORIDA [26070760], la cual se encuentra en el casco urbano del municipio de Florida a 1059 msnm. De acuerdo a lo anterior, es pertinente asumir que la precipitación del tramo es mayor a la registrada por estación, puesto que su altitud es mayor y se encuentra en zona montañosa. A pesar de que el valor promedio mensual disminuyera en el mes de mayo, de acuerdo a los reportes hidroclimáticos mensuales de la CVC "...Tras 16 meses de superávit de lluvias en la región, la mayoría de los suelos en sus zonas de ladera presentan diferentes grados de afectación por sobrecarga de humedad, tal situación impacta su estabilidad y los hace vulnerables a presentar derrumbes y deslizamientos de tierra; las afectaciones ya se hacen evidentes especialmente en las estribaciones de la cordillera central y han afectado el suministro de agua potable, las vías y el desarrollo de los cultivos. (...) continuamos bajo la influencia del fenómeno La Niña y de acuerdo a la NOAA esta permanecerá por lo menos hasta el mes de septiembre." (reportes hidroclimáticos – Abril 2022- CVC (...). En consecuencia, a lo anterior, este consorcio solicitó la suspensión de labores en el tramo y presentó toda la documentación necesaria para adicionar cunetas y filtros al tramo de Florida, puesto que cualquier intervención que se realice en la vía, se verá directamente afectada por las condiciones del terreno, y disminuirá la vida útil de la misma. Dicha información se encuentra en proceso de revisión por la interventoría. De acuerdo a la información presentada anteriormente, se puede concluir que en el presente año las lluvias han superado los valores medios esperados en los tramos de Florida y Pradera. Dicha condición ha generado retrasos en el tramo de Florida, causados principalmente por derrumbes y falta de estructuras para el manejo de escorrentía. Es pertinente señalar que la subrasante donde se planea implementar un mejoramiento con Polímeros bifásicos, requiere la una humedad óptima de aplicación la cual asegura el nivel de compactación y comportamiento idóneo del diseño los periodos con precipitaciones obstaculizan las labores. La dosificación implica una cantidad de producto de acuerdo con la caracterización del suelo para dar el mejor comportamiento posible, al realizar la aplicación del producto se contempla la humedad natural y llevándola a humedad óptima la cual se verá afectada si se realiza el trabajo en presencia de precipitaciones, llevando a un estado de saturación imposibilitando la actuación química por exceso de agua, modificando la dosificación y por tanto perdiendo la calidad esperada. En consecuencia, a las precipitaciones y falta de días secos, se imposibilita la realización de estas labores. Nos permitimos resaltar las labores del consorcio ante la situación climática, puesto que continuamos labores en el tramo de Florida a pesar de las pésimas condiciones ya justificadas, los constantes derrumbes y el traslado y profundización de la red de acueducto veredal de la zona; actividad que no se encontraba dentro del contrato. A su vez, señalamos que la decisión de iniciar en este tramo se dio debido a la presión de la comunidad indígena de la zona. En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, este consorcio solicita una suspensión de 60 días a partir de la fecha, con el fin de evitar más pérdidas económicas y garantizar la calidad de la vía a intervenir.

Que mediante oficio número **1.310.10.52** del día 01 de junio de 2022, el supervisor del contrato ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, solicito lo siguiente: (...): REFERENCIA: Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ASUNTO: Aval a la solicitud de suspensión de los contrato citado en la referencia En atención al comunicado VR4-066A-2022 del 1 de junio de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S. del contrato citado en la Referencia por medio del cual considera pertinente y viable la solicitud de suspensión al contrato de obra N° 1.310.02-59.8-

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 5 de 6

0581, es necesario sobre el particular realizar las siguientes precisiones: Mediante comunicado CVV-037-2022 del 1 de junio de 2022 el señor JOHN JAIRO CONDE CARRERA, Representante Legal del CONSORCIO VIAS DEL VALLE, en calidad de contratista del contrato citado en la Referencia, argumentó lo siguiente: "(...) De manera atenta nos permitimos solicitar la suspensión de la obra en referencia, debido a la temporada de lluvias por la que esta pasando el departamento. Las fuertes y constantes precipitaciones han impedido que se pueda avanzar en las actividades contractuales de acuerdo con el cronograma presentado; generando retrasos por al menos 60 días. Esta situación fue reportada el día 25 de mayo de 2022, mediante el oficio CVV-034-2022, apoyándonos en los reportes de las estaciones pluviométricas del IDEAM cercanas a las obras. A su vez, el 20 de mayo de 2022 el IDEAM informó "... Por lo anterior, y de acuerdo con los centros internacionales de predicción climática, se presentan comportamientos como, una probabilidad del 87 % de que esta condición (La Niña) se mantenga durante el trimestre mayo-junio-julio" (Revista Semana) A continuación, presentamos un análisis hidroclimático de cada tramo con el fin de sustentar la suspensión: - Tramo Florida y Tramo Pradera El proyecto se encuentra a una altura promedio de 1852 msnm, pero la estación pluviométrica más cercana con información actualizada es FLORIDA [26070760], la cual se encuentra en el casco urbano del municipio de Florida a 1059 msnm. De acuerdo a lo anterior, es pertinente asumir que la precipitación del tramo es mayor a la registrada por estación, puesto que su altitud es mayor y se encuentra en zona montañosa. En el caso del tramo de Pradera, La estación más cercana al proyecto es la estación LASBRISAS, pero la información de dicha estación es de baja confiabilidad puesto que está limitada al periodo del año 2011 al año 2016. En consecuencia, se toman los datos del 2022 de la estación FLORIDA, que se encuentra a 9.5 km del punto de inicio de Pradera. Para el análisis, se tomaron datos comprendidos entre el 2000 y el 2022 los cuales se muestran a continuación: A pesar de que el valor promedio mensual disminuyera en el mes de mayo, de acuerdo a los reportes hidroclimáticos mensuales de la CVC "...Tras 16 meses de superávit de lluvias en la región, la mayoría de los suelos en sus zonas de ladera presentan diferentes grados de afectación por sobrecarga de humedad, tal situación impacta su estabilidad y los hace vulnerables a presentar derrumbes y deslizamientos de tierra; las afectaciones ya se hacen evidentes especialmente en las estribaciones de la cordillera central y han afectado el suministro de agua potable, las vías y el desarrollo de los cultivos. (...) continuamos bajo la influencia del fenómeno La Niña y de acuerdo a la NOAA esta permanecerá por lo menos hasta el mes de septiembre." (reportes hidroclimáticos - Abril 2022-CVC)."(...)Consecuentemente con el oficio No. VR4-066A-2022 del 1 de junio del año en curso emitido por el representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S., en el que viabiliza la solicitud hecha por el contratista de obra.(...)Tomando en cuenta las razones expuestas por el Contratista de obra, esta interventoría considera viable basarse en el concepto de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación del 29 de octubre de 1936 sobre la Teoría de la Imprevisión: "La Teoría de la Imprevisión, consiste en la ocurrencia de hechos extraordinarios posteriores al contrato, que no hayan podido ser previstos por las partes, cuyo acaecimiento sin hacer completamente imposible el cumplimiento de la obligación, lo dificultan en forma extrema, haciéndolo tan oneroso, que el contrato pierde para la parte obligada todo sentido y finalidad. No se trata en suma de una imposibilidad absoluta de cumplir, lo que constituye ya la fuerza mayor, sino de una imposibilidad relativa, como la proveniente de una grave crisis económica, de una guerra, etc. Para la aplicación contractual de esta Teoría, se debe demostrar que las nuevas circunstancias exceden las previsiones que racionalmente podían hacerse al tiempo de contratar. Jurisprudencialmente se ha establecido que la Teoría de la Imprevisión, "no puede aplicarse sino a los contratos en ejecución, pero no a los ya cumplidos, porque entonces el acto jurídico ya no existe." Por lo anterior, y considerando las razones expuestas por el contratista de obra podemos concluir que los hechos que ocasionan la presente solicitud se consideran imprevisibles e irresistibles, puesto que se deben a un fenómeno natural "LA NIÑA" que afecta las condiciones en las cuales está concebida la ejecución del contrato. Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad otorgar la suspensión para el contrato de obra a partir del día 01 de junio hasta el día 30 de julio del presente año. Con el objeto de evaluar las posibles mejorías en el comportamiento climático en la zona y dar reinicio a las actividades.(...) En este orden, me permito manifestarle que, una vez revisado lo anteriormente expuesto, como supervisor considero procedente la suspensión de los contratos de la referencia desde 1 junio de 2022 hasta el día 30 de julio de 2022 (...)

Que la celebración de la presente acta de suspensión no genera costos adicionales para el Departamento.

Que en caso de superar las causas que motivaron la suspensión, la fecha de reinicio del contrato de obra pública No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021 será el día 31 de julio de 2022 ✓

Por consiguiente:

**ACORDAMOS**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 6 de 6

**PRIMERO:** Suspender la ejecución del contrato de obra pública No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, desde el primero (01) de junio de 2022, hasta el día treinta (30) de julio de 2022.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la suspensión de la vigencia del contrato de obra pública No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, el plazo de este será hasta el día 11 de octubre de 2022.

**TERCERO:** El Contratista CONSORCIO VIAS DEL VALLE, se obliga a ajustar la Garantía Única, una vez se reinicie el contrato en los términos establecidos en el mismo y en la presente Acta de Suspensión.

**CUARTO:** La suspensión del presente contrato no genera costos adicionales para el Departamento.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 1 días del mes de Junio de año 2022

  
**FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ**  
 Secretario de Infraestructura  
 GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

**JHON JAIRO CONDE CABRERA**  
 CC: 79.384.752 de Bogotá  
 Representante Legal  
**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
 Contratista

  
**CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**  
 CC: 94.372.004 de Cali Valle.  
 Representante Legal  
**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**  
 Interventoría

Revisó: Doris Yazmin Larrotta – Abogada contratista SIV  
 Aprobó: Aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez – Jefe Oficina Jurídica SIV

Aprobó: Aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez – Jefe Oficina Jurídica SIV. Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Juan Gabriel Rojas Grón, Angela García	Nombre: Diana Lorena Vanegas Cajiao	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión  Acta N. 006
Cargo: Subdirector de Contratación, Contratista	Cargo: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 10/08/2018	Fecha: 10/08/2018	Fecha: 15/08/2018

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No.1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 4

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0581

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 23 de diciembre 2021

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS DEL VALLE. Nit. 901-545-310-6

**INTERVENTOR:** MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.596.808-6

**FECHA DE INICIO:** 11 de febrero 2022.

**FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:** 01 de junio de 2022, al de 30 julio 2022.

**FECHA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No1** desde el 31 de julio de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022.

**FECHA DE REINICIO:** 31 de agosto de 2022.

**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**VALOR INICIAL:** CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.219.088.659).

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del Departamento del Valle del Cauca, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra; el señor **JHON JAIRO CONDE CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.752 de Bogotá como representante legal de la firma **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, actuando como Interventor del contrato, y **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el NIT No. 900.596.808-6 cuyo representante legal es el señor el **ING. CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali Valle, nos reunimos en las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca con el objetivo de prorrogar la suspensión No.1 de la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

Que, en la cláusula CUARTA del Contrato original, el plazo del contrato No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, es de seis (06) meses contados a partir del registro

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No.1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 4

presupuestal, aprobación de pólizas y la suscripción del acta de inicio; es decir, del 11 de febrero de 2022.

Que mediante oficio VR4-068A-2022 del 31 de julio de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal interventoría del MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., solicitó:

(...) "ASUNTO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02.59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021. CON OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SOLICITUD PRORROGA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. Cordial Saludo, Mediante la presente, notificamos a la entidad que hemos recibido una comunicación de parte del contratista de obra por medio de oficio CVV-055-2022, en el cual solicitan prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de obra. En la comunicación, el contratista aduce nuevamente la siguiente dificultad o factor que sigue afectado el desarrollo de las obras: "La temporada de lluvias por las que está pasando el departamento no cesa, manteniéndose las fuertes y constantes precipitaciones que son un impedimento para poder ejecutar las actividades contractuales." Prueba de esta situación, es que la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto 1-17-0236 del 14 de marzo de 2022 (documento anexo a este informe), declara calamidad pública en el departamento, por el término de seis (6) meses, a fin de atender las situaciones presentadas en los diferentes Municipios, de conformidad con la parte considerativa de este decreto y lo señalado en la Ley 1523 de 2012.(...) Considerando lo expresado en oficio CVV-037-2022, suministrado por el Contratista CONSORCIO VIAS DEL VALLE el 01 de junio de 2022, donde señala que la subrasante donde se planea implementar un mejoramiento con Polímeros Bifásicos, requiere la humedad óptima de aplicación, la cual asegura el nivel de compactación y comportamiento idóneo del diseño. Los períodos con precipitaciones obstaculizan las labores. La dosificación implica una cantidad de producto de acuerdo con la caracterización del suelo para dar el mejor comportamiento posible, al realizar la aplicación del producto se contempla la humedad natural y llevándola a humedad óptima la cual se verá afectada si se realiza el trabajo en presencia de precipitaciones, llevando a un estado de saturación imposibilitando la actuación química por exceso de agua, modificando la dosificación y por tanto perdiendo la calidad esperada. En consecuencia, a las precipitaciones y falta de días secos, se imposibilita la realización de estas labores. Por las razones expuestas, el contratista procede a realizar la siguiente solicitud: "En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, este consorcio solicita una prórroga a la suspensión de treinta (30) días a partir de la fecha, con el fin de evitar más pérdidas económicas y garantizar la calidad de la vía a intervenir." Tomando en cuenta las razones nuevamente expuestas por el Contratista de obra, esta interventoría considera viable basarse en el concepto de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación del 29 de octubre de 1936 sobre la Teoría de la Imprevisión: "La Teoría de la Imprevisión, consiste en la ocurrencia de hechos extraordinarios posteriores al contrato, que no hayan podido ser previstos por las partes, cuyo acaecimiento sin hacer completamente imposible el cumplimiento de la obligación, lo dificultan en forma extrema, haciéndolo tan oneroso, que el contrato pierde para la parte obligada todo sentido y finalidad. No se trata en suma de una imposibilidad absoluta de cumplir, lo que constituye ya la fuerza mayor, sino de una imposibilidad relativa, como la proveniente de una grave crisis económica, de una guerra, etc. Para la aplicación contractual de esta Teoría, se debe demostrar que las nuevas circunstancias exceden las previsiones que racionalmente podían hacerse al tiempo de contratar. Jurisprudencialmente se ha establecido que la Teoría de la Imprevisión, "no puede aplicarse sino a los contratos en ejecución, pero no a los ya cumplidos, porque entonces el acto jurídico ya no existe". Por lo anterior, y considerando las razones expuestas por el contratista de obra podemos concluir que los hechos que ocasionan la presente solicitud se consideran imprevisibles e irresistibles, puesto que se deben a un fenómeno natural "LA NIÑA" que afecta las condiciones en las cuales está concebida la ejecución del contrato. Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad otorgar prórroga a la suspensión para el contrato de obra a partir del día 31 de julio hasta el día 30 de agosto del presente año. Con el objeto de evaluar las posibles mejorías en el comportamiento climático en la zona y dar reinicio a las actividades, Las fechas del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No.1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 4

contrato estarían determinadas de la siguiente manera, Fecha de inicio de la suspensión No. 1: 01 de junio de 2022. Fecha de terminación de la suspensión No. 1: 30 de julio de 2022. Fecha de Inicio Prorroga No. 1 de la suspensión No. 1: 31 de julio de 2022, Fecha de terminación Prorroga No 1 de la suspensión No 1: 30 de agosto de 2022. Fecha de reinicio No. 1: 31 de agosto de 2022. Nueva fecha de terminación: 10 de noviembre de 2022. Es importante dejar previsto, que este acto administrativo no ocasiona ningún daño o perjuicio al contratista de obra y a la interventoría. (...)"

Que mediante oficio CVV-055-2022, julio 28 de 2022, el contratista de obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE solicitó prorrogar la suspensión No1 de la ejecución del contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581, por las siguientes razones:

(...) "REF. Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 – "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". Asunto: SOLICITUD PRORROGA SUSPENSIÓN DE OBRA. Cordial Saludo. De manera atenta nos permitimos dar alcance al oficio CVV 037-2022 "SOLICITUD SUSPENSIÓN DE OBRA", y por medio del presente solicitar se prorrogue la suspensión de la obra en referencia, debido a que la temporada de lluvias por la que está pasando el departamento no cesa, manteniéndose la fuertes y constantes precipitaciones que son u impedimento para poder ejecutar las actividades contractuales. En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, este consorcio solicita una prórroga a la suspensión de 30 días, con el fin de evitar más pérdidas económicas y garantizar la calidad de la vía a intervenir. (...)"

Que mediante oficio número 1.310.10.52 del día 31 de julio de 2022, el supervisor del contrato ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, solicito lo siguiente:

(...): REFERENCIA: Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ASUNTO: Aval a la solicitud de prórroga a la suspensión No.1 del contrato citado en la referencia. En atención al comunicado VR4-068A-2022 del 30 de junio de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S. del contrato citado en la Referencia por medio del cual considera pertinente y viable la solicitud de suspensión al contrato de obra N° 1.310.02-59.8-0581, es necesario sobre el particular realizar las siguientes precisiones: "(...), considerando las razones expuestas por el contratista de obra podemos concluir que los hechos que ocasionan la presente solicitud se consideran imprevisibles e irresistibles, puesto que se deben a un fenómeno natural "LA NIÑA" que afecta las condiciones en las cuales está concebida la ejecución del contrato. Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad otorgar prórroga a la suspensión para el contrato de obra a partir del día 31 de julio hasta el día 30 de agosto del presente año. Con el objeto de evaluar las posibles mejoras en el comportamiento climático en la zona y dar reinicio a las actividades. En este orden, me permito manifestarle que, una vez revisado lo anteriormente expuesto, como supervisor considero procedente la prórroga de la suspensión del contrato de la referencia desde 31 julio de 2022 hasta el día 30 de agosto de 2022. (...)"

Que en caso de superar las causas que motivaron la prórroga de suspensión No.1, la fecha de reinicio del contrato de obra pública No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021 será el día 31 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta lo anterior es menester indicar que es viable la suscripción de la presente prórroga y que la celebración de la misma no genera costos adicionales para el Departamento.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No.1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 4 de 4

Por consiguiente:

**ACORDAMOS**

**PRIMERO:** Prorrogar la suspensión No.1 de la ejecución del contrato de obra pública No. 1.310.02-59.8-0581 suscrito el 23 de diciembre de 2021, desde el treinta y uno (31) de julio de 2022, hasta el día treinta (30) de agosto de 2022. Reinicio 31 de agosto de 2022.

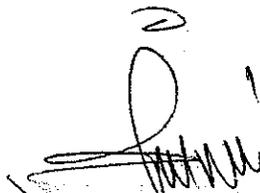
**SEGUNDO:** Como consecuencia de la prórroga de la suspensión No.1 de la vigencia del contrato de obra pública No. 1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, el plazo de este será hasta el día 10 de noviembre de 2022.

**TERCERO:** El Contratista CONSORCIO VIAS DEL VALLE. se obliga a ajustar la Garantía Única, una vez se reinicie el contrato en los términos establecidos en el mismo y en la presente Acta de Suspensión.

**CUARTO:** La prórroga de la suspensión del presente contrato no genera costos adicionales para el Departamento.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de año 2022

  
**FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ**  
 Secretario de Infraestructura  
 GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

  
**JHON JAIRO CONDE CABRERA**  
 CC: 79.384.752 de Bogotá  
 Representante Legal  
 CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
 Contratista

  
**CARLOS DAVID MARTÍNEZ VELEZ**  
 CC: 94.372.004 de Cali Valle.  
 Representante Legal  
 MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.  
 Interventoría

Proyectó: Doris Yazmin Larrotta Abogada Contratista SIV.

Revisó: Lorena Zapata Molina - Abogada Contratista *Lorena Zapata*

Aprobó: Aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Jurídica SIV *J.A.O.*

Aprobó: Aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Jurídica SIV. <b>Elaboración</b>	Revisión	Aprobación
Nombre: Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia	Nombre: Diana Lorena Vanegas Cajiao	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión  Acta N. 006
Cargo: Subdirector de Contratación, Contratista	Cargo: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 10/08/2018	Fecha: 10/08/2018	
		Fecha: 15/08/2018

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 4

**CONTRATO NÚMERO:** 1.310.02-59.8-0581 **FECHA:** 23- diciembre 2021

**CONTRATANTE:** Departamento del Valle del Cauca.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS DEL VALLE. Nit. 901-545.310-6

**INTERVENTOR:** MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.596.808-6

**FECHA DE INICIO:** 11 de febrero 2022.

**FECHA DE SUSPENSIÓN:** 01 de junio de 2022.al de 30 julio

**FECHA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No1** desde el 31 de julio de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022

**FECHA DE REINICIO:** 31 de agosto de 2022

**OBJETO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

**VALOR INICIAL:** CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SISIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.219.088.659)

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del Departamento del Valle del Cauca, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra; el señor **JHON JAIRO CONDE CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.752 de Bogotá como representante legal de la firma **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, actuando como Interventor del contrato, y **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, identificado con el NIT No. 900.596.808-6 cuyo representante legal es el señor el **ING. CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali Valle, nos reunimos en las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca con el objetivo de Reiniciar la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

Que la fecha de inicio del contrato de obra pública No. .310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021 fue el 11 de febrero del 2022.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 4

Que mediante acta de Suspensión No. 1 de fecha 1 de junio del 2022 el contrato de obra pública No. 310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021 fue suspendido desde el 01 de junio de 2022 al 30 de Julio 2022.

Que mediante acta de prórroga No1 de la suspensión de fecha 31 de agosto el contrato de obra pública No. 310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021, se prórroga la suspensión desde el julio 31 del 2022 al 30 de agosto de 2022.

Que mediante comunicado CVV-056-2022 del 29 de agosto de 2022 el señor JOHN JAIRO CONDE CARRERA, Representante Legal del CONSORCIO VIAS DEL VALLE, contratista de obra solicito lo siguiente: "(...)Por medio del presente documento solicitamos a ustedes de la manera más formal, se dé el reinicio de las actividades del Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 cuyo objeto esta mencionado en la referencia, el cual se suspendió desde el primero (01) de junio según el Acta de Suspensión No. 01 hasta el treinta (30) agosto del presente año según la Prorroga a la suspensión. Por otro lado, solicitamos a ustedes el acta de reinicio del día treinta y uno (31) de agosto con la nueva fecha de terminación del día diez (10) de noviembre debidamente firmada para solicitar la actualización de las pólizas a la aseguradora. (...)”

Que mediante oficio No. VR4-072A-2022 del 30 de agosto del año en curso emitido por el representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S., contratistas de interventoría viabiliza la solicitud hecha por el contratista de obra. ASUNTO: CONTRATO DE INTERVENTORA No. 1.310.02.59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021. CON OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORA TÉCNICA; ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." SOLICITUD REINICIO CONTRATO DE OBRA No. 1.310.02-59.8-581 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (...) "Mediante la presente, notificamos a la entidad que hemos recibido una comunicación de parte del contratista de obra por medio de oficio CW-056-2022, en el cual solicita se reinicie actividades del contrato de obra. En la comunicación, el contratista expone el siguiente motivo. "Por medio del presente documento solicitamos a ustedes de la manera más formal, se dé el reinicio de las actividades del Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 cuyo objeto esta mencionado en la referencia, el cual se suspendió desde el primero (01) de junio según el Acta de Suspensión No. 01 hasta el treinta (30) agosto del presente año según la Prorroga a la suspensión. Por otro lado, solicitamos a ustedes el acta de reinicio del día treinta y uno (31) de agosto con la nueva fecha de terminación del día diez (10) de noviembre debidamente firmada para solicitar la actualización de las pólizas a la aseguradora. "Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad proceder con el reinicio del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-581 dentro de las siguientes fechas. Fecha de Reinicio No. 1 Contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 31 de agosto de 2022. Nueva Fecha de Terminación contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 10 de noviembre de 2022" (...) (...) "Mediante la presente, notificamos a la entidad que hemos recibido una comunicación de parte del contratista de obra por medio de oficio CW-056-2022, en el cual solicita se reinicie actividades del contrato de obra. En la comunicación, el contratista expone el siguiente motivo. "Por medio del presente documento solicitamos a ustedes de la manera más formal, se dé el reinicio de las actividades del Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 cuyo objeto esta mencionado en la referencia, el cual se suspendió desde el primero (01) de junio según el Acta de Suspensión No. 01 hasta el treinta (30) agosto del presente año según la Prorroga a la suspensión. Por otro lado, solicitamos a ustedes el acta de reinicio del día treinta y uno (31) de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 4

agosto con la nueva fecha de terminación del día diez (10) de noviembre debidamente firmada para solicitar la actualización de las pólizas a la aseguradora."Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad proceder con el reinicio del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-581 dentro de las siguientes fechas. Fecha de Reinicio No. 1 Contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 31 de agosto de 2022. Nueva Fecha de Terminación contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 10 de noviembre de 2022" (...)

Que mediante oficio del 30 de agosto del 2022 el Subsecretario de Infraestructura del Transporte Doctor ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA remite a la oficina asesora jurídica lo siguiente: (..) REFERENCIA: Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ASUNTO: Aval a la solicitud de reinicio del contrato citado en la referencia. En atención al comunicado VR4-072A-2022 del 30 de agosto de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S. del contrato citado en la Referencia por medio del cual considera pertinente y viable la solicitud de reinicio al contrato de obra N° 1.310.02-59.8-0581, es necesario sobre el particular realizar las siguientes precisiones: Mediante comunicado CVV-056-2022 del 29 de agosto de 2022 el señor JOHN JAIRO CONDE CARRERA, Representante Legal del CONSORCIO VIAS DEL VALLE, en calidad de contratista del contrato citado en la Referencia, argumentó lo siguiente: "(...)Por medio del presente documento solicitamos a ustedes de la manera más formal, se dé el reinicio de las actividades del Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 cuyo objeto esta mencionado en la referencia, el cual se suspendió desde el primero (01) de junio según el Acta de Suspensión No. 01 hasta el treinta (30) agosto del presente año según la Prorroga a la suspensión. Por otro lado, solicitamos a ustedes el acta de reinicio del día treinta y uno (31) de agosto con la nueva fecha de terminación del día diez (10) de noviembre debidamente firmada para solicitar la actualización de las pólizas a la aseguradora. (...)". Consecuentemente con el oficio No. VR4-072A-2022 del 30 de agosto del año en curso emitido por el representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S., en el que viabiliza la solicitud hecha por el contratista de obra. (...) "Mediante la presente, notificamos a la entidad que hemos recibido una comunicación de parte del contratista de obra por medio de oficio CW-056-2022, en el cual solicita se reinicie actividades del contrato de obra. En la comunicación, el contratista expone el siguiente motivo. "Por medio del presente documento solicitamos a ustedes de la manera más formal, se dé el reinicio de las actividades del Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 cuyo objeto esta mencionado en la referencia, el cual se suspendió desde el primero (01) de junio según el Acta de Suspensión No. 01 hasta el treinta (30) agosto del presente año según la Prorroga a la suspensión. Por otro lado, solicitamos a ustedes el acta de reinicio del día treinta y uno (31) de agosto con la nueva fecha de terminación del día diez (10) de noviembre debidamente firmada para solicitar la actualización de las pólizas a la aseguradora." Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad proceder con el reinicio del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-581 dentro de las siguientes fechas. Fecha de Reinicio No. 1 Contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 31 de agosto de 2022. Nueva Fecha de Terminación contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 10 de noviembre de 2022" (...). En este orden, me permito manifestarle que, una vez revisado lo anteriormente expuesto, como supervisor considero procedente el reinicio del contrato el día 31 de agosto de 2022, con nueva fecha de terminación el día 10 noviembre de 2022. (...)

Por consiguiente:

### ACORDAMOS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 4 de 4

**PRIMERO:** Reiniciar la ejecución del contrato de obra pública No. .310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021 a partir del 31 de agosto de 2022

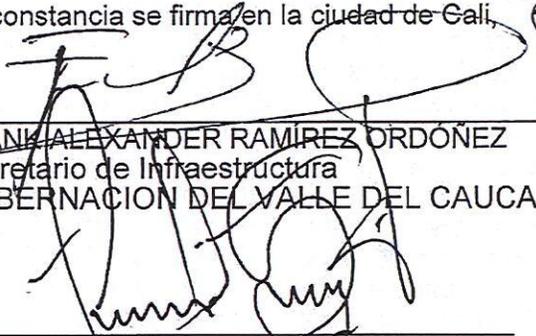
**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, la fecha de finalización será el día 10 de noviembre de 2022.

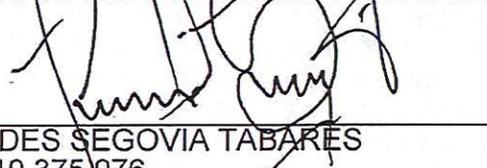
**TERCERO:** A partir de la fecha de reinicio, el Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el Contrato, acorde a los términos del contrato y de esta Acta.

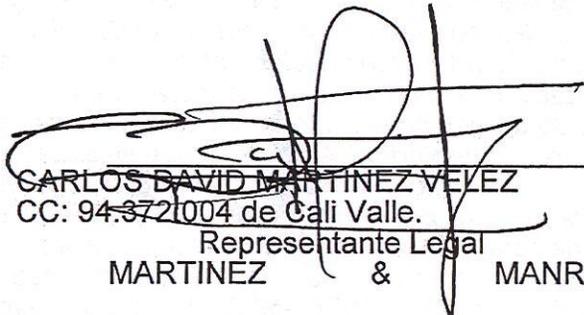
**CUARTO:** Las partes declaran que el reinicio del contrato de obra pública No. 1. .310.02-59.8-0581 del 23 de diciembre de 2021 no genera daño en contra del contratista.

**QUINTO:** Que el reinicio del contrato no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

En constancia se firma en la ciudad de Cali, (3) días del mes de Nov. de dos mil veintidós (2022).

  
 FRANCISCO ALEXANDER RAMIREZ ORDÓÑEZ  
 Secretario de Infraestructura  
 GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

  
 LACIDES SEGOVIA TABARES  
 CC: 19.375.976  
 Representante Legal Suplente  
 CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
 ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.  
 Contratista Obra

  
 CARLOS DAVID MARTÍNEZ VELEZ  
 CC: 94.372.004 de Cali Valle.  
 Representante Legal  
 MARTINEZ & MANRIQUE  
 Interventoría

Reviso: Doris Yazmin Larrotta –Abogada contratista SIV

Aprobó: Aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez – Jefe Oficina Jurídica SIV

Revisión	Aprobación	
Reviso aspectos Técnicos: Ing. Adriana Garcés Contratista. SI Aprobó: Elaboración	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión  Acta N. 006  Fecha: 15/08/2018	
Nombre: Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia Cargo: Subdirector de Contratación, Contratista		Nombre: Diana Lorena Vanegas Cajiao Cargo: Directora Jurídica
Firma:		Firma:
Fecha: 10/08/2018		Fecha: 10/08/2018

1.310.10.52-  
Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022

Ingeniero  
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ  
Secretario de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 que tiene por objeto:  
"MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS  
PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ASUNTO: Aval a la solicitud de reinicio de los contrato citado en la referencia

En atención al comunicado VR4-072A-2022 del 30 de agosto de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S. del contrato citado en la Referencia por medio del cual considera pertinente y viable la solicitud de reinicio al contrato de obra N° 1.310.02-59.8-0581, es necesario sobre el particular realizar las siguientes precisiones:

Mediante comunicado CVV-056-2022 del 29 de agosto de 2022 el señor JOHN JAIRO CONDE CARRERA, Representante Legal del CONSORCIO VIAS DEL VALLE, en calidad de contratista del contrato citado en la Referencia, argumentó lo siguiente:

*"(...)Por medio del presente documento solicitamos a ustedes de la manera más formal, se dé el reinicio de las actividades del Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 cuyo objeto esta mencionado en la referencia, el cual se suspendió desde el primero (01) de junio según el Acta de Suspensión No. 01 hasta el treinta (30) agosto del presente año según la Prorroga a la suspensión. Por otro lado, solicitamos a ustedes el acta de reinicio del día treinta y uno (31) de agosto con la nueva fecha de terminación del día diez (10) de noviembre debidamente firmada para solicitar la actualización de las pólizas a la aseguradora.(...)"*

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [@valledelcauca.gov.co](mailto:@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Consecuentemente con el oficio No. VR4-072A-2022 del 30 de agosto del año en curso emitido por el representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S., en el que viabiliza la solicitud hecha por el contratista de obra.

*(...) "Mediante la presente, notificamos a la entidad que hemos recibido una comunicación de parte del contratista de obra por medio de oficio CW-056-2022, en el cual solicita se reinicie actividades del contrato de obra. En la comunicación, el contratista expone el siguiente motivo.*

*"Por medio del presente documento solicitamos a ustedes de la manera más formal, se dé el reinicio de las actividades del Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 cuyo objeto esta mencionado en la referencia, el cual se suspendió desde el primero (01) de junio según el Acta de Suspensión No. 01 hasta el treinta (30) agosto del presente año según la Prorroga a la suspensión. Por otro lado, solicitamos a ustedes el acta de reinicio del día treinta y uno (31) de agosto con la nueva fecha de terminación del día diez (10) de noviembre debidamente firmada para solicitar la actualización de las pólizas a la aseguradora."*

*Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad proceder con el reinicio del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-581 dentro de las siguientes fechas.*

*Fecha de Reinicio No. 1 Contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 31 de agosto de 2022.*

*Nueva Fecha de Terminación contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 10 de noviembre de 2022" (...)*

En este orden, me permito manifestarle que, una vez revisado lo anteriormente expuesto, como supervisor considero procedente el reinicio del contrato el día 31 de agosto de 2022, con nueva fecha de terminación el día 10 noviembre de 2022

Atentamente,



**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA**  
Subsecretario de Infraestructura del Transporte  
Proyecto: Ingeniera Adriana María Garcés P-Profesional de Apoyo a la Supervisión



Martínez & Manrique  
arquitectura e ingeniería

NIT: 900.596.808-6

VR4-072A-2022

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022

SEÑORES  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
ATN: DRA. DORIS YAZMIN LARROTA  
ABOGADA  
L.C.

**ASUNTO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02.59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021. CON OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." SOLICITUD REINICIO CONTRATO DE OBRA No. 1.310.02.-59.8-581 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021**

Cordial saludo,

Mediante la presente, notificamos a la entidad que hemos recibido una comunicación de parte del contratista de obra por medio de oficio CVV-056-2022, en el cual solicita se reinicie actividades del contrato de obra. En la comunicación, el contratista expone el siguiente motivo.

*"Por medio del presente documento solicitamos a ustedes de la manera más formal, se dé el reinicio de las actividades del Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 cuyo objeto esta mencionado en la referencia, el cual se suspendió desde el primero (01) de junio según el Acta de Suspensión No. 01 hasta el treinta (30) agosto del presente año según la Prorroga a la suspensión. Por otro lado, solicitamos a ustedes el acta de reinicio del día treinta y uno (31) de agosto con la nueva fecha de terminación del día diez (10) de noviembre debidamente firmada para solicitar la actualización de las pólizas a la aseguradora."*

Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad proceder con el reinicio del Contrato de Obra No. 1.310.02-59.8-581 dentro de las siguientes fechas.

Fecha de Reinicio No. 1 Contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 31 de agosto de 2022.

Nueva Fecha de Terminación Contrato No. 1.310.02.59.8-0581: 10 de noviembre de 2022

Saludos,

  
CARLOS DAVID MARTÍNEZ VELEZ  
Representante Legal  
Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.

Anexo lo enunciado

c.c.: Dr. Frank Alexander Ramirez – Secretario de Infraestructura – Gobernación del Valle  
Ing. Alfredo Bayardo Almeida – Sub Secretario de Infraestructura del Transporte – Gobernación del Valle.  
Ing. Adriana Marian Garces – Apoyo a la Supervisión – Gobernación de Valle.  
\*Archivo.



CVV-056-2022

Santiago de Cali, agosto 29 de 2022

Señor(es)  
**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS.**  
Contratista de Interventoría.  
Calle 18 # 106 – 98 OF 304, Centro Comercial Ciudad Jardín.  
Santiago de Cali.

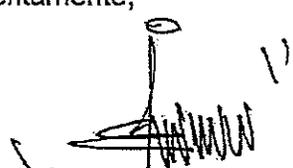
Ref. Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 – “MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

Asunto: Reinicio Actividades en Obra.

Cordial saludo,

Por medio del presente documento solicitamos a ustedes de la manera más formal, se dé el reinicio de las actividades del Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 cuyo objeto esta mencionado en la referencia, el cual se suspendió desde el primero (01) de junio según el Acta de Suspensión No. 01 hasta el treinta (30) agosto del presente año según la Prorroga a la suspensión. Por otro lado, solicitamos a ustedes el acta de reinicio del día treinta y uno (31) de agosto con la nueva fecha de terminación del día diez (10) de noviembre debidamente firmada para solicitar la actualización de las pólizas a la aseguradora.

Atentamente,

  
**JOHN JAIRO CONDE CARRERA**  
**R.L. CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
**CONTRATISTA**

Copia:  
Elaboró: VConde.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.310-54.163 DE 2022  
( 28 de noviembre de 2022 )

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cedula número 94.522.032 expedida en Cali –Valle del Cauca–, en calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No.0010 de enero 2020, y en uso de las funciones dadas, procede a corregir un error formal de las resoluciones No. 1.310-54.157 del 09 de noviembre de 2022 y No. 1.310-54.158 de 11 de noviembre de 2022 dentro del procedimiento administrativo sancionatorio que se adelantó en contra del Consorcio Vías del Valle, contrato de obra pública No 0581 de 2021, cuyo objeto es “Mejoramiento a nivel subrasante en las vías para la paz de cuatro municipios del Valle del Cauca”.

**I.ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

Mediante Resolución 1.310-54.157 de 09 de noviembre de 2022 proferida dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la contratista CONSORCIO VÍAS DEL VALLE por el incumplimiento de sus obligaciones dentro del Contrato 0581 de 2021, se declaró el incumplimiento por parte del Consorcio y se sancionó con la imposición del pago del valor correspondiente a las multas contemplada en el Contrato mencionado, lo anterior fue expuesto en los siguientes términos

**(...) RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el CONSORCIO VÍAS DEL VALLE identificado con NIT 900.977.879-4, y representada legalmente por JHON JAIRO CONDE CARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.752, incurrió en incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con lo anterior imponer las MULTAS del Contrato 0581 del 2021, proporcionalmente por valor de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 521.908.866), de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, en contra del CONSORCIO VÍAS DEL VALLE identificado con NIT No 900.977.879-4, y representada legalmente por JHON JAIRO CONDE CARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.752, en favor de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.310-54.163 DE 2022  
( 28 de noviembre de 2022 )

**ARTICULO TERCERO:** Declárese el siniestro de incumplimiento del Contrato y en consecuencia hágase efectiva la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. **CBC – 100033048 Y CBC 100004725**, expedida por la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS —, por el amparo titulado “cumplimiento del contrato” por la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 521.908.866).

**ARTÍCULO CUARTO:** Requírasele CONSORCIO VÍAS DEL VALLE, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente comunicación efectúe el pago de las sumas aquí dispuestas. En el evento de no cumplir requírasele a la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS, para que asuma el pago, otorgándole un plazo de un (1) mes contado a partir del recibo de la comunicación que así lo disponga, so pena de remitir al área de cobro coactivo del LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA- para efecto de adelantar el proceso de cobro coactivo y presentar las denuncias penales a las que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo publíquese la parte resolutive en la página Web de la entidad, en el SECOP, y comuníquese al Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio en que se encuentre CONSORCIO VÍAS DEL VALLE entidad identificada con NIT No identificado con NIT 900.977.879-4, y representada legalmente por JHON JAIRO CONDE CARRERA, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 80 de 1993, así mismo comuníquese a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO:** La Resolución se entenderá notificada en estrado conforme al artículo 294 del Código General del proceso y contra la decisión aquí adoptada solo procede el recurso de reposición. Así mismo se dispone que la decisión sobre el recurso se dará conocimiento en audiencia en fecha que en estrados se dará a conocer al contratista.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.”

**ARTICULO OCTAVO:** Contra esta Resolución procede Recurso de Reposición. (...).”

Que la Resolución 1.310-54.158 de 11 de noviembre de 2022 proferida dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado contra el contratista CONSORCIO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.310-54.163 DE 2022  
( 28 de noviembre de 2022 )

VÍAS DEL VALLE, resolvió los recursos interpuestos por el contratista y su garante en los siguientes términos

*"(...)ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD deprecada por la Compañía Mundial de Seguros por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER La Resolución No. 1.310-54.157 de 09 de noviembre de 2022. Por medio de la cual se declara el incumplimiento del Contrato de Obra de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

*ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR íntegramente las decisiones tomadas en La Resolución No. 1.310-54.157 de 09 de noviembre de 2022.*

*ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo publíquese la parte resolutive en la página Web de la entidad, en el SECOP, y comuníquese al Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio en que se encuentre CONSORCIO VÍAS DEL VALLE entidad identificada con NIT No identificado con NIT 900.977.879-4, y representada legalmente por JHON JAIRO CONDE CARRERA, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 80 de 1993, así mismo comuníquese a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.*

*ARTICULO QUINTO: La presente resolución se notifica en estrados y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*

*ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.(...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior y al verificar nuevamente las Resoluciones, se encontró que el NIT del CONSORCIO VÍAS DEL VALLE es 901-545.310-6 y no el NIT 900.977.879-4, que obra en la Resolución 1.310-54-157 del 09 de noviembre de 2022 y la Resolución 1.310-54-158 del 11 de noviembre del 2022.

Con base a esto debe traerse a colación el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual indica lo siguiente:

*"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.310-54.163 DE 2022  
( 28 de noviembre de 2022 )

*aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Entonces, en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación de transcripción o de omisión de palabras.

Se trae a colación lo expuesto en sentencia del 3 de septiembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado advirtió que la corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de autotutela de la Administración. Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades [...] para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión». Igualmente, la Subsección destacó que el ejercicio de esta facultad no se encuentra sujeto al arbitrio de las entidades; por el contrario, atendiendo el sometimiento de estas al principio de legalidad, dicha actuación deviene forzosa siempre que se constate el desconocimiento de las normas del ordenamiento jurídico.

El artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta —y exige, con arreglo al principio de legalidad— a la Administración para que corrija las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: *i)* la corrección procede a petición de parte o de oficio; *ii)* la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; *iii)* su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y *iv)* debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.

Para el caso concreto, se tiene que una vez revisadas las Resoluciones se encontró que el NIT del CONSORCIO VÍAS DEL VALLE es 901-545.310-6 y no el NIT 900.977.879-4, que obra en la Resolución 1.310-54-157 del 09 de noviembre de 2022 y la Resolución 1.310-54-158 del 11 de noviembre del 2022. Este error se ajusta a lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.310-54.163 DE 2022  
( 28 de noviembre de 2022 )

y de lo Contencioso Administrativo debido a que su naturaleza es un error de digitación. Esto, a su vez, guarda relación con ser un error formal cuya corrección no cambia en nada el sentido de la decisión adoptada. Por el contrario, supone ajustar la actuación a que el Consorcio Vías del Valle, sujeto sancionado, haya sido plena y debidamente identificado.

Procede entonces esta Secretaria corregir el RESUELVE de las Resolución 1.310-54-157 y la Resolución 1.310-54-158 de 2022. En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero, segundo y quinto de la Resolución 1.310-54-157 del 09 de noviembre de 2022 en la parte resolutoria así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Declarar que el CONSORCIO VÍAS DEL VALLE identificado con NIT 901.545.310-6, y representada legalmente por JHON JAIRO CONDE CARRERA. identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.752, incurrió en incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *De conformidad con lo anterior imponer las MULTAS del Contrato 0581 del 2021, proporcionalmente por valor de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 521.908.866), de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, en contra del CONSORCIO VÍAS DEL VALLE identificado con NIT No 901-545.310-6, y representada legalmente por JHON JAIRO CONDE CARRERA. identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.752, en favor de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo publíquese la parte resolutoria en la página Web de la entidad, en el SECOP, y comuníquese al Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio en que se encuentre CONSORCIO VÍAS DEL VALLE entidad identificada con NIT 901-545.310-6, y representada legalmente por JHON JAIRO CONDE CARRERA, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 80 de 1993, así mismo comuníquese a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 1.310-54.163 DE 2022  
( 28 de noviembre de 2022 )

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir el artículo cuarto de la Resolución 1.310-54-158 del 11 de noviembre de 2022 en la parte resolutoria así:

**ARTÍCULO CUARTO:** *Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo publíquese la parte resolutoria en la página Web de la entidad, en el SECOP, y comuníquese al Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio en que se encuentre CONSORCIO VÍAS DEL VALLE entidad identificada con NIT 901-545.310-6, y representada legalmente por JHON JAIRO CONDE CARRERA, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 80 de 1993, así mismo comuníquese a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.*

**ARTÍCULO TERCERO** Las demás estipulaciones establecidas en las Resoluciones: No. 1.310-54.157 de 09 de noviembre de 2022 y en la Resolución Resolución No. 1.310-54.158 de 11 de noviembre de 2022, no ajustadas en la presente resolución continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo publíquese la parte resolutoria en la página Web de la entidad, en el SECOP.

**ARTÍCULO CINCO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ**  
Secretario de Infraestructura  
**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

Elaboró: Lorena Zapata Molina – Abogado Contratista.  
Revisó Oscar Yezid Ibáñez Parra – Abogado Asesor Contratista  
Aprobó: María del Pilar Escarria Romero– Jefe Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura

**RPC REGALIAS**



**Reporte compromiso para el giro "Comprobante"**

Usuario Solicitante: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON  
 Unidad ó Subunidad: 02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 Ejecutora Solicitante:  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-02-11-6:48 a. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 7321 de fecha 2021-04-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	3722	Fecha Registro:	2022-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	5.131.640,104,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.131.640,104,00
Identificación:	901545310	Razon Social:	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	Saldo x Obligar:	5.131.640,104,00
Numero:	48665616	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Identificación:	51649242	Nombre:	ROLAND GONZALEZ CLARA LUZ	Tasa de Cambio:	0,00
Identificación:		Fecha de Registro:		Estado:	Registro Previo
				Estado:	Registro Previo
				Estado:	Registro Previo

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	00RP-2402-0603-2018-00003-0055 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Nación	RP76000	CSF	2022-02-10	5.131.640,104,00	0,00	5.131.640,104,00	5.131.640,104,00
					Total:	5.131.640,104,00	0,00	5.131.640,104,00	5.131.640,104,00

Objeto: RPC SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA OBJETO: MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DLE CAUCA. RPC SAP No. 4500035072.

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - PARAGRAFO 8 TRANSITORIO DEL ART. 361 C.P	2022-02-28	5.131.640,104,00	5.131.640,104,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**Reporte compromiso para el giro "Comprobante"**

Usuario Solicitante: **MHarteaga**  
 Unidad ó Subunidad: **02-76000**  
 Ejecutora Solicitante: **2022-02-11-7:10 a. m.**  
 Ruben ALONSO ARTEAGA ORTEGON  
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO			
Con base en el CDP No: 7621 de fecha 2021-04-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle			
Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
3822	2022-02-10	02-76000	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia Presupuestal	Estado:	Generado	COP-Pesos
Valor Inicial:	225.424.575,00	Valor Total Operaciones:	87.448.555,00
Identificacion:	901546310	Razon Social:	CONSORCIO VIAS DEL VALLE
Numero:	486665615	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.
Identificacion:	51649242	Nombre:	ROLDMAN GONZALEZ CLARA LUZ
Identificacion:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	2021-12-23

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO				
DEPENDENCIA	POSICION/CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	00RP-2402-0603-2018-00003-0055 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Nación	RP76000	CSF
		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
		2022-02-10	225.424.575,00	0,00
		2022-02-11	-137.976.020,00	-137.976.020,00
		Total:	225.424.575,00	-137.976.020,00
				87.448.555,00
				87.448.555,00

Objeto: **RPC SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA OBJETO: MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DLE CAUCA. RPC SAP No. 4500035072.**

PLAN DE PAGOS				
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR
02-76000	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL PARAGRAFO 8 TRANSITORIO DEL ART. 361 C/P	2022-02-28	87.448.555,00	87.448.555,00
				NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

## **RPC Y CDP**

3

3

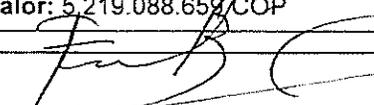
DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION  
Registro Presupuestal de Compromiso

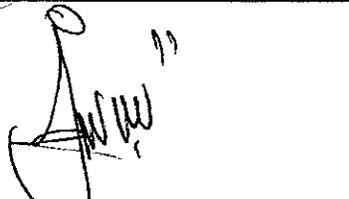
RPC No. 4500035072	Fecha de Contabilización: 14.01.2022
Beneficiario: 9015453106 CONSORCIO VIAS DEL VALLE	Estado Liberación: Contabilizado
Contrato: CONTRA 0581 ✓	Página: 1 de 1
	Elaboro: Armando Barona Zapata

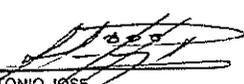
**Descripción**  
CONTRATO 1.310.02-59.8-0581 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 OBJETO:  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DLE CAUCA PLAZO:6 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO CDP SPGR 7621

**Item 1**  
**Apropiación:** 31149/1-2079/242100739/1720201010100000/PI171007 SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION/ASIGNACIÓN PARA LA PAZ/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/  
**Valor:** 5.219.088.659 COP  
**Elemento PEP:** PI17-100739/1/1/01/32 IMPRIMACIÓN  
**CDP Asociados:**  
3600001565  
3600001566  
**Programación PAC**  
**ENE:** 5.219.088.659

**Importe total:** La suma de CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS  
**Valor:** 5.219.088.659 COP

  
**Ordenador del Gasto:**  
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑE  
C.C 94 522.032



**Aprobado Por:**   
JIMENEZ PATIÑO ANTONIO JOSE  
SUBDIRECTOR TECNICO  
C.C 16 545.594

RPC SPGR 3722 Y 3822



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION**  
**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

*Handwritten initials*

CDP Número	3600001565	Fecha de Contab.	14.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ("MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. CON VIGENCIA DEL 2021-2022.

Item: 1 Valor: 428.702.089 COP  
 Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110132: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/IMPRIMACIÓN.  
 Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/32  
 IMPRIMACIÓN.  
 Posición Presupuestaria: 2-42100739  
 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
 Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 2 Valor: 65.137.174 COP  
 Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110133: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/CUNETAS EN CONCRETO  
 Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/33  
 CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15.  
 Posición Presupuestaria: 2-42100739  
 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
 Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 3 Valor: 2.819.981 COP

Importe Total: La Suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS  
 Valor: 5.131.640.104 COP

*Handwritten signature of Frank Alexander Ramirez O.*  
 Solicitado por:  
 FRANK ALEXANDER  
 RAMIREZ O.

*Handwritten signature of Nayve Angullo Diaz*  
 Elaborado por:  
 Nayve Angullo Diaz

*Handwritten signature of Ruben Alonso Arteaga Ortegon*  
 Expedido por:  
 RUBEN ALONSO ARTEAGA  
 ORTEGON  
 SUBDIRECTOR DE

*Handwritten notes at the bottom of the page:*  
 Solicitado CDP SP6R #524      CDP 7321 SP6R



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION**  
**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001565	Fecha de Contab.	14.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. CON VIGENCIA DEL 2021-2022.  
 \*

Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110134: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REMOCIÓN DERRUMBES E  
 Proyecto: PI17-100739

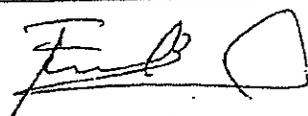
Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/34  
 REMOCIÓN DERRUMBES EN SITIO.  
 Posicion Presupuestaria: 2-42100739  
 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA.  
 Cuenta Mayor: 5507052742

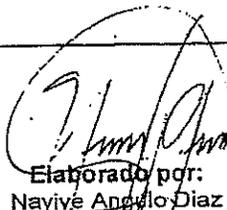
Item: 4 Valor: 1.161.619 COP  
 Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110135: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/EXCAVACION A MAQUINA  
 Proyecto: PI17-100739

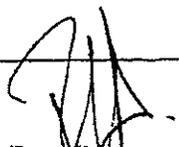
Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/35  
 EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR).  
 Posicion Presupuestaria: 2-42100739  
 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA.  
 Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 5 Valor: 666.839.413 COP  
 Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110136: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/RETIRO ESCOMBROS A M  
 Proyecto: PI17-100739

Importe Total: La Suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS  
 Valor: 5.131.640.104 COP

  
 Solicitado por:  
 FRANK ALEXANDER  
 RAMIREZ O.

  
 Elaborado por:  
 Nayive Angello Diaz

  
 Expedido por:  
 RUBEN ALONSO ARTEAGA  
 ORTEGON  
 SUBDIRECTOR DE



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001565	Fecha de Contab.	14.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	3 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. CON VIGENCIA DEL 2021-2022.

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/36  
 RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <(><<)>=10KM.  
 Posición Presupuestaria: 2-42100739  
 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
 Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 6 Valor: 46.208.949 COP  
 Apropriación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110137: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/TRANSPORTE DE EQUIPO  
 Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/37  
 TRANSPORTE DE EQUIPO <(><<)> = 50 KM.  
 Posición Presupuestaria: 2-42100739  
 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
 Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 7 Valor: 98.317.805 COP  
 Apropriación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110138: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/LINEA DE DEMARCACIÓN  
 Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/38  
 LINEA DE DEMARCACIÓN INCLUYE MICROESFERA.

Importe Total: La Suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS  
 Valor: 5.131.640.104 COP

**Solicitado por:**  
 FRANK ALEXANDER  
 RAMIREZ O.

**Elaborado por:**  
 Nayive Angulo Diaz

**Expedido por:**  
 RUBEN ALONSO ARTEAGA  
 ORTEGON  
 SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001565	Fecha de Contab.	14.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	4 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. CON VIGENCIA DEL 2021-2022.

Posición Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 8 Valor: 21.872.241 COP  
Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110139: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALOR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO/PAGA.  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/39  
PAGA.

Posición Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 9 Valor: 23.900.565 COP  
Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110140: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALOR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO/PLAN DE MANEJO DE TR  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/40  
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO.

Posición Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Importe Total: La Suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS

Valor: 5.131.640.104 COP

Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

Elaborado por:  
Nayive Angulo Diaz

Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001565	Fecha de Contab.	14.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	5 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. CON VIGENCIA DEL 2021-2022.

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 10 Valor: 50.892.503 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110141: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/PRELIMINARES.

Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/41  
PRELIMINARES.

Posición Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 11 Valor: 300.892.132 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110142: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/EXCAVACIONES TERRAPL

Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/42  
EXCAVACIONES TERRAPLENES Y RELLENOS.

Posición Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 12 Valor: 1.888.172.986 COP

Importe Total: La Suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS

Valor: 5.131.640.104 COP

Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

Elaborado por:  
Nayve Angulo Diaz

Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001565	Fecha de Contab.	14.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	6 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. CON VIGENCIA DEL 2021-2022.

Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/17202010100000/PI17100739110143: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALOR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/SUM E INSTALAC ESTA  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/43  
SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRR IGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO.  
Posición Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍASPARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

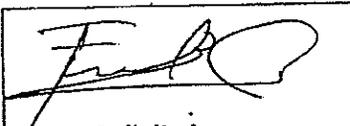
Item: 13 Valor: 841.750.538 COP  
Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/17202010100000/PI17100739110146: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALOR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/TRATAMIENTO SUPERFIC  
Proyecto: PI17-100739

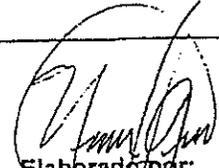
Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/46  
TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSIÓN CRR-2 TIPO 1.  
Posición Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍASPARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

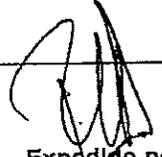
Item: 14 Valor: 278.636.104 COP  
Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/17202010100000/PI17100739110147: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y

Importe Total: La Suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS

Valor: 5.131.640.104 COP

  
Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

  
Elaborado por:  
Nayivé Angulo Díaz

  
Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001565	Fecha de Contab.	14.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	7 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SÚBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO. CON VIGENCIA DEL 2021-2022.

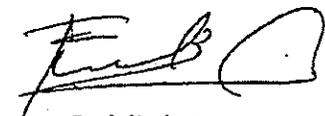
VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/SELLO DE ARENA ASFAL  
Proyecto: PH17-100739

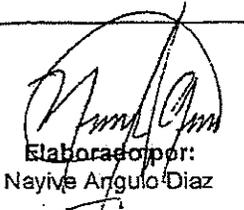
Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/47  
SELLO DE ARENA ASFALTO CON EMULSIÓN CRR2-TIPO 1.  
Posición Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

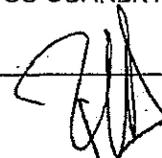
Item: 16 Valor: 425.337.125 COP  
Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PH17100739110148: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/TRANSPORTE DE AGREGA  
Proyecto: PH17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/48  
TRANSPORTE DE AGREGADO PÉTREO.  
Posición Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

Importe Total: La Suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS  
Valor: 5.131.640.104 COP

  
Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

  
Elaborado por:  
Nayive Angulo Diaz

  
Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001566	Fecha de Contab.	16.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO CON VIGENCIA DEL 2021-2022. MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE - OBRA

Item: 1 Valor: 21.439.974 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110132: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/IMPRIMACIÓN.

Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/32  
IMPRIMACIÓN.

Posición Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 2 Valor: 5.922.112 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110133: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/CUNETAS EN CONCRETO

Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/33  
CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15.

Posición Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 3 Valor: 140.809 COP

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

Valor: 225.424.575 COP

Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMÍREZ O.

Elaborado por:  
Nayve Angulo Diaz

Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001566	Fecha de Contab.	16.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO CON VIGENCIA DEL 2021-2022. MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE - OBRA

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110134: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/REMOCIÓN DERRUMBES E  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/34  
REMOCIÓN DERRUMBES EN SITIO.

Posición Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 4 Valor: 58.050 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PH17100739110135: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/EXCAVACION A MAQUINA  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/35

EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR).

Posición Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

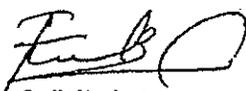
Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 5 Valor: 32.840.696 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110136: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/RETIRO ESCOMBROS A M  
Proyecto: PI17-100739

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOSVEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

Valor: 225.424.575 COP

  
Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

  
Elaborado por:  
Nayive Angulo Diaz

  
Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001566	Fecha de Contab.	16.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	3 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO CON VIGENCIA DEL 2021-2022. MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE - OBRA

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/36  
RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <(><<)>=10KM.  
Posición Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

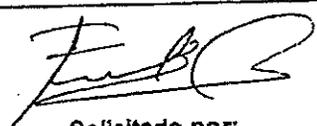
Item: 6 Valor: 2.319.348 COP  
Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110137: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/TRANSPORTE DE EQUIPO  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/37  
TRANSPORTE DE EQUIPO <(><<)> = 50 KM.  
Posición Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 7 Valor: 8.769.518 COP  
Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110138: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/LINEA DE DEMARCACIÓN  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/38  
LINEA DE DEMARCACIÓN INCLUYE MICROESFERA.

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS  
Valor: 225.424.575 COP

  
Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

  
Elaborado por:  
Nayive Angulo Diaz

  
Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001566	Fecha de Contab.	16.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	4 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO CON VIGENCIA DEL 2021-2022. MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE - OBRA

Posicion Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 8 Valor: 2.542.344 COP  
Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110141: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/PRELIMINARES.  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/41  
PRELIMINARES.

Posicion Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.  
Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 9 Valor: 15.039.389 COP  
Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110142: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/EXCAVACIONES TERRAPL  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/42  
EXCAVACIONES TERRAPLENES Y RELLENOS.

Posicion Presupuestaria: 2-42100739  
MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOSVEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS  
Valor: 225.424.575 COP

Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

Elaborado por:  
Nayive Angulo Diaz

Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 6 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001566	Fecha de Contab.	16.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	5 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO CON VIGENCIA DEL 2021-2022. MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE - OBRA

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 10 Valor: 94.502.379 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110143: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/SUM E INSTALAC ESTA

Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/43

SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO.

Posicion Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 11 Valor: 16.855.078 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110146: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/TRATAMIENTO SUPERFIC

Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/46

TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSIÓN CRR-2 TIPO 1.

Posicion Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

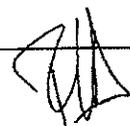
Cuenta Mayor: 5507052742

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOSVEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

Valor: 225.424.575 COP

  
Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

  
Elaborado por:  
Nayve Angulo Diaz

  
Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 6 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número. 3600001566  
Estado de Liberación Contabilizado

Fecha de Contab. 16.04.2021  
Página 6 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO CON VIGENCIA DEL 2021-2022. MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE - OBRA

Item: 12 Valor: 5.563.800 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110147: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/SELLO DE ARENA ASFAL  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/47

SELLO DE ARENA ASFALTO CON EMULSIÓN CRR2-TIPO 1.

Posición Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 13 Valor: 8.398.053 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110148: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/TRANSPORTE DE AGREGA  
Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/48

TRANSPORTE DE AGREGADO PÉTRICO.

Posición Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Item: 14 Valor: 13.033.030 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110149: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

Valor: 225.424.575 COP

Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

Elaborado por:  
Nayive Angulo Diaz

Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGÓN  
SUBDIRECTOR DE



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3600001566	Fecha de Contab.	16.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	7 de 7

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LAS ACTIVIDADES DE OBRA RELACIONADAS EN LA SEGUNDA HOJA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO CON VIGENCIA DEL 2021-2022. MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE - OBRA

INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/PROTOCOLO DE BIOSEGU

Proyecto: PH17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/49

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

Posicion Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Importe Total: La Suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOSVEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS

Valor: 225.424.575 COP

Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

Elaborado por:  
Nayive Angulo Diaz

Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE

## ACTA DE INICIO

 <b>GOBERNACION</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>ACTA DE INICIO</b>	Código: FO-M9-P2-03
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 2

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2022/

Contrato de Obra	1.310.02-59.8-0581
Numero de R.P.C	SAP: RPC No. 4500035072 del 14 de enero de 2022 SPGR: RPC No. 3722 del 11 de febrero de 2022 RPC No. 3822 del 11 de febrero de 2022
Fecha de Firma del Contrato (Manual o en el SECOP I)	Por parte del Contratista: 23 de diciembre de 2021 Por parte del Departamento: 23 de diciembre de 2021
Contratista	CONSORCIO VIAS DEL VALLE
Objeto	MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Valor del Contrato	CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.219.088.659)
Plazo de Ejecución	Hasta el 11 de agosto del 2022.
Fecha de Inicio	11 de febrero de 2022/
Lugar de Reunión	DESPACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
Garantías	Cumplimiento No. CBC-100033048: -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: \$521.908.865.90 desde el 23 de diciembre 2021 hasta el 23 de octubre de 2022. -BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: \$1.565.726.597.70 desde el 23 de diciembre 2021 hasta el 23 de octubre de 2022. -PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: \$260.954.432.95 desde el 23 de diciembre 2021 hasta el 23 de junio de 2025. ESTABILIDAD DE LA OBRA: \$1.565.726.597.70 desde el 23 de diciembre 2021 hasta el 23 de junio de 2027. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. CBC-100004725; \$ 454.263.000/ desde el 23 de diciembre 2021 hasta el 23 de junio de 2022/ Expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A/
Acta de Aprobación de la Garantía	No. 1.310.02.59.8-002 del 12 de enero de 2022/

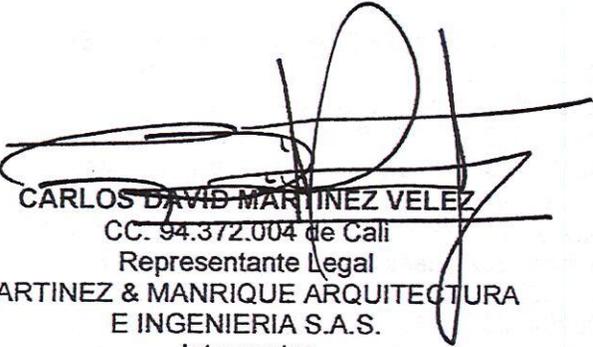
El día 11 del mes febrero del año 2022 nos reunimos por parte del Contratista **JHON JAIRO CONDE CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.384.752 de Bogotá, representante legal del **CONSORCIO VIAS DEL VALLE** con Nit.901.545.310-6, por parte del interventor **CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía

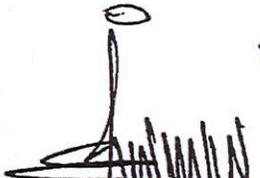
 <b>GOBERNACION</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>ACTA DE INICIO</b>	Código: FO-M9-P2-03
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 2 de 2

número 94.372.004 de Cali, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Firma **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.** con Nit.900.596.808-6 y por parte del Departamento **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.522.032 de Cali, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, con nombramiento realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020 habiendo tomado posesión mediante Acta No. 0010 del 01 de enero 2020, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el fin de suscribir el acta y dar inicio a la ejecución del presente contrato. Con la firma se acepta que tanto el contratista como el supervisor y/o interventor deben mantener alimentado el expediente físico y electrónico del contrato de manera oportuna, así como la gestión de sus modificaciones en tiempo real.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.

  
**FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**  
 C.C. 94.522.032 de Cali  
 Secretario de Infraestructura

  
**CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**  
 CC. 94.372.004 de Cali  
 Representante Legal  
**MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA  
 E INGENIERIA S.A.S.**  
 Interventor

  
**JHON JAIRO CONDE CARRERA**  
 CC. 79.384.752 de Bogotá  
 Representante Legal  
**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
 Contratista

## POLIZAS

No. PÓLIZA	CBC-100033048	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270081406	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 23/12/2021		24:00 Horas Del 23/06/2027			N/A		N/A	

<b>TOMADOR</b>	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	901.545.310-6
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	<b>TELÉFONO</b>	3153660947
<b>ASEGURADO</b>	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	890.399.029-5
<b>DIRECCIÓN</b>	EDIF. PALACIO DE SAN FRANCISCO ENTRE CRA 6 CON CALLE 9 Y10	<b>TELÉFONO</b>	8985355
<b>BENEFICIARIO</b>	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	890.399.029-5
<b>DIRECCIÓN</b>	EDIF. PALACIO DE SAN FRANCISCO ENTRE CRA 6 CON CALLE 9 Y10	<b>TELÉFONO</b>	8985355

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.8-0581, CUYO OBJETO ES

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:  
INTEGRANTE 1 - NIT: 900192981 (PART. 10,0000 %)  
INTEGRANTE 2 - NIT: 901389817 (PART. 50,0000 %)  
INTEGRANTE 3 - CC: 19375916 (PART. 40,0000 %)  
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO VIAS DEL VALLE)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/12/2021	24:00 Horas Del 23/10/2022	521.908.865,90	869.371,48
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 23/12/2021	24:00 Horas Del 23/10/2022	1.565.726.597,70	2.608.114,44
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/12/2021	24:00 Horas Del 23/06/2025	260.954.432,95	1.827.395,97
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 23/12/2021	24:00 Horas Del 23/06/2027	1.565.726.597,70	17.227.282,24
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 3.914.316.494,25</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS GIBBONS LTDA	AGENCIAS	100,00

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	22.532.164,13
<b>DESCUENTOS</b>	\$	
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	22.532.164,13
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	5.000,00
<b>IVA</b>	\$	4.282.061,18
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	26.819.225,31

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPañIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

<b>CONVENIO DE PAGO</b>	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/12/2021
-------------------------	---

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPañIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	CBC-100033048	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270081406	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	28/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	23/12/2021	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	23/06/2027	DÍAS	
			VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
					N/A		

<b>TOMADOR</b>	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	901.545.310-6
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	<b>TELÉFONO</b>	3153660947
<b>ASEGURADO</b>	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	890.399.029-5
<b>DIRECCIÓN</b>	EDIF. PALACIO DE SAN FRANCISCO ENTRE CRA 6 CON CALLE 9 Y10	<b>TELÉFONO</b>	8985355
<b>BENEFICIARIO</b>	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	<b>No. DOC. IDENTIDAD</b>	890.399.029-5
<b>DIRECCIÓN</b>	EDIF. PALACIO DE SAN FRANCISCO ENTRE CRA 6 CON CALLE 9 Y10	<b>TELÉFONO</b>	8985355

**OBJETO DE CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.8-0581, CUYO OBJETO ES

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:  
 INTEGRANTE 1 - NIT: 900192981 (PART. 10,0000 %)  
 INTEGRANTE 2 - NIT: 901389817 (PART. 50,0000 %)  
 INTEGRANTE 3 - CC: 19375916 (PART. 40,0000 %)  
 QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO VIAS DEL VALLE)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 23/12/2021	24:00 Horas Del 23/10/2022	521.908.865,90	869.371,48
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 23/12/2021	24:00 Horas Del 23/10/2022	1.565.726.597,70	2.608.114,44
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 23/12/2021	24:00 Horas Del 23/06/2025	260.954.432,95	1.827.395,97
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 23/12/2021	24:00 Horas Del 23/06/2027	1.565.726.597,70	17.227.282,24
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 3.914.316.494,25</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS GUIBBONS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

<b>PRIMA BRUTA</b>	\$	22.532.164,13
<b>DESCUENTOS</b>	\$	
<b>EXTRA PRIMA</b>		
<b>PRIMA NETA</b>	\$	22.532.164,13
<b>GASTOS EXP.</b>	\$	5.000,00
<b>IVA</b>	\$	4.282.061,18
<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$	26.819.225,31

**CONVENIO DE PAGO** DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/12/2021

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*Ángela Patricia Munar Martínez*

Ángela Patricia Munar Martínez - CC. 52.646.070  
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

*[Firma]*

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



## **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)**

### **1. RIESGOS AMPAROS**

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

#### **1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

#### **1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

**(I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;

**(II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y

**(III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

#### **1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO**

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### **1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### **1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1 CAUSA EXTRAÑA**, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

**2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.**

**2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.**

**2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

## 3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.**

**5.2** EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

**5.3** EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

#### **6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

**B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

**C)** HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

**D)** EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

## 7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## 8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

**8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

**8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARÁGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

## 9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

## 10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## 11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

## 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

## 15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

## 16. PRESCRIPCIÓN

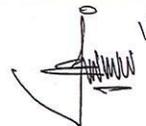
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

## 17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CBC-100033048 y endoso, 0 cuyo afianzado es: CONSORCIO VIAS DEL VALLE Asegurado o Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA / DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , expedida por la Compañía en 28/12/2021, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA CHAPINERO a los 28 días del mes DICIEMBRE del año 2021.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



No. PÓLIZA	CBC-100033048	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	270085238	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del		11/02/2022		24:00 Horas Del	12/08/2027		N/A
							N/A

TOMADOR	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	TELÉFONO	3153660947
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.399.029-5
DIRECCIÓN	EDIF. PALACIO DE SAN FRANCISCO ENTRE CRA 6 CON CALLE 9 Y10	TELÉFONO	8985355
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.399.029-5
DIRECCIÓN	EDIF. PALACIO DE SAN FRANCISCO ENTRE CRA 6 CON CALLE 9 Y10	TELÉFONO	8985355

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE TRASLADA VIGENCIA DE ACUERDO A ACTA DE INICIO CON FECHA 11 DE FEBRERO 2022.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.1.310.02-59.8-0581 , CUYO OBJETO ES

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:  
INTEGRANTE 1 - NIT: 900192981 (PART. 10,0000 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 12/12/2022	521.908.865,90	869.371,48
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 12/12/2022	1.565.726.597,70	2.608.114,44
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 12/08/2025	260.954.432,95	1.827.395,97
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 12/08/2027	1.565.726.597,70	17.227.282,24
TOTAL ASEGURADO			\$ 3.914.316.494,25	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS GUIBBONS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 22.532.164,13
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 22.532.164,13
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 4.282.061,18
TOTAL A PAGAR	\$ 26.819.225,31

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/02/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

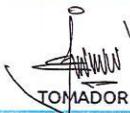
CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.



TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CBC-100033048	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	270085238	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTÁ CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 11/02/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 12/08/2027	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	TELÉFONO	3153660947
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.399.029-5
DIRECCIÓN	EDIF. PALACIO DE SAN FRANCISCO ENTRE CRA 6 CON CALLE 9 Y10	TELÉFONO	8985355
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.399.029-5
DIRECCIÓN	EDIF. PALACIO DE SAN FRANCISCO ENTRE CRA 6 CON CALLE 9 Y10	TELÉFONO	8985355

**OBJETO DE CONTRATO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE TRASLADA VIGENCIA DE ACUERDO A ACTA DE INICIO CON FECHA 11 DE FEBRERO 2022.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.8-0581, CUYO OBJETO ES

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:  
INTEGRANTE 1 - NIT: 900192981 (PART. 10,0000 %)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 12/12/2022	521.908.865,90	869.371,48
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 12/12/2022	1.565.726.597,70	2.608.114,44
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 12/08/2025	260.954.432,95	1.827.395,97
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 12/08/2027	1.565.726.597,70	17.227.282,24
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 3.914.316.494,25</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS GUIBBONS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 22.532.164,13
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 22.532.164,13
GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
IVA	\$ 4.282.061,18
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 26.819.225,31</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/02/2022

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL, TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*Ángela Patricia Munar Martínez*

Ángela Patricia Munar Martínez - CC. 52.646.070  
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

*[Firma]*  
TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 28 55600 FAX 28 51220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R00000059-D001

No. PÓLIZA	CBC-100033048	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	270085238	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/02/2022	24:00 Horas Del	12/08/2027		N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 2 - NIT: 901389817 (PART. 50,0000 %)  
INTEGRANTE 3 - CC: 19375916 (PART. 40,0000 %)  
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO VIAS DEL VALLE)





LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CBC-100033048 y endoso, 2 cuyo afianzado es: CONSORCIO VIAS DEL VALLE Asegurado o Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA / DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , expedida por la Compañía en 18/02/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA CHAPINERO a los 18 días del mes FEBRERO del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



No. PÓLIZA	CBC-100004725	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270081421	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	23/12/2021	24:00 Horas Del	23/06/2022		N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	TELÉFONO	3153660947
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	TELÉFONO	3153660947
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.1.310.02-59.8-0581 , CUYO OBJETO ES

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - NIT: 900192981 (PART. 10,0000 %)

INTEGRANTE 2 - NIT: 901389817 (PART. 50,0000 %)

INTEGRANTE 3 - CC: 19375916 (PART. 40,0000 %)

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO VIAS DEL VALLE) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	227,131,500.00	454,263,000.00	454.263.000,00	453.018,44
PATRONAL	136,278,900.00	136,278,900.00	136.278.900,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	136,278,900.00	136,278,900.00	136.278.900,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	136,278,900.00	136,278,900.00	136.278.900,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 454.263.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS GUIBBONS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	453.018,44
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	453.018,44
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	87.023,50
TOTAL A PAGAR	\$	545.041,94

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 28/12/2021
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.



TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	CBC-100004725	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	270081421	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	23/12/2021	24:00 Horas Del	23/06/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS DEL VALLE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

66



NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: fje1IhLXqHGD/um1Y5bq0Q==

No. PÓLIZA	CBC-100004725	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	270085239	No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del		11/02/2022		24:00 Horas Del	12/08/2022		N/A	
					N/A		N/A	

TOMADOR	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	TELÉFONO	3153660947
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	TELÉFONO	3153660947
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE TRASLADA LA VIGENCIA DE ACUERDO A ACTA DE INICIO CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.1.310.02-59.8-0581 , CUYO OBJETO ES

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - NIT: 900192981 (PART. 10,0000 %)

INTEGRANTE 2 - NIT: 901389817 (PART. 50,0000 %)

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	227,131,500.00	454,263,000.00	454.263.000,00	453.018,44
PATRONAL	136,278,900.00	136,278,900.00	136.278.900,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	136,278,900.00	136,278,900.00	136.278.900,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	136,278,900.00	136,278,900.00	136.278.900,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 454.263.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS GUIBBONS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	453.018,44
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	453.018,44
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	87.023,50
TOTAL A PAGAR	\$	545.041,94

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 18/02/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

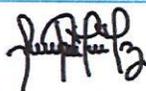
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



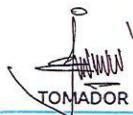
CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.



TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CBC-100004725	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	270085239	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	18/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De1	11/02/2022	24:00 Horas De1	12/08/2022		N/A	N/A	N/A

**CONDICIONES PARTICULARES**

INTEGRANTE 3 - CC: 19375916 (PART. 40,0000 %)  
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO VIAS DEL VALLE) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS DEL VALLE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV



No. PÓLIZA	CBC-100004725	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	270085333	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	11/02/2022	VIGENCIA HASTA	12/08/2022	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	00:00 Horas De1	24:00 Horas De1	12/08/2022			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	TELÉFONO	3153660947
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	TELÉFONO	3153660947
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LOS AMPAROS DE ACUERDO AL SMLLV DEL 2022.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.1.310.02-59.8-0581, CUYO OBJETO ES

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - NIT: 900192981 (PART. 10,0000 %)

INTEGRANTE 2 - NIT: 901389817 (PART. 50,0000 %)

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	500,000,000.00	500.000.000,00	43.105,56
PATRONAL	150,000,000.00	150,000,000.00	150.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	150,000,000.00	150,000,000.00	150.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	150,000,000.00	150,000,000.00	150.000.000,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 500.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS GUIBBONS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	43.105,56
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	43.105,56
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	8.190,06
TOTAL A PAGAR	\$	51.295,62

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

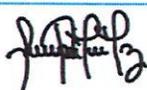
CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/02/2022
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

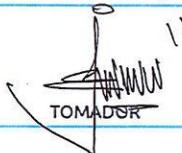
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

  
TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001

No. PÓLIZA	CBC-100004725	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	270085333	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/02/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	11/02/2022	24:00 Horas Del	12/08/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 3 - CC: 19375916 (PART. 40,0000 %)  
 QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO VIAS DEL VALLE) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS DEL VALLE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLLV

88



No. PÓLIZA	CBC-100033048	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	270097843	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/09/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 11/02/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 10/11/2027	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

<b>TOMADOR</b>	CONSORCIO VIAS DEL VALLE	No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL	TELÉFONO	3153660947
<b>ASEGURADO</b>	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.399.029-5
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCI	TELÉFONO	8985355
<b>BENEFICIARIO</b>	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	No. DOC. IDENTIDAD	890.399.029-5
<b>DIRECCIÓN</b>	CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 EDIFICIO PALACIO DE SAN FRANCI	TELÉFONO	8985355

**OBJETO DE CONTRATO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSIÓN N.1 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022, ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN N.1 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2022 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.  
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.8-0581, CUYO OBJETO ES

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 10/03/2023	521.908.865,90	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 10/03/2023	1.565.726.597,70	754.980,50
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 10/11/2025	260.954.432,95	128.689,86
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 11/02/2022	24:00 Horas Del 10/11/2027	1.565.726.597,70	0,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 3.914.316.494,25</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS GIBBONS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	883.670,36
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	883.670,36
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	167.897,37
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>1.051.567,73</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

<b>CONVENIO DE PAGO</b>	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/09/2022
-------------------------	---

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

*[Firma Tomador]*  
TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

No. PÓLIZA	CBC-100033048	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	270097843	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/09/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas De l		11/02/2022		24:00 Horas De l	10/11/2027		
					N/A		N/A
					N/A		N/A
					N/A		N/A

CONDICIONES PARTICULARES

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:  
INTEGRANTE 1 - NIT: 900192981 (PART. 10,0000 %)  
INTEGRANTE 2 - NIT: 901389817 (PART. 50,0000 %)  
INTEGRANTE 3 - CC: 19375916 (PART. 40,0000 %)  
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO VIAS DEL VALLE)





tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CBC-100033048 y endoso, 3 cuyo afianzado es: CONSORCIO VIAS DEL VALLE Asegurado o Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA / DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , expedida por la Compañía en 12/09/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA CHAPINERO a los 12 días del mes SEPTIEMBRE del año 2022.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



No. PÓLIZA	CBC-100004725	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	270097823	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/09/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	11/02/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	10/11/2022	DÍAS	
VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		DÍAS			
N/A		N/A		N/A		N/A	
TOMADOR	CONSORCIO VIAS DEL VALLE					No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL					TELÉFONO	3153660947
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS DEL VALLE					No. DOC. IDENTIDAD	901.545.310-6
DIRECCIÓN	CR 6 89 25 AP 101 ED CHICO ORIENTAL					TELÉFONO	3153660947
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.					TELÉFONO	

**OBJETO DE CONTRATO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION N.1 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022, ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSION N.1 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2022 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.  
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.1.310.02-59.8-0581 , CUYO OBJETO ES

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	500,000,000.00	500,000,000.00	500.000.000,00	246.575,34
PATRONAL	150,000,000.00	150,000,000.00	150.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	150,000,000.00	150,000,000.00	150.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	150,000,000.00	150,000,000.00	150.000.000,00	0,00
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 500.000.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS GUIBBONS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	246.575,34
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	246.575,34
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	46.849,31
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>293.424,65</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/09/2022

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL, TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

*[Firma Tomador]*  
TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.  
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6  
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**  
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ  
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R00000027-D001**

No. PÓLIZA	CBC-100004725	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	270097823	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/09/2022	SUC. EXPEDIDORA	CEN BOGOTA CHAPINERO
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/02/2022	24:00 Horas Del	10/11/2022	N/A		N/A	

**CONDICIONES PARTICULARES**

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - NIT: 900192981 (PART. 10,0000 %)

INTEGRANTE 2 - NIT: 901389817 (PART. 50,0000 %)

INTEGRANTE 3 - CC: 19375916 (PART. 40,0000 %)

QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO VIAS DEL VALLE) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS DEL VALLE, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

**DEDUCIBLES:**

AMPARO

DEDUCIBLES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00	SMMLV



**OFICIO VR4-008-2022**  
**DOCUMENTOS LEGALIZACIÓN DE ANTICIPO**  
**INVERSIÓN DE ANTICIPO**  
**CONTRATO FIDUCIA**  
**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**



Martínez & Manrique  
arquitectura e ingeniería NIT: 900.596.808-6

Radicar  
Archivo.

VR4-008-2022

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022

SEÑORES

GOBERNACIÓN DEL VALLE

ATN: ING. ALFREDO ALMEIDA BAYARDO GARCÍA.  
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE.  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.  
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0582

L.C.

ASUNTO: CONTRATO No. 1.310.02.59.1-0581 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021. CON OBJETO: "REALIZAR EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBSARANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." Entrega de documentos legalización Anticipo Contrato de Obra No. 1.310.02.59.1-0581.

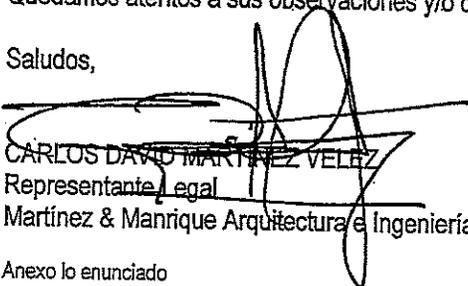
Cordial Saludo,

Por medio de la presente, remitimos los siguientes documentos revisados y aprobados por la interventoría con el objetivo de realizar el trámite correspondiente para cobro del anticipo del contrato de Obra No. 1.310.02.59.1-0581.

- |  |   |
|--|---|
| 1. Copia Oficio CVV-007-2022   | 13. Fotocopia Cédula Representante Legal.   |
| 2. RPC No. 4500035072  | 14. Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales Firmada Representante Legal y Contador. |
| 3. CDP No. 3600001566  | 15. Copias de las Pólizas de Obra Actualizadas con el Acta de Inicio.                   |
| 4. CDP No. 3600001565  | 16. Acta de Aprobación Pólizas.   |
| 5. RUT Consorcio y Consorciados.   | 17. Soporte Pago Pólizas  |
| 6. Cámara y Comercio Consorciados.                                       | 18. Copia Carta de Asignación Supervisor.   |
| 7. Acta de Pago de Anticipo o Pago Anticipado FO-M9-P2-05.               | 19. Acta Consorcial Vías del Valle.   |
| 8. Solicitud Pago de Anticipo.   | 20. Acta de Inicio.   |
| 9. Plan de Inversión del Anticipo Consorcio Vías del Valle.              | 21. Contrato de obra No. 1.310.02.59.1-0581.  |
| 10. Certificación Fiduciaria Banco de Popular.                           | 22. Resolución de Adjudicación.   |
| 11. Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos. |   |
| 12. Oficio CVV-002-2021 Autorización Cuenta Bancaria Firmada.            |   |

Quedamos atentos a sus observaciones y/o comentarios al respecto.

Saludos,

  
CARLOS DAVID MARTÍNEZ VELEZ  
Representante Legal  
Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.

25/02/2022 10:17 A.M. EMBUTIERREZ  
GOBERNACIÓN DEL VALLE  
CLASE CORRE.COMUNICAC. OFICIALES  
ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALIZACION  
DEST: ROSA LIGIA MANRIQUE  
DEPEND: SUB TEC DE APOYO A LA GESTION  
FOLIOS: 135  
COMPANIA: M&M MARTINEZ & MANRIQUE  
REMITENTE: CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ

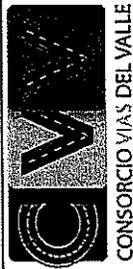


Nº COMUNICACION: SN

[Entrada]

Anexo lo enunciado

c.c.: Ing. Adriana María Garces – Apoyo a la Supervisión – Gobernación del Valle.  
Archivo.



MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONSORCIO VIAS DEL VALLE

FECHA	DD	MM	AA
	12	2	2022

DATOS GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DEL VALLE NIT: 901.545.310-6

INTERVENIOR: MARTINEZ & MARRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

DATOS ESPECÍFICOS

El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en elementos e insumos básicos, costos de personal, para la ejecución de los ítems de obra que representen el mayor porcentaje del valor del contrato, dándole prioridad a los que se encuentren dentro de la ruta crítica del programa de obra.

VALOR CONTRATO \$ 5,219,088,659.00

VALOR CONTRACTUAL ANTICIPO 30% \$ 1,565,726,597.70

No.	ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	VALOR TOTAL
1	MANO DE OBRA			
ITEM 1.1	TOPOGRAFIA	\$ 26,018,820	\$ 26,018,820.00	\$ 52,037,640.00
	PERSONAL DE OBRA	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000.00	\$ 60,000,000.00
2	MATERIALES (LOS MATERIALES SE PAGAN ANTICIPADAMENTE PARA CONGELAR LOS VALORES DE ESTOS INSUMOS)			
ITEM 3.1	ESTABILIZANTE TIPO GEOPOLIMERO	\$ 756,628,120	\$ -	\$ 756,628,119.62
ITEM 3.2	Emulsion asfáltica CRL-0	\$ 106,339,916	\$ -	\$ 106,339,915.71
ITEM 3.9	Emulsion asfáltica CRR-2	\$ 202,522,320	\$ -	\$ 202,522,320.00
ITEM 3.9 Y 3.1.1	Agregado para tratamiento superficial doble	\$ 89,502,426	\$ -	\$ 89,502,426.34
3	MAQUINARIA Y EQUIPO			
ITEM 3.1	MOTONIVELADORA, VIBRO Y RECICLADORA	\$ 107,744,749.92	\$ 46,176,321.40	\$ 153,921,071.32
ITEM 3.6	RETRO DE ESCOMBROS A MAQUINA	\$ 86,865,062.83	\$ 57,910,041.89	\$ 144,775,104.71
		\$ 1,405,621,414.42	\$ 160,105,183.28	\$ 1,565,726,597.70

JOHN JAIRO BONDE CARRERA  
RL CONSORCIO VIAS DEL VALLE

CARLOS DAVID MARTINEZ  
R.L. MARTINEZ & MARRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**

Entre los suscritos, de una parte, FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante LA FIDUCIARIA; y por la otra, LA PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2 del presente contrato. Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se rige por las cláusulas que se señalan a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previos los siguientes numerales y cláusulas siguientes:

**CARÁTULA**
**1. DATOS GENERALES**
**Denominación del Patrimonio Autónomo: P.A. ANTICIPO CONSORCIO VIAS DEL VALLE**
**2. PARTE FIDEICOMITENTE**

Integrante 1	Integrante 2
Persona Natural ( ) Persona Jurídica (X)	Persona Natural (X) Persona Jurídica ( )
Nombre <b>GRUPO SS SAS</b>	Nombre <b>LACIDES SEGOVIA TABARES.</b>
NIT/CC <b>901.389.817-9</b>	NIT/CC <b>DE BOGOTA</b>
Teléfono <b>3153660947</b>	Teléfono <b>3153660947</b>
Dirección de notificación <b>CR 13 90 36 OF 404 BOGOTA</b>	Dirección de notificación <b>CR 6 89 25 APTO 101 BOGOTA</b>
Dirección de correo electrónico <b>grupossas@gmail.com</b>	Dirección de correo electrónico <b>lacidessegovia@gmail.com</b>
Nombres y apellidos Representante Legal <b>JOHN JAIRO CONDE CARRERA</b>	Nombres y apellidos Representante Legal <b>LACIDES SEGOVIA TABARES</b>
No. Identificación <b>C.C. 79.384.752 de Bogota</b>	No. Identificación <b>19.375.916 DE BOGOTA</b>
Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal <b>150%</b>	Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal <b>140%</b>
Integrante 3	Integrante 4
Persona Natural ( ) Persona Jurídica (X)	Persona Natural ( ) Persona Jurídica ( )
Nombre <b>GRUPO IS COLOMBIA SAS</b>	Nombre NA
NIT/CC <b>900.192.981-8</b>	NIT/CC NA
Teléfono <b>601 5330164</b>	Teléfono NA
Dirección de notificación <b>CL 112 70 11 BOGOTA</b>	Dirección de notificación NA
Dirección de correo electrónico <b>contabilidad@gruposcolombia.com</b>	Dirección de Correo electrónico NA
Nombres y Apellidos Representante Legal <b>CARLOS JULIO GOMEZ MORENO</b>	Nombres y Apellidos Representante Legal NA
No. Identificación	No. Identificación

<b>19.081.501 DE BOGOTA</b>	NA
Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal <b>10%</b>	Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal NA
Nombre del Consorcio / Unión Temporal <b>CONSORCIO VIAS DEL VALLE</b>	
NIT <b>901.545.310-6</b>	Teléfono <b>3153660947</b>
Dirección de notificación <b>AK 9 115 06 OF 1104</b>	Dirección de Correo electrónico <b>grupossas@gmail.com;</b> <b>lacidessegovia@gmail.com</b>
Nombres y apellidos Representante Legal <b>JOHN JAIRO CONDE CARRERA</b>	No. Identificación <b>C.C. 79.384.752 de Bogota</b>
<b>3. DATOS CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO</b>	
Nombre del contrato <b>CONTRATO 1.310.02-59.8-0581</b>	
Fecha de suscripción <b>23/12/2021</b>	Duración del Contrato <b>Es de seis (6) meses</b>
Entidad Contratante <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>	NIT <b>890.399.029-5</b>
Dirección de Notificación <b>Carrera 6 entre calles 9 y 10 CALI VALLE</b>	Dirección de Correo electrónico <b>njudiciales@valledelcauca.gov.co</b>
Interventor / Supervisor del contrato de obra, concesión o suministro <b>POR DEFINIR</b>	Valor del contrato de obra, concesión o suministro <b>\$5.219.088.659,00</b>
Valor del anticipo <b>\$1.565.726.597,70</b>	Porcentaje del anticipo <b>30%</b>
Objeto del Contrato <b>"MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.</b>	
De acuerdo con el contrato de obra, concesión o suministro:	
a) Los recursos objeto de administración provienen del Sistema General de Regalías SI ( X ) NO ( )	
b) Los recursos del anticipo deben ser invertidos en cuentas corrientes o de ahorros SI ( X ) NO ( )	
c) Existe alguna restricción para que los recursos sean administrados en el FIC FIDULIQUIDEZ SI ( X ) NO ( ).	
<b>4. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO</b>	
Entidad a la que se le transfieren los rendimientos del anticipo	<b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>
Tipo y número de cuenta bancaria a la que se transfieren los rendimientos	<b>POR DEFINIR</b>
Periodicidad con la que se deben girar los rendimientos	<b>MENSUAL</b>
Entidad a la que se le transfieren los excedentes del anticipo	<b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b>

C-RG-083  
(V002)  
11/11/2021

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional gratuita 018000-513962

Tipo y número de cuenta bancaria a la que se transfieren los excedentes	POR DEFINIR _
<b>5. CUENTA BANCARIA DEL FIDEICOMITENTE</b>	
Banco, Tipo y Número de cuenta bancaria: <b>POR DEFINIR</b>	Titular de la cuenta bancaria y Nit: <b>_ POR DEFINIR</b>
<b>6. APORTE INICIAL</b>	
<b>VALOR DEL APORTE INICIAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)</b>	

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

**SEGUNDA:** Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

**TERCERA:** Entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL FIDEICOMITENTE** se celebró el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, cuyo objeto se ha descrito en el numeral 3 de la Carátula de este contrato.

**CUARTA:** En el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, se estableció que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a entregar al Contratista (**FIDEICOMITENTE**), la suma equivalente al **VALOR DEL ANTICIPO** cuya descripción se detalla en el numeral 3 de la Caratula de este contrato.

**QUINTA:** El **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, dispone que previo al desembolso del anticipo, al Contratista (**FIDEICOMITENTE**) deberá constituir una fiducia o un Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 y Art 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

**SEXTA:** Es voluntad del Contratista (**FIDEICOMITENTE**) que **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** administre a través del patrimonio autónomo que aquí se constituye, los recursos que le corresponden dentro del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** por concepto del **VALOR DEL ANTICIPO**.

**SÉPTIMA:** **LA FIDUCIARIA**, presentó al Contratista (**FIDEICOMITENTE**) la propuesta de servicios, la cual una vez analizada por éste, fue aceptada.

Los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato de fiducia así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, se encuentran estipulados en el presente contrato, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del artículo mil doscientos treinta y cuatro (1.234) del Código de Comercio Colombiano en concordancia con lo establecido en el numeral dos punto tres (2.3), sub-numeral dos punto tres punto nueve (2.3.9) del Título V, Capítulo Primero de la Circular Externa Númerocero veintinueve (029) de dos mil catorce (2014) – Circular Básica Jurídica.

C-RG-083  
(V002)  
11/11/2021

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional gratuita 018000-513962

**OCTAVA:** Los recursos a administrar por parte de la **FIDUCIARIA**, provienen de:

- i) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y son girados por ésta a título de **ANTICIPO** de acuerdo con lo dispuesto en el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**.
- ii) Recursos aportados por el **FIDEICOMITENTE**, incluyendo el **APORTE INICIAL**. Recursos que servirán únicamente para cubrir los costos y gastos de administración del **FIDEICOMISO**, principalmente la comisión fiduciaria y GMF.
- iii) Los rendimientos que pudieren generar los recursos fideicomitados,

Los recursos que conforman en **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se deberán invertir de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de la carátula del presente contrato.

**NOVENA:** EL **FIDEICOMITENTE** deja constancia en forma expresa y voluntaria que celebra este contrato de Fiducia Mercantil con **LA FIDUCIARIA**, de buena fe y sin ánimo de defraudar con él mismo a terceros, y en consecuencia asumen todas las obligaciones que se originen por el incumplimiento de esta declaración que se asume como obligación contractual.

**DÉCIMA:** EL **FIDEICOMITENTE** autoriza a **LA FIDUCIARIA** para remitir las rendiciones y demás informes, a el(los) correo(s) electrónico(s) registrado(s) en la Carátula del presente contrato.

Previas las consideraciones citadas, las partes acuerdan las siguientes

### CLAÚSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:** Para efectos del presente contrato de fiducia, se definen los siguientes términos así:

1. **ANTICIPO:** Es el valor objeto de administración a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el cual corresponde al señalado en el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**.
2. **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO:** Es el contrato descrito en la Carátula del presente documento, el cual fue celebrado entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL FIDEICOMITENTE** (en calidad de Contratista) y en el que se estipuló lo concerniente al **ANTICIPO**.
3. **LA FIDUCIARIA:** Es la sociedad **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros encargada de administrar los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye con la celebración del presente contrato fiduciario, en los términos y condiciones que se establecen más adelante en este contrato de fiducia.
4. **EL FIDEICOMITENTE:** Es (son) la(s) persona(s) jurídica(s) y/o natural(es) descrita(s) en la Carátula de este contrato, quien(es) constituye(n) el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este acto jurídico se constituye, con la transferencia de los recursos para la conformación del **APORTE INICIAL**, así como aquellos recursos que transfiera(n) con posterioridad para incrementar el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

C-RG-083  
(V002)  
11/11/2021

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06  
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co  
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

Si el **FIDEICOMITENTE** está conformado por los miembros del **CONSORCIO** o **LA UNIÓN TEMPORAL** que ostenta la calidad de contratista en el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, el porcentaje de participación sobre los derechos fiduciarios del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de cada **FIDEICOMITENTE**, corresponderá al porcentaje de participación de cada miembro en el **CONSORCIO** o **LA UNIÓN TEMPORAL** según lo descrito en la Carátula de este contrato.

5. **FIDEICOMISO Ó PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a **LA FIDUCIARIA** para su administración los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del mismo, y que para efectos del presente contrato de fiducia se denominará de la forma establecida en el Formato Inicial.
6. **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Es el documento que presenta **EL FIDEICOMITENTE** en su calidad de Contratista, a consideración de la **ENTIDAD CONTRATANTE** que discrimina: (a) Los ítems en los cuales se va a utilizar el **ANTICIPO** tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales insumos, servicios financieros, entre otros, los cuales deben venir plenamente identificadas incluyendo los que contemple el rubro de "VARIOS" y (b) El valor que representa cada ítem. Cabe resaltar que, los gastos y/o costos relacionados en dicho plan, en cualquier caso tendrán que estar directamente relacionados con el objeto del **ANTICIPO**. Este plan debe ser aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**.
7. **GIROS Y/O DESEMBOLSOS:** Es el cumplimiento de una obligación de **EL FIDEICOMITENTE** con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del **ANTICIPO**.
8. **BENEFICIARIOS:** Serán los siguientes:
  - i. Para todos los efectos fiscales será Beneficiario **EL FIDEICOMITENTE**.
  - ii. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá la calidad de **BENEFICIARIO** en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la **ENTIDAD CONTRATANTE** comunique a la **FIDUCIARIA** la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
9. **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** Será la persona natural o jurídica contratada o designada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, quien autorizará los desembolsos de los recursos de acuerdo con el Plan de Inversión del anticipo.
10. **APORTE INICIAL:** Se trata de la suma de señalada en la carátula que transferirá **EL FIDEICOMITENTE** a la fecha de suscripción del presente contrato, cuyos recursos serán utilizados para atender los costos y gastos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** incluyendo el pago de la comisión fiduciaria, los costos bancarios, el gravamen al movimiento financiero y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones que deban asumirse en la ejecución del presente contrato de fiducia.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** En virtud del presente contrato de fiducia, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por instrucción impartida por **EL FIDEICOMITENTE**, transfiere o transferirá para al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos del **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, con el fin de que **LA FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, los administre e invierta, entregue y gire los rendimientos a quien corresponda, ejecute los pagos instruidos por **EL FIDEICOMITENTE**, previa autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, con el propósito que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** previo cumplimiento de las formalidades establecidas más adelante, y con el fin de que la **FIDUCIARIA** adelante las siguientes gestiones:

1. Recibir los bienes entregados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por concepto de **ANTICIPO** derivado del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, así como el **APORTE INICIAL** para la atención de los gastos y comisiones a cargo.
2. Administrar los bienes fideicomitidos conforme a lo establecido en la carátula del presente contrato.
3. Efectuar los pagos ordenados por **EL FIDEICOMITENTE** y aprobados por el **INTEVENTOR O SUPERVISOR**, de conformidad con el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**.
4. Girar los rendimientos conforme lo indicado en la carátula del presente contrato.
5. Restituir a **EL FIDEICOMITENTE** los recursos del **APORTE INICIAL** que a la liquidación del contrato no hayan sido utilizados.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos de manejo y control de los recursos, inversión y pagos, **LA FIDUCIARIA** llevará registro en cuenta del **FIDEICOMISO**, para lo cual todo trámite de pago deberá realizarse mediante orden impartida por **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** constituyen un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** independiente y separado de los patrimonios de las partes en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. En consecuencia, los bienes de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** son para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente contrato de fiducia. Este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es de carácter irrevocable, de manera que **EL FIDEICOMITENTE** no podrá modificar, unilateralmente, el destino de los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS**.

**PARÁGRAFO TERCERO.- EL FIDEICOMITENTE**, de manera expresa, exonera a **LA FIDUCIARIA** de toda responsabilidad respectode las obligaciones, deberes y responsabilidades que en general le correspondan frente a terceros, por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y de aquellas otras que se les llegare a originar en razón de la transferencia o giro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.

**CLÁUSULA TERCERA.- BIENES FIDEICOMITIDOS:** EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO** constituido en virtud del presente contrato de fiducia se integrará con los siguientes activos:

1. Con los recursos aportados por **EL FIDEICOMITENTE** al momento de la legalización del presente contrato de fiducia y con los cuales se conformará el **APORTE INICIAL**.
2. **EL VALOR DEL ANTICIPO** descrito en la Carátula del presente contrato.

C-RG-083  
(V002)  
11/11/2021

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional gratuita 018000-513962

3. Los demás recursos transferidos directamente por EL FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO, los cuales incrementarían el APORTE INICIAL.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En caso de que no se giren los recursos producto del anticipo, o EL FIDEICOMITENTE no cumpla con la entrega del APORTE INICIAL, será causal de la terminación del presente contrato fiduciario, caso en el cual LA FIDUCIARIA iniciará la liquidación. El documento de terminación y liquidación anticipada se perfeccionará con el envío de la comunicación al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD CONTRATANTE a las direcciones de correo electrónico registradas en la Fiduciaria o en su defecto de manera física a la dirección de domicilio, en dicha comunicación: i. Informará la situación del negocio fiduciario y el acaecimiento de la causal de terminación del contrato, ii. Remitirá la rendición final de cuentas e iii. Indicará que contará con un término de quince (15) días hábiles para presentar observaciones o manifestar sus inconformidades frente a la documentación remitida, so pena que de no obtenerse pronunciamiento por parte del FIDEICOMITENTE Y/O LA ENTIDAD CONTRATANTE, el contrato se entenderá terminado y liquidado, esto sin perjuicio del derecho que le asiste a al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD CONTRATANTE de solicitar en cualquier tiempo aclaraciones o información adicional respecto de la información que le fue presentada. De presentarse observaciones e inconformidades, la Fiduciaria contará con un término máximo de quince (15) días hábiles para proporcionar respuesta.

Así mismo, LA FIDUCIARIA cobrará a EL FIDEICOMITENTE el monto de las comisiones fiduciarias causadas a la Liquidación del contrato de fiducia mercantil, de conformidad con lo definido en el presente Contrato de fiducia, las cuales serán canceladas con recursos propios del FIDEICOMITENTE.

**CLÁUSULA CUARTA. RENDIMIENTOS:** Tratándose de los rendimientos que generen los recursos girados por la ENTIDAD CONTRATANTE, éstos serán transferidos, de acuerdo con lo señalado en la carátula del presente contrato, EL FIDEICOMITENTE deberá remitir los datos de la cuenta bancaria por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el giro respectivo. Lo mismo ocurrirá con respecto a los recursos que quedaren en el PATRIMONIO AUTÓNOMO después de haberse efectuado la totalidad de los giros y/o desembolsos (Excedentes).

Sí a la liquidación del contrato fiduciario, siempre y cuando no existan gastos y costos a cargo del FIDEICOMITENTE o del FIDEICOMITENTE que atender, existen recursos derivados del APORTE INICIAL, éstos le corresponderán al FIDEICOMITENTE quien informará a la FIDUCIARIA los datos de la cuenta bancaria a la que deberán girarse.

**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato de fiducia, EL FIDEICOMITENTE se obliga a:

1. Cumplir con todos los trámites pertinentes para la transferencia al Patrimonio Autónomo del ANTICIPO derivado del CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO para lo cual deberá EL FIDEICOMITENTE notificar de la celebración de este contrato de fiducia a la ENTIDAD CONTRATANTE.
2. Entregar copia del plan de utilización o de inversión del anticipo dispuesto en el CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO el cual deberá ser previamente aprobado por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR contratado. Para el efecto entregará a LA FIDUCIARIA el documento por el cual consta dicha aprobación, de ser exigido por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.
4. Entregar a LA FIDUCIARIA, la comunicación en la que se indica las condiciones de giro de los rendimientos y excedentes, que generen los recursos correspondientes al ANTICIPO del CONTRATO (periodicidad, tercero, cuenta bancaria donde se consignaran, entre otros), en caso de no

C-RG-083  
(V002)  
11/11/2021

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06  
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co  
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

suministrarlos en la caratula. Esta información deberá ser entregada a la **FIDUCIARIA**, en el término de un mes contado a partir de la suscripción del contrato fiduciario; en caso de no recibir esta información, la **FIDUCIARIA** no podrá cumplir con la obligación de los giros de los rendimientos y excedentes.

5. Gestionar ante la **ENTIDAD CONTRATANTE** el registro de las firmas del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** en **LA FIDUCIARIA**, con el lleno de requisitos solicitados por esta última.
6. Entregar copia del documento por el cual se designa al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.
7. Registrar las firmas de la(s) persona(s), que ordenaran los pagos con cargo a los recursos administrados, en las tarjetas de firmas que para el efecto entregue **LA FIDUCIARIA**.
8. Dar estricto cumplimiento al **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** y atender las obligaciones a su cargo establecidas en dicho **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**.
9. Ordenar los pagos que deba realizar **LA FIDUCIARIA**, con el lleno de las formalidades previstas en el numeral 2 de la Cláusula Octava del presente Contrato de Fiducia.
10. Pagar a **LA FIDUCIARIA** el valor correspondiente a las comisiones fiduciarias (más IVA) en desarrollo del contrato de fiducia conforme a los datos suministrados en la respectiva factura.
11. **EL FIDEICOMITENTE** no podrá recibir suma alguna de dinero por concepto de **ANTICIPO** del **CONTRATO** directamente de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En el evento en que **EL FIDEICOMITENTE** llegare a recibir **RECURSOS** por este concepto, se obliga a transferirlos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el día siguiente de su recepción.
12. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** la información e instrucciones necesarias para cumplir permanentemente con el objeto del contrato de fiducia.
13. Reconocer a **LA FIDUCIARIA**, los gastos debidamente justificados que se generen por la defensa y protección de los bienes entregados, incluyendo los desplazamientos que se requieran de trabajadores de **LA FIDUCIARIA**. En el evento que el **APORTE INICIAL** no existan recursos con cargo a los cuales se pagarán dichos gastos, **EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a entregarlos a **LA FIDUCIARIA** a más tardar en la fecha de vencimiento de la respectiva factura.
14. **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** Para los fines previstos en el acápite referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, contenido en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicione o modifiquen, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a entregar información veraz y verificable, y, a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por **LA FIDUCIARIA** al momento de la vinculación. **LA FIDUCIARIA** queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato de fiducia, en caso de desatención a estos deberes.
15. Informar a **LA FIDUCIARIA** la ocurrencia de aquellos eventos que comprometan la solvencia y liquidez patrimonial de **EL FIDEICOMITENTE** así como la imposibilidad de seguir desarrollando sus negocios en forma normal tales como: a- Incumplimiento de las obligaciones amparadas con **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**; b- Iniciación de procesos ejecutivos en contra de **EL FIDEICOMITENTE**, y de la ocurrencia de cualquier embargo, secuestro de que sean objeto los bienes del **FIDEICOMITENTE**;

c- La oferta de cesión de bienes o de daciones en pago y d- Ser admitido en proceso de Ley de Insolvencia.

16. Informar a **LA FIDUCIARIA** sobre cualquier cambio material o legal adverso en la situación financiera de **EL FIDEICOMITENTE** de cada uno de sus integrantes cuando sea el caso, o de otra índole que pueda afectar las condiciones en que debe mantenerse **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
17. **EL FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente contrato de fiducia se obliga a remitir constancia de recibo de la(s) rendición(es) de cuentas al correo electrónico a través del cual le sea(n) remitida(s), o mediante comunicación escrita. Queda entendido, que pasados quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la respectiva rendición sin que **EL FIDEICOMITENTE** hubiese manifestado objeción alguna, se entenderá que **EL FIDEICOMITENTE** ha impartido aprobación de la misma. No obstante, lo anterior en cualquier tiempo **EL FIDEICOMITENTE** podrá solicitar aclaraciones o información adicional respecto de las rendiciones y/o informes presentados por **LA FIDUCIARIA**. Las rendiciones de cuenta y demás informes serán remitidas a el (los) correo(s) electrónico(s) citados en el numeral 7. de la cláusula sexta de este contrato.  
Se exceptúa del término de los quince (15) días hábiles la rendición final de cuentas, como quiera que lo concerniente a esta rendición se regula en el numeral 3. de la cláusula vigésima cuarta siguiente.
18. Informar a **LA FIDUCIARIA**, inmediatamente tenga conocimiento, sobre cualquier cambio material o legal que se presente en el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** así como de prórrogas, otrosíes o suspensiones que se generen en razón del mencionado **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, así como de los contratos del interventor y/o supervisor.
19. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** la información e instrucciones necesarias para cumplir permanentemente con el objeto del contrato de fiducia.
20. Los reembolsos o giros a los proveedores que sean solicitados por **EL FIDEICOMITENTE** con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, por concepto de pagos efectuados en desarrollo del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** celebrado con la **ENTIDAD CONTRATANTE**, deberán tener la autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y encontrarse dentro del plan de inversión del anticipo aprobado.
21. Asumir las obligaciones tributarias, formales y de fondo, a que estén sometidos **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como responder por las declaraciones y liquidaciones tributarias a que haya lugar. En las solicitudes de giros a proveedores, de forma obligatoria, en cada planilla de pagos se deberá remitir la certificación firmada por contador público en la que se certifique, el cumplimiento de esta obligación, con copia de la tarjeta profesional por única vez.
22. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a la firma del presente contrato de fiducia, a otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar las obligaciones adquiridas con **LA FIDUCIARIA**.
23. Las demás obligaciones previstas en la Ley o que sean establecidas por las partes.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Para la consecución del objeto del presente contrato de fiducia, dentro de su obligación de medio, **LA FIDUCIARIA** contrae las siguientes obligaciones además de las consagradas en otras cláusulas del presente contrato de fiducia:

1. Recibir en las cuentas bancarias o en el Fondo de Inversión Colectiva Fiduliquidez a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos del **ANTICIPO**, manteniéndolos separados de sus propios recursos o de los pertenecientes a otros negocios fiduciarios y destinándolos al cumplimiento de la finalidad del presente contrato de fiducia.
2. Realizar los pagos que **EL FIDEICOMITENTE** instruya, conforme a lo dispuesto en este contrato de fiducia y previa aprobación del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado.
3. Invertir los recursos de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato fiduciario.
4. Llevar en forma separada y discriminada los estados financieros de los recursos del Patrimonio Autónomo de tal manera que pueda verificarse en cualquier momento su situación.
5. Restituir a **EL FIDEICOMITENTE** los bienes o recursos que se encuentren en su poder a la terminación del presente Contrato de Fiducia Mercantil, que hayan sido aportados para la atención de gastos y comisiones y que no hayan sido utilizados, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
6. Entregar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a quien está indique, los recursos no utilizados que correspondan al **ANTICIPO** que se encuentren en **EL FIDEICOMISO** a la terminación del presente contrato de fiducia mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
7. De conformidad con el numeral 8° del Artículo 1234 y el numeral 4 del Artículo 1236 ambos del Código de Comercio y el numeral 6 de la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), **LA FIDUCIARIA** tendrá la obligación de rendir cuentas a **EL FIDEICOMITENTE** y la **ENTIDAD CONTRATANTE** cada seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de fiducia, justificando, argumentando y demostrando a través de los medios idóneos el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de fiducia. **EL FIDEICOMITENTE** autoriza con la suscripción del presente contrato de fiducia que el envío de las rendiciones de cuentas para él y para la **ENTIDAD CONTRATANTE**, **EL INTERVENTOR** y/o **EL SUPERVISOR** por parte de **LA FIDUCIARIA** se realice a través de los correos electrónicos señalados en la Carátula de este contrato.
8. Notificar al **FIDEICOMITENTE** y, si a ello hubiere lugar, a la **ENTIDAD CONTRATANTE** cualquier acto o hecho que afecte la normal ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
9. Entregar mensualmente a **EL FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE**, un informe que contendrá (i) Los Estados Financieros, (ii) El plan de inversiones ejecutado, (iii) el extracto mensual las cuentas bancarias y/o fondo de inversión del **FIDEICOMISO** y (iv) un informe de fuentes y usos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. El presente informe mensual se entregará a partir del ingreso de los recursos del **ANTICIPO** a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
10. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este acto, si así lo ameritan las circunstancias. En el evento en que **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tantose profiera la correspondiente respuesta, sinque por ello pueda predicarse incumplimiento de **LA FIDUCIARIA** en la ejecución de las mismas.
11. Todas las demás que le correspondan según lo establecido en la ley y en este contrato de fiducia.

C-RG-083  
(V002)  
11/11/2021

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional gratuita 018000-513962

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCEDENTES:** Se consideran recursos excedentes, los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando **LA FIDUCIARIA** verifique que todos los pagos y desembolsos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, se hayan realizado, los cuales deberán ser restituidos a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o entregados a **EL FIDEICOMITENTE** cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, según lo determine la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

En todo caso, el giro de estos recursos deberá contar con el visto bueno de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En el evento en que se entregue al **FIDEICOMITENTE**, dicha entrega se considerará como un abono que realiza la **ENTIDAD CONTRATANTE** de los pagos pendientes a **EL FIDEICOMITENTE** con cargo al **CONTRATO**, de tal forma que el valor que corresponda a dichos excedentes deberá ser informado por **LA FIDUCIARIA** a la **ENTIDAD CONTRATANTE** para que ésta registre el abono en la proporción pertinente.

**CLÁUSULA OCTAVA.- INSTRUCCIONES GENERALES:** Para el cumplimiento del objeto antes expresado, **LA FIDUCIARIA** tiene las siguientes instrucciones:

1. **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** **EL FIDEICOMITENTE** instruye expresamente a **LA FIDUCIARIA** para que los recursos que transfiere para su administración y mientras se destinan a las finalidades del objeto del presente contrato de fiducia, sean invertidos en el **FONDO DE ADMINISTRACIÓN COLECTIVA FIDULIQUIDEZ** administrados por **LA FIDUCIARIA**, los cuales se rigen por el reglamento respectivo y las políticas fijadas para su administración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE** autoriza que, en caso de requerirse, **LA FIDUCIARIA** maneje los recursos mientras se destinan al objeto del presente contrato de fiducia, en cuentas corrientes o de ahorros de su matriz, filiales o empresas vinculadas o subordinadas.
2. **CLASIFICACIÓN GRUPO CONTABLE :** **EL FIDEICOMITENTE** autoriza que la contabilidad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se realice según el grupo conforme al Grupo 3, es decir, que se aplicará lo dispuesto en el Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** se obliga con **LA FIDUCIARIA** a suministrar las políticas contables respectivas para su aplicación, de lo contrario **LA FIDUCIARIA** aplicará el modelo estándar de políticas definido para este tipo de negocio.
3. **PROCEDIMIENTO PARA PAGOS:** Una vez hayan ingresado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos referidos en el numeral 2 de la cláusula tercera del presente contrato de fiducia, **LA FIDUCIARIA** procederá a la realización de los pagos, conforme el procedimiento interno de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, el cual será informado al **FIDEICOMITENTE** mediante correo electrónico. No obstante lo anterior, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
  - A. La instrucción de pagos deberá estar debidamente firmada por el ordenador del pago, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, igualmente deberá indicar el rubro que corresponda al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN**.
  - B. Allegada la instrucción de pagos, debidamente firmada por el ordenador del pago, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, **LA FIDUCIARIA** procederá a la realización del respectivo pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que **LA FIDUCIARIA** reciba la instrucción de pago.

- C. **LA FIDUCIARIA** solo estará facultada para realizar los pagos mediante transferencias electrónicas a cuenta corriente, de ahorros a nivel nacional, a los terceros registrados como beneficiarios de pago de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro suministradas.
- D. Es claro para las partes que es responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE** cumplir con la obligación de realizar el estudio previo a los receptores de los pagos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, y en este orden se entenderá que los pagos que ordene a **LA FIDUCIARIA** han cumplido previamente con este trámite, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda efectuar a **LA FIDUCIARIA** en aras de aceptar o no la instrucción de pago, ya que en el evento de detectarse movimientos y/o operaciones con personas naturales o jurídicas incluidas en listas de cautela, **LA FIDUCIARIA** se abstendrá del cumplimiento de la respectiva instrucción o reversándola si a ello hubiere lugar.
- E. Será responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO** respectivo **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN**, la destinación que den a los pagos o a los recursos. En consecuencia, es claro para las partes que, tratándose de los recursos a administrar, **LA FIDUCIARIA** sólo será responsable por los que efectivamente le hayan sido transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. **LA FIDUCIARIA** no será responsable por la mora en la realización de los pagos cuando la misma sea imputable a **EL FIDEICOMITENTE** o a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

**EL FIDEICOMITENTE** podrá solicitar que, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, se realicen reembolsos a su favor por concepto de pagos efectuados en desarrollo del **CONTRATO** celebrado con la **ENTIDAD CONTRATANTE** siempre y cuando las órdenes de pago cuenten con la autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y que el concepto objeto del reembolso se encuentre dentro del plan de inversión del anticipo aprobado. En este evento, **EL FIDEICOMITENTE** estará obligado a efectuar las declaraciones y pagos de las retenciones practicadas a los beneficiarios de los pagos objeto del reembolso solicitado y deberá adjuntar copia de las facturas canceladas.

- F. En las instrucciones de pagos a proveedores aprobada por parte del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, de forma obligatoria se deberá remitir la certificación firmada por contador público en la que se certifique, el cumplimiento de esta obligación.
- G. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a asumir las obligaciones tributarias, formales y de fondo, a que este sometido el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como responder por las declaraciones y liquidaciones tributarias a que haya lugar. En las solicitudes de giros a proveedores, de forma obligatoria, en cada planilla de pagos se deberá remitir la certificación firmada por contador público en la que se certifique, el cumplimiento de esta obligación”

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No podrán ordenarse con cargo al anticipo pagos diferentes a los que sean aprobados por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, incluso en aquellos casos en que resulten escasos los recursos del **APORTE INICIAL** constituido.

**CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** **EL FIDEICOMITENTE** según corresponda frente a la forma de inversión de los recursos del **ANTICIPO** declara expresamente mediante este instrumento y bajo la gravedad del juramento:

1. Que ha recibido una copia del reglamento del fondo de inversión colectiva administrado por **LA FIDUCIARIA** en el que serán administrados los recursos del **FIDEICOMISO**, siendo conocedor de las características propias de las mismas y acepta:
  - a. Que es un fondo de rentabilidad variable y está condicionado al riesgo propio de tales instrumentos de inversión.
  - b. Que por su naturaleza las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado, por lo que no se garantiza rentabilidad, ni valorización mínima de las inversiones.
  - c. Que la comisión fiduciaria por la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDULIQUIDEZ, se causará, liquidará y cobrará en los términos del respectivo reglamento.
2. Que ha sido informado que cualquier reclamo relativo al cumplimiento o a la calidad de los servicios prestados por **LA FIDUCIARIA** en desarrollo del presente contrato de fiducia, también pueden dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero cuya información se consigna a continuación, y el cual ha sido designado por **LA FIDUCIARIA**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1328 de 2009 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen:

**DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA.** Defensor Principal: DARIO LAGUADO MONSALVE

Correo Electrónico: [reclamaciones@defensorialg.com.co](mailto:reclamaciones@defensorialg.com.co) / [mario.vargas@defensorialg.com.co](mailto:mario.vargas@defensorialg.com.co).

Calle 70A No. 11-83

Teléfonos: 5439850 / 235 1604 / 320-3981187

Página Web: [www.defensorialg.com](http://www.defensorialg.com)

3. Que autoriza a **LA FIDUCIARIA**, a su matriz y a las filiales y subsidiarias de ésta o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera, administrada por la Asociación Bancaria y de Personas naturales de Colombia, a **DATA CREDITO** o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos mis (nuestros) datos personales económicos, incluyendo la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste. Como consecuencia de esta autorización **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste podrán consultar e incluir mis(nuestros) datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado mi(nuestro) actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. Así mismo, la presente autorización implica que la sociedad fiduciaria, su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mí(nosotros) a la sociedad fiduciaria su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia del suscriptor(es) que conozcan en desarrollo de la actividad financiera que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre el(los) suscriptor(es) y la sociedad fiduciaria y/o su matriz y/o las filiales o subsidiarias de ésta. 5. Que autoriza a **LA FIDUCIARIA** para remitir todos los informes relacionados en el presente contrato de fiducia, a la dirección, fax o correo electrónico registrados por **EL FIDEICOMITENTE**; por lo tanto la información o el material que

se envíe, bajo ningún concepto se responsabilizará a **LA FIDUCIARIA** de ningún daño directo, indirecto, incidental, especial o consecuente, como tampoco de ningún daño por lucro cesante, pérdida de ingresos, datos o uso, en el que hubiere incurrido **EL FIDEICOMITENTE** o algún tercero por acción contractual o extracontractual resultante del acceso, alteración o uso de dicha información. Con esta autorización no se está violando la confidencialidad ni la reserva bancaria.

4. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL FIDEICOMITENTE** declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas y Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en este numeral constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.
5. **CUMPLIMIENTO SARLAFT: EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.
6. **EL FIDEICOMITENTE** declara expresamente que, independientemente de los bienes que compromete en esta Fiducia, tiene capacidad suficiente para responder con su propio patrimonio y la generación suficiente de recursos para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por él, incluyendo sus accesorios. Así mismo, manifiesta que, por la constitución de esta Fiducia no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que, como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender las obligaciones de pago anteriormente descritas y asegura además que, la presente Fiducia no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud o reticencia en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

En todo caso, **EL FIDEICOMITENTE** queda obligado a salir al saneamiento ante cualquier situación, perturbación, reclamación o decisión que afecte o pueda afectar los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y está obligado al resarcimiento de la totalidad de los costos y gastos o de los pagos que se causen para la defensa de los bienes o derechos y de los costos y gastos que se causen para lograr la efectividad de la finalidad perseguida por el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

7. **INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, **EL FIDEICOMITENTE** declara de manera irrevocable que mantendrá a **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, indemne y libre de toda consecuencia y/o perjuicio que pueda derivarse de cualquier reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación, multas y en general de cualquier clase de fallo judicial o extrajudicial o administrativo, que se genere en ejecución del presente contrato de fiducia, iniciado por hechos directamente atribuibles a su responsabilidad incluyendo los relacionados con la ejecución o el incumplimiento de cualquier obligación derivada del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA- IRREVOCABILIDAD:** El presente contrato de fiducia es irrevocable, en consecuencia, no podrá darse por terminado de manera unilateral por **EL FIDEICOMITENTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA:** Por disposición legal la responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado, y se extiende hasta de la culpa leve, por lo tanto **LA FIDUCIARIA** deberá disponer de los medios adecuados para lograr un resultado sin que en ningún momento se entienda que garantiza la consecución del mismo, por lo que **LA FIDUCIARIA** no será responsable de las pérdidas que llegaren a ocasionar en desarrollo del presente contrato de fiducia o del **CONTRATO**.

Queda claramente entendido que bajo ninguna circunstancia **LA FIDUCIARIA** será responsable por la falta de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. La obligación de realizar los pagos ordenados por **EL FIDEICOMITENTE** con el visto bueno del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** se entenderá condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, conforme al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN** previsto para los recursos correspondientes al **ANTICIPO**, luego de efectuados los pagos instruidos a favor de los terceros que le indiquen. **LA FIDUCIARIA** no es responsable por la ejecución de las obligaciones a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** en desarrollo de las operaciones de las cuales se derivan **LOS RECURSOS** vinculados al **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** ni de los perjuicios que la inejecución que el mencionado **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** puedan ocasionar, todo lo cual está a cargo exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LAS PARTES:** Para la consecución del objeto del presente contrato de fiducia las partes tienen los siguientes derechos:

#### 12.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil y en la ley.
2. Examinar en cualquier momento los documentos relacionados con el presente contrato de fiducia.
3. Exigir a **LA FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes a que haya lugar en los términos y plazos previstos en el presente Contrato de Fiducia Mercantil conforme a la legislación vigente, así como exigir los informes requeridos por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, previo requerimiento escrito, informado por canal físico o electrónico a la **FIDUCIARIA** y concertado de mutuo acuerdo con la

C-RG-083  
(V002)  
11/11/2021

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional gratuita 018000-513962

**FIDUCIARIA** la entrega de dichos informes. **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra facultado para solicitar en cualquier momento aclaraciones o información adicional respecto de las rendiciones y/o informes presentados por **LA FIDUCIARIA**.

4. Exigir a **LA FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada del negocio.
5. Exigir a **LA FIDUCIARIA**, a la terminación de este Contrato de Fiducia Mercantil proceder a la liquidación del **FIDEICOMISO** y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el **FIDEICOMISO**, de acuerdo con lo establecido en este Contrato de Fiducia Mercantil.
6. Pedir la remoción de **LA FIDUCIARIA** en el caso en que ésta incumpla las obligaciones contempladas en este contrato de fiducia y cuando haya lugar a ello por razones debidamente justificadas.
7. Los demás reconocidos por la ley y el presente contrato de fiducia.

#### **12.2. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

1. Examinar en cualquier momento los documentos relacionados con el presente contrato de fiducia.
2. Exigir a **LA FIDUCIARIA**, la entrega de informes en los plazos y términos previstos en el presente contrato de fiducia.
3. Los demás reconocidos por la ley y el presente contrato de fiducia.

#### **12.3. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:**

1. Exigir el pago de la comisión fija mensual en el término establecido en el presente contrato de fiducia. En el evento que existan recursos en el **APORTE INICIAL**, **LA FIDUCIARIA** descontará las comisiones que se causen a su favor.
2. Solicitar a **EL FIDEICOMITENTE** los soportes necesarios para realizar los pagos ordenados en cumplimiento de la finalidad del presente contrato de fiducia.
3. Dar por terminado el presente contrato de fiducia en el evento que **EL FIDEICOMITENTE**, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y/o algún tercero receptor de pagos sean incluidos en listas de control, cautela o represente riesgo reputacional para **LA FIDUCIARIA**.
4. Los demás reconocidos en la ley y el presente contrato de fiducia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** **LA FIDUCIARIA** se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada por **EL FIDEICOMITENTE**, y a darle un adecuado manejo, respecto de sus funcionarios, empleados, asesores, contratistas, subcontratistas y otros terceros, información que sólo podrá ser divulgada en los siguientes eventos:

1. Por autorización expresa y escrita del **FIDEICOMITENTE** y de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
2. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.
3. Por la expedición de alguna norma que así lo determine.

C-RG-083  
(V002)  
11/11/2021

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional gratuita 018000-513962

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN USO DEL NOMBRE DE LA FIDUCIARIA Y/O FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA: EL FIDEICOMITENTE** se abstendrá de indicar de cualquier forma y en cualquier tipo de documento el nombre de la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** y/o de cualquiera de los fondos de inversión colectiva, , administrados como garantes de sus operaciones como obligadas arealizar lospagos a favor de terceros con ocasión de las operaciones celebradas en virtud del presente contrato de fiducia. El desconocimiento de esta prohibición facultará a **LA FIDUCIARIA** para dar por terminado de manera automática el presente contrato de fiducia sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización y sin perjuicio de adoptar las medidas legales que estime pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA** Como contraprestación por su labor **LA FIDUCIARIA** recibirá de la parte **FIDEICOMITENTE** como retribución a título de comisión fiduciaria las siguientes sumas:

1. Por la administración del fideicomiso, se causará una comisión mensual equivalente a: **Cero punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (0.5 SMMLV)**, por cada mes o fracción que el contrato permanezca vigente, desde el ingreso de los recursos al fideicomiso, hasta el giro total de los mismos o acaezcan alguna de las causales de terminación del presente contrato.

Esta comisión incluye hasta la realización de **treinta (30) pagos mensuales**. Los pagos adicionales que se presenten en el mes de corte tendrán un costo veintisiete mil pesos **(\$27.000)** más IVA, mediante transferencia electrónica, sumas que se ajustarán cada año en el IPC del año inmediatamente anterior. En todo caso esta comisión se mantendrá siempre y cuando los recursos sean invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva Fiduliquidez y/o en las cuentas bancarias de la Matriz de la Fiduciaria.

Esta comisión incluye la apertura de una (1) cuenta(s) bancaria(s) a nombre del **FIDEICOMISO**. En el evento en que se requiera la apertura de cuentas bancarias adicionales, **EL FIDEICOMITENTE** pagará con recursos propios a favor de **LA FIDUCIARIA** previa apertura de la(s) nueva(s) cuenta(s) bancaria(s) la suma de doscientos cincuenta mil pesos **(\$250.000)** más de IVA, valor que será aplicado por cada cuenta adicional que se abra y el mismo valor adicional a la comisión de administración mensual establecida en el contrato fiduciario.

2. La suma equivalente a **cero punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (0.5 SMMLV)** más IVA, por cada trámite de modificación, **OTRO SÍ**, aclaración que se requiera efectuar al contrato, suma que deberá ser cancelada por **EL FIDEICOMITENTE**, previo a la firma del correspondiente Otro sí modificadorio.
3. La suma equivalente a **diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV)** más IVA, por la cesión del contrato a otra sociedad Fiduciaria.
4. Por la inversión de los recursos fideicomitados en los Fondos de Inversión administrados por **LA FIDUCIARIA**, se cobrará la comisión estipulada en el reglamento del mismo, y en las políticas fijadas por **LA FIDUCIARIA** dentro del marco legal y contractual.

El pago de la comisión fiduciaria está a cargo del **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto, no es un gasto a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El monto de las comisiones señaladas en la presente cláusula, será asumido directamente por **EL FIDEICOMITENTE** quien se obliga a cancelar las sumas antes descritas, a más tardar en la fecha de vencimiento de la respectiva factura que expida **LA FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- MÉRITO EJECUTIVO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar o hacer a cargo del **FIDEICOMITENTE** incluida la relativa al pago de las comisiones relacionadas anteriormente, así como las obligaciones de **LA FIDUCIARIA**, serán exigibles ejecutivamente, para lo cual el presente contrato de fiducia prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, al cual renuncia **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO TERCERO.- PAGARÉ EN BLANCO:** **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a la firma del presente contrato de fiducia, a otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar las obligaciones adquiridas con **LA FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **LA FIDUCIARIA** podrá abstenerse de realizar pagos o cualquier otra gestión relacionada con el desarrollo del presente contrato, si al momento en que sea solicitada cualquier gestión por parte del **FIDEICOMITENTE**, este se encuentra en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COSTOS:** Serán costos a cargo del **FIDEICOMITENTE** los gastos que se generen por los pagos, transferencias o similares, giros y en general los costos bancarios de orden nacional o internacional que se generen por la operación del negocio fiduciario, al igual que las tasas, contribuciones, impuestos y demás gastos tributarios a que haya lugar distintos a los que le corresponda asumir directamente a **EL FIDEICOMITENTE** o que por norma se generen por la ejecución de los recursos del **ANTICIPO**. En consecuencia, es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** aportar los recursos que sean necesarios para atender en debida forma los gastos y costos generados en desarrollo del presente contrato de fiducia, cuando no se cuente con recursos suficientes para el efecto en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, caso en el cual **LA FIDUCIARIA** solicitará a **EL FIDEICOMITENTE** que suministren los recursos faltantes, obligándose estos últimos a suministrarlos en un término no superior a los tres (3) días hábiles a partir del requerimiento que por escrito efectúe **LA FIDUCIARIA**, so pena de reconocer intereses a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera o **LA EMPRESA** que haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** Será a cargo del **FIDEICOMITENTE** el valor correspondiente al dictamen que deba efectuar del negocio la Revisoría Fiscal de **LA FIDUCIARIA** o cualquier ente de control o autoridad competente por tratarse de negocios de administración de recursos públicos (aplica para negocios de administración de anticipos vigentes al treinta y uno (31) de diciembre de cada año fiscal), suma que deberá ser cancelada con recursos propios del **FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en el que **LA FIDUCIARIA** expida la respectiva factura.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:** En desarrollo de su deber legal de lealtad, **LA FIDUCIARIA** se abstendrá de incurrir en conductas que den lugar a posibles situaciones de conflictos de interés, o que lesionen los intereses del **FIDEICOMITENTE** por alejarse o desconocer lo instruido por **EL FIDEICOMITENTE** en el presente contrato de fiducia. Para tal efecto, los accionistas, administradores y empleados de **LA FIDUCIARIA** procurarán que en las actuaciones de esta última no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses, entendiéndose como

tal la situación en virtud de la cual **LA FIDUCIARIA** se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, entre las cuales se encuentran las señaladas en el artículo 67 del Decreto 2175 de 2007 (hoy Decreto 2555 de 2010) o las normas que lo deroguen, modifiquen o complementen. No obstante, si se identifica alguna situación que pueda ser generadora de conflictos de interés, la misma será informada a la Presidencia de **LA FIDUCIARIA** por parte del funcionario que tuvo conocimiento de la misma, para la respectiva presentación a la Junta Directiva de **LA FIDUCIARIA** si la situación así lo amerita dado su alcance o impacto. Reportada a la Junta la situación respectiva, procederá éste órgano a determinar la existencia o no de un conflicto de interés y a adoptar las decisiones respectivas en relación con la situación presentada, todo lo cual deberá quedar debidamente documentado con base en criterios objetivos. En todo caso, los conflictos de intereses que llegaren a presentarse se resolverán en principio dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS:** **LA FIDUCIARIA** aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S)** y/o a sus cesionarios y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, desde su vinculación y hasta que cese todo vínculo contractual e incluso hasta su liquidación, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

Con relación al **RIESGO LEGAL:** **LA FIDUCIARIA** cuenta con un procedimiento adecuado de estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, revisión del alcance del contrato, revisión de las obligaciones de **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S)** y de **LA FIDUCIARIA**.

Con relación al **RIESGO OPERACIONAL:** Para mitigar la exposición a este tipo de riesgo que se puede generar por deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento interno de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, **LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Para hacer seguimiento y control a las herramientas anteriores cuenta con mecanismos como el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con relación al **RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD:** Para mitigar la exposición a este riesgo ante posibles amenazas potenciales que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, **LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros.

Con relación al **RIESGO DE MERCADO:** **LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas que se encuentra consignadas en el Manual de Gestión de Riesgos y Tesorería tales como: políticas, límites, procedimientos, metodologías para la medición del riesgos como son: el modelo del VaR y modelo de asignación de cupos de emisor y contraparte, y controles para el seguimiento de las operaciones, adicionalmente la fiduciaria cuenta con el comité de riesgo de mercado y un comité de inversiones que realizan seguimiento al cumplimiento de las políticas y los límites.

Con relación al **RIESGO DE LIQUIDEZ:** **LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas para la medición conforme a la metodología aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con relación al **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**: LA FIDUCIARIA cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-.

Con relación al **RIESGO REPUTACIONAL**: Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas, y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las partes con la suscripción del presente contrato se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, durante cualquier etapa de mismo (pre-contratual, durante la ejecución del negocio e incluso hasta su liquidación) y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO:** En aras de consolidar los esquemas de protección al consumidor financiero y fortalecer la normatividad existente sobre la materia, el Gobierno Nacional expidió la ley 1328 de 2009, mediante la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones. En desarrollo de esta normativa, la Fiduciaria Popular consciente de la necesidad de adoptar una cultura de servicio, fortalecer las relaciones, obligaciones y deberes con nuestros Consumidores Financieros, implementó su Sistema de Atención al Consumidor Financiero, dentro del cual se han creado canales idóneos de comunicación para brindarles una adecuada información de nuestros servicios y promover el desarrollo de una Educación Financiera para nuestro público de interés que les permitirá tomar las mejores decisiones financieras y alcanzar sus metas y objetivos.

**Canales para la Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos:** Con el fin de brindar una experiencia positiva a nuestros clientes, a través de las diferentes interacciones que tienen con Fiduciaria Popular, disponemos de distintos canales de atención para la recepción y gestión de las peticiones, quejas, reclamos, consultas, felicitaciones y demás solicitudes que requieran interponer, los cuales pueden conocer ingresando al siguiente link:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DURACIÓN:** El presente contrato de fiducia tendrá la duración necesaria para cumplir con la finalidad, o hasta que se presenten alguna de las causales de terminación del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la duración del presente contrato estará supeditado a la duración del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, y a las terminaciones que eventualmente se puedan generar sobre el mismo, a notificaciones de caducidades o notificaciones de la terminación del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el término de duración del presente contrato alguna de las causales de terminación del mismo, se prorrogará el término necesario para la liquidación efectiva del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL FIDEICOMITENTE no podrá ceder el presente contrato de fiducia, sin previa autorización expresa y por escrito de LA FIDUCIARIA y de la ENTIDAD CONTRATANTE. Para efectos de la cesión de la posición contractual de FIDEICOMITENTE o de derechos fiduciarios o de

beneficio, LA FIDUCIARIA realizará el proceso de vinculación de clientes, en cumplimiento al Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, reservándose el derecho de no aceptar al cesionario. Una vez impartida la aprobación por parte de LA FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE, podrá formalizarse el documento de cesión, copia del cual deberá remitirse a LA FIDUCIARIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIÓN Y MODIFICACIÓN:** El presente contrato de fiducia solo podrá ser adicionado o modificado previa autorización de la ENTIDAD CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato de fiducia se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

1. Por haberse ejecutado completamente su objeto.
2. Cuando transcurridos seis (6) meses desde la constitución del contrato de fiducia, no se hayan desembolsado los recursos correspondientes al anticipo del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**, la FIDUCIARIA podrá terminar unilateralmente el contrato fiduciario.
3. Cuando sea imposible el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia por causas que no sean imputables a la FIDUCIARIA.
4. Por el vencimiento del término de duración del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO**.
5. Por suspensión temporal o terminación definitiva del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** celebrado entre EL FIDEICOMITENTE con la ENTIDAD CONTRATANTE, LA FIDUCIARIA podrá realizar el cobro de la comisión Fiduciaria hasta el día hábil siguiente en que LA FIDUCIARIA haya sido debidamente notificada por cualquier medio idóneo, sobre de la suspensión temporal y/o terminación definitiva del **CONTRATO** y en todo caso medie solicitud expresa por parte del FIDEICOMITENTE y previo estudio de la situación particular del negocio. De darse el supuesto anterior y siempre que se trate de suspensión temporal del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** el cobro de la comisión fiduciaria se reactivará tan pronto cese dicha suspensión y la misma se notifique de igual forma a LA FIDUCIARIA. Hasta tantodicha notificación no se surta, se entenderá que el **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** señalado se encuentra suspendido en su ejecución y por consiguiente las obligaciones derivadas del mismo. Si se llegare a constatar que la reanudación del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** celebrado entre EL FIDEICOMITENTE con la ENTIDAD CONTRATANTE tuvo lugar con anterioridad a la notificación aquí indicada, LA FIDUCIARIA podrá cobrar las comisiones fiduciarias de forma retroactiva a partir de la fecha en que haya tenido lugar el objeto señalado.
6. Por declaratoria de caducidad del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.
7. Por la simple notificación de la ENTIDAD CONTRATANTE, en la que notifique expresamente y por escrito a la FIDUCIARIA, la terminación del presente del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** por cualquier causa.
8. Por el incumplimiento de las obligaciones del FIDEICOMITENTE, y especialmente las relacionadas con el pago de la comisión fiduciaria y de los demás costos y gastos del negocio

fiduciario, cuando quiera que **EL FIDEICOMITENTE** incurra en mora igual o superior a treinta (30) días para el pago de estos conceptos.

9. Por la no actualización de la información que requiera la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** o de eventuales cesionarios de derechos.
10. Unilateralmente por **LA FIDUCIARIA** cuando **EL FIDEICOMITENTE**, cualquier tercero que tenga relación con el presente contrato de fiducia, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** se encuentren reportados en alguna de las listas de cautela por actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo, o represente riesgo reputacional para **LA FIDUCIARIA**. Claramente evidenciada esta situación, se entenderán que existen suficientes razones objetivas para dar por terminado el presente contrato de fiducia.
11. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
12. Por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.
13. Por las demás causales previstas en la ley y en este contrato de fiducia.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-TRÁMITES CONCURSALES:** En los eventos de promoción o aceptación del **FIDEICOMITENTE** a trámites concursales, **LA FIDUCIARIA** deberá acogerse a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades o la autoridad competente, sin que por este hecho pueda predicarse responsabilidad alguna de su parte, toda vez que el presente contrato de fiducia se realiza bajo presupuestos de buena fe precontractual y en beneficio de todas las partes que en el intervienen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En cualquiera de los eventos en los cuales se dé por terminado el presente contrato de fiducia, los bienes que forman parte del mismo y que correspondan al **ANTICIPO** del **CONTRATO DE OBRA, CONCESIÓN O SUMINISTRO** serán restituidos a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a quien esta indique. Los recursos que correspondan al **APORTE INICIAL** serán restituidos al **FIDEICOMITENTE**. Para el efecto, las partes acuerdan que los bienes se trasladarán acorde con las formalidades especiales de transferencia establecidas para el tipo de recursos administrados, estando a cargo del **FIDEICOMITENTE** todos los gastos en que se incurra para la transferencia efectiva de los recursos fideicomitidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** : Se entiende que la etapa de liquidación inicia una vez se haya girado la totalidad de los recursos del **ANTICIPO**, y se encuentre pendiente el giro de los excedentes y/o rendimientos del **FIDEICOMISO**. Lo anterior salvo que se presente una causal distinta de terminación a la mencionada en el presente numeral, consagradas como tal en el presente contrato de fiducia.

Acaecida la terminación del presente contrato por cualquier circunstancia, perderán vigencia el objeto y las instrucciones del mismo y la gestión de **LA FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar aquellos actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del mismo. Para ese efecto **LA FIDUCIARIA** procederá a:

1. El cobro de las sumas que se le deban por concepto de comisiones fiduciarias o costos y gastos del fideicomiso, con cargo a los recursos existentes en el **APORTE INICIAL**. En el evento en que estos sean insuficientes, el cobro se realizará directamente al **FIDEICOMITENTE**.

2. Se efectuará a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a quien está indique la restitución de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que correspondan al **ANTICIPO** y sus rendimientos conforme a lo establecido en este contrato.
3. **LA FIDUCIARIA** remitirá un comunicado al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** a las direcciones de correo electrónico registradas en la Fiduciaria o en su defecto de manera física a la dirección de domicilio, en dicha comunicación: i. Informará la situación del negocio fiduciario y el acaecimiento de la causal de terminación del contrato, ii. Remitirá la rendición final de cuentas e iii. Indicará que contará con un término de quince (15) días hábiles para presentar observaciones o manifestar sus inconformidades frente a la documentación remitida, so pena que de no obtenerse pronunciamiento por parte del **FIDEICOMITENTE Y/O LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el contrato se entenderá terminado y liquidado, esto sin perjuicio del derecho que le asiste a al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de solicitar en cualquier tiempo aclaraciones o información adicional respecto de la información que le fue presentada. De presentarse observaciones e inconformidades, la Fiduciaria contará con un término máximo de quince (15) días hábiles para proporcionar respuesta.
4. Se efectuará a favor del **FIDEICOMITENTE**, la restitución de los recursos que le correspondan según lo dispuesto en el presente contrato.
5. En caso de no ser posible la localización del **FIDEICOMITENTE** se entenderá recibida la rendición de cuentas una vez la misma haya sido remitida vía correo electrónico o correo certificado a las direcciones físicas o virtuales indicadas en la Carátula o a las últimas registradas por **EL FIDEICOMITENTE**, y **LA FIDUCIARIA** transferirá los recursos que a éste corresponden en la cuenta de la que registró en **LA FIDUCIARIA**.
6. En caso de que una vez liquidado el presente contrato de fiducia, **LA FIDUCIARIA** reciba requerimientos por parte de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, **LA FIDUCIARIA** requerirá formalmente a **EL FIDEICOMITENTE**, quienes dispondrán lo pertinente para resolver dicho requerimiento y asumir dicha obligación, so pena de repetir contra él judicialmente.
7. En caso de que **LA FIDUCIARIA**, dentro de su régimen de responsabilidad, no logre localizar a **EL FIDEICOMITENTE** pondrá en la cuenta bancaria que para tal efecto indique por escrito **EL FIDEICOMITENTE**, las sumas que se liquiden a su favor en caso de que las hubiere.
8. En aquellos casos en que **EL FIDEICOMITENTE** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **LA FIDUCIARIA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, **LA FIDUCIARIA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el mismo dentro del mes siguiente a la finalización de término mencionado en el numeral anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE** acepta incondicionalmente los plazos fijados para la liquidación y terminación del presente contrato de fiducia señalados en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se obligan a utilizar mecanismos de arreglo directo para el caso de surgir entre ellas cualquier controversia sobre el presente contrato de fiducia o sobre su ejecución. Podrá utilizarse cualquier mecanismo de arreglo directo entre las partes, tales como la transacción, la conciliación o la negociación directa.

En consecuencia, cualquiera de las partes podrá por escrito plantear a la otra la controversia contractual de la que se trate y un proyecto de solución. A partir de la fecha y hora de la recepción de esta solicitud por

C-RG-083  
(V002)  
11/11/2021

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional gratuita 018000-513962

la parte destinataria, se contará un término de treinta (30) días comunes prorrogables como se indica a continuación. Durante este período ninguna de las partes podrá hacer uso de otro mecanismo de solución de conflictos, y ambas se comprometen a desarrollar su mejor esfuerzo para la consecución de una salida directa al conflicto que pudiere existir. El término anteriormente señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes y salvo que se manifieste lo contrario, se entenderá prorrogado en un número de treinta (30) días comunes contados desde el momento de expiración del plazo inicialmente previsto.

Si la controversia no pudiere ser solucionada por la vía anteriormente descrita, se someterá a la decisión de un Amigable Compondedor que será elegido por las partes, en los términos del artículo 59 y siguientes de la Ley 1563 de 2012. El Amigable Compondedor fallará en derecho y sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C. La decisión del amigable compondedor producirá los efectos legales relativos a la transacción.

Una vez agotada esta vía, las partes quedarán en plena libertad de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato de fiducia se rige por las leyes mercantiles de la República de Colombia y por las normas especiales que gobiernan las sociedades fiduciarias y las actividades que éstas pueden desarrollar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato de fiducia es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que corresponde a la sumatoria de las comisiones que percibirá LA FIDUCIARIA en los términos del presente contrato de fiducia. Las comisiones fiduciarias pactadas razonablemente no superarán la suma del mínimo legal establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, por lo que el contrato fiduciario no estará gravado con el impuesto de timbre. En caso de causarse dicho impuesto, el mismo será asumido por EL FIDEICOMITENTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio para efectos contractuales será la ciudad de Bogotá D.C. Las partes contratantes declaran que, para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse a las direcciones y demás datos de contacto descritos en la Carátula de este contrato:

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las comunicaciones que se envíen por correo electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días hábiles después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días hábiles después de su despacho. Tratándose de correos electrónicos se atenderá lo dispuesto por la Ley de Comercio Electrónico (Ley 527 de 1999). Las notificaciones referentes al cambio de dirección de domicilio tendrán el mismo tratamiento señalado en precedencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si durante el periodo de ejecución del presente contrato de fiducia, cualquiera de los intervinientes requiere notificar cualquier clase de situación a uno o a la totalidad de aquellos y no resulta dable su ubicación en las direcciones antes señaladas, la notificación correspondiente se entenderá satisfecha a través de la publicación de la situación antedicha en la página WEB de la FIDUCIARIA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS: LAS PARTES** se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Así mismo, con la suscripción del presente escrito se comprometen a cumplir las políticas de tratamiento de datos que cada uno tiene.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA . - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de fiducia se perfecciona con:

1. La firma de las partes.
2. La suscripción por parte del **FIDEICOMITENTE** del pagaré de que trata el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de fiducia una vez perfeccionado se legalizará con:

1. La entrega a **LA FIDUCIARIA** copia del documento por el cual se designa al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, si al momento de la legalización del presente contrato de fiducia se ha designado el mismo. En caso contrario lo deberá remitir dentro de los dos (2) días siguientes a aquel en el que se designó al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.
2. La entrega a **LA FIDUCIARIA** de la copia de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo debidamente aprobada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para el efecto se deberá adjuntar igualmente el documento por el cual consta dicha aprobación.
3. La entrega a **LA FIDUCIARIA** del **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, debidamente aprobado por la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, si al momento de la legalización del presente contrato de fiducia se cuenta con el mismo.

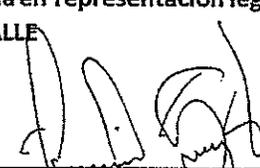
Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, con destino a cada una de las partes, en Bogotá D.C., a los 28 de diciembre de 2021.

LOS FIDEICOMITENTES 11

  
\_\_\_\_\_  
**JOHN JAIRO CONDE CARRERA**

C.C. No. 79.384.752 de Bogota.

Actuando en doble calidad, la primera en representación del **CONSORCIO VIAS DEL VALLE** y la segunda en representación legal de **GRUPO SS SAS**, Persona Jurídica miembro del **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

  
\_\_\_\_\_  
**LACIDES SEGOVIA TABARES**

C.C. No. 19.375.916 de Bogota

Persona Natural Miembro del **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**



**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**  
C.C No. 19.081.501 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**GRUPO IS COLOMBIA SAS**  
**NIT: 900.192.981-8**  
Persona Jurídica miembro del **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

LA FIDUCIARIA



**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
C.C No 52.313.841 expedida en Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA POPULAR S.A.**  
**NIT 800.141.235-0**

**ESTA HOJA HACE PARTE DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE CONSORCIO VIAS DEL VALLE, GRUPO SS SAS, LACIDES SEGOVIA TABARES, GRUPO IS COLOMBIA SAS Y FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

**DESEMBOLSO DE ANTICIPO  
ORDENES No. 1 Y 2  
CONSORCIO VÍAS DEL VALLE**



FIDUCIARIA POPULAR S.A.  
 Carrera 13A No.29-24 Piso 21  
 Bogotá, D.C.  
 Atendiendo el contrato de Fideiúta Mercantil celebrado el de 20 de dic-21  
 manera atenta solicitamos los siguientes datos:

NOMBRE FIDEICOMISO		P.A ANTICIPO CONSORCIO VIAS DEL VALLE FIDUPULAR S.A	
CIUDAD:	Bogotá	CÓDIGO DE "RESERVA"	31631
CUENTA BANCARIA A DEBITAR No:		220-160-19148-2	
FONDO DE INVERSIÓN A DEBITAR No		GMF Gravada (4*10901)	
*La liquidación y declaración de impuestos esta a cargo del fiduciario.			

**CAUSAR Y PAGAR**

ITEM	NO. FACTURA	TIPO ID	CAUSANTE DEL PAGO		VALOR BRUTO	VALOR NETO A GIRAR	TIPO DE PAGO	BENEFICIARIO DEL PAGO			CONCEPTO DE PAGO		
			NÚMERO IDENTIFICACIÓN CAUSANTE PAGO	NOMBRE CAUSANTE PAGO				NIT CAUSANTE PAGO	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO ID BENEFICIARIO		NIT BENEFICIARIO	APPELLIDO 1
1	CC-01	NIT	901,389,817	GRUPO S.S SAS	194,609,812,75	194,609,812,75	ACH	039810601	CC	NIT	901,389,817	GRUPO S.S SAS	ANTICIPO CAP 3 INAGUAMARIA Y EQUIPO
2	20220308	NIT	901,384,762	CONDPOX INC SAS	1,154,992,781,67	1,154,992,781,67	ACH	039815592	CH	NIT	901,384,762	CONDPOX INC SAS	ANTICIPO CAP 2 MATERIALES
3	001	NIT	901,073,760	GRUPO LST SAS	56,018,820,00	56,018,820,00	ACH	210834977	CC	NIT	901,073,760	GRUPO LST SAS	ANTICIPO CAP 1 MAIO DE OIRA

OBSERVACIONES DE LAS OPERACIONES: VALOR BRUTO OPERACIONES \$ 1,406,621,414.42 VALOR NETO OPERACIONES \$ 1,406,621,414.42

El registro de las firmas estan sujetas a las condiciones Internas de la Gerencia de Gestión y Control para la estabilidad del pago.

FIRMA AUTORIZADA  
 NOMBRE: JOHN JAIRO COIDE CARRERA  
 CARGO: REP. LEGAL CONSORCIO VIAS DEL VALLE ELABORÓ

FIRMA AUTORIZADA  
 NOMBRE: CARLOS DAVID MARQUEZ VELEZ  
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL INTERMEDIO REVISÓ

FIRMA AUTORIZADA  
 NOMBRE: [Firma]  
 CARGO: [Cargo] APROBÓ



CONTRATO No CVV-CON-001-2022

CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
Y  
GRUPO SS SAS

PARA LA MANO DE OBRA DE VARIAS ACTIVIDADES

Entre los suscritos a saber,

Por una parte, **LACIDES SEGOVIA TABAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.375.916** expedida en **BOGOTÁ**, actuando en su calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, identificada con NIT. No. **901.545.310-6**, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta a este CONTRATO como "anexo", quién de ahora en adelante será denominado como 'EL CONTRATANTE'.

Por otra parte, **JOHN JAIRO CONDE CARRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.384.752** expedida en **BOGOTÁ**, actuando en su calidad de representante legal de **GRUPO SS S.A.S.**, identificada con NIT **901.389.817-9**, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se adjunta a este CONTRATO como "anexo", quién de ahora en adelante será denominado como 'EL CONTRATISTA' o 'GRUPO SS', y quiénes conjuntamente serán denominados como 'LAS PARTES', sin apremios, libres de todo vicio que oculte o dañe este documento, reconociéndose todos en capacidad para actuar, debidamente autorizados por los órganos establecidos en las correspondientes sociedades, han convenido celebrar el presente contrato de naturaleza civil que se regirá por las cláusulas de éste contrato y en lo no dispuesto en ellas, por los artículos 2.053 y siguientes del Código Civil, previo las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que **CONSORCIO VIAS DEL VALLE** desarrollará en los municipios de Pradera, Florida y Roldanillo en el Departamento del Valle del Cauca, obras de estabilización química de suelos y mejoramiento, de acuerdo al CONTRATO DE OBRA No. 1.310.02-59.8-0581 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA. Firmado entre la Gobernación del Valle y **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**.
2. Que luego de la revisión conjunta, y de acuerdo con la evaluación realizada, se llegó a un acuerdo de ejecución que se plasma en las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la maquinaria para las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación al diseño, especificaciones, cantidades de obra etc. deberán ser previamente aprobadas por LAS PARTES mediante acta escrita que será firmada tanto por EL CONTRATISTA como por EL CONTRATANTE y que hará parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a el CONTRATISTA la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$777.604.013) que corresponde al valor total del contrato y que se discrimina al final de esta CLÁUSULA.

La forma de pago se acordó entre LAS PARTES de la siguiente manera:

Se generará un anticipo por el valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS



NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS m/cte (194.709.812,75).

Se realizará un segundo pago por el valor de CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$104.086.363,28) y el saldo contra cortes de obra quincenales:

Se deberán presentar las actas de entrega/avance junto con la memoria de cálculo de las mismas para poder realizar cada corte respectivo.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE podrá realizar las retenciones en los pagos necesarias en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las actividades descritas en el presente contrato. Dichos rubros podrán ser destinados para el pago de sanciones, multas, indemnizaciones y/o perjuicios que tenga que acarrear EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2.-El valor del presente contrato es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto, se pagará de acuerdo a las cantidades reales ejecutadas en obra de cada ítem según la siguiente tabla:

<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL DEL PROYECTO</b>					
3	<b>OBRAS VIA</b>				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO				
	Motoniveladora, potencia 140 HP	m3	18,049.00	4,878.0	88,043,022.0
	Vibro compactador C1-15	m3	18,049.00	3,305.0	59,651,945.0
	Recicladora - Fresadora de pavimento	m3	18,049.00	11,729.0	211,696,721.0
3.6	RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM				
	RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM	m3	28,642.4	11,529.0	330,218,114.0
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 689,609,802.00</b>

<b>ADMINISTRACIÓN</b>	7%	\$	48,272,686	
<b>IMPREVISTOS</b>	1.0%	\$	6,896,098	
<b>UTILIDAD</b>	4.0%	\$	27,584,392	
<b>IVA/UTILIDAD</b>	19.0%	\$	5,241,034	
<b>SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>		\$		87,994,211
<b>TOTAL COSTOS</b>				<b>777,604,013</b>



**PARAGRAFO 3.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra indicadas son estimadas, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor o EL CONTRATANTE ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales, EL CONTRATISTA podrá realizarlos, siempre y cuando se encuentre en capacidad de hacerlo bajo los mismos regimientos establecidos en el presente contrato. Cuando no se tengan previstos en el contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre LAS PARTES.

**TERCERA: PLAZOS.** El contrato tendrá los mismos plazos establecidos por el cliente final (CONSORCIO VIAS DEL VALLE) en su cronograma de obras, que son de un plazo máximo de CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO – AJUSTE DEL PLAZO DE ENTREGA:** El tiempo de ejecución estipulado para el presente contrato y plazo de entrega del mismo, podrá ser ajustado por causas de fuerza mayor, imprevistos, condiciones climáticas adversas y/u omisiones y/o demoras en los equipos y/o materiales provistos por EL CONTRATANTE. Estas modificaciones deberán ser acordadas entre las partes y deben constar por escrito mediante la suscripción del respectivo otrosí.

**CUARTA: PÓLIZAS.** El CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una(s) póliza(s) que cubran los siguientes riesgos:

**3.1 Cumplimiento del presente contrato,** por un valor asegurado igual al veinte por ciento 20% del valor total del mismo, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$155,520,802.55) con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.2 Buen manejo del anticipo,** por un valor asegurado igual al cien por ciento 100% del valor total del mismo, es decir, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS m/cte. (194.709.812,75), con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.3 Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados que EL CONTRATISTA destine para el cumplimiento del contrato,** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato, es decir por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.880.200,64), con vigencia igual a la del presente contrato y 24 meses más.

**3.4 Estabilidad de la obra, bien y/o del servicio involucrado,** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$155,520,802.55) con vigencia de 36 meses a partir de la entrega y culminación de los trabajos previa acta suscrita entre las partes.

**3.5 Responsabilidad civil extracontractual** que se genere por la suscripción y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$233.281.230,82) y con vigencia igual a la del presente contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, las cuales se consignan en la ley, en el presente contrato y en la propuesta adjunta.
2. Asignar y contratar en su nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, al personal idóneo, calificado y suficiente que garantice el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto de este contrato. Dicho personal deberá estar afiliado a su respectiva ARL riesgo 5, EPS, Caja de Compensación, y demás requisitos parafiscales y de seguridad social exigidos por la ley.
3. Mantener de manera indefinida la reserva profesional en relación con la información obtenida sobre EL CONTRATANTE durante y para la ejecución de este contrato.

4. Atender y acatar de manera oportuna, las observaciones y sugerencias manifestadas por EL CONTRATANTE, con el propósito que de común acuerdo se tomen las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes y necesarias, para lograr la correcta ejecución de sus obligaciones.
5. Mantenerse como responsable exclusivo ante EL CONTRATANTE, dentro de los términos y condiciones señalados en este acuerdo jurídico, por las labores encomendadas, sin perjuicio de la existencia de empleados o delegados a su cargo.
6. Disponer los recursos físicos, tecnológicos, humanos, de maquinaria y equipo requeridos y necesarios para la adecuada ejecución de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, de tal forma que se ejecuten las obras de manera continua, excepto cuando haya casos de fuerza mayor que limiten la ejecución de las mismas.
7. Cumplir con todas las exigencias en lo que respecta a Materiales, Procesos Constructivos, Equipos, Operación, Logística y demás establecidas para el adecuado desarrollo de las Obras objeto del presente Contrato.
8. Asistir a los Comités Técnicos que sean citados por EL CONTRATANTE.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Pagar a EL CONTRATISTA de manera oportuna la suma estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato con la forma de pago que se establece en la misma cláusula.
2. Prestar toda la colaboración necesaria para el correcto desarrollo del presente contrato.
3. Suministrar información necesaria y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Coordinar y notificar con anterioridad las reuniones que se requieran para la exitosa ejecución del presente contrato.
5. Las demás que se deriven de la ley y el presente contrato.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** - El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Mutuo acuerdo.
3. En caso de presentarse incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas y descritas en este documento, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximen de responsabilidad, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente, sin necesidad de reconvenión o declaración judicial el presente contrato, comunicando por escrito al CONTRATISTA su decisión, y podrá exigirle la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar.

**OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA es una empresa totalmente autónoma e independiente de propiedad de EL CONTRATISTA y sin nexos de ninguna especie con EL CONTRATANTE, es decir, que todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y éste contratará directamente, con autonomía técnica, jurídica y administrativa, el personal que requiera para el cumplimiento del presente Contrato, el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El presente Contrato es de naturaleza civil, se trata de labor diferente a las actividades normales de EL CONTRATANTE, por tanto, EL CONTRATISTA y las personas que éste designe para la ejecución del presente Contrato actúan bajo la dirección y responsabilidad de EL CONTRATISTA, por tal razón son de su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales y civiles, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral o civil con EL CONTRATANTE.

**NOVENA: ORIGEN DE INGRESOS.** - EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no

se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y



que, en consecuencia, se obliga a responder al CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderá ante terceros. Declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

**DÉCIMA: TRANSPARENCIA.** - Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. Declaran que la transparencia es un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo.

**DÉCIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.** - El presente contrato constituye título ejecutivo para cobrar a la parte que correspondiere, las sumas de dinero a que hubiere lugar, así como para exigir el cumplimiento de cualquier prestación del contrato que consista en alguna obligación dinerarias o no dinerarias, clara, expresa y actualmente exigible, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda y copia auténtica del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** - Se pactan las siguientes disposiciones generales:

12.1. Indemnidad. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE en caso de que se viese involucrado en alguna demanda, acción legal, reclamación y/o responsabilidad de cualquier clase que puedan causarse o surgir por daños, lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, su personal, funcionarios, subcontratistas o cualquier tercero que dependa de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato.

12.2. Cláusula Compromisoria. - Toda diferencia que surja entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA en la interpretación del presente contrato, su celebración, su ejecución, su cumplimiento, su terminación y su liquidación, no pudiendo arreglarse entre LAS PARTES, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

12.3. Relación con empleados y contratistas. - Entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, si los hubiere, y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del contrato, no existirá vínculo laboral o civil alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o CONTRATANTE de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros que fueren necesarios para la adecuada protección de los trabajadores. EL CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionándoles los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales y demás establecidas para el efecto. EL CONTRATISTA queda obligado a presentar al CONTRATANTE, al finalizar este contrato, el PAZ Y SALVO laboral de los trabajadores que haya utilizado en el desarrollo de este contrato Todos los gastos Parafiscales son por cuenta del CONTRATISTA.

12.4. Suspensión del Contrato. - Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que consten tales circunstancias. En el acta se determinará cómo será el mecanismo para ampliar la vigencia del

contrato o las fechas de entrega de acuerdo con la suspensión del mismo. Una vez se levante la



suspensión se deberá elaborar otra acta indicando estos hechos, y así mismo indicando los nuevos términos de ejecución.

12.5. Forma de Computar los Plazos. - Además de lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en el contrato o en desarrollo de éste, se entienden calendario, a menos que el contrato disponga de manera expresa otra cosa.

12.6. Comunicaciones entre las partes. Las comunicaciones que las partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes direcciones:

AL CONTRATANTE:

Dirección: Cra 6 # 89 – 25 INT. 101 (Bogotá D.C.)

Email: viasdelvalle2022@gmail.com

AL CONTRATISTA:

Dirección: Calle 7 a #70 b - 33 (Bogotá D.C.)

Email:

Las direcciones establecidas en el presente contrato podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la dirección vigente de cada parte.

**DÉCIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA** deberá implementar los mecanismos y medidas de seguridad que considere pertinentes a fin de evitar sustracciones, afectaciones o hurtos de materiales o equipos. **EL CONTRATISTA** es responsable y autónomo en el manejo de sus equipos y materiales.

**DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos que forman parte integral del presente contrato, los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de CONSORCIO VIAS DEL VALLE
2. Certificado de existencia y representación legal de GRUPO SS S.A.S
3. Propuesta económica definitiva de GRUPO SS S.A.S.

En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente contrato quienes nos hemos anunciado como partes, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor probatorio a los Catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

EL CONTRATANTE  
CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
NIT 901.545.310-6  
LACIDES SEGOVIA – REPRESENTANTE LEGAL  
C. DE C. NO. 19.375.916 DE BOGOTA

EL CONTRATISTA  
GRUPO SS S.A.S.  
NIT.: 901.389.817-9  
JHON JAIRÓ CONDE CARRERA – REPRESENTANTE LEGAL  
C. DE C. NO. 79.384.752 DE BOGOTÁ



GRUPO SS  
NIT 901389817-9

Bogotá, Marzo 8 de 2022

CC-01

**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
**NIT 901545310-6**

**DEBE A:**  
**GRUPO SS S.A.S**  
**NIT 901389817-9**

La suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS m/cte (194.709.812,75), por concepto de anticipo del contrato CVV-001-2022 que tiene por objeto suministrar la maquinaria para las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".

Agradezco la atención prestada.

**JOHN JAIRO CONDE BUSTOS**  
Representante Legal

Dirección: Carrera 6 No 89-25 Correo:  
gruposas@gmail.com

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa GRUPO SS S.A.S identificado(a) con NIT 9013898179 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 039810601 desde el 28 de agosto de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 28 de febrero de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



---

Olga Yanira Otálora Guerrero  
Gerencia de Soluciones para el Cliente  
Banco de Bogota

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14813233710



(415)770721248984(8020) 000001481323371 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 8 9 8 1 7

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

3

2

14. Buzón electrónico

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO SS SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0

0

1

41. Dirección principal

CR 13 90 36 OF 404

42. Correo electrónico

gruposssas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 5 3 6 6 0 9 4 7

45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Ocupación**

**Actividad principal**

46. Código 47. Fecha inicio actividad

4 2 1 0 | 2 0 2 0 0 6 0 8

**Actividad secundaria**

48. Código 49. Fecha inicio actividad

4 2 2 0 | 2 0 2 0 0 6 0 8

**Otras actividades**

50. Código 1 2

4 2 9 0 4 1 1 2

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 5 7 | 1 4 4 2 | 4 8

05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3  
57. Modo 58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2022-02-17 15:28:00

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre CONDE CARRERA JOHN JAIRO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14813233710



(415)7707212489984(8020) 0000014813233710

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 8 9 8 1 7

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 1 3		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 2 5		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 3 2 5 3 2 1 5			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 0 0 6 1 3			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 2 0 0 6 2 5		-
2	8 0	2 0 2 1 0 4 1 3		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14813233710



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 8 9 8 1 7 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 3 2 14. Buzón electrónico

**Representación**

98. Representación <b>REPRS LEGAL PRIN</b>	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación <b>2 0 2 1 0 4 1 3</b>	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación <b>7 9 3 8 4 7 5 2</b>	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido <b>CONDE</b>	105. Segundo apellido <b>CARRERA</b>	106. Primer nombre <b>JOHN</b>	107. Otros nombres <b>JAIRO</b>
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación <b>REPRS LEGAL SUPL</b>	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación <b>2 0 2 1 0 4 1 3</b>	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación <b>1 9 3 7 5 9 1 6</b>	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido <b>SEGOVIA</b>	105. Segundo apellido <b>TABARES</b>	106. Primer nombre <b>LACIDES</b>	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



CONTRATO No CVV-CON-002-2022

CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
Y  
CONDPOX INC SAS

PARA LA MANO DE OBRA DE VARIAS ACTIVIDADES

Entre los suscritos a saber,

Por una parte, **LACIDES SEGOVIA TABAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.375.916 expedida en BOGOTÁ, actuando en su calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, identificada con NIT. No. 901.545.310-6, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta a este CONTRATO como "anexo", quién de ahora en adelante será denominado como 'EL CONTRATANTE'

Por otra parte, **JUAN SEBASTIAN CONDE BUSTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.453.275 expedida en BOGOTÁ, actuando en su calidad de representante legal de **CONDPOX INC S.A.S.**, identificada con NIT 901.384.762-1, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se adjunta a este CONTRATO como "anexo", quién de ahora en adelante será denominado como 'EL CONTRATISTA' o 'CONDPOX, y quiénes conjuntamente serán denominados como 'LAS PARTES', sin apremios, libres de todo vicio que oculte o dañe este documento, reconociéndose todos en capacidad para actuar, debidamente autorizados por los órganos establecidos en las correspondientes sociedades, han convenido celebrar el presente contrato de naturaleza civil que se regirá por las cláusulas de éste contrato y en lo no dispuesto en ellas, por los artículos 2.053 y siguientes del Código Civil, previo las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Que **CONSORCIO VIAS DEL VALLE** desarrollará en los municipios de Pradera, Florida y Roldanillo en el Departamento del Valle del Cauca, obras de estabilización química de suelos y mejoramiento, de acuerdo al CONTRATO DE OBRA No. 1.310.02-59.8-0581 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA. Firmado entre la Gobernación del Valle y **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**.

2. Que luego de la revisión conjunta, y de acuerdo con la evaluación realizada, se llegó a un acuerdo de ejecución que se plasma en las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el suministro e instalación de la estabilización química de suelos, imprimación, doble riego y sello de arena del proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación al diseño, especificaciones, cantidades de obra etc. deberán ser previamente aprobadas por LAS PARTES mediante acta escrita que será firmada tanto por EL CONTRATISTA como por EL CONTRATANTE y que hará parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a el CONTRATISTA la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.884.781.468) que corresponde al valor total del contrato y que se discrimina al final de esta CLÁUSULA.

La forma de pago se acordó entre LAS PARTES de la siguiente manera:



listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no

se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder al CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderá ante terceros. Declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

**DÉCIMA: TRANSPARENCIA.** - Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumpliendo grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. Declaran que la transparencia es un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo.

**DÉCIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.** - El presente contrato constituye título ejecutivo para cobrar a la parte que correspondiere, las sumas de dinero a que hubiere lugar, así como para exigir el cumplimiento de cualquier prestación del contrato que consista en alguna obligación dinerarias o no dinerarias, clara, expresa y actualmente exigible, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda y copia auténtica del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** - Se pactan las siguientes disposiciones generales:

12.1. Indemnidad. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE en caso de que se viese involucrado en alguna demanda, acción legal, reclamación y/o responsabilidad de cualquier clase que puedan causarse o surgir por daños, lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, su personal, funcionarios, subcontratistas o cualquier tercero que dependa de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato.

12.2. Cláusula Compromisoria. - Toda diferencia que surja entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA en la interpretación del presente contrato, su celebración, su ejecución, su cumplimiento, su terminación y su liquidación, no pudiendo arreglarse entre LAS PARTES, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

12.3. Relación con empleados y contratistas. - Entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, si los hubiere, y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del contrato, no existirá vínculo laboral o civil alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o CONTRATANTE de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros que fueren necesarios para la adecuada protección de los trabajadores. EL CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionándoles los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales y demás establecidas para el efecto. EL CONTRATISTA queda obligado a presentar al CONTRATANTE, al finalizar este contrato, el PAZ Y SALVO laboral de los trabajadores que haya utilizado en el desarrollo de este contrato Todos los gastos Parafiscales son por cuenta del CONTRATISTA.

12.4. Suspensión del Contrato. - Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que consten tales circunstancias. En el acta se



Se generará un anticipo por el 40% correspondiente al valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS m/cte (\$ 1.154.992.781,67).

El saldo contra cortes de obra quincenales. Se deberán presentar las actas de entrega/avance junto con la memoria de cálculo de las mismas para poder realizar cada corte respectivo.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE podrá realizar las retenciones en los pagos necesarias en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las actividades descritas en el presente contrato. Dichos rubros podrán ser destinados para el pago de sanciones, multas, indemnizaciones y/o perjuicios que tenga que acarrear EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2.-El valor del presente contrato es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto, se pagará de acuerdo a las cantidades reales ejecutadas en obra de cada ítem según la siguiente tabla:

PRESUPUESTO CONTRACTUAL DEL PROYECTO					
Item. N°:	DESCRIPCIÓN CAPITULO ACTIVIDAD	UND.	CONDICIONES CONTRACTUALES		
			Cantidad	Precio Unitario	Valor Parcial
3	OBRAS VIA			\$	<b>2,558,337,591</b>
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	M2	90,245.00	\$ 14,000.00	\$1,263,430,000.00
3.2	IMPRIMACION	M2	90,245.00	\$ 3,200.00	288,784,000.00
3.9	TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSION CRR-2 TIPO I	M2	74,184.0	\$ 7,450.00	552,670,800.00
3.10	SELLO DE ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2	M2	74,184.0	\$ 2,450.00	181,750,800.00
3.11	TRANSPORTE DE AGREGADO PETREO	M3-KM	247,002	\$ 1,100.00	271,701,991.00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				\$	<b>2,558,337,591.00</b>
ADMINISTRACIÓN			7%	\$	179,083,631
IMPREVISTOS			1.0%	\$	25,583,376
UTILIDAD			4.0%	\$	102,333,504
IVA/UTILIDAD			19.0%	\$	19,443,366
TOTAL, AIU			12%	\$	326,443,877
TOTAL COSTOS DE OBRA				\$	<b>2,884,781,468.00</b>



**PARAGRAFO 3.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra indicadas son estimadas, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor o EL CONTRATANTE ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales, EL CONTRATISTA podrá realizarlos, siempre y cuando se encuentre en capacidad de hacerlo bajo los mismos regimientos establecidos en el presente contrato. Cuando no se tengan previstos en el contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre LAS PARTES.

**TERCERA: PLAZOS.** El contrato tendrá los mismos plazos establecidos por el cliente final (CONSORCIO VIAS DEL VALLE) en su cronograma de obras, que son de un plazo máximo de CIENTOCUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO – AJUSTE DEL PLAZO DE ENTREGA:** El tiempo de ejecución estipulado para el presente contrato y plazo de entrega del mismo, podrá ser ajustado por causas de fuerza mayor, imprevistos, condiciones climáticas adversas y/u omisiones y/o demoras en los equipos y/o materiales provistos por EL CONTRATANTE. Estas modificaciones deberán ser acordadas entre las partes y deben constar por escrito mediante la suscripción del respectivo otrosí.

**CUARTA: PÓLIZAS.** El CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una(s) póliza(s) que cubran los siguientes riesgos:

**3.1 Cumplimiento del presente contrato,** por un valor asegurado igual al veinte por ciento 20% del valor total del mismo, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$576,956,293.52) con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.2 Buen manejo del anticipo,** por un valor asegurado igual al cien por ciento 100% del valor total del mismo, es decir, por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS m/cte (\$ 1.154.992.781,67), con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.3 Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados que EL CONTRATISTA destine para el cumplimiento del contrato,** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato, es decir por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 144,239,073.38), con vigencia igual a la del presente contrato y 24 meses más.

**3.4 Estabilidad de la obra, bien y/o del servicio involucrado,** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$576,956,293.52) con vigencia de 36 meses a partir de la entrega y culminación de los trabajos previa acta suscrita entre las partes.

**3.5 Responsabilidad civil extracontractual** que se genere por la suscripción y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 865,434,440.28) y con vigencia igual a la del presente contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, las cuales se consignan en la ley, en el presente contrato y en la propuesta adjunta.
2. Asignar y contratar en su nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, al personal idóneo, calificado y suficiente que garantice el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto de este contrato. Dicho personal deberá estar afiliado a su respectiva ARL riesgo 5, EPS,



- Caja de Compensación, y demás requisitos parafiscales y de seguridad social exigidos por la ley.
3. Mantener de manera indefinida la reserva profesional en relación con la información obtenida sobre EL CONTRATANTE durante y para la ejecución de este contrato.
  4. Atender y acatar de manera oportuna, las observaciones y sugerencias manifestadas por EL CONTRATANTE, con el propósito que de común acuerdo se tomen las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes y necesarias, para lograr la correcta ejecución de sus obligaciones.
  5. Mantenerse como responsable exclusivo ante EL CONTRATANTE, dentro de los términos y condiciones señalados en este acuerdo jurídico, por las labores encomendadas, sin perjuicio de la existencia de empleados o delegados a su cargo.
  6. Disponer los recursos físicos, tecnológicos, humanos, de maquinaria y equipo requeridos y necesarios para la adecuada ejecución de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, de tal forma que se ejecuten las obras de manera continua, excepto cuando haya casos de fuerza mayor que limiten la ejecución de las mismas.
  7. Cumplir con todas las exigencias en lo que respecta a Materiales, Procesos Constructivos, Equipos, Operación, Logística y demás establecidas para el adecuado desarrollo de las Obras objeto del presente Contrato.
  8. Asistir a los Comités Técnicos que sean citados por EL CONTRATANTE.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Pagar a EL CONTRATISTA de manera oportuna la suma estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato con la forma de pago que se establece en la misma cláusula.
2. Prestar toda la colaboración necesaria para el correcto desarrollo del presente contrato.
3. Suministrar información necesaria y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Coordinar y notificar con anterioridad las reuniones que se requieran para la exitosa ejecución del presente contrato.
5. Las demás que se deriven de la ley y el presente contrato.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** - El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Mutuo acuerdo.
3. En caso de presentarse incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas y descritas en este documento, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximen de responsabilidad, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente, sin necesidad de reconvenión o declaración judicial el presente contrato, comunicando por escrito al CONTRATISTA su decisión, y podrá exigirle la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar.

**OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA es una empresa totalmente autónoma e independiente de propiedad de EL CONTRATISTA y sin nexos de ninguna especie con EL CONTRATANTE, es decir, que todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y éste contratará directamente, con autonomía técnica, jurídica y administrativa, el personal que requiera para el cumplimiento del presente Contrato, el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El presente Contrato es de naturaleza civil, se trata de labor diferente a las actividades normales de EL CONTRATANTE, por tanto, EL CONTRATISTA y las personas que éste designe para la ejecución del presente Contrato actúan bajo la dirección y responsabilidad de EL CONTRATISTA, por tal razón son de su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales y civiles, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral o civil con EL CONTRATANTE.

**NOVENA: ORIGEN DE INGRESOS.** - EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en



determinará cómo será el mecanismo para ampliar la vigencia del

contrato o las fechas de entrega de acuerdo con la suspensión del mismo. Una vez se levante la suspensión se deberá elaborar otra acta indicando estos hechos, y así mismo indicando los nuevos términos de ejecución.

12.5. Forma de Computar los Plazos. - Además de lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en el contrato o en desarrollo de éste, se entienden calendario, a menos que el contrato disponga de manera expresa otra cosa.

12.6. Comunicaciones entre las partes. Las comunicaciones que las partes deban dirigirse se enviarán a las siguientes direcciones:

AL CONTRATANTE:

Dirección: Cra 6 # 89 – 25 INT. 101 (Bogotá D.C.)

Email: viasdelvalle2022@gmail.com

AL CONTRATISTA:

Dirección: Calle 7 a #70 b - 33 (Bogotá D.C.)

Email:

Las direcciones establecidas en el presente contrato podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la dirección vigente de cada parte.

**DÉCIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA** deberá implementar los mecanismos y medidas de seguridad que considere pertinentes a fin de evitar sustracciones, afectaciones o hurtos de materiales o equipos. **EL CONTRATISTA** es responsable y autónomo en el manejo de sus equipos y materiales.

**DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos que forman parte integral del presente contrato, los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de CONSORCIO VIAS DEL VALLE
2. Certificado de existencia y representación legal de CONDPOX INC S.A.S
3. Propuesta económica definitiva de CONDPOX INC S.A.S.

En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente contrato quienes nos hemos anunciado como partes, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor probatorio a los Catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

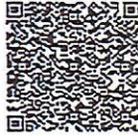
**EL CONTRATANTE**  
**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
**NIT 901.545.310-6**  
**LACIDES SEGOVIA – REPRESENTANTE LEGAL**  
**C. DE C. NO. 19.375.916 DE BOGOTA**

**EL CONTRATISTA**  
**CONDPOX INC SAS**  
**NIT 901.384.762-1**  
**JUAN SEBASTIAN CONDE BUSTOS – REPRESENTANTE LEGAL**  
**C. DE C. NO. 1.018.453.275 DE BOGOTA**

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14797644752



(415)7707212489984(8020) 000001479764475 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 8 4 7 6 2

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONDPOX INC SAS

36. Nombre comercial

CONDPOX INC SAS

37. Sigla

CONDPOX

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 13 9036 OF 404

42. Correo electrónico

condpoxsas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 7 1 7 5 6 1 2

45. Teléfono 2

3 0 1 2 6 5 4 3 7 7

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

2 0 1 1

2 0 2 0 0 5 2 6

4 2 9 0

2 0 2 0 0 5 2 6

7 2 1 0

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario - 52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código 2 2 2 3

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

3

1

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha

2021-11-18 / 10:55:08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CONDE BUSTOS JUAN SEBASTIAN

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14797644752



(415)7707212489984(8020) 0000014797644752

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 3 8 4 7 6 2 1

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	7 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 0 2		84. Nacional privado	3 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 0 2		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matriculación mercantil	0 0 0 3 2 4 2 8 8 0			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 0 0 6 0 2			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 7	2 0 2 0 0 6 0 2		-
2	8 0	2 0 2 1 0 3 0 5		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económica y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14797644752



(415)7707212489984(8020) 000001479764475 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 8 4 7 6 2 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 3 2 14. Buzón electrónico

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 0 0 6 0 2	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 5 1 8 9 5 6 9 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BUSTOS	105. Segundo apellido RIVEROS	106. Primer nombre VILMA	107. Otros nombres ROCIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 2 0 2 0 0 6 0 2	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 1 0 1 8 4 5 3 2 7 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CONDE	105. Segundo apellido BUSTOS	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres SEBASTIAN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



CONDPOX INC. S.A.S

NIT.901.384.762-5

CODIGO: CPX-FT-AD-02  
VERSION:00  
FECHA:01/07/2021

BOGOTA D.C.

CUENTA DE COBRO

No 20220308

FECHA: 8 de marzo de 2022  
NOMBRE: CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
NIT: 901.545.310-6  
TELEFONO: 3153660947

CONCEPTO	VALOR
ANTICIPO DEL CONTRATO CVV-CON-002-2022 suministro e instalacion de la estabilización química de suelos, imprimación, doble riego y sello de arena del proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".	1.154.992.781,67

SON:MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS m/cte

Favor pagar a la cuenta de ahorros No. 039815592 del Banco de Bogotá

  
\_\_\_\_\_  
JUAN SEBASTIAN CONDE BUSTOS  
REPRESENTANTE LEGAL

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa CONDPOX INC SAS identificado(a) con NIT 9013847621 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 039815592 desde el 22 de JULIO de 2021, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 22 de FEBRERO de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



---

Olga Yanira Otálora Guerrero  
Gerencia de Soluciones para el Cliente  
Banco de Bogota



CONTRATO No CVV-CON-003-2022

CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
Y  
GRUPO LST S.A.S

POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA

Entre los suscritos a saber,

Por una parte, **LACIDES SEGOVIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.375.916** expedida en **BOGOTÁ**, actuando en su calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, identificada con **NIT. No. 901.545.310-6**, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta a este CONTRATO como "anexo", quién de ahora en adelante será denominado como 'EL CONTRATANTE'.

Por otra parte, **JOHAN ANDRES JIMENEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.032.439.996** expedida en **BOGOTÁ**, actuando en su calidad de representante legal de **GRUPO LST SAS**, identificada con **NIT 901.073760-0**, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se adjunta a este CONTRATO como "anexo", quién de ahora en adelante será denominado como 'EL CONTRATISTA' o 'GRUPO LST', y quienes conjuntamente serán denominados como 'LAS PARTES', sin apremios, libres de todo vicio que oculte o dañe este documento, reconociéndose todos en capacidad para actuar, debidamente autorizados por los órganos establecidos en las correspondientes sociedades, han convenido celebrar el presente contrato de naturaleza civil que se regirá por las cláusulas de éste contrato y en lo no dispuesto en ellas, por los artículos 2.053 y siguientes del Código Civil, previo las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Que **GRUPO LST** desarrollará la mano de obra de los diferentes items, de acuerdo al contrato "**MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**" firmado entre la Gobernación del Valle y el **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**.
2. Que luego de la revisión conjunta, y de acuerdo con la evaluación realizada, se llegó a un acuerdo de ejecución que se plasma en las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a aportar la mano de obra para la ejecución de las actividades del proyecto "**MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**".

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación al diseño, especificaciones, cantidades de obra etc. deberán ser previamente aprobadas por **LAS PARTES** mediante acta escrita que será firmada tanto por **EL CONTRATISTA** como por **EL CONTRATANTE** y que hará parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a el **CONTRATISTA** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 158,211,490.00)** que corresponde al valor total del contrato y que se discrimina al final de esta **CLÁUSULA**.

La forma de pago se acordó entre **LAS PARTES** de la siguiente manera:



**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

Se generará un anticipo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), y el saldo contra cortes de obra quincenales:

Se deberán presentar las actas de entrega/avance junto con la memoria de cálculo de las mismas para poder realizar cada corte respectivo.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE podrá realizar las retenciones en los pagos necesarias en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las actividades descritas en el presente contrato. Dichos rubros podrán ser destinados para el pago de sanciones, multas, indemnizaciones y/o perjuicios que tenga que acarrear EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2.-El valor del presente contrato es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto, se pagará de acuerdo a las cantidades reales ejecutadas en obra de cada ítem según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Localización y Replanteo Topográfico	ML	16061	\$ 2,800.00	\$ 44,970,800.00
				\$ 44,970,800.00
Mano de Obra del ítem 2.1 Excavación a máquina (CAJEO)(SR)	M3	31,211.50	\$ 650.00	\$ 20,287,475.00
Mano de Obra del ítem 2.2 Relleno material sitio compactado 90% PM	M3	3,260.10	\$ 9,000.00	\$ 29,340,900.00
Mano de Obra del ítem 2.3 Relleno compactado material seleccionado 10 km (ROCA MUERTA)	M3	1,150.00	\$ 2,150.00	\$ 2,472,500.00
				\$ 52,100,875.00
Mano de Obra del ítem 3.3 Cunetas en concreto 3000PSI E=0.15	M3	156.60	\$ 140,000.00	\$ 21,924,000.00
Mano de Obra del ítem 3.8 Línea de demarcación incluye microesferas	ML	48,183.00	\$ 500.00	\$ 24,091,500.00
				\$ 46,015,500.00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 143,087,175.00</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>			6%	\$ 8,585,231.00
<b>IMPREVISTOS</b>			1.0%	\$ 1,430,872.00
<b>UTILIDAD</b>			3.0%	\$ 4,292,615.00
<b>IVA</b>			19%	\$ 815,597.00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO + INDIRECTOS</b>				<b>\$ 158,211,490.00</b>

PARAGRAFO 3.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra indicadas son estimadas, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor o EL CONTRATANTE ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales, EL CONTRATISTA podrá realizarlos, siempre y cuando se encuentre en capacidad de hacerlo bajo los mismos regimientos establecidos en el presente contrato. Cuando



CONSORCIO **VÍAS** DEL VALLE

no se tengan previstos en el contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre LAS PARTES.

**TERCERA: PLAZOS.** El contrato tendrá los mismos plazos establecidos por el cliente final (CONSORCIO VIAS DEL VALLE) en su cronograma de obras, que son de un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO – AJUSTE DEL PLAZO DE ENTREGA:** El tiempo de ejecución estipulado para el presente contrato y plazo de entrega del mismo, podrá ser ajustado por causas de fuerza mayor, imprevistos, condiciones climáticas adversas y/u omisiones y/o demoras en los equipos y/o materiales provistos por EL CONTRATANTE. Estas modificaciones deberán ser acordadas entre las partes y deben constar por escrito mediante la suscripción del respectivo otrosí.

**CUARTA: PÓLIZAS.** El CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una(s) póliza(s) que cubran los siguientes riesgos:

**3.1 Cumplimiento del presente contrato,** por un valor asegurado igual al veinte por ciento 20% del valor total del mismo, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 31,642,298.00) con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.2 Buen manejo del anticipo,** por un valor asegurado igual al cien por ciento 100% del valor total del mismo, es decir, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 56.018,820.00), con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.3 Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados** que EL CONTRATISTA destine para el cumplimiento del contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato, es decir por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 7,910,575.00), con vigencia igual a la del presente contrato y 24 meses más.

**3.4 Estabilidad de la obra, bien y/o del servicio involucrado,** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 31,642,298.00) con vigencia de 36 meses a partir de la entrega y culminación de los trabajos previa acta suscrita entre las partes.

**3.5 Responsabilidad civil extracontractual** que se genere por la suscripción y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 47,463,447.00) y con vigencia igual a la del presente contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, las cuales se consignan en la ley, en el presente contrato y en la propuesta adjunta.
2. Asignar y contratar en su nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, al personal idóneo, calificado y suficiente que garantice el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto de este contrato. Dicho personal deberá estar afiliado a su respectiva ARL riesgo 5, EPS, Caja de Compensación, y demás requisitos parafiscales y de seguridad social exigidos por la ley.
3. Mantener de manera indefinida la reserva profesional en relación con la información obtenida sobre EL CONTRATANTE durante y para la ejecución de este contrato.
4. Atender y acatar de manera oportuna, las observaciones y sugerencias manifestadas por EL CONTRATANTE, con el propósito que de común acuerdo se tomen las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes y necesarias, para lograr la correcta



CONSORCIO **VIAS** DEL VALLE

ejecución de sus obligaciones.

5. Mantenerse como responsable exclusivo ante EL CONTRATANTE, dentro de los términos y condiciones señalados en este acuerdo jurídico, por las labores encomendadas, sin perjuicio de la existencia de empleados o delegados a su cargo.
6. Disponer los recursos físicos, tecnológicos, humanos, de maquinaria y equipo requeridos y necesarios para la adecuada ejecución de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, de tal forma que se ejecuten las obras de manera continua, excepto cuando haya casos de fuerza mayor que limiten la ejecución de las mismas.
7. Cumplir con todas las exigencias en lo que respecta a Materiales, Procesos Constructivos, Equipos, Operación, Logística y demás establecidas para el adecuado desarrollo de las Obras objeto del presente Contrato.
8. Asistir a los Comités Técnicos que sean citados por EL CONTRATANTE.
9. La no circunvalación por parte del CONTRATISTA, sus empresas o personas asociadas, conocidos o familiares, con CONSORCIO VIAS DEL VALLE en lo que concierne todo tipo de obras o actividades inherentes a la infraestructura vial. En caso de incumplimiento **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Pagar a EL CONTRATISTA de manera oportuna la suma estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato con la forma de pago que se establece en la misma cláusula.
2. Prestar toda la colaboración necesaria para el correcto desarrollo del presente contrato.
3. Suministrar información necesaria y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Coordinar y notificar con anterioridad las reuniones que se requieran para la exitosa ejecución del presente contrato.
5. Las demás que se deriven de la ley y el presente contrato.

**SEPTIMA: TERMINACIÓN.** - El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Mutuo acuerdo.

3. En caso de presentarse incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas y descritas en este documento, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximen de responsabilidad, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente, sin necesidad de reconvencción o declaración judicial el presente contrato, comunicando por escrito al CONTRATISTA su decisión, y podrá exigirle la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar.

**OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA es una empresa totalmente autónoma e independiente de propiedad de EL CONTRATANTE y sin nexos de ninguna especie con EL CONTRATANTE, es decir, que todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y éste contratará directamente, con autonomía técnica, jurídica y administrativa, el personal que requiera para el cumplimiento del presente Contrato, el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El presente Contrato es de naturaleza civil, se trata de labor diferente a las actividades normales de EL CONTRATANTE, por tanto, EL CONTRATISTA y las personas que éste designe para la ejecución del presente Contrato actúan bajo la dirección y responsabilidad de EL CONTRATISTA, por tal razón son de su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales y civiles, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral o civil con EL CONTRATANTE.

**NOVENA: ORIGEN DE INGRESOS.** - EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no

se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder al CONTRATANTE por todos los



CONSORCIO **VIAS** DEL VALLE

perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderá ante terceros. Declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

**DÉCIMA: TRANSPARENCIA.** - Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. Declaran que la transparencia es un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo.

**DÉCIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.** - El presente contrato constituye título ejecutivo para cobrar a la parte que correspondiere, las sumas de dinero a que hubiere lugar, así como para exigir el cumplimiento de cualquier prestación del contrato que consista en alguna obligación dinerarias o no dinerarias, clara, expresa y actualmente exigible, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda y copia auténtica del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** - Se pactan las siguientes disposiciones generales:

12.1. Indemnidad. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE en caso de que se viese involucrado en alguna demanda, acción legal, reclamación y/o responsabilidad de cualquier clase que puedan causarse o surgir por daños, lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, su personal, funcionarios, subcontratistas o cualquier tercero que dependa de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato.

12.2. Cláusula Compromisoria. - Toda diferencia que surja entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA en la interpretación del presente contrato, su celebración, su ejecución, su cumplimiento, su terminación y su liquidación, no pudiendo arreglarse entre LAS PARTES, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

12.3. Relación con empleados y contratistas. - Entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, si los hubiere, y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del contrato, no existirá vínculo laboral o civil alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o CONTRATANTE de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros que fueren necesarios para la adecuada protección de los trabajadores. EL CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionándoles los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales y demás establecidas para el efecto. EL CONTRATISTA queda obligado a presentar al CONTRATANTE, al finalizar este contrato, el PAZ Y SALVO laboral de los trabajadores que haya utilizado en el desarrollo de este contrato

Todos los gastos Parafiscales son por cuenta del CONTRATISTA.

12.4. Suspensión del Contrato. - Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que consten tales circunstancias. En el acta se determinará cómo será el mecanismo para ampliar la vigencia del

contrato o las fechas de entrega de acuerdo con la suspensión del mismo. Una vez se levante



CONSORCIO VIAS DEL VALLE

la suspensión se deberá elaborar otra acta indicando estos hechos, y así mismo indicando los nuevos términos de ejecución.

12.5. Forma de Computar los Plazos. - Además de lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en el contrato o en desarrollo de éste, se entienden calendario, a menos que el contrato disponga de manera expresa otra cosa.

12.6. Comunicaciones entre las partes. Las comunicaciones que las partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes direcciones:

AL CONTRATANTE:

Dirección: Cra 6 # 89 – 25 INT. 101 (Bogotá D.C.)

Email: [viasdelvalle2022@gmail.com](mailto:viasdelvalle2022@gmail.com)

AL CONTRATISTA:

Dirección: Calle 7 a #70 b - 33 (Bogotá D.C.)

Email: [grupolst@hotmail.com](mailto:grupolst@hotmail.com)

Las direcciones establecidas en el presente contrato podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la dirección vigente de cada parte.

**DÉCIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA** deberá implementar los mecanismos y medidas de seguridad que considere pertinentes a fin de evitar sustracciones, afectaciones o hurtos de materiales o equipos. EL CONTRATISTA es responsable y autónomo en el manejo de sus equipos y materiales.

**DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos que forman parte integral del presente contrato, los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de CONSORCIO VIAS DEL VALLE
2. Certificado de existencia y representación legal de GRUPO LST SAS.
3. Propuesta económica definitiva de GRUPO LST SAS.

En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente contrato quienes nos hemos anunciado como partes, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor probatorio a los siete (07) días del mes de marzo de 2022.

EL CONTRATANTE  
CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
NIT 901.545.310-6  
LACIDES SEGOVIA – REPRESENTANTE  
LEGAL  
C. DE C. NO. 19.375.916 DE BOGOTA

EL CONTRATISTA  
GRUPO LST SAS  
NIT.: 901.073.760-0  
JOHAN ANDRES JIMENEZ ROJAS –  
REPRESENTANTE LEGAL  
C. DE C. NO. 1.032.473.996 DE BOGOTÁ



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14416122835



(415)7707212439984(8020) 000001441612283 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 0 7 3 7 6 0

6. DV

0

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

[Grid]

27. Fecha expedición:

[Grid]

Lugar de expedición

28. País:

[Grid]

29. Departamento:

[Grid]

30. Ciudad/Municipio:

[Grid]

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

GRUPO LST. SAS

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 6a 70b 33

42. Correo electrónico:

grupolst@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

[Grid]

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código

[Grid]

4, 2, 1, 0

2 0 1 7 0 4 1 7

4, 2, 2, 0

2 0 1 7 0 4 1 7

4, 2, 9, 0, 4, 1, 1, 2

[Grid]

[Grid]

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

[Grid]

05- Implo. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de rent

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:

[Grid]

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

[Grid]

[Grid]

57. Modo

[Grid]

[Grid]

[Grid]

58. CPC

[Grid]

[Grid]

[Grid]

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 7 0 5 2 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SEGOVIA TABARES LACIDES

985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado



Formulario del Registro Único Tributario



001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14416122835



(415)7707212489984(8020) 0000014416122835

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 0 7 3 7 6 0 - 0

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónica

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizadas

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase:

0 4

72. Número:

73. Fecha:

2 0 1 7 0 4 1 7

74. Número de Notaría:

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro:

2 0 1 7 0 4 2 4

77. No. Matrícula mercantil:

0 0 0 0 2 8 0 7 7 9 7

78. Departamento:

1 1

79. Ciudad/Municipio:

0 0 1

82. Nacional:

1 0 0 %

83. Nacional público:

0 %

84. Nacional privado:

1 0 0 %

85. Extranjero:

0 %

86. Extranjero público:

0 %

87. Extranjero privado:

0 %

Vigencia:

80. Desde:

2 0 1 7 0 4 1 7

81. Hasta:

9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual:

4 9

90. Fecha cambio de estado:

2 0 1 7 0 4 2 4

91. Número de Identificación Tributaria (NIT):

2

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País:

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



Formulario del Registro Único Tributario Representación



001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14416122835



(415)770721248984(8020) 000001441612283 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 0 7 3 7 6 0

6. DV

0

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 8	2 0 1 7 0 4 2 4
	100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 3	102. DV-103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido JIMENEZ	105. Segundo apellido ROJAS	106. Primer nombre JOHAN
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:	
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV 103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

## CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **GRUPO LST SAS** identificada con el número de documento **9010737600** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 23 de mayo del 2017 con la Cuenta Corriente 210-834677 la cual se encuentra Activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **GRUPO LST SAS** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **31 de mayo de 2021**.



**Gerardo José Silva Castro**  
Vicepresidencia de Empresas



**GRUPO LST S.A.S**

CONSTRUCCION. INTERVENTORIA Y  
CONSULTORIA EN OBRAS CIVILES Y  
PROYECTOS DE GESTION SOCIAL

NIT No 901-073760-0

**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**

**NIT. 9 0 1 5 4 5 3 1 0 - 6**

**DEBE A**

**GRUPO LST SAS**

**NIT. 9 0 1 0 7 3 7 6 0 - 0**

La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 56,018,820.00), por concepto de anticipo para mano de obra mencionada en el Contrato No. 03-2022 que tiene por objeto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

El dinero debe ser cancelado a la cuenta corriente No. 210-834677 del Banco de Occidente.

Cordialmente,

  
**GRUPO LST SAS**

**NIT: 901.073.760-0**

**JOHAN ANDRES JIMENEZ ROJAS – REPRESENTANTE LEGAL**

**C.C 1.032.473.996**



FIDUCIARIA POPULAR S.A.  
 Carrera 15A No. 29-24 Pto 21  
 Bogotá D.C.

Atendiendo el contrato de Fideiúta Mercantil celebrado el día 28 de diciembre de 2011, en su momento se solicitó los siguientes datos:

NOMBRE FIDECOMISO	PA ANTICIPO CONSORCIO VIAS DEL VALLE FIDUCIARIA SA		
Ciudad:	Bogotá	CÓDIGO DE TELEFONIA	31631 No. Orden 02
CUENTA BANCARIA A DEBITAR No:	220-160-18149-2	BANCO	POPULAR
FONDO DE INVERSIÓN A DEBITAR No		GNP (x1000)	Gravada

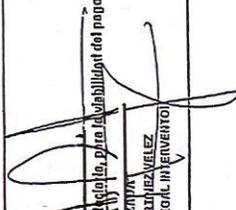
*La limitación y declaración de impuestos está a cargo del fiduciario/a.*

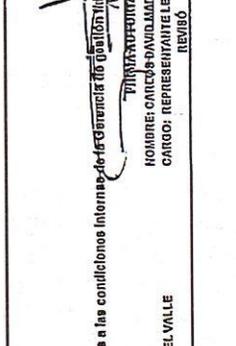
**CAUSAR Y PAGAR**

ITEM	NO. FACTURA	TIPO	NIT	CAUSANTE DEL PAGO				VALOR BRUTO	VALOR NETO OTRAS	TIPO DE PAGO	BANCO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	BENEFICIARIO DEL PAGO			CONCEPTO DEL PAGO							
				NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT	NOMBRE	TIPO						NIT	NOMBRE	TIPO		NIT						
1	CC-02	NIT	901,389,017	GRUPO SS SAS	BOGOTÁ	039810601	CC	NIT	901,389,017	GRUPO SS SAS	BOGOTÁ	039810601	ACH	104,006,363.20	104,006,363.20	ACH	BOGOTÁ	039810601	CC	NIT	901,389,017	GRUPO SS SAS	SEGUROS CAP - CAP MACQUINARIA Y EQUIPO MES 2
2	CC-03	NIT	901,389,017	GRUPO SS SAS	BOGOTÁ	039810601	CC	NIT	901,389,017	GRUPO SS SAS	BOGOTÁ	039810601	ACH	56,010,820.00	56,010,820.00	ACH	BOGOTÁ	039810601	CC	NIT	901,389,017	GRUPO SS SAS	ANTICIPO CAP 1 TOPOGRAFIA Y MANO DE OBRA MES 2

OBSERVACIONES DE LAS OPERACIONES: VALOR BRUTO \$ 160,106,183,20 VALOR NETO OPERACIONES \$ 100,106,183,20

El registro de las firmas están sujetas a las condiciones informadas de la garantía de la gestión de la entidad, para la autorización del pago.

  
 FIRMA AUTORIZADA  
 NOMBRE: JUAN CARLOS DAVID MARTÍNEZ VELÉZ  
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTOR REVISOR

  
 FIRMA AUTORIZADA  
 NOMBRE: JUAN CARLOS DAVID MARTÍNEZ VELÉZ  
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTOR REVISOR



CONTRATO No CVV-CON-001-2022

CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
Y  
GRUPO SS SAS

PARA LA MANO DE OBRA DE VARIAS ACTIVIDADES

Entre los suscritos a saber,

Por una parte, **LACIDES SEGOVIA TABAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.375.916** expedida en **BOGOTA**, actuando en su calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, identificada con NIT. No. **901.545.310-6**, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta a este CONTRATO como “anexo”, quién de ahora en adelante será denominado como ‘EL CONTRATANTE’.

Por otra parte, **JOHN JAIRO CONDE CARRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.384.752** expedida en **BOGOTÁ**, actuando en su calidad de representante legal de **GRUPO SS S.A.S.**, identificada con NIT **901.389.817-9**, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se adjunta a este CONTRATO como “anexo”, quién de ahora en adelante será denominado como ‘EL CONTRATISTA’ o ‘GRUPO SS’, y quiénes conjuntamente serán denominados como ‘LAS PARTES’, sin apremios, libres de todo vicio que oculte o dañe este documento, reconociéndose todos en capacidad para actuar, debidamente autorizados por los órganos establecidos en las correspondientes sociedades, han convenido celebrar el presente contrato de naturaleza civil que se regirá por las cláusulas de éste contrato y en lo no dispuesto en ellas, por los artículos 2.053 y siguientes del Código Civil, previo las siguientes

#### CONSIDERACIONES

1. Que **CONSORCIO VIAS DEL VALLE** desarrollará en los municipios de Pradera, Florida y Roldanillo en el Departamento del Valle del Cauca, obras de estabilización química de suelos y mejoramiento, de acuerdo al **CONTRATO DE OBRA** No. 1.310.02-59.8-0581 **MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA**. Firmado entre la Gobernación del Valle y **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**.
2. Que luego de la revisión conjunta, y de acuerdo con la evaluación realizada, se llegó a un acuerdo de ejecución que se plasma en las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la maquinaria para las actividades del proyecto **“MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA”**.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación al diseño, especificaciones, cantidades de obra etc. deberán ser previamente aprobadas por **LAS PARTES** mediante acta escrita que será firmada tanto por **EL CONTRATISTA** como por **EL CONTRATANTE** y que hará parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a el CONTRATISTA la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$777.604.013)** que corresponde al valor total del contrato y que se discrimina al final de esta CLÁUSULA.

La forma de pago se acordó entre **LAS PARTES** de la siguiente manera:

Se generará un anticipo por el valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS**



NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS m/cte (194.709.812,75).

Se realizará un segundo pago por el valor de CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$104.086.363,28) y el saldo contra cortes de obra quincenales:

Se deberán presentar las actas de entrega/avance junto con la memoria de cálculo de las mismas para poder realizar cada corte respectivo.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE podrá realizar las retenciones en los pagos necesarias en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las actividades descritas en el presente contrato. Dichos rubros podrán ser destinados para el pago de sanciones, multas, indemnizaciones y/o perjuicios que tenga que acarrear EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2.-El valor del presente contrato es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto, se pagará de acuerdo a las cantidades reales ejecutadas en obra de cada ítem según la siguiente tabla:

<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL DEL PROYECTO</b>					
3	OBRAS VIA				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO				
	Motoniveladora, potencia 140 HP	m3	18,049.00	4,878.0	88,043,022.0
	Vibro compactador C1-15	m3	18,049.00	3,305.0	59,651,945.0
	Recicladora - Fresadora de pavimento	m3	18,049.00	11,729.0	211,696,721.0
3.6	RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM				
	RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM	m3	28,642.4	11,529.0	330,218,114.0
<b>SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 689,609,802.00</b>

ADMINISTRACIÓN	7%	\$	48,272,686	
IMPREVISTOS	1.0%	\$	6,896,098	
UTILIDAD	4.0%	\$	27,584,392	
IVA/UTILIDAD	19.0%	\$	5,241,034	
<b>SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>				<b>\$ 87,994,211</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>				<b>777,604,013</b>



**PARAGRAFO 3.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades de obra indicadas son estimadas, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor o EL CONTRATANTE ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales, EL CONTRATISTA podrá realizarlos, siempre y cuando se encuentre en capacidad de hacerlo bajo los mismos regimientos establecidos en el presente contrato. Cuando no se tengan previstos en el contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre LAS PARTES.

**TERCERA: PLAZOS.** El contrato tendrá los mismos plazos establecidos por el cliente final (CONSORCIO VIAS DEL VALLE) en su cronograma de obras, que son de un plazo máximo de CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO – AJUSTE DEL PLAZO DE ENTREGA:** El tiempo de ejecución estipulado para el presente contrato y plazo de entrega del mismo, podrá ser ajustado por causas de fuerza mayor, imprevistos, condiciones climáticas adversas y/u omisiones y/o demoras en los equipos y/o materiales provistos por EL CONTRATANTE. Estas modificaciones deberán ser acordadas entre las partes y deben constar por escrito mediante la suscripción del respectivo otrosí.

**CUARTA: PÓLIZAS.** El **CONTRATISTA** se obliga a favor del **CONTRATANTE** a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una(s) póliza(s) que cubran los siguientes riesgos:

**3.1 Cumplimiento del presente contrato,** por un valor asegurado igual al veinte por ciento 20% del valor total del mismo, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$155,520,802.55) con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.2 Buen manejo del anticipo,** por un valor asegurado igual al cien por ciento 100% del valor total del mismo, es decir, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS m/cte. (194.709.812,75), con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.3 Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados** que EL **CONTRATISTA** destine para el cumplimiento del contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato, es decir por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$38.880.200,64), con vigencia igual a la del presente contrato y 24 meses más.

**3.4 Estabilidad de la obra, bien y/o del servicio involucrado,** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$155,520,802.55) con vigencia de 36 meses a partir de la entrega y culminación de los trabajos previa acta suscrita entre las partes.

**3.5 Responsabilidad civil extracontractual** que se genere por la suscripción y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$233.281.230,82) y con vigencia igual a la del presente contrato.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, las cuales se consignan en la ley, en el presente contrato y en la propuesta adjunta.
2. Asignar y contratar en su nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, al personal idóneo, calificado y suficiente que garantice el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto de este contrato. Dicho personal deberá estar afiliado a su respectiva ARL riesgo 5, EPS, Caja de Compensación, y demás requisitos parafiscales y de seguridad social exigidos por la ley.
3. Mantener de manera indefinida la reserva profesional en relación con la información obtenida sobre EL CONTRATANTE durante y para la ejecución de este contrato.



4. Atender y acatar de manera oportuna, las observaciones y sugerencias manifestadas por EL CONTRATANTE, con el propósito que de común acuerdo se tomen las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes y necesarias, para lograr la correcta ejecución de sus obligaciones.
5. Mantenerse como responsable exclusivo ante EL CONTRATANTE, dentro de los términos y condiciones señalados en este acuerdo jurídico, por las labores encomendadas, sin perjuicio de la existencia de empleados o delegados a su cargo.
6. Disponer los recursos físicos, tecnológicos, humanos, de maquinaria y equipo requeridos y necesarios para la adecuada ejecución de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, de tal forma que se ejecuten las obras de manera continua, excepto cuando haya casos de fuerza mayor que limiten la ejecución de las mismas.
7. Cumplir con todas las exigencias en lo que respecta a Materiales, Procesos Constructivos, Equipos, Operación, Logística y demás establecidas para el adecuado desarrollo de las Obras objeto del presente Contrato.
8. Asistir a los Comités Técnicos que sean citados por EL CONTRATANTE.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Pagar a EL CONTRATISTA de manera oportuna la suma estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato con la forma de pago que se establece en la misma cláusula.
2. Prestar toda la colaboración necesaria para el correcto desarrollo del presente contrato.
3. Suministrar información necesaria y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Coordinar y notificar con anterioridad las reuniones que se requieran para la exitosa ejecución del presente contrato.
5. Las demás que se deriven de la ley y el presente contrato.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** - El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Mutuo acuerdo.
3. En caso de presentarse incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas y descritas en este documento, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximen de responsabilidad, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente, sin necesidad de reconvención o declaración judicial el presente contrato, comunicando por escrito al CONTRATISTA su decisión, y podrá exigirle la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar.

**OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.**- EL CONTRATISTA es una empresa totalmente autónoma e independiente de propiedad de EL CONTRATISTA y sin nexos de ninguna especie con EL CONTRATANTE, es decir, que todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiarias, serán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y éste contratará directamente, con autonomía técnica, jurídica y administrativa, el personal que requiera para el cumplimiento del presente Contrato, el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El presente Contrato es de naturaleza civil, se trata de labor diferente a las actividades normales de EL CONTRATANTE, por tanto, EL CONTRATISTA y las personas que éste designe para la ejecución del presente Contrato actúan bajo la dirección y responsabilidad de EL CONTRATISTA, por tal razón son de su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales y civiles, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral o civil con EL CONTRATANTE.

**NOVENA: ORIGEN DE INGRESOS.** - EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no

se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y



que, en consecuencia, se obliga a responder al CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderá ante terceros. Declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

**DÉCIMA: TRANSPARENCIA.** - Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumpliendo grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. Declaran que la transparencia es un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo.

**DÉCIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.** - El presente contrato constituye título ejecutivo para cobrar a la parte que correspondiere, las sumas de dinero a que hubiere lugar, así como para exigir el cumplimiento de cualquier prestación del contrato que consista en alguna obligación dinerarias o no dinerarias, clara, expresa y actualmente exigible, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda y copia auténtica del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** - Se pactan las siguientes disposiciones generales:

12.1. Indemnidad. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE en caso de que se viese involucrado en alguna demanda, acción legal, reclamación y/o responsabilidad de cualquier clase que puedan causarse o surgir por daños, lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, su personal, funcionarios, subcontratistas o cualquier tercero que dependa de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato.

12.2. Cláusula Compromisoria. - Toda diferencia que surja entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA en la interpretación del presente contrato, su celebración, su ejecución, su cumplimiento, su terminación y su liquidación, no pudiendo arreglarse entre LAS PARTES, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

12.3. Relación con empleados y contratistas. - Entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, si los hubiere, y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del contrato, no existirá vínculo laboral o civil alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o CONTRATANTE de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros que fueren necesarios para la adecuada protección de los trabajadores. EL CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionándoles los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales y demás establecidas para el efecto. EL CONTRATISTA queda obligado a presentar al CONTRATANTE, al finalizar este contrato, el PAZ Y SALVO laboral de los trabajadores que haya utilizado en el desarrollo de este contrato. Todos los gastos Parafiscales son por cuenta del CONTRATISTA.

12.4. Suspensión del Contrato. - Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que consten tales circunstancias. En el acta se determinará cómo será el mecanismo para ampliar la vigencia del

contrato o las fechas de entrega de acuerdo con la suspensión del mismo. Una vez se levante la



suspensión se deberá elaborar otra acta indicando estos hechos, y así mismo indicando los nuevos términos de ejecución.

12.5. Forma de Computar los Plazos. - Además de lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en el contrato o en desarrollo de éste, se entienden calendario, a menos que el contrato disponga de manera expresa otra cosa.

12.6. Comunicaciones entre las partes. Las comunicaciones que las partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes direcciones:

AL CONTRATANTE:

Dirección: Cra 6 # 89 – 25 INT. 101 (Bogotá D.C.)

Email: viasdelvalle2022@gmail.com

AL CONTRATISTA:

Dirección: Calle 7 a #70 b - 33 (Bogotá D.C.)

Email:

Las direcciones establecidas en el presente contrato podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la dirección vigente de cada parte.

**DÉCIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA** deberá implementar los mecanismos y medidas de seguridad que considere pertinentes a fin de evitar sustracciones, afectaciones o hurtos de materiales o equipos. EL CONTRATISTA es responsable y autónomo en el manejo de sus equipos y materiales.

**DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos que forman parte integral del presente contrato, los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de CONSORCIO VIAS DEL VALLE
2. Certificado de existencia y representación legal de GRUPO SS S.A.S
3. Propuesta económica definitiva de GRUPO SS S.A.S.

En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente contrato quienes nos hemos anunciado como partes, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor probatorio a los Catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

**EL CONTRATANTE**  
**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
NIT 901.545.310-6  
**LACIDES SEGOVIA – REPRESENTANTE LEGAL**  
C. DE C. NO. 19.375.916 DE BOGOTA

**EL CONTRATISTA**  
**GRUPO SS S.A.S.**  
NIT.: 901.389.817-9  
**JHON JAIRO CONDE CARRERA – REPRESENTANTE LEGAL**  
C. DE C. NO. 79.384.752 DE BOGOTÁ



GRUPO SS S.A.S.  
NIT 901389817-9

Bogotá, Mayo 3 de 2022

CC-02

**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
NIT 901545310-6

**DEBE A:**  
**GRUPO SS S.A.S**  
**NIT 901389817-9**

La suma de CIENTO CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON VENTIOCHO CENTAVOS m/cte (104.086.363,28) por concepto de segundo avance del contrato CVV-001-2022 que tiene por objeto suministrar la maquinaria para las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".

Agradezco la atención prestada.

  
**JOHN JAIR CONDE CARRERA**  
Representante Legal



Dirección: Carrera 6 No 89-25 Correo:  
gruposas@gmail.com

---

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa GRUPO SS S.A.S identificado(a) con NIT 9013898179 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 039810601 desde el 28 de agosto de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 28 de febrero de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



---

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá



CONSORCIO VIAS DEL VALLE

CONTRATO No CVV-CON-004-2022

CONSORCIO VIAS DEL VALLE

Y  
GRUPO SS S.A.S

POR CONCEPTO DE MANO DE OBRA

Entre los suscritos a saber:

Por una parte, **LACIDES SEGOVIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.375.916 expedida en BOGOTÁ, actuando en su calidad de representante legal de **CONSORCIO VIAS DEL VALLE**, identificada con NIT. No. 901.545.310-6, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta a este CONTRATO como "anexo", quien de ahora en adelante será denominado como 'EL CONTRATANTE'.

Por otra parte, **JOHN JAIRO CONDE CARRERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.384.752 expedida en BOGOTÁ, actuando en su calidad de representante legal de **GRUPO SS S.A.S.**, identificada con NIT. 901.389.817-9, tal como consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se adjunta a este CONTRATO como "anexo", quien de ahora en adelante será denominado como 'EL CONTRATISTA' o 'GRUPO SS', y quienes conjuntamente serán denominados como 'LAS PARTES', sin apremios, libres de todo vicio que oculte o dañe este documento, reconocidos todos en capacidad para actuar, debidamente autorizados por los órganos establecidos en las correspondientes sociedades, han convenido celebrar el presente contrato de naturaleza civil que se regirá por las cláusulas de este contrato y en lo no dispuesto en ellas, por los artículos 2.053 y siguientes del Código Civil, previo las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que GRUPO SS desarrollara la mano de obra de los diferentes ítems, de acuerdo al contrato "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" firmado entre la Gobernación del Valle y el CONSORCIO VIAS DEL VALLE.
2. Que luego de la revisión conjunta, y de acuerdo con la evaluación realizada, se llegó a un acuerdo de ejecución que se plasma en las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a aportar la mano de obra para la ejecución de las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación al diseño, especificaciones, cantidades de obra etc. deberán ser previamente aprobadas por LAS PARTES mediante acta escrita que será firmada tanto por EL CONTRATISTA como por EL CONTRATANTE y que hará parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a el CONTRATISTA la suma de CIENTO DOS MILLONES SEICENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$ 102,675,010.00) que corresponde al valor total del contrato y que se discrimina al final de esta CLÁUSULA.

La forma de pago se acordó entre LAS PARTES de la siguiente manera:

Se generará un anticipo del SESENTA POR CIENTO (60%), y el saldo contra cortes de obra quincenales:



Se deberán presentar las actas de entrega/avance junto con la memoria de cálculo de las mismas para poder realizar cada corte respectivo.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE podrá realizar las retenciones en los pagos necesarias en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las actividades descritas en el presente contrato. Dichos rubros podrán ser destinados para el pago de sanciones, multas, indemnizaciones y/o perjuicios que tenga que acarrear EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2.-El valor del presente contrato es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto, se pagará de acuerdo a las cantidades reales ejecutadas en obra de cada ítem según la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Localización y Replanteo Topográfico	ML	10281	\$ 2.800.00	\$ 28.786.800.00
				\$ 28.786.800.00
Mano de Obra del ítem 2.1 Excavación a máquina (CAJEO) (SR)	M3	22.955.50	\$ 650.00	\$ 14.921.075.00
Mano de Obra del ítem 2.2 Relleno material sitio compactado 90% PM	M3	2.263.74	\$ 9.000.00	\$ 20.373.660.00
Mano de Obra del ítem 2.3 Relleno compactado material seleccionado 10 km (R3 CA MUERTA)	M3	734.14	\$ 2.150.00	\$ 1.582.701.73
				\$ 36.877.436.73
Mano de Obra del ítem 2.5 Cunetas en concreto 300xPSI=20.15	M3	84.10	\$ 140.000.00	\$ 11.774.000.00
Mano de Obra del ítem 3.8 Línea de demarcación incluye microesferas	ML	30.843.60	\$ 500.00	\$ 15.421.500.00
				\$ 27.195.500.00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				\$ 92.859.736.73
<b>ADMINISTRACIÓN 6%</b>				\$ 5.571.584.00
<b>IMPREVISTOS 1.0%</b>				\$ 928.597.00
<b>UTILIDAD 3.0%</b>				\$ 2.785.792.00
<b>IVA 19%</b>				529.300.00
<b>TOTAL COSTO DIRECTO + INDIRECTOS</b>				\$ 102.675.010.00

PARAGRAFO 3.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra indicadas son estimadas, pero no son necesariamente exactas y pueden aumentar o disminuir. Cuando el Interventor o EL CONTRATANTE ordene por escrito la ejecución de trabajos extras o adicionales, EL CONTRATISTA podrá realizarlos, siempre y cuando se encuentre en capacidad de hacerlo bajo los mismos regimientos establecidos en el presente contrato. Cuando no se tengan previstos en el contrato los precios unitarios correspondientes a los trabajos extras, éstos se acordarán entre LAS PARTES.

TERCERA: PLAZOS. El contrato tendrá los mismos plazos establecidos por el cliente final (CONSORCIO VIAS DEL VALLE) en su cronograma de obras, que son de un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de obra del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – AJUSTE DEL PLAZO DE ENTREGA: El tiempo de ejecución estipulado para el presente contrato y plazo de entrega del mismo, podrá ser ajustado por causas de fuerza mayor, imprevistos, condiciones climáticas adversas y/u omisiones y/o



#### CONSORCIO DEL VALLE

demoras en los equipos y/o materiales provistos por EL CONTRATANTE. Estas modificaciones deberán ser acordadas entre las partes y deben constar por escrito mediante la suscripción del respectivo oficio.

**CUARTA: PÓLIZAS.** El CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una(s) póliza(s) que cubran los siguientes riesgos:

**3.1 Cumplimiento del presente contrato,** por un valor asegurado igual al veinte por ciento 20% del valor total del mismo, por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE (\$ 20,535,002.00) con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.2 Buen manejo del anticipo,** por un valor asegurado igual al cien por ciento 100% del valor total del mismo, es decir, por la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 61,605,006.00), con vigencia igual a la del presente contrato y 2 meses más.

**3.3 Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados** que EL CONTRATISTA destine para el cumplimiento del contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato, es decir por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 5,133,750.50), con vigencia igual a la del presente contrato y 24 meses más.

**3.4 Estabilidad de la obra, bien y/o del servicio involucrado,** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir por la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE (\$ 20,535,002.00) con vigencia de 36 meses a partir de la entrega y culminación de los trabajos previa acta suscrita entre las partes.

**3.5 Responsabilidad civil extracontractual** que se genere por la suscripción y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 30,802,503.00) y con vigencia igual a la del presente contrato.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato, las cuales se consignan en la ley, en el presente contrato y en la propuesta adjunta.
2. Asignar y contratar en su nombre, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, al personal idóneo, calificado y suficiente que garantice el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto de este contrato. Dicho personal deberá estar afiliado a su respectiva ARL riesgo 5, EPS, Caja de Compensación, y demás requisitos parafiscales y de seguridad social exigidos por la ley.
3. Mantener de manera indefinida la reserva profesional en relación con la información obtenida sobre EL CONTRATANTE durante y para la ejecución de este contrato.
4. Atender y acatar de manera oportuna, las observaciones y sugerencias manifestadas por EL CONTRATANTE, con el propósito que de común acuerdo se tomen las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes y necesarias, para lograr la correcta ejecución de sus obligaciones.
5. Mantenerse como responsable exclusivo ante EL CONTRATANTE, dentro de los términos y condiciones señalados en este acuerdo jurídico, por las labores encomendadas, sin perjuicio de la existencia de empleados o delegados a su cargo.
6. Disponer los recursos físicos, tecnológicos, humanos, de maquinaria y equipo requeridos y necesarios para la adecuada ejecución de las Obras, de acuerdo a lo establecido en el Contrato, de tal forma que se ejecuten las obras de manera continua, excepto cuando haya casos de fuerza mayor que limiten la ejecución de las mismas.



CONSORCIO VIAS DEL VALLE

7. Cumplir con todas las exigencias en lo que respecta a Materiales, Procesos Constructivos, Equipos, Operación, Logística y demás establecidas para el adecuado desarrollo de las Obras objeto del presente Contrato.
8. Asistir a los Comités Técnicos que sean citados por EL CONTRATANTE.
9. La no circunvalación por parte del CONTRATISTA, sus empresas o personas asociadas, conocidos o familiares, con CONSORCIO VIAS DEL VALLE en lo que concierne todo tipo de obras o actividades inherentes a la infraestructura vial. En caso de incumplimiento

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1. Pagar a EL CONTRATISTA de manera oportuna la suma estipulada en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato con la forma de pago que se establece en la misma cláusula.
2. Prestar toda la colaboración necesaria para el correcto desarrollo del presente contrato.
3. Suministrar información necesaria y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Coordinar y notificar con anterioridad las reuniones que se requieran para la exitosa ejecución del presente contrato.
5. Las demás que se deriven de la ley y el presente contrato.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN.** - El presente contrato terminará por las siguientes causas:

1. Cumplimiento del objeto.
2. Mutuo acuerdo.
3. En caso de presentarse incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas y descritas en este documento, salvo por las causas que de acuerdo con la ley eximen de responsabilidad, EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente, sin necesidad de reconvención o declaración judicial, el presente contrato, comunicando por escrito al CONTRATISTA su decisión, y podrá exigirle la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento le llegare a ocasionar.

**OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** - EL CONTRATISTA es una empresa totalmente autónoma e independiente de propiedad de EL CONTRATANTE y sin nexos de ninguna especie con EL CONTRATANTE, es decir, que todas las operaciones comerciales, civiles, laborales, tributarias o cambiantes, serán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y éste contratará directamente, con autonomía técnica, jurídica y administrativa, el personal que requiera para el cumplimiento del presente Contrato, el cual deberá tener los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El presente Contrato es de naturaleza civil, se trata de labor diferente a las actividades normales de EL CONTRATANTE, por tanto, EL CONTRATISTA y las personas que éste designe para la ejecución del presente Contrato actúan bajo la dirección y responsabilidad de EL CONTRATISTA, por tal razón son de su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales y civiles, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral o civil con EL CONTRATANTE.

**NOVENA: ORIGEN DE INGRESOS.** - EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no

se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder al CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderá ante terceros. Declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

**DÉCIMA: TRANSPARENCIA.** - Cada parte declara que ni ella, ni los funcionarios directamente involucrados en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo. Así mismo cada parte declara con los mismos efectos que ni ella ni sus funcionarios vinculados a la celebración o ejecución del contrato se



CONSORCIO DEL VALLE

encuentran incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviviente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte. Declaran que la transparencia es un elemento clave del contrato que permite su terminación en cualquier tiempo.

**DÉCIMA PRIMERA: MERITO EJECUTIVO.** - El presente contrato constituye título ejecutivo para cobrar a la parte que correspondiere; las sumas de dinero a que hubiere lugar, así como para exigir el cumplimiento de cualquier prestación del contrato que consista en alguna obligación dinerarias o no dinerarias, clara, expresa y actualmente exigible, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda y copia auténtica del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** - Se pactan las siguientes disposiciones generales:

12.1. **Indemnidad.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE en caso de que se viere involucrado en alguna demanda, acción legal, reclamación y/o responsabilidad de cualquier clase que puedan causarse o surgir por daños, lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, su personal, funcionarios, subcontratistas o cualquier tercero que dependa de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato.

12.2. **Cláusula Compromisoria.** - Toda diferencia que surja entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA en la interpretación del presente contrato, su celebración, su ejecución, su cumplimiento, su terminación y su liquidación, no pudiendo arreglarse entre LAS PARTES, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que decidirá en derecho, de conformidad con las leyes colombianas. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

12.3. **Relación con empleados y contratistas.** - Entre el CONTRATANTE y los empleados del CONTRATISTA, si los hubiere, y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del contrato, no existirá vínculo laboral o civil alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o CONTRATANTE de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA se obliga a contratar los seguros que fueren necesarios para la adecuada protección de los trabajadores. EL CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionándoles los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales y demás establecidas para el efecto. EL CONTRATISTA queda obligado a presentar al CONTRATANTE, al finalizar este contrato, el PAZ Y SALVO laboral de los trabajadores que haya utilizado en el desarrollo de este contrato. Todos los

gastos Parafiscales son por cuenta del CONTRATISTA.

12.4. **Suspensión del Contrato.** - Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que consten tales circunstancias. En el acta se determinará cómo será el mecanismo para ampliar la vigencia del

contrato o las fechas de entrega de acuerdo con la suspensión del mismo. Una vez se levante la suspensión se deberá elaborar otra acta indicando estos hechos, y así mismo indicando los nuevos términos de ejecución.

12.5. **Forma de Computar los Plazos.** - Además de lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, los plazos en días, meses o años establecidos en el contrato o en desarrollo de éste, se entienden calendario, a menos que el contrato disponga de manera expresa otra cosa.

12.6. **Comunicaciones entre las partes.** Las comunicaciones que las partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes direcciones:

AL CONTRATANTE:



**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
Dirección: Cra 6 # 89 – 25 INT. 101 (Bogotá D.C.)  
Email: [viasdelvalle2022@gmail.com](mailto:viasdelvalle2022@gmail.com)  
**AL CONTRATISTA:**  
Dirección: Calle 7 a #70 b - 33 (Bogotá D.C.)  
Email: [grupossas@gmail.com](mailto:grupossas@gmail.com)

Las direcciones establecidas en el presente contrato podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la dirección vigente de cada parte.

**DECIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA** deberá implementar los mecanismos y medidas de seguridad que considere pertinentes a fin de evitar sustracciones, afectaciones o hurtos de materiales o equipos. EL CONTRATISTA es responsable y autónomo en el manejo de sus equipos y materiales.

**DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos que forman parte integral del presente contrato, los siguientes:

1. Certificado de existencia y representación legal de CONSORCIO VIAS DEL VALLE
2. Certificado de existencia y representación legal de GRUPO SS SAS.
3. Propuesta económica definitiva de GRUPO SS SAS.

En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente contrato quienes nos hemos anunciado como partes en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor probatorio a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022.

**EL CONTRATANTE**  
**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
NIT 901.545.310-6  
**LACIDES SEGOVIA – REPRESENTANTE**  
**LEGAL**  
C. DE C. NO. 19.375.916 DE BOGOTÁ

**EL CONTRATISTA**  
**GRUPO SS S.A.S.**  
NIT.: 961.389.817-9  
**JHON JAIRO CONDE CARRERA – REPRESENTANTE LEGAL**  
C. DE C. NO. 79.384.752 DE BOGOTÁ



GRUPO SS S.A.S  
NIT 901389817-9

Bogotá, Mayo 3 de 2022

CC-03

**CONSORCIO VIAS DEL VALLE**  
NIT 901545310-6

**DEBE A:**  
**GRUPO SS S.A.S**  
NIT 9 0 1 3 8 9 8 1 7 - 9

La suma de CIENTO Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS m/cte (56.018.820,00) por concepto de anticipo del contrato CVV-004-2022 que tiene por objeto suministrar la mano de obra para las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA".

Agradezco la atención prestada.

  
**JOHN JAIRÓ CONDE CARRERA**  
Representante Legal

Dirección: Carrera 6 No 89-25 Correo:  
grupossas@gmail.com

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa GRUPO SS S.A.S identificado(a) con NIT 9013898179 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 039810601 desde el 28 de agosto de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 28 de febrero de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



---

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá

---

**INFORMACIÓN CONTRACTUAL  
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E  
INGENIERÍA S.A.S.**

**CONTRATO No. 1.310.02-59.1-0582 DEL  
29 DE DICIEMBRE DE 2021.**

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 -0582  
(29-Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

**ANEXO 5  
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**TABLA DE CONTENIDO**

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582.  
(29 Dic 2021)**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

Entre los suscritos: **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, quien en adelante se denominará la entidad, por una parte; y por la otra, **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, con Nit No. 900.596.808-6, cuyo representante legal es el señor **CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.372.004 de Cali – Valle, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. 1.310.02-59.1-0505 del 3 de noviembre del 2021, la entidad abrió el procedimiento de selección Concurso de Méritos CM-SIV-001-2021
- II. Que mediante Resolución No. 1.310.02-59.1-0894 del 16 de diciembre del 2021 la entidad adjudicó el contrato al oferente **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la entidad y el interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**

con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

**CLÁUSULA 2. OBJETO**

El objeto del contrato es **REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

**CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO**

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. **CM-SIV-001-2021**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **nueve (9) meses** contados a partir del **acta de inicio**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021.)**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$317.542.170)**, equivalentes a 349,51 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**

Para el presente contrato la entidad no entregará al interventor anticipo y/o pago anticipado.

**CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, a saber:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP No. 3500007287	15 DE ABRIL DEL 2021	DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$12.390.309)
CDP No. 3500007280	14 DE ABRIL DEL 2021	TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA NUEVE PESOS M/CTE (\$305.152.039)

De igual manera el presente proceso cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No. 7521 DEL 15 DE ABRIL DE 2021, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

NUEVE PESOS M/CTE (\$12.390.309) y No. 7221 DEL 14 DE ABRIL DE 2021, por valor de  
TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA NUEVE  
PESOS M/CTE (\$305.152.039)

**CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un  
acta de pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la  
presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a  
satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de  
encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y  
Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley  
1150 de 2007.

**Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean  
comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido  
debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el  
interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores,  
subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades  
contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de  
factura final de pago al contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago  
al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la  
documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en  
el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las  
disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al  
día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así  
como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2011)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos de estructuración del proyecto, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero
11. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582

(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

indicar si está en liquidación o quiebra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a **veinte (20)** días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. El interventor dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
17. Realizar comités semanales de obra entre el personal de la interventoría y el de los contratistas.
18. Analizará el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto.
19. Analizará, estudiará y aprobará el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales.
20. Debidamente autorizado por el supervisor, vigilará la ejecución del contrato en todas sus partes y controlará inversión del anticipo iniciando con la revisión y aprobación del plan de inversión.
21. Control de equipo propuesto por el constructor: a) llevará un registro completo del equipo propuesto por el constructor indicando cada una de sus especificaciones, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio y solicitando reemplazo cuando se deteriore, b) incluir en el informe mensual el cronograma de utilización del equipo propuesto.
22. Elaboración de actas: elaborar acta de iniciación, elaborar actas de obra y reajuste conjuntamente con el contratista.
23. Revisión de actas de modificación de cantidades de obra.
24. Deberá tener al día una lista de los empleados y trabajadores del contratista, detallando las actividades que ejecutan, y las condiciones de su relación laboral y constancia de afiliación a seguridad social.

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021.)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

25. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables.
26. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados
27. Elaborará mensualmente informes sobre el desarrollo del contrato, avance de la obra, inconvenientes presentados, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio, etc.
28. Revisar y aprobar las solicitudes de pago del contratista y llevar registro cronológico de los pagos.
29. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO DETALLADO**, de conformidad con lo indicado en el componente técnico del contrato de obra.
30. Coordinar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con **EL DEPARTAMENTO**.
31. Coordinar, supervisar y verificar que la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos y normas nacionales.
32. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutaran cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad y calidad en los trabajos a ejecutar.
33. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras.
34. Verificar la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución.
35. Coordinar con la comisión topográfica del contratista la materialización del proyecto de acuerdo a los diseños.
36. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones, ARP y parafiscales.
37. Controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras que están contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la supervisión y la Dirección de Interventoría. Informará al **DEPARTAMENTO** y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia.
38. Deberá preparar informes periódicos y deberá firmar y aprobar el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico diario de cada una de las actividades de obra.
39. Asistir a las reuniones semanales y/o comités técnicos, en conjunto con el contratista y **EL DEPARTAMENTO** o cuando sean necesarios.

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

40. Exigir y obtener el registro fotográfico del trabajo de campo. 27. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes.
41. Verificar las especificaciones técnicas y su concordancia con planos y presupuestos.
42. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de las obras.
43. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo.
44. Realizar la verificación del cumplimiento de las normas en la ejecución de las obras.
45. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
46. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
47. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo.
48. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo.
49. Aprobar los planos as-built entregados por el contratista de obra y una vez aprobados remitirlos a la entidad.
50. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y las que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

**FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORIA**

**VIGILANCIA ADMINISTRATIVA**

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control y en especial los solicitados por la Gobernación del Valle del Cauca.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

**VIGILANCIA TÉCNICA**

1. Verificar que las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del proyecto estén conforme a las normas.
2. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
3. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
4. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. Y en especial estudiar requerimientos que impliquen ajuste a los proyectos conforme a la ley y los acuerdos, entendiéndose que una variación, modificación o aprobación debe estar ajustada a la normatividad vigente.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

**VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE,**

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los pagos pactados al contratista, en los términos de la ley y del contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
3. Entregar al contratista las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos.
4. Aprobar el personal presentado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA estará obligada a mantener INDEMNE al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del mismo, de sus dependientes o subcontratistas. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, por lo tanto, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del

**CONTRATO No. 1.310.02-59.1** 0582  
(29 Dic 2021)**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 15. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a un (01) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021)**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

- causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
  7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.
  8. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0,3% del valor del contrato.
  9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 05 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

**Parágrafo 4.** En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2024)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del interventor incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el interventor cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el interventor autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del interventor; sin perjuicio de lo anterior la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA 17. GARANTÍAS**

**17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el interventor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los quince (15) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

**CONTRATO No. 1.310.02-59.1** 0582

(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTÍNEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	<b>GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA</b> identificada con NIT 890399029-5															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td> <td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td> <td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto</td> <td>Plazo del contrato.</td> <td>Doscientos (200) SMLV</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto	Plazo del contrato.	Doscientos (200) SMLV
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.													
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.													
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto	Plazo del contrato.	Doscientos (200) SMLV														

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**

Característica	Condición
	<p>1082 de 2013). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la</p>

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 OS8J  
(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**

Característica	Condición
	Entidad Estatal sea el asegurado.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 17.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El interventor será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 · Teléfono: 6200000  
Correo: : [Infraestructuravalledelcauca@gmail.com](mailto:Infraestructuravalledelcauca@gmail.com) · [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)  
#ValleInvencible  
Página: 17 de 20

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**

El Interventor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**

El interventor ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El interventor solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582  
(29 Dic 2021)

**CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

**CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del presente contrato.

Si el interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar de la ejecución de la obra objeto de la interventoría esto es: las vías rurales en mal estado en los

**CONTRATO No. 1.310.02-59.1 0582**  
**(29 Dic 2021)****CONTRATO DE INTERVENTORIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL  
VALLE DEL CAUCA Y MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA  
S.A.S.**

municipios de El Dovio, Florida, Pradera y Roldanillo y el domicilio contractual será en el Edificio Palacio San Francisco, ubicado en la Carrera 6 con Calle 9 y 10, Secretaría de Infraestructura y Valorización Piso 13, Gobernación del Valle del Cauca0.

**CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) del mes de diciembre del año Dos Mil veintiuno (2021).

Por la entidad,

Por el Interventor,

**FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**  
Secretario de Infraestructura**CARLOS DAVID MARTÍNEZ VELEZ**  
C.C. No. ~~94.372.004~~ de Cali  
Representante Legal del **MARTINEZ &  
MANRIQUE ARQUITECTURA E  
INGENIERIA S.A.S**  
NIT No. 900.596.808-6

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros-Abogada contratista SI  
Aprobó: Juliana Álvarez Ordoñez- Jefe Oficina Asesora Jurídica SI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 3

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No:** 1.310.02-59.1-0582 **FECHA:** 29 de diciembre de 2021

**CONTRATANTE:** Departamento del Valle del Cauca.

**CONTRATISTA:** MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.596.808-6

**SUPERVISOR:** ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA, C.C. No. 13.006.429.  
Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca.

**FECHA DE INICIO:** 11 de febrero de 2022

**FECHA DE SUSPENSIÓN:** 01 de junio de 2022.

**OBJETO:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**VALOR:** TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$317.542.170)

Entre los suscritos: **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.522.032 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del Departamento del Valle del Cauca, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra; **ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.006.429, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, quien actúa como **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA** y el señor **ING. CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali Valle, actuando como representante legal de **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, nos reunimos en las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca con el objetivo de suspender la ejecución del Contrato de interventoría No: 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 3

Que, en la cláusula séptima del Contrato original, el plazo del contrato de Interventoría No: 1.310.02-59.1-0582 es de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo reconocimiento de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Que mediante oficio VR4-067A-2022 del 1 de junio de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal interventoría del MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., (...) ASUNTO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02.59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021. CON OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Cordial Saludo, Por medio de la presente comunicación, solicitamos formalmente la suspensión del contrato de Interventoría, por el mismo plazo solicitado por el contratista de Obra Consorcio Vías del Valle mediante oficio CVV-037-2022, en la cual solicita la suspensión de las actividades desde el día 01 de junio de 2022, hasta el 30 de julio de 2022 (60 días Calendario) De acuerdo con la solicitud mencionada anteriormente, las fechas del contrato estarían determinadas de la siguiente manera Fecha de inicio de la suspensión: 01 de junio de 2022 Fecha de terminación de la suspensión: 30 de julio de 2022 Fecha de reinicio: 31 de julio de 2022 Nueva fecha de terminación: 11 de enero de 2023. (...).

Que mediante oficio número 1.310.10.52 del día 01 de junio de 2021, el supervisor del contrato ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, solicito lo siguiente: (...) REFERENCIA: Contrato de interventoría 1.310.02.59.1-0582 del proyecto que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ASUNTO: Aval a la solicitud de suspensión de los contrato citado en la referencia En atención al comunicado VR4-067A-2022 del 1 de junio de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S. del contrato citado en la Referencia por medio del cual solicita la suspensión al contrato de interventoría N° 1.310.02.59.1-0582, argumentando lo siguiente: "(...)Por medio de la presente comunicación, solicitamos formalmente la suspensión del contrato de Interventoría, por el mismo plazo solicitado por el contratista de Obra Consorcio Vías del Valle mediante oficio CVV-037-2022, en la cual solicita la suspensión de las actividades desde el día 01 de junio de 2022, hasta el 30 de julio de 2022 (60 días Calendario)De acuerdo con la solicitud mencionada anteriormente, las fechas del contrato estarían determinadas de la siguiente manera Fecha de inicio de la suspensión: 01 de junio de 2022 Fecha de terminación de la suspensión: 30 de julio de 2022 Fecha de reinicio: 31 de julio de 2022 Nueva fecha de terminación: 11 de enero de 2023. (...)" En este orden, me permito manifestarle que, una vez revisado lo anteriormente expuesto, como supervisor considero procedente la suspensión de los contratos de la referencia desde 1 junio de 2022 hasta el día 30 de julio de 2022. (..)

Que la celebración de la presente acta de suspensión no genera costos adicionales para el Departamento.

Por consiguiente:

**ACORDAMOS**

*Jm.*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 3

**PRIMERO:** Suspender la ejecución del contrato de **INTERVENTORÍA** por el término de sesenta (60) días calendario, desde el primero (01) de junio de 2022, hasta el día treinta (30) de julio de 2022.

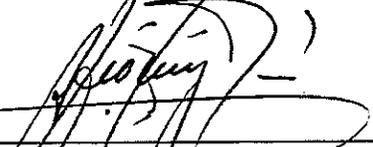
**SEGUNDO:** Como consecuencia de la suspensión de la vigencia del contrato de interventoría, el plazo del mismo será hasta el día 11 de enero de 2023.

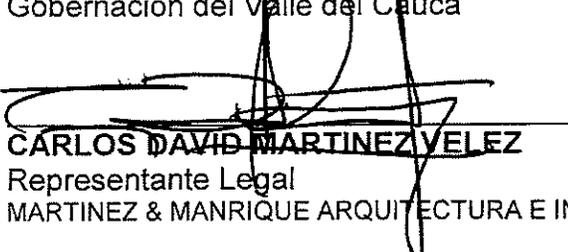
**TERCERO:** El Contratista **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, se obliga a ajustar la Garantía Única, una vez se reinicie el contrato en los términos establecidos en el mismo y en la presente Acta de Suspensión.

**CUARTO:** La suspensión del contrato no genera costos adicionales para el Departamento.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 1 días del mes de Junio del año 2022.

  
**FRANK ALEXANDER RAMÍREZ O.**  
 Secretario de Infraestructura  
 Gobernación del Valle del Cauca

  
**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA G.**  
 Subsecretario Infraestructura del Transporte  
 Supervisor del contrato de interventoría

  
**CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**  
 Representante Legal  
 MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

Proyectó: Doris Yazmin Larrotta Abogada Contratista SIV  
 Revisó: Marisol González-Abogada contratista SIV  
 Aprobó: Aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez – Jefe Oficina Jurídica SIV

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia	Nombre: Diana Lorena Vanegas Cajiao	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión  Acta N. 006
Cargo: Subdirector de Contratación, Contratista	Cargo: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 10/08/2018	Fecha: 10/08/2018	Fecha: 15/08/2018

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 4

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No:** 1.310.02-59.1-0582

**FECHA:** 29 de diciembre de 2021

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.596.808-6

**SUPERVISOR:** ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA, C.C. No. 13.006.429.  
Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca.

**FECHA DE INICIO:** 11 de febrero de 2021

**FECHA DE SUSPENSIÓN No.1:** 01 de junio de 2022 al 30 de Julio 2022

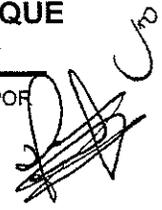
**FECHA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No.1** desde el julio 31 del 2022 al 30 de agosto de 2022.

**FECHA DE REINICIO:** 31 de agosto de 2022.

**OBJETO:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**VALOR:** TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$317.542.170).

Entre los suscritos: **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.522.032 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del Departamento del Valle del Cauca, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra; **ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.006.429, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, quien actúa como **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA** y el señor **ING. CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali Valle, actuando como representante legal de **MARTINEZ & MANRIQUE**



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 4

**ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, nos reunimos en las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca con el objetivo de prorrogar la suspensión No.1 de la ejecución del Contrato de interventoría No: 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

Que, en la cláusula séptima del Contrato original, el plazo del contrato de Interventoría No: 1.310.02-59.1-0582 es de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo reconocimiento de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Que mediante oficio CVV-055-2022, julio 28 de 2022, el contratista de obra CONSORCIO VIAS DEL VALLE solicitó prorrogar la suspensión No. 1 de la ejecución del contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581, por las siguientes razones:

(...) "REF. Contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0581 - "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA." Asunto: SOLICITUD PRORROGA SUSPENSIÓN DE OBRA. Cordial Saludo. De manera atenta nos permitimos dar alcance al oficio CVV 037-2022 "SOLICITUD SUSPENSIÓN DE OBRA", y por medio del presente solicitar se prorrogue la suspensión de la obra en referencia, debido a que la temporada de lluvias por la que está pasando el departamento no cesa, manteniéndose la fuertes y constantes precipitaciones que son u impedimento para poder ejecutar las actividades contractuales. En consecuencia, a lo expuesto anteriormente, este consorcio solicita una prórroga a la suspensión de 30 días, con el fin de evitar más pérdidas económicas y garantizar la calidad de la vía a intervenir. (...)"

Que mediante oficio VR4-069A-2022 del 31 de julio de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal interventoría del MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S, solicitó:

(...) "ASUNTO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02.59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021. CON OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SOLICITUD PRORROGA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Cordial Saludo. Por medio de la presente comunicación, solicitamos formalmente prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de Interventoría, por el mismo plazo solicitado por el contratista de Obra Consorcio Vías del Valle mediante oficio CVV-055-2022, en la cual solicita la suspensión de las actividades desde el día 31 de julio de 2022, hasta el 30 de agosto de 2022 (30 días Calendario)

De acuerdo con la solicitud mencionada anteriormente, las fechas del contrato estarían determinadas de la siguiente manera.

Fecha de inicio de la suspensión No. 1: 01 de junio de 2022

Fecha de terminación de la suspensión No. 1: 30 de julio de 2022

Fecha de inicio de la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1: 31 de julio de 2022

Fecha de terminación de la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1: 30 de agosto de 2022

*Jno.*  
  
 125

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 4

Fecha de reinicio No. 1: 31 de agosto de 2022  
 Nueva a fecha de terminación: 10 de febrero de 2023. (...).

Que mediante oficio número **1.310.10.52** del día 31 de julio de 2022, el supervisor del contrato ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, solicito lo siguiente:

(...) "REFERENCIA: Contrato de interventoría 1.310.02.59.1-0582 del proyecto que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".ASUNTO: Aval a la solicitud de prórroga a la suspensión de los contrato citado en la referencia, En atención al comunicado VR4-069A-2022 del 31 de julio de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S. del contrato citado en la Referencia por medio del cual solicita la suspensión al contrato de interventoría N° 1.310.02.59.1-0582, argumentando lo siguiente: "(...)Por medio de la presente comunicación, solicitamos formalmente prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de Interventoría, por el mismo plazo solicitado por el contratista de Obra Consorcio Vías del Valle mediante oficio CVV-055-2022, en la cual solicita la suspensión de las actividades desde el día 31 de julio de 2022, hasta el 30 de agosto de 2022 (30 días Calendario). De acuerdo con la solicitud mencionada anteriormente, las fechas del contrato estarían determinadas de la siguiente manera. Fecha de inicio de la suspensión No. 1: 01 de junio de 2022. Fecha de terminación de la suspensión No. 1: 30 de julio de 2022. Fecha de inicio de la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1: 31 de julio de 2022. Fecha de terminación de la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1: 30 de agosto de 2022. Fecha de reinicio No. 1: 31 de agosto de 2022. Nueva fecha de terminación: 10 de febrero de 2023. (...)". En este orden, me permito manifestarle que, una vez revisado lo anteriormente expuesto, como supervisor considero procedente la suspensión de los contratos de la referencia desde 31 julio de 2022 hasta el día 30 de agosto de 2022. (...)"

Que en caso de superar las causas que motivaron la prórroga de suspensión No.1, la fecha de reinicio del contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.8-0582, será el día 31 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta lo anterior es menester indicar que es viable la suscripción de la presente prórroga y que la celebración de la misma no genera costos adicionales para el Departamento.

Por consiguiente:

*J.M.*  


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 1</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 4 de 4

### ACORDAMOS

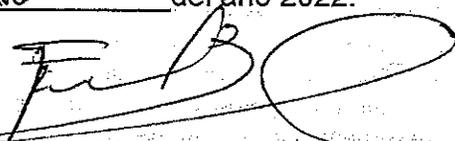
**PRIMERO:** Prorrogar la Suspensión No.1 de la ejecución del contrato de **INTERVENTORÍA** por el término de treinta (30) días calendario, desde el treinta y uno (31) de julio de 2022, hasta el día treinta (30) de agosto de 2022, fecha de Reinicio 31 de agosto de 2022.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la prórroga de la suspensión No.1 de la vigencia del contrato de interventoría, el plazo del mismo será hasta el día 10 de febrero de 2023.

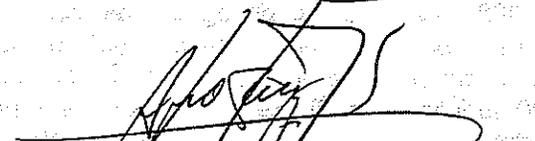
**TERCERO:** El Contratista **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.** Se obliga a ajustar la Garantía Única, una vez se reinicie el contrato en los términos establecidos en el mismo y en la presente Acta de prórroga de la Suspensión No.1.

**CUARTO:** La prórroga de la suspensión No.1 del contrato no genera costos adicionales para el Departamento.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 31 días del mes de Julio del año 2022.



**FRANK ALEXANDER RAMÍREZ O.**  
 Secretario de Infraestructura  
 Gobernación del Valle del Cauca



**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA G.**  
 Subsecretario Infraestructura del Transporte  
 Supervisor del contrato de interventoría



**CARLOS DAVID MARTÍNEZ VELEZ**  
 Representante Legal  
 MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

Proyectó: Doris Yazmin Larrotta Abogada Contratista SIV.  
 Revisó: Lorena Zapata Molina - Abogada Contratista  
 Aprobó: Aspectos jurídicos: Juliána Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Jurídica SIV

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia	Nombre: Diana Lorena Vanegas Cajiao	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión  Acta N. 006
Cargo: Subdirector de Contratación, Contratista	Cargo: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 10/08/2018	Fecha: 10/08/2018	Fecha: 15/08/2018

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 3

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No:** 1.310.02-59.1-0582

**FECHA:** 29 de diciembre de 2021

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**CONTRATISTA:** MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.596.808-6

**SUPERVISOR:** ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA, C.C. No. 13.006.429.  
Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca.

**FECHA DE INICIO:** 11 de febrero de 2021

**FECHA DE SUSPENSIÓN No.1:** 01 de junio de 2022 al 30 de Julio 2022

**FECHA DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN No.1** desde el julio 31 del 2022 al 30 de agosto de 2022.

**FECHA DE REINICIO:** 31 de agosto de 2022.

**OBJETO:** "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**VALOR:** TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$317.542.170).

Entre los suscritos: **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.522.032 expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del Departamento del Valle del Cauca, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra; **ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.006.429, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, quien actúa como **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA** y el señor **ING. CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.372.004 de Cali Valle, actuando como



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 3

representante legal de **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, nos reunimos en las instalaciones de la Gobernación del Valle del Cauca con el objetivo de reiniciar la ejecución del Contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

Que la fecha de inicio del Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021 fue el día 11 de febrero del 2022.

Que mediante acta de Suspensión No. 1 de fecha 1 de junio del 2022 el Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021 fue suspendido desde el 01 de junio de 2022 al 30 de Julio 2022.

Que mediante acta de prórroga No1 de la suspensión de fecha 31 de agosto el Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021 se prórroga la suspensión desde el julio 31 del 2022 al 30 de agosto de 2022.

Que, en la cláusula séptima del Contrato original, el plazo del contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 es de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo reconocimiento de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

Que el contratista del contrato, mediante oficio VR4-070A-2022 del 30 agosto de 2022 solicita: (...) *ASUNTO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02.59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021. CON OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."* SOLICITUD REINICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 Cordial saludo, Mediante la presente nos permitimos solicitar a la Gobernación del Valle – Infraestructura del Transporte de la manera más amable, se proceda con el reinicio al Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021 con objeto: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social, Ambiental y Jurídica para el Mejoramiento a Nivel de Subrasante en las Vías para la Paz de Cuatro Municipios del Departamento del Valle del Cauca, la cual fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 1 del 01 de junio al 30 de julio de 2022 y posteriormente ampliada por Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1 del 31 de julio al 30 de agosto de 2022. Fecha de Reinicio No. 1 Contrato No. 1.310.02.59.1-0582: 31 de agosto de 2022. Nueva Fecha de Terminación Contrato No. 1.310.02.59.1-0582: 10 de Febrero de 2023 (,,)

Que mediante oficio del 30 de agosto del 2022 el Subsecretario de Infraestructura del Transporte Doctor ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA remite a la oficina asesora jurídica lo siguiente: (...) *REFERENCIA: Contrato de interventoría 1.310.02.59.1-0582 del proyecto*

127  


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 3

que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ASUNTO: Aval a la solicitud de reinicio del contrato citado en la referencia. En atención al comunicado VR4-070A-2022 del 30 de agosto de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S. del contrato citado en la Referencia por medio del cual solicita el reinicio al contrato de interventoría N° 1.310.02.59.1-0582, argumentando lo siguiente: "(...)Mediante la presente nos permitimos solicitar a la Gobernación del Valle – Infraestructura del Transporte de la manera más amable, se proceda con el reinicio al Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021 con objeto: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social, Ambiental y Jurídica para el Mejoramiento a Nivel de Subrasante en las Vías para la Paz de Cuatro Municipios del Departamento del Valle del Cauca, la cual fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 1 del 01 de junio al 30 de julio de 2022 y posteriormente ampliada por Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1 del 31 de julio al 30 de agosto de 2022. Fecha de Reinicio No. 1 Contrato No. 1.310.02.59.1-0582: 31 de agosto de 2022. Nueva Fecha de Terminación Contrato No. 1.310.02.59.1-0582: 10 de febrero de 2023 (...)" En este orden, me permito manifestarle que, una vez revisado lo anteriormente expuesto, como supervisor considero procedente el reinicio del contrato de la referencia desde 31 agosto de 2022, con fecha de terminación el día 10 febrero de 2023.

Por consiguiente:

### ACORDAMOS

**PRIMERO:** Reiniciar la ejecución del contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.8-0154 del 20 de agosto de 2020 a partir del 31 de agosto de 2022

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, la fecha de finalización será el día 10 de febrero de 2023.

**TERCERO:** A partir de la fecha de reinicio, el Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el Contrato, acorde a los términos del contrato y de esta Acta.

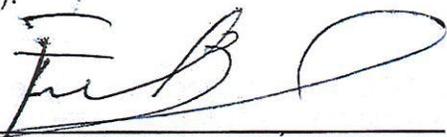
**CUARTO:** Las partes declaran que el reinicio del contrato de Interventoría de No. 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021 no genera daño en contra del contratista.



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE REINICIO</b>	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 4 de 3

**QUINTO:** Que el reinicio del contrato no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

En constancia se firma en la ciudad de Cali, (3) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022).

  
 FRANK ALEXANDER RAMÍREZ O. *X*  
 Secretario de Infraestructura  
 Gobernación del Valle del Cauca

  
 ALFREDO BAYARDO ALMEIDA G.  
 Subsecretario Infraestructura del Transporte  
 Supervisor del contrato de interventoría

  
 CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ  
 Representante Legal  
 MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S

Aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez – Jefe Oficina Jurídica SI.

Reviso: Doris Yazmin Larrotta – Abogada contratista SI

Elaboración	Revisión	Aprobación
Reviso aspectos Técnicos: Ing. Adriana Garcés Contratista. SI Aprobó: <b>Nombre:</b> Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia <b>Cargo:</b> Subdirector de Contratación, Contratista <b>Firma:</b> <b>Fecha:</b> 10/08/2018	<b>Nombre:</b> Diana Lorena Vanegas Cajiao <b>Cargo:</b> Directora Jurídica <b>Firma:</b> <b>Fecha:</b> 10/08/2018	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión Acta N. 006 <b>Fecha:</b> 15/08/2018



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**  
Secretaría de Infraestructura  
Subsecretaría de Infraestructura del Transporte

1.310.10.52-

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022

Ingeniero  
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ  
Secretario de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato de interventoría 1.310.02.59.1-0582 del proyecto que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ASUNTO: Aval a la solicitud de reinicio de los contrato citado en la referencia

En atención al comunicado VR4-070A-2022 del 30 de agosto de 2022 suscrito por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S. del contrato citado en la Referencia por medio del cual solicita el reinicio al contrato de interventoría N° 1.310.02.59.1-0582, argumentando lo siguiente:

*"(...)Mediante la presente nos permitimos solicitar a la Gobernación del Valle – Infraestructura del Transporte de la manera más amable, se proceda con el reinicio al Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59.1-0582 del 29 de diciembre de 2021 con objeto: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Social, Ambiental y Jurídica para el Mejoramiento a Nivel de Subrasante en las Vías para la Paz de Cuatro Municipios del Departamento del Valle del Cauca, la cual fue suspendido mediante Acta de Suspensión No. 1 del 01 de junio al 30 de julio de 2022 y posteriormente ampliada por Acta de Prórroga a la Suspensión No. 1 del 31 de julio al 30 de agosto de 2022.*

*Fecha de Reinicio No. 1 Contrato No. 1.310.02.59.1-0582: 31 de agosto de 2022.*

*Nueva Fecha de Terminación Contrato No. 1.310.02.59.1-0582: 10 de Febrero de 2023 (...)"*

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:  
Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) e-mail: [@valledelcauca.gov.co](mailto:@valledelcauca.gov.co)  
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

En este orden, me permito manifestarle que, una vez revisado lo anteriormente expuesto, como supervisor considero procedente el reinicio del contrato de la referencia desde 31 agosto de 2022, con fecha de terminación el día 10 febrero de 2023.

Atentamente,



**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA**  
Subsecretario de Infraestructura del Transporte  
Proyecto: Ingeniera Adriana Maria Garcés P-Profesional de Apoyo a la Supervisión

**CDP**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION  
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número 3500007280  
Estado de Liberación Contabilizado:

Fecha de Contab. 14.04.2021  
Página 1 de 1

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, SE EXPEDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". PARA LA ACTIVIDAD INTERVENTORIA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO CON VIGENCIA DEL 2021-2022. MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE INTERVENTORIA.

Item: 1 Valor: 305.152.039 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/31149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110144: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRA Y VALORI/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/INTERVENTORIA.

Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/44  
INTERVENTORIA.

Posicion Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Importe Total: La Suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS

Valor: 305.152.039 COP

Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

Elaborado por:  
Nayive Angulo Diaz

Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**SRIA DE INFRAESTRUCTURA**  
**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza N° 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	3500007287	Fecha de Contab.	15.04.2021
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 1

Descripción: A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SE EXPIDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON EL FIN DE INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO #MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" PARA LA ACTIVIDAD INTERVENTORIA CON EL FIN DE LOGRAR LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO CON VIGENCIA DEL 2021-2022. MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE - INTERVENTORIA

Item: 1 Valor: 12.390.309 COP

Apropiación Presupuestal: 1-2079/1149/2-42100739/1720201010100000/PI17100739110144: ASIGNAC. PARA LA PAZ/SRIA INFRAESTRUCTUR/MEJOR A NIVEL DE SUB/MOVIENDO NUESTRO FUTURO://INTERVENTORÍA.

Proyecto: PI17-100739

Elemento PEP: PI17-100739/1/1/01/44  
INTERVENTORÍA.

Posicion Presupuestaria: 2-42100739

MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA.

Cuenta Mayor: 5507052742

Importe Total: La Suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS  
Valor: 12.390.309 COP

Solicitado por:  
FRANK ALEXANDER  
RAMIREZ O.

Elaborado por:  
Nayive Angulo Diaz

Expedido por:  
RUBEN ALONSO ARTEAGA  
ORTEGON  
SUBDIRECTOR DE

**RPC REGALIAS**

  
 #.7-22  
 4:07

**Reporte compromiso para el giro "Comprombante"** Usuario Solicitante: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: M-Hrarteaga 02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-02-07-1:21 p. m.



**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 7221 de fecha 2021-04-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	3022	Fecha Registro:	2022-02-07	Unidad / Subunidad Ejecutora:	02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	305.152.039,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	305.152.039,00
Identificación:	900596808	Razon Social:	MARTINEZ & MAHRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	180602575	Banco:	BANCO DE BOGOTA S.A.	Cuenta Bancaria:	CUENTA BANCARIA
Identificación:	51649242	Nombre:	ROLDAN GONZALEZ CLARA LUZ	Cargo:	GOBERNADOR
Identificación:		Fecha de Registro:	1310.02.50.1-0582	Documento Soporte:	CONTRATO
				Tipo:	2021-12-29

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	00RP-2402-0603-2016-00003-0055 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Nacón	RP76000	CSF	2022-02-07	305.152.039,00	0,00	305.152.039,00	305.152.039,00
<b>Total:</b>						305.152.039,00	0,00	305.152.039,00	305.152.039,00

Objeto: RPC SECRETARIA INFRAESTRUCTURA OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. RPC SAP 45000035099.

**PLAN DE PAGOS:**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - PARAGRAFO 8 TRANSITORIO DEL ART. 361 C.P	2022-02-28	305.152.039,00	305.152.039,00	NINGUNO

  
 Página 1 de 2  
 Mayme 95

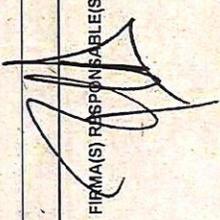


**SPGR**  
Sistema de Presupuestos y  
Cero de Pagos

Reporte compromiso para el giro "Comprobante" Usuario Solicitante: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON  
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MHcarreaga  
02-76000

Fecha y Hora Sistema: 2022-02-07 1:21 p. m.

  
FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

*Rubén Arteaga Ortega*



**Reporte compromiso para el giro "Comprobante"** Usuario Solicitante: **MHarteaga** RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **02-76000** DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
 Fecha y Hora Sistema: **2022-02-11-3:31 p. m.**

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 7521 de fecha 2021-04-15. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	3522	Fecha Registro:	2022-02-07	Unidad / Subunidad Ejecutora:	02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	12.390.309,00	Valor Total Operaciones:	-178,00	Valor Actual:	12.390.131,00
Identificación:	900596808	Razon Social:	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	180602575	Banco:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	Tipo:	Ahorro
Identificación:	51649242	Nombre:	ROLDAN GONZALEZ CLARA LUZ	Estado:	Activa
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:		Cargo:	GOBERNADOR
				Documento Soporte:	CONTRATO
				Numero:	1.310.02-59.1-0592
				Tipo:	2021-12-29

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	00RP-2402-0603-2018-00003-0055 MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Nación	RP76000	CSF	2022-02-07	12.390.309,00	0,00		
					2022-02-11		-178,00		
					Total:	12.390.309,00	-178,00	12.390.131,00	12.390.131,00

Objeto: RPC SECRETARIA INFRAESTRUCTURA OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. RPC SAP 4500035069.

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	SGR-AIRP ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL - PARAGRAFO 6 TRANSITORIO DEL ART. 361 C.P.	2022-02-28	12.390.131,00	12.390.131,00	NINGUNO



**SPGR**  
Sistema de Presupuesto y  
Cero de Regalón

**Reporte compromiso para el giro "Comprobante"**

MHarteaga: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON  
02-76000 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Usuario Solicitante:  
Unidad ó Subunidad  
Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2022-02-11-3:31 p. m.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

*Rubén Alonso Arteaga Ortega*

**RPC**

DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA  
SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION  
Registro Presupuestal de Compromiso

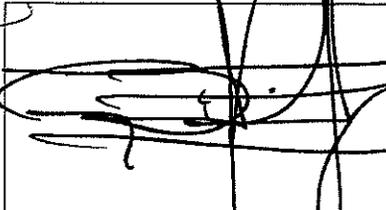
RPC No. 4500035069	Fecha de Contabilización: 14.01.2022
Beneficiario: 9005968086 MARTINEZ Y MANRIQUE	Estado Liberación: Contabilizado
ARQ.E IN.S.A.S	Página: 1 de 1
Contrato: CONTRA 0582	Elaboro: Armando Barona Zapata

**Descripción**  
CONTRATO N° 1.310.02-59.1-0582 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 OBJETO:  
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,  
SOCIAL AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL SUBRASANTE EN  
LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL  
CAUCA. PLAZO 9 MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, DISPONIBILIDAD  
SPGR 7521

**Item 1**  
**Apropiación:** 31149/1-2079/242100739/1720201010100000/PI171007 SRIA DE INFRAESTRUCTURA Y  
VALORIZACION/ASIGNACIÓN PARA LA PAZ/MOVIENDO NUESTRO FUTURO:/  
**Valor:** 317.542.170 COP  
**Elemento PEP:** PI17-100739/1/1/01/44 INTERVENTORÍA  
**CDP Asociados:**  
3500007280  
3500007287  
**Programación PAC**  
FEB: 317.542.170

**Importe total:** La suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO  
SETENTA PESOS  
**Valor:** 317.542.170 COP

**Ordenador del Gasto:**  
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑE  
C C 94.522.032



**Aprobado Por:**  
JIMENEZ PATIÑO ANTONIO JOSE  
SUBDIRECTOR TECNICO  
C.C 16.545.594

RPC SPGR #3522 y #3622

## **ACTA DE INICIO**



 <b>GOBERNACION</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>ACTA DE INICIO</b>	Código: FO-M9-P2-03
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 1 de 2

Santiago de Cali, 11 de febrero de 2022.

Contrato de Interventoría	1.310.02-59.1-0582
Numero de R.P.C	SAP: RPC No.4500035069 del 14 de enero de 2022. SPGR: RPC No.3622 del 07 de febrero 2022. RPC No.3522 del 11 de febrero de 2022.
Fecha de Firma del Contrato (Manual o en el SECOP I)	Por parte del Contratista: 29 de diciembre de 2021 Por parte del Departamento: 29 de diciembre de 2021
Contratista	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Valor del Contrato	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$317.542.170).
Plazo de Ejecución	Hasta el 11 de noviembre del 2022
Fecha de Inicio	11 de febrero de 2022
Lugar de Reunión	DESPACHO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
Garantías	Cumplimiento No. 45-44-101133863 -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: \$ 63.508.434/ Desde el 04 de enero de 2022 hasta el 04 de abril de 2023. -PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES \$ 15.877.108,50 Desde el 04 de enero de 2022 hasta el 04 de octubre de 2027 -CALIDAD DEL SERVICIOS VALOR ASEGURADO: \$ 63.508.434 Desde el 04 de enero de 2022 hasta el 04 de octubre de 2027 -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: 45-40-101072514. \$200.000.000/desde el 04 de enero de 2022 hasta el 04 de octubre de 2022
Acta de Aprobación de la Garantía	No. 1.310.02.59.8-003 del 12 de enero de 2022.

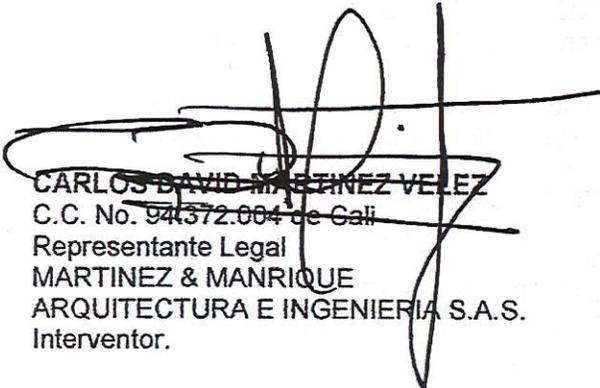
El día 11 del mes febrero del año 2022 nos reunimos por parte del contratista **CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.372.004 de Cali, obrando en calidad de representante legal de la Firma **MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.** con Nit.900.596.808-6 y por parte del Departamento

 <b>GOBERNACION</b>	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>  <b>ACTA DE INICIO</b>	Código: FO-M9-P2-03
		Versión:02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página: 2 de 2

**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.006.429 en su condición de Subsecretario de Infraestructura del Transporte y **SUPERVISOR** del contrato y **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.522.032 de Cali, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, con nombramiento realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020 habiendo tomado posesión mediante Acta No. 0010 del 01 de enero 2020, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con el fin de suscribir el acta y dar inicio a la ejecución del presente contrato de interventoría. Con la firma se acepta que tanto el contratista como el supervisor y/o interventor deben mantener alimentado el expediente físico y electrónico del contrato de manera oportuna, así como la gestión de sus modificaciones en tiempo real.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.

  
**FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**  
 C.C. No. 94.522.032 de Cali  
 Secretario de Infraestructura

  
**CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ**  
 C.C. No. 94.372.004 de Cali  
 Representante Legal  
**MARTINEZ & MANRIQUE**  
**ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**  
 Interventor.

  
**ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA**  
 C.C No. 13.006.429  
 Subsecretario de Infraestructura del Transporte  
 Supervisor.

**POLIZAS**



NIT. #60.009.576-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 04 01 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 01 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 10 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6			
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813		

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5			
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 8860403		
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA ADICIONAL:											

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No.1.310.02-59. 1 0582, CUYO OBJETO ES: REALIZAR INVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA.

BENEFICIARIO: LOS TERCEROS QUE RESULTAREN AFECTADOS

### AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/01/2022	04/10/2022	\$200,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/01/2022	04/10/2022	\$200,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/01/2022	04/10/2022	\$200,000,000.00

### ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****747,945.00	\$ *****20,000.00	\$ *****145,909.00	\$ *****913,854.00	\$ *****200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.  
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

*[Firma Autorizada]*



*[Firma Tomador]*

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI				COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 04 01 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 01 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 10 2022			A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6			
DIRECCION: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5			
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403		
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA											

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/01/2022	04/10/2022	\$200,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/01/2022	04/10/2022	\$200,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	04/01/2022	04/10/2022	\$200,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLF058807A

137

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.576-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23 02 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 01 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 10 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE MODIFICACION											

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6			
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813		

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5			
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 8860403		
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA ADICIONAL:											

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No.1.310.02-59. 1 0582, CUYO OBJETO ES: REALIZAR INVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA.

BENEFICIARIO: LOS TERCEROS QUE RESULTAREN AFECTADOS

### AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR

### ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO, SE ACLARA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***(747.945.00)	\$ ****(20.000.00)	\$ ***(145.909.00)	\$ *****(913.854.00)	\$ ****(200,000,000.00)	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten Signature]*

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
23 02 2022			04 01 2022			00:00		04 10 2022		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE MODIFICACION											

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813	

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403	
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

138

DLF058807A

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. #60.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>CALI</b>			SUCURSAL <b>CALI</b>			COD.SUC <b>45</b>	NO.PÓLIZA <b>45-40-101072514</b>	ANEXO <b>2</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>23 02 2022</b>	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>11 02 2022</b>		A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>11 11 2022</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA</b>	

### DATOS DEL TOMADOR GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>MARTINEZ &amp; MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.596.808-6</b>
DIRECCIÓN: <b>CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203</b>	CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b> TELÉFONO: <b>3013186813</b>

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: <b>GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>890.399.029-5</b>
DIRECCIÓN: <b>KR 6 NRO. 9 - 10</b>	CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b> TELÉFONO <b>8860403</b>
BENEFICIARIO: <b>890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA</b> ADICIONAL:	

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No.1.310.02-59. 1 0582 , CUYO OBJETO ES: REALIZAR INVENTORIA TECNICA , ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA.

BENEFICIARIO: LOS TERCEROS QUE RESULTAREN AFECTADOS

### AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	11/02/2022	11/11/2022	\$200,000,000.00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	11/02/2022	11/11/2022	\$200,000,000.00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	11/02/2022	11/11/2022	\$200,000,000.00	

### ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO, SE ACLARA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGOR

VALOR PRIMA NETA \$ *****747,945.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****145,909.00	TOTAL A PAGAR \$ *****913,854.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****200,000,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
--	--	---------------------------	-------------------------------------	---	-------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

*[Firma Autorizada]*  
45-40-101072514



*[Firma Tomador]*  
FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF058807A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23 02 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 11 11 2022		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA											

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203					CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813			

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10					CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403			
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA											

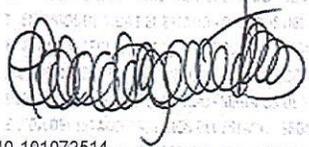
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/02/2022	11/11/2022	\$200,000,000.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/02/2022	11/11/2022	\$200,000,000.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/02/2022	11/11/2022	\$200,000,000.00	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELÉFONO: 6672954 - CALI

  
 45-40-101072514  
 FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

  
 139  
 FIRMA TOMADOR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 2		
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO		
23	02	2022	11	02	2022	00:00		11	11	2022	23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA												

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403	
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

F056807A

3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. #60.009.576-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>CALI</b>			SUCURSAL <b>CALI</b>			COD.SUC <b>45</b>		NO.PÓLIZA <b>45-44-101133863</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>04 01 2022</b>			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>04 01 2022</b>			A LAS HORAS <b>00:00</b>		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>04 10 2027</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	
TIPO MOVIMIENTO <b>EMISION ORIGINAL</b>											

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>MARTINEZ &amp; MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.596.808-6</b>			
DIRECCIÓN: <b>CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203</b>						CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>		TELÉFONO: <b>3013186813</b>			

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>890.399.029-5</b>			
DIRECCIÓN: <b>KR 6 NRO. 9 - 10</b>						CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b>		TELÉFONO <b>8860403</b>			
ADICIONAL:											

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.1-0582 CUYO OBJETO ES: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

### AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/01/2022	04/04/2023	\$63,508,434.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/01/2022	04/10/2027	\$15,877,108.50
CALIDAD DEL SERVICIO	04/10/2022	04/10/2027	\$63,508,434.00

### ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***1,464,565.00	\$ *****20,000.00	\$ *****282,067.00	\$ *****1,766,632.00	\$ *****142,893,976.50	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

ESTADO DE CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Firma]*  
ESTADO DE CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL



*[Firma]* 140  
FIRMA TOMADOR

45-44-101133863  
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE CALIFORNIA



NIT. #60.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101133863		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 12	MES 01	AÑO 2022	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 01 2022			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 10 2027			A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE DISMINUCION DE LA VIGENCIA

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203	CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: 3013186813

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10	CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO 8860403

ADICIONAL:

#### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.1-0582 CUYO OBJETO ES: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

#### AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/01/2022	04/04/2023	\$63,508,434.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/01/2022	04/10/2025	\$15,877,108.50	\$15,877,108.50
CALIDAD DEL SERVICIO	04/10/2022	04/10/2027	\$63,508,434.00	

#### ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA VIGENCIA DEL AMPARO DE: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN AN VIGOR.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****(95,262.00)	\$ *****0.00	\$ ****(18,099.00)	\$ *****(113,362.00)	\$ *****142,893,976.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101133863

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101133863		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 12 01 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 01 2022			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 10 2027			A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE DISMINUCION DE LA VIGENCIA	

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCION: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813	

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101133863

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

141

DLF058807A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. #60.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45	NO.PÓLIZA 45-44-101133863	ANEXO 2
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
23 02 2022	04 01 2022			00:00	04 10 2027	23:59	ANEXO DE MODIFICACION	

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT:	900.596.808-6
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO:	3013186813

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	IDENTIFICACIÓN NIT:	890.399.029-5
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO	8860403

ADICIONAL:

#### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.1-0582 CUYO OBJETO ES: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

#### AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
---------	----------------	----------------	------------------	--------------------

#### ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO SE ACTUALIZA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *(1,369,302.00)	\$ ****(20,000.00)	\$ ***(263,967.00)	\$ *****(1,653,270.00)	\$ ****(142,893,976.50)	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI



45-44-101133863

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101133863		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
23 02 2022			04 01 2022			00:00		04 10 2027		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE MODIFICACION											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCION: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203							CIUDAD: CALI, VALLE			TELEFONO: 3013186813	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101133863

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

742

DLF058807A

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.576-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101133863		ANEXO 3		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23 02 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 11 11 2027		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 8860403	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.1-0582 CUYO OBJETO ES: REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/02/2022	12/05/2023	\$63,508,434.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/02/2022	11/11/2025	\$15,877,108.50	
CALIDAD DEL SERVICIO	11/11/2022	11/11/2027	\$63,508,434.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO SE ACTUALIZA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***1,369,302.00	\$ *****20,000.00	\$ ****263,967.00	\$ *****1,653,270.00	\$ *****142,893,976.50	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

*[Firma Autorizada]*

45-44-101133863



*[Firma Tomador]*

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101133863		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
23 02 2022			11 02 2022			00:00		11 11 2027		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE TRASLADO DE VIGENCIA											

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6
DIRECCION: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203		CIUDAD: CALI, VALLE
		TELÉFONO: 3013186813

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA		IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10		CIUDAD: CALI, VALLE
		TELÉFONO: 8860403

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101133863

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLF058807A

143

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101133863		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 07 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 11 01 2028		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6			
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5			
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 8860403		

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.1-0582 CUYO OBJETO ES: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**AMPAROS**

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/02/2022	11/07/2023	\$63,508,434.00	\$63,508,434.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/02/2022	11/01/2026	\$15,877,108.50	\$15,877,108.50
CALIDAD DEL SERVICIO	11/11/2022	11/11/2027	\$63,508,434.00	

**ACLARACIONES**

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA TENIENDO EN CUENTA LO DETALLADO EN LA SIGUIENTE ACTA: ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL 01 DE JUNIO DE 2022

QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION 11 DE ENERO DE 2023 Y ADICIONAL QUEDA PENDIENTE LA RESPECTIVA ACTA DE REINICIO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****8,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****3,040.00	\$ *****19,040.00	\$ *****142,893,976.50	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

*[Firma Autorizada]*



*[Firma Tomador]*

45-44-101133863

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101133863		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
01 07 2022			11 02 2022			00:00		11 01 2028		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCION: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203							CIUDAD: CALI, VALLE			TELEFONO: 3013186813	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403	

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101133863

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLF03807A

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

144



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>CALI</b>			SUCURSAL <b>CALI</b>			COD.SUC <b>45</b>	NO.PÓLIZA <b>45-40-101072514</b>	ANEXO <b>3</b>
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO <b>01 07 2022</b>	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO <b>11 02 2022</b>		A LAS HORAS <b>00:00</b>	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO <b>11 01 2023</b>		A LAS HORAS <b>23:59</b>	TIPO MOVIMIENTO <b>ANEXO DE PRORROGA</b>	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>MARTINEZ &amp; MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.596.808-6</b>
DIRECCIÓN: <b>CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203</b>	CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b> TELÉFONO: <b>3013186813</b>

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA</b>	IDENTIFICACIÓN NIT: <b>890.399.029-5</b>
DIRECCIÓN: <b>KR 6 NRO. 9 - 10</b>	CIUDAD: <b>CALI, VALLE</b> TELÉFONO: <b>8860403</b>
BENEFICIARIO: <b>890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA</b> ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No.1.310.02-59. 1 0582, CUYO OBJETO ES: REALIZAR INVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA.

BENEFICIARIO: LOS TERCEROS QUE RESULTAREN AFECTADOS

**AMPAROS**

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	11/02/2022	11/01/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	11/02/2022	11/01/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	11/02/2022	11/01/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00

**ACLARACIONES**

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA TENIENDO EN CUENTA LO DETALLADO EN LA SIGUIENTE ACTA: ACTA DE SUSPENSION No 1 DEL 01 DE JUNIO DE 2022

QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION 11 DE ENERO DE 2023 Y ADICIONAL QUEDA PENDIENTE LA RESPECTIVA ACTA DE REINICIO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA \$ *****167,123.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,000.00	IVA \$ *****32,323.00	TOTAL A PAGAR \$ *****202,446.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****200,000,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

*[Firma Autorizada]*



*[Firma Tomador]*

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 3	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 01 07 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 11 01 2023		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCION: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813	

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403	
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA											

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/02/2022	11/01/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/02/2022	11/01/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/02/2022	11/01/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

145

DLF058807A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 3		
FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			DÍA	MES	AÑO		
01	07	2022	11	02	2022	00:00		11	01	2023	23:59	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10							CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403	
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA											

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELÉFONO: 6672954 - CALI

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLF058807A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI, SUCURSAL CALI, COD.SUC 45, NO.PÓLIZA 45-40-101072514, ANEXO 4, FECHA EXPEDICIÓN, VIGENCIA DESDE, A LAS HORAS, VIGENCIA HASTA, A LAS HORAS, TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA.

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6, DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203, CIUDAD: CALI, VALLE, TELÉFONO: 3013186813.

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with columns: ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5, DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10, CIUDAD: CALI, VALLE, TELÉFONO 8860403, BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No.1.310.02-59. 1 0582, CUYO OBJETO ES: REALIZAR INVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA. BENEFICIARIO: LOS TERCEROS QUE RESULTAREN AFECTADOS

AMPAROS

Table with columns: AMPAROS, DEDUCIBLE, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG ACTUAL, SUMA ASEG ANTERIOR. Includes rows for PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA TENIENDO EN CUENTA EL DETALLE DE LA SIGUIENTE ACTA: ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSION No1 DEL 31 DE JULIO DE 2022 QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION 10 DE FEBRERO DE 2023 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR

Table with columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, PLAN DE PAGO. Includes sub-table for INTERMEDIARIO and DISTRIBUCION COASEGURO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Handwritten signature of Gabriela A. Zarate B.



Handwritten signature of the policyholder.

146

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 4	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 09 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 02 2023		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCION: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403		
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA											

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/02/2022	10/02/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/02/2022	10/02/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	11/02/2022	10/02/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLF058807A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101133863		ANEXO 5	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 09 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 02 2028		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6			
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5			
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 8860403		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 1.310.02-59.1-0582 CUYO OBJETO ES: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/02/2022	10/08/2023	\$63,508,434.00	\$63,508,434.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/02/2022	10/02/2026	\$15,877,108.50	\$15,877,108.50
CALIDAD DEL SERVICIO	11/11/2022	11/11/2027	\$63,508,434.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA ARRIBA CITADA TENIENDO EN CUENTA EL DETALLE DE LA SIGUIENTE ACTA: ACTA DE PRORROGA DE LA SUSPENSION NO.1 CON FECHA FIRMA 31 DE JULIO DE 2022.

QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION 10 DE FEBRERO DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****8,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****3,040.00	\$ *****19,040.00	\$ *****142,893,976.50	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

147

45-44-101133863

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-44-101133863		ANEXO 6	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 15 09 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 11 11 2027		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6			
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813		

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5			
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10						CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO 8860403		

ADICIONAL:

#### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 1.310.02-59.1-0582 CUYO OBJETO ES: REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

#### AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/02/2022	10/08/2023	\$63,508,434.00	\$63,508,434.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11/02/2022	10/02/2026	\$15,877,108.50	\$15,877,108.50
CALIDAD DEL SERVICIO	11/11/2022	11/11/2027	\$63,508,434.00	

#### ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CLARO QUE SE CONOCE Y ACEPTA LO DETALLADO EN EL ACTA DE REINICIO DE FECHA DE FIRMA 31 DE AGOSTO DE 2022 LA CUAL INDICA REINICIO DEL CONTRATO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGOR

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****142,893,976.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARANGO BUENO Y CIA LTDA CONSEJEROS	58807	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADO COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101133863

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

Table with columns: CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI, SUCURSAL CALI, COD.SUC 45, NO.PÓLIZA 45-40-101072514, ANEXO 5, FECHA EXPEDICIÓN, VIGENCIA DESDE, A LAS HORAS, VIGENCIA HASTA, A LAS HORAS, TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Table with columns: NOMBRE O RAZON SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6, DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203, CIUDAD: CALI, VALLE, TELÉFONO: 3013186813

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Table with columns: ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5, DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10, CIUDAD: CALI, VALLE, TELÉFONO 8860403, BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No.1.310.02-59. 1 0582, CUYO OBJETO ES: REALIZAR INVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA. BENEFICIARIO: LOS TERCEROS QUE RESULTAREN AFECTADOS

AMPAROS

Table with columns: RIESGO: INTERVENTORIA, AMPAROS, DEDUCIBLE, VIGENCIA DESDE, VIGENCIA HASTA, SUMA ASEG ACTUAL, SUMA ASEG ANTERIOR. Rows include PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CLARO QUE SE CONOCE Y ACEPTA LO DETALLADO EN EL ACTA DE REINICIO DE FECHA DE FIRMA 31 DE AGOSTO DE 2022 LA CUAL INDICA REINICIO DEL CONTRATO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN EN VIGOR

Table with columns: VALOR PRIMA NETA, GASTOS EXPEDICIÓN, IVA, TOTAL A PAGAR, VALOR ASEGURADO TOTAL, PLAN DE PAGO. Includes sub-table for INTERMEDARIO and DISTRIBUCION COASEGURO.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Handwritten signature of Gabriela A. Zarate B.



Handwritten signature of the policyholder.

748

45-40-101072514 FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45		NO.PÓLIZA 45-40-101072514		ANEXO 5	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 16 09 2022			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 11 02 2022			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 10 02 2023		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.							IDENTIFICACIÓN NIT: 900.596.808-6				
DIRECCIÓN: CRA 68 # 13 E - 109 OFI 203					CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 3013186813			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA							IDENTIFICACIÓN NIT: 890.399.029-5				
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 9 - 10					CIUDAD: CALI, VALLE			TELÉFONO: 8860403			
BENEFICIARIO: 890399029 - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA											

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	11/02/2022	10/02/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	11/02/2022	10/02/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLLV	11/02/2022	10/02/2023	\$200,000,000.00	\$200,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

*[Firma Autorizada]*

45-40-101072514

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

*[Firma Tomador]*

FIRMA TOMADOR

**CONTROL MENSUAL DE EQUIPOS DE OBRA  
CONTRATISTA DE OBRA**

# CONTROL MENSUAL DE EQUIPOS DE OBRA - CONTRATISTA DE OBRA

PÁGINA

1 DE 1

**PROYECTO:** MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

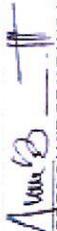
**CONTRATISTA:** CONSORCIO VIAS DEL VALLE CONTRATO N°: 581 INFORME N° 07

**INTERVENTORIA:** MARTINEZ & MANRIQUEA ROUTECTURA E INGENIERIA S.A.S. CONTRATO N°: 582 PERIODO: noviembre - 2022

N°	EQUIPO	PERIODO: noviembre - 2022																													
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	Herramienta Menor	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
2	Vibracompañador	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
3	Motoniveladora	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A

ACTIVA = A      REPARACION = R      INACTIVO = I

NOTA: \_\_\_\_\_

FIRMA:   
 NOMBRE: ANDRES SAMIR BEJARANO MARTINEZ  
 Residente de Interventoria

FIRMA:   
 NOMBRE: LUIS GABRIEL ORTEGA  
 DIRECTOR DE INTERVENTORIA

**CONTROL MENSUAL DE EQUIPOS DE OBRA  
INTERVENTORÍA**



# INFORMES SEMANALES DE INTERVENTORÍA



# INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

PÁGINA

1

DE

1

Contrato No: 1.310.02-59.1-0582 del 29-dic-2021

Acta Inicio: 11 - febrero - 2022

Semana N°: 38

Del: 31 - octubre - 2022

al 05 - noviembre - 2022

Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 268 Dias

## OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA.

Mejoramiento a Nivel de Subrasante en las Vías para la Paz de Cuatro Municipios del Departamento del Valle del Cauca

	SEMANAL	ACUMULADO		SEMANAL	ACUMULADO
Obra programada (%)	1.26 %	99.04 %	Obra Física Ejecutada (%)	0.82 %	16.00 %
Valor básico de la Obra programada:	\$ 65,548,570.78	\$ 5,169,064,500.68	Valor básico de la Obra Ejecutada:	\$ 42,989,272.00	\$ 835,034,096.43

### CONTRATO DE OBRA:

Contratista: CONSORCIO VÍAS DEL VALLE  
Contrato No. 1.310.02-59.1-0581 del 29-dic-2021  
Valor Inicial: \$ 5,219,088,659.00  
Valor Actualizado: \$ 5,219,088,659.00  
Plazo Inicial: 6 MESES  
Plazo Actualizado: 3 MESES  
Fecha de Iniciación: 11 - febrero - 2022  
Fecha de Vencimiento: 10 - noviembre - 2022

### CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Interventor: MARTINEZ & MANRIQUE ARQ E ING S.A.S.  
Contrato No. 1.310.02-59.1-0582 del 29-dic-2021  
Valor Inicial: \$ 317,542,170.00  
Valor Actualizado: \$ 317,542,170.00  
Plazo Inicial: 9 MESES  
Plazo Actualizado: 3 MESES  
Fecha de Iniciación: 11 - febrero - 2022  
Fecha de Vencimiento: 10 - febrero - 2023

## ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Suministro e instalación estabilización de suelos - tipo geopolímero con transporte coloidal-tratamiento bifase, incluye mezcla, irrigación y compactación. puesto en obra y acompañamiento técnico

## ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Suministro e instalación estabilización de suelos - tipo geopolímero con transporte coloidal-tratamiento bifase, incluye mezcla, irrigación y compactación. puesto en obra y acompañamiento técnico.

Imprimación

Tratamiento superficial doble con emulsión CRR-2 tipo I

Sello de arena - asfalto con emulsión CRR-2

Cunetas en concreto 3000 psi e=0,15

## RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

La ejecución de la obra presenta un altísimo retraso considerando que el plazo para su ejecución termina el 10 de noviembre de 2022

## OBSERVACIONES

## RESIDENTE INTERVENTORIA

Nombre: Andrés Samir Bejarano



# INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA

PÁGINA

1 DE 1

Contrato No: 1.310.02-59.1-0582 del 29-dic-2021 Acta Inicio: 11 - febrero - 2022  
 Semana N°: 39 Del: 06 - noviembre - 2022 al 10 - noviembre - 2022  
 Tiempo transcurrido desde la iniciación del contrato: 273 Días

### OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA.

Mejoramiento a Nivel de Subrasante en las Vías para la Paz de Cuatro Municipios del Departamento del Valle del Cauca

Obra programada (%)	SEMANAL	ACUMULADO	Obra Física Ejecutada (%)	SEMANAL	ACUMULADO
	1.26 %	100.00 %		0.00 %	16.11 %
Valor básico de la Obra programada:	\$ 65,548,570.78	\$ 5,219,088,659.00	Valor básico de la Obra Ejecutada:	\$ 0.00	\$ 840,983,708.43

### CONTRATO DE OBRA:

**Contratista:** CONSORCIO VIAS DEL VALLE  
 Contrato No. 1.310.02-59.1-0581 del 29-dic-2021  
 Valor Inicial: \$ 5,219,088,659.00  
 Valor Actualizado: \$ 5,219,088,659.00  
 Plazo Inicial: 6 MESES  
 Plazo Actualizado: 3 MESES  
 Fecha de Iniciación: 11 - febrero - 2022  
 Fecha de Vencimiento: 10 - noviembre - 2022

### CONTRATO DE INTERVENTORIA:

**Interventor:** MARTINEZ & MANRIQUE ARQ E ING S.A.S.  
 Contrato No. 1.310.02-59.1-0582 del 29-dic-2021  
 Valor Inicial: \$ 317,542,170.00  
 Valor Actualizado: \$ 317,542,170.00  
 Plazo Inicial: 9 MESES  
 Plazo Actualizado: 3 MESES  
 Fecha de Iniciación: 11 - febrero - 2022  
 Fecha de Vencimiento: 10 - febrero - 2023

### ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

Imprimación

### ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

### RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

El contrato alcanzó el 100% del plazo contractual incluidas las prorrogas concedidas

### OBSERVACIONES

Pese a consumir la totalidad del plazo contractual, la sumatoria de las obras efectivamente ejecutadas sólo alcanza un 16,19%

### RESIDENTE INTERVENTORIA

Nombre:  Andrés Samir Bejarano

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD**  
**M&M ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**

**PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA  
PREVENCIÓN DEL COVID-19**

El protocolo fue ajustado a lo establecido por la normatividad vigente la Resolución 692 de 29 de abril del 2022, el cual deroga la resolución 350 del 1 de marzo del 2022, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad.

El personal asignado al proyecto cuyo contrato de interventoría es el no. 1.310.02-59.1-0582 2021 diciembre 2021 "realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para el mejoramiento de la subrasante en las vías para la paz de cuatro municipios del departamento del valle del cauca". dicho personal cumple a cabalidad con lo definido en protocolos complementarios.

- **META:** Tener cero contagios de COVID-19.

**INDICADOR**

Contagios Covid-19= # contagios confirmados en el periodo/# de trabajadores vinculados.	<b>Covid-19= 0/ 5 x 100 = 0</b>
---	---------------------------------

-Número de personas que reportaron síntomas en el mes: 0

-Número de personas confirmadas con COVID-19: 0 casos

Las medidas generales implementadas son:

1. Lavado e higiene de manos
2. Distanciamiento físico
3. Uso de tapabocas
4. Ventilación adecuada
5. Vigilancia en salud

Anexo 1. Carnet de vacuna contra el covid-19



**INFORME DEL PROTOCOLO DE  
BIOSEGURIDAD**

**MAYO 2022**

Al personal diariamente se le suministra tapabocas quirúrgico, se dota periódicamente de alcohol líquido, jabón líquido, toallas de tela para el lavado y desinfección de manos y/objetos de uso compartido.

	<b>INFORME DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD</b>	<b>SEPT 2022</b>
---	--	------------------

	<b>PROTOCOLO PARA CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS COVID-19</b>	Código: SSTCOVID-PRO- 07 Versión: 04 Emisión: 26/01/2022
---	--	--

<b>Recursos:</b>	El aislamiento lo realiza cada empleado en su hogar, los cargos administrativos deben llevar sus equipos de computo para continuar con sus labores durante el aislamiento.
------------------	--

Actividades	Responsable
<b>1. Personas con esquema completo de vacunación que sea contacto estrecho de caso confirmado:</b> No requieren aislamiento ni toma de prueba, se recomienda evitar participar en aglomeraciones, eventos durante siete días desde el inicio de la exposición, y mantener el uso estricto del tapabocas.	Todos los empleados
<b>2. Personas con esquema incompleto de vacunación o sin vacuna que sea contacto estrecho de caso confirmado:</b> Deben aislarse siete (7) días a partir de la exposición. Si el medico tratante al indagar sobre si las funciones del cargo pueden ser realizadas en modalidad teletrabajo, trabajo remoto ( desde casa), de no ser viables estas la circular 004 del 13 de enero 2022 sugiere ordenar la toma de prueba covid-19, si el resultado es negativo el trabajador podrá reintegrarse a las actividades presenciales antes de terminar el aislamiento de los siete días.	Todos los empleados
<b>3. Persona sintomáticas.</b>  Realizar aislamiento por 7 días desde la fecha de inicio de síntomas, solo requiere prueba diagnostica personas de 60 años o más y personas con factores de riesgo.	Todos los empleados
Tener en cuenta: - Los síntomas de COVID-19 se refieren a cualquier síntoma gripal: fiebre , tos, estornudos, malestar general, rínorrea, cefalea, diarrea, vomito entre otros.  El aislamiento es una medida de salud publica que no implica incapacidad en todos los casos, se deben buscar estrategias para que el trabajador realice trabajo en casa u otras estrategias disponibles.  Contacto estrecho asintomático de persona sintomática sin confirmar debe continuar con sus actividades normales reforzando las medidas de aislamiento hasta la confirmación del caso índice.  <b>Esquema completo de vacunación incluye:</b>  Dos dosis de la vacunas de las farmacéuticas Pfizer, moderna, Sinovac o Astrazeneca con menos de 6 meses de la ultima dosis.  Una dosis de la farmacéutica Janssen con menos de 6 meses de aplicación  Dosis de refuerzo de cualquiera de las casas farmacéuticas	

Condición técnica
-------------------

Para la estructuración del protocolo se tomo como referencia la circular 004 del 13 de enero 2022 expedida por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de salud y protección social. El personal operativo que se encuentre en aislamiento se le designaran actividades para que sean realizadas desde sus residencias.
---

	<b>PROTOCOLO DE HIGIENE PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS</b>	Código: SSTCOVID-PRO- 02
		Versión: 02
		Emisión: 10/3/2021

<b>Recursos:</b>	Toallas desechables o personal, alcohol liquido o gel mínimo de 70% máximo 95%, jabón liquido
------------------	---

Actividades	Responsable
<p><b>El lavado y desinfección de manos debe realizarse cuando:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ingreso y salida del lugar de trabajo.</li> <li>Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otras personas (zonas publicas, pasamanos, manijas, transporte, etc.).</li> <li>Antes y después de ir al baño y de comer (antes de prepara alimentos).</li> <li>Después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas o antes de tocarse la cara</li> <li>Antes y después de tocar o acariciar sus mascotas, recoger su excretas y el manejo de sus alimentos.</li> </ol> <p>EL lavado de manos al menos debe durar entre 20 y 30 segundos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Lavar o higienizar las manos después de usar equipo biométricos o elementos para toma de huello dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.</li> <li>Disponer de toallas desechables para el secado de manos.</li> </ol>	<p>Todo el personal directo, contratista</p>

<p><b>¿Cómo lavar tus manos?</b></p>		
 <p>Lávate las palmas</p>	 <p>Limpia el otro lado</p>	 <p>Lava entre los dedos</p>
 <p>Frota tus dedos doblados</p>	 <p>Limpia la punta de los dedos</p>	 <p>Lava el dedo pulgar</p>
 <p>Toma del dispensador suficiente jabón para cubrir las manos.</p>	 <p>Preferiblemente utilízala toalla desechable para evitar contaminarte.</p>	 <p>Utiliza el alcohol glicerinado para disminuir la contaminación de tus manos.</p>

Condición técnica
<p>El lavado de manos debe hacerse con agua y jabón cuando las manos están visiblemente sucias, antes y después de ir al baño antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas o antes de tocarse la cara.</p> <p>La higiene de las manos con alcohol se debe hacer siempre y cuando la manos están visiblemente limpias, este debe tener una concentración mínima de 70% y el 95%.</p> <p>Disponer de recordatorios de técnica de lavado de manos.</p>

		<b>PROTOCOLO DE DISTANCIAMIENTO FÍSICO, HIGIENE RESPIRATORIA, USO DE TAPABOCAS</b>	Código: SSTCOVID-PRO- 03 Versión: 02 Emisión: 10/3/2021
<b>Recursos:</b>	Toallas desechables o personal, alcohol líquido o gel mínimo de 70% máximo 95% jabón líquido, tapabocas		
Actividades		Responsable	
<b>Distanciamiento físico:</b> * Los trabajadores deben permanecer a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo; se recomienda realizar distanciamiento en todos los lugares donde pueda tener encuentro con otras personas. * Se debe controlar el aforo de áreas de trabajo (que permita la distancia de 2m entre personas). * En las áreas de consumo de alimentos se debe conservar la distancia de 2m. * Para realizar reuniones se debe garantizar el distanciamiento de 2m entre personas y el uso de tapabocas. * Hacer uso de las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones.		Todo el personal directo, contratista, proveedor o visitante	
<b>Higiene respiratoria:</b> * Toser o estornudar cubriéndose la boca y la nariz con la parte interna del codo. * Uso también pañuelo como medida alternativa y después de usarlo desecharlo inmediatamente en una caneca de basura con tapa. * Lavar las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol al 70%. * Infórmate en fuentes oficiales y confiables como OMS, Ministerio de Salud, sitio web de SURA.		Todo el personal directo, contratista, proveedor o visitante	
<b>Uso de mascarilla /tapabocas.</b> 1. El uso del tapabocas es obligatorio en todos los lugares y ambientes de trabajo. 2. El uso correcto del tapabocas, cubriendo nariz y boca, es fundamental para evitar el contagio; igualmente, es muy importante retirarse el tapabocas evitando el contacto con zonas contaminadas o dispersión del agente infeccioso. 3. El tapabocas debe quitarse únicamente para comer y beber, el tiempo restante debe estar cubriendo boca y nariz. 4. Mantener en áreas visibles en los lugares de trabajo información relativa a las técnicas de uso y disposición de EPP 5. Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones definidas por este Ministerio en <a href="http://www.minsalud.voy.co/ministerio/institucional/procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf">www.minsalud.voy.co/ministerio/institucional/procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf</a> 6. Recomendar a personas mayores y personas con comorbilidades usar tapabocas quirúrgicos, en lo posible, si su trabajo involucra un alto contacto o contacto cercano con otras personas.		Todo el personal directo, contratista, proveedor o visitante	
<b>¿Cómo ponérselo?</b> 1. Ajustar el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas; si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo, por debajo de las orejas y por encima del cuello. 2. La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón. 3. La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa. 4. Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección del trabajador. 5. Sujete las cintas o coloque las gomas de forma que quede firme. 6. Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldee la banda sobre el tabique nasal. 7. No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación. 8. El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo; en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.		  Todo el personal directo, contratista, proveedor o visitante	
<b>¿Cómo retirarlo?</b> * Hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa del tapabocas. * Una vez retirado, doble el tapabocas con la cara externa hacia dentro y deposítela en una bolsa de papel o basura. * Deposítelo en la bolsa para residuos biosanitarios (o basura) * No reutilice el tapabocas a no ser que este lo permita y este descrito por el fabricante. * Realice lavado de manos.		 Todo el personal directo, contratista, proveedor o visitante	
Condición técnica			
El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua, siempre y cuando no este roto, sucio o húmedo, en cualquiera de estas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.			
Lo tapabocas no se pueden dejar encima de cualquier superficie (mesas, escritorios, equipos) por el riesgo de contaminación, este debe ser empacado en bolsa sellada.			

**ANEXO 1: CARNET DE VACUNAS CONTRA EL  
COVID 19**

# Certificado Digital de Vacunación Colombia

contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

AZAI BOLAÑOS CAICEDO

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

38474687

Fecha nacimiento / Date of birth

24/05/1983

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

Correo electrónico / e-mail



Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number

Única

Lote / Vaccine Batch

213A21A

Vacuna / Vaccine

JANSSEN  
PHARMACEUTICA

Centro vacunador / Administering Center

CALI AMIGOS DE LA  
SALUD AMISALUD  
SAS

Fecha de aplicación / Date of Vaccination

13/07/2021

País de vacunación / Country of Vaccination

CO-Colombia

Sello digital / Digital Stamp

V7YTYAJ0JCIULDWHA7e0Z -  
NLT4ZFFVW12C7M6JK25XX  
ZNOBPP5WMA

Fecha de emisión del documento / Document issued

15/06/2022

Línea de ayuda / Help line: 192 - [soportemivacuna@minsalud.gov.co](mailto:soportemivacuna@minsalud.gov.co)



El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

[Ver certificado en MiVacuna](#)

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in Spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

[View certificate in MiVacuna](#)

# Certificado Digital de Vacunación Colombia

contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

FABIAN ANDRES VALENCIA TASCON

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

14608690

Fecha nacimiento / Date of birth

09/08/1983

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

3176531789

Correo electrónico / e-mail



Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number

Primera

Segunda

Refuerzo

Lote / Vaccine Batch

055D21A

939918

210963

Vacuina / Vaccine

MODERNA  
SWITZERLAND  
GMBH

MODERNA  
SWITZERLAND  
GMBH

PFIZER  
MANUFACTURING  
BELGIUM

Centro vacunador / Administering Center

CALI CENTRO DE  
SALUD SILOE

EPS SANITAS  
CENTRO MEDICO  
VERSALLES

CENTRAL CARE  
CALI

Fecha de aplicación / Date of Vaccination

29/07/2021

08/10/2021

07/03/2022

País de vacunación / Country of Vaccination

CO-Colombia

CO-Colombia

CO-Colombia

Sello digital / Digital Stamp

LAZZM4VELDL3E2XVVBUE5  
ICJA3WTMG7PSRX485EPD  
8LPZK4T4YSA

2DTK3OFMDNY4MN57A2TU  
DCGRW3OQPSGCM7YB/WG  
CO7ZZZ2NCH4XLQ

WNP65UDWJ5ATL3XOQYW  
8MBRQOFWWS2HLDK8K7S  
DUA5G6X3QH564Q

Fecha de emisión del documento / Document issued

15/06/2022

15/06/2022

15/06/2022

Línea de ayuda / Help line : 192 - soporte@vacuna.minsalud.gov.co



El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

Ver certificado en MiVacuna

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in Spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

View certificate in MiVacuna

# Certificado Digital de Vacunación Colombia

contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

LUIS GABRIEL ORTEGA RIOS

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

10292643

Fecha nacimiento / Date of birth

03/06/1981

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

Correo electrónico / e-mail



Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number

Primera	Segunda	Refuerzo

Lote / Vaccine Batch

202104024K	202104001N	C202108156
------------	------------	------------

Vacuna / Vaccine

SINOVAC LIFE SCIENCES	SINOVAC LIFE SCIENCES	SINOVAC LIFE SCIENCES
-----------------------	-----------------------	-----------------------

Centro vacunador / Administering Center

CALI CENTRO DE SALUD SILOE	PALMIRA SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS UPREC	CALI CENTRO DE SALUD SILOE
----------------------------	--	----------------------------

Fecha de aplicación / Date of Vaccination

07/07/2021	06/06/2021	18/01/2022
------------	------------	------------

País de vacunación / Country of Vaccination

CO-Colombia	CO-Colombia	CO-Colombia
-------------	-------------	-------------

Sello Digital / Digital Stamp

T6SB3IDSMMNAZAXEWU7AM 41STAKQ712XQFVSSGWADT MK7DR7Y6BA	4DGVQKASX2KCO5SBWDR ETWKC0HJUCT779MHPYGK HXVLDNR7MFVFA	OX3UXV2BTF8STW3GNPH IF2E6ISS36UBEDLQ92CVLA 3NBDLXH6L5SC
--	--	---

Fecha de emisión del documento / Document issued

15/06/2022	15/06/2022	15/06/2022
------------	------------	------------

Línea de ayuda / Help line : 192 - soportevacuna@minsa.gov.co



El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

Ver certificado en MiVacuna

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in Spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

View certificate in MiVacuna

# Certificado Digital de Vacunación Colombia

contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

GUSTAVO ADOLFO CARDONA ANGULO

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

76330904

Fecha nacimiento / Date of birth

21/11/1978

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

3162500803

Correo electrónico / e-mail



Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number

Primera

Segunda

Lote / Vaccine Batch

202105002P

C202106108

Vacuna / Vaccine

SINOVAC LIFE  
SCIENCES

SINOVAC LIFE  
SCIENCES

Centro vacunador / Administering Center

CALI ESE CENTRO  
HOSPITAL  
PRIMITIVO IGLESIAS

CALI UNIDAD  
INTEGRAL EN  
SALUD UNICENTRO

Fecha de aplicación / Date of Vaccination

02/07/2021

04/08/2021

País de vacunación / Country of Vaccination

CO-Colombia

CO-Colombia

SAR Digital / Digital Stamp

ZVUJ135538P5SJERTPKP3K NIPEE1Z3Y7P33EYV2UI7S0  
OJCEHCOFBLPJHLALUKK FL2UL32JVE2KNN5O4VQSF  
AP5XIZMCGIA GQW7DCMIQ

Fecha de emisión del documento / Document issued

15/06/2022

15/06/2022

Línea de apoyo / Help line - 192 - [soportemivacuna@mnsalud.gov.co](mailto:soportemivacuna@mnsalud.gov.co)



El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

[Ver certificado en MiVacuna](#)

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in Spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

[View certificate in MiVacuna](#)

# FLUJO DE CAJA



**Contrato de Obra No 1.310.02-59.8-0581**  
**MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VÍAS PARA LA PAZ DE**  
**CUATRO MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

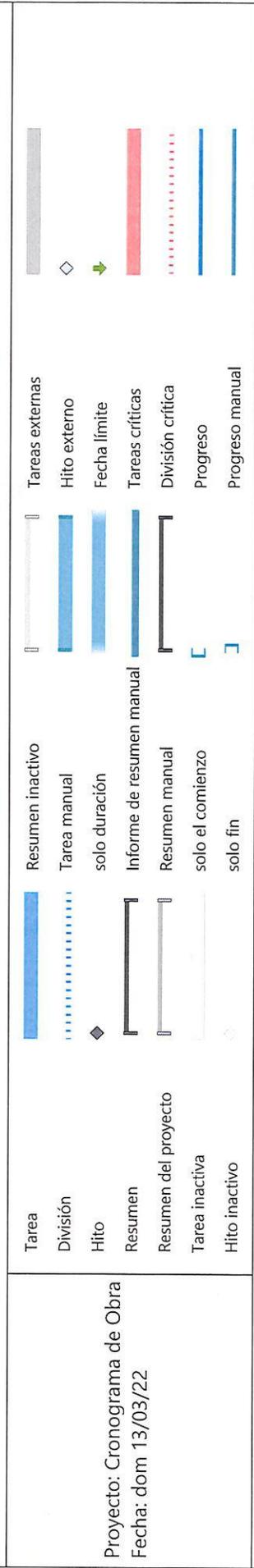
**FLUJO DE CAJA – INICIO FEBRERO 11 DE 2022**

Año	Trimestre	Semana	Fecha corte	Valor Parcial	Valor acumulado
2022	T1	Semana 6	12-feb-22	0,00	0,00
		Semana 7	19-feb-22	0,00	0,00
		Semana 8	26-feb-22	0,00	0,00
		Semana 9	05-mar-22	0,00	0,00
		Semana 10	12-mar-22	0,00	0,00
		Semana 11	19-mar-22	0,00	0,00
		Semana 12	26-mar-22	0,00	0,00
		Semana 13	02-abr-22	7.418.118,06	7.418.118,06
	<b>T1 Total</b>			<b>7.418.118,06</b>	<b>7.418.118,06</b>
	T2	Semana 14	09-abr-22	7.418.118,06	14.836.236,11
		Semana 15	16-abr-22	24.422.796,06	39.259.032,17
		Semana 16	23-abr-22	86.841.444,51	126.100.476,68
		Semana 17	30-abr-22	86.841.444,51	212.941.921,19
		Semana 18	07-may-22	97.110.587,01	310.052.508,20
		Semana 19	14-may-22	228.469.429,21	538.521.937,41
		Semana 20	21-may-22	231.541.840,51	770.063.777,92
		Semana 21	28-may-22	244.731.969,31	1.014.795.747,23
		Semana 22	04-jun-22	244.340.897,01	1.259.136.644,23
		Semana 23	11-jun-22	250.845.135,26	1.509.981.779,50
		Semana 24	18-jun-22	454.572.878,80	1.964.554.658,29
		Semana 25	25-jun-22	503.675.546,87	2.468.230.205,16
		Semana 26	02-jul-22	504.734.719,21	2.972.964.924,37
		<b>T2 Total</b>			<b>2.965.546.806,33</b>
	T3	Semana 27	09-jul-22	474.776.829,21	3.447.741.753,58
		Semana 28	16-jul-22	458.390.771,18	3.906.132.524,77
		Semana 29	23-jul-22	566.562.441,21	4.472.694.966,00
		Semana 30	30-jul-22	435.001.718,03	4.907.696.684,04
		Semana 31	06-ago-22	215.340.218,67	5.123.036.902,72
		Semana 32	08-ago-22	96.051.756,28	5.219.088.659,00
	<b>T3 Total</b>			<b>2.246.123.734,58</b>	<b>5.219.088.659,00</b>
	<b>Total general</b>			<b>5.219.088.659,00</b>	<b>5.219.088.659,00</b>

  
**JOHN JAIRO CONDE CARRERA**  
 Consorcio Vías del Valle  
 Representante Legal

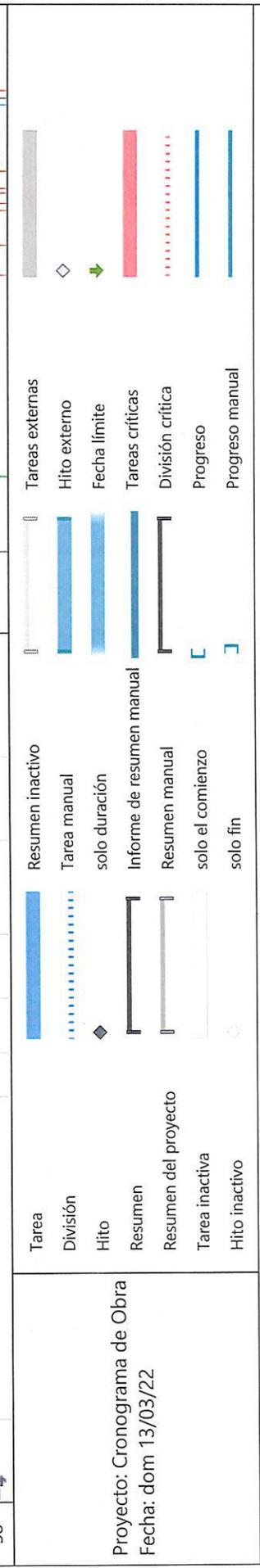
## **PROGRAMACIÓN DE OBRA.**

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Unidad	Cantidad	Duración	Comienzo	Fin	Valor Parcial
1		MEJORAMIENTO A NIVEL DE SUBRASANTE EN LAS VIAS PARA LA PAZ DE 4 MUNICIPIOS DEL VALLE DEL Acta de Inicio		0	130 días	vie 11/02/22	jue 11/08/22	\$5.219.088.659,00
2		REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS		0	0 días	vie 11/02/22	vie 11/02/22	\$0,00
3		FRENTE FLORIDA		0	31 días	vie 11/02/22	vie 25/03/22	\$0,00
4		PRELIMINARES		0	90 días	lun 28/03/22	vie 29/07/22	\$2.145.967.916,00
5		LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	m	5780	15 días	lun 28/03/22	vie 15/04/22	\$18.727.200,00
6		EXCAVACIONES TERRAPIENES Y RELLENOS	m3	17256	15 días	lun 18/04/22	lun 23/05/22	\$152.591.817,00
7		RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	m3	1746,36	16 días	lun 18/04/22	vie 06/05/22	\$89.006.448,00
8		RELLENO COMP. MAT SELECC. 10KM (ROCA MUERTA)	m3	413,86	10 días	mar 10/05/22	lun 23/05/22	\$32.861.256,00
9		OBRAS VIA		0	79 días	mar 12/04/22	vie 29/07/22	\$1.953.485.974,00
10		SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y IMPRIMACION	m2	34680	25 días	lun 09/05/22	vie 10/06/22	\$742.464.120,00
11		CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	m3	72,5	15 días	lun 23/05/22	vie 24/06/22	\$168.475.440,00
12		REMOCION DERRUMBES EN SITIO	m3	165,79	30 días	lun 20/06/22	vie 08/07/22	\$32.042.463,00
13		EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	m3	82,88	30 días	lun 09/05/22	vie 17/06/22	\$1.043.639,00
14		RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM	m3	15758,31	33 días	lun 09/05/22	vie 17/06/22	\$427.495,00
15		TRANSPORTE DE EQUIPO <= 50 KM	Ton-Km	13517,23	4 días	mar 12/04/22	mié 01/06/22	\$369.579.609,00
16		LINEA DE DEMARCAACION INCLUYE MICROESFERAS	m	17340	3 días	mié 27/07/22	vie 29/07/22	\$17.004.678,00
17								\$36.830.160,00



Proyecto: Cronograma de Obra  
Fecha: dom 13/03/22

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Unidad	cantidad	Duración	Comienzo	Fin	Valor Parcial	ne '22	feb '22	mar '22	abr '22	may '22	jun '22	jul '22	ago '22	sep '22
20		TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSION CRR-2 TIPO I	m2	28900	13 días	lun 13/06/22	mié 29/06/22	\$325.789.700,00									
21		SELLO DE ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2	m2	28900	9 días	jue 30/06/22	mar 12/07/22	\$107.825.900,00									
22		TRANSPORTE DE AGREGADO PETREO	m3-km	88890,51	28 días	mié 01/06/22	vie 08/07/22	\$152.002.770,00									
23		PLANES COMPLEMENTARIOS (PAGA-PMT-PB)		0	90 días	lun 28/03/22	vie 29/07/22	\$21.162.925,00									
24		PLAN DE MANEJO DE LA GUIA AMBIENTAL - PAGA	Global	0,36	90 días	lun 28/03/22	vie 29/07/22	\$7.871.338,00									
25		PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT	Global	0,36	90 días	lun 28/03/22	vie 29/07/22	\$8.601.287,00									
26		PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	Global	0,36	90 días	lun 28/03/22	vie 29/07/22	\$4.690.300,00									
27				0				\$0,00									
28		FRENTE PRADERA		0	29 días	lun 04/07/22	jue 11/08/22	\$1.320.067.408,00									
29		PRELIMINARES		0	9 días	jue 07/07/22	mar 19/07/22	\$13.478.400,00									
30		LOCALIZACION-REPLANTEO VIAS NO URBANAS	m	4160	9 días	jue 07/07/22	mar 19/07/22	\$13.478.400,00									
31		EXCAVACIONES TERRAPLENES Y RELLENOS		0	17 días	mié 20/07/22	jue 11/08/22	\$61.569.157,00									
32		EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	m3	4810,86	10 días	mié 20/07/22	mar 02/08/22	\$24.814.416,00									
33		RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	m3	778,12	7 días	mié 03/08/22	jue 11/08/22	\$14.641.884,00									
34		RELLENO COMP. MAT SELECC. 10KM (ROCA MUERTA)	m3	297,86	10 días	vie 29/07/22	jue 11/08/22	\$22.112.857,00									
35		OBRAS VIA		0	29 días	lun 04/07/22	jue 11/08/22	\$1.229.788.404,00									
36		SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO	m2	24960	15 días	lun 04/07/22	vie 22/07/22	\$534.368.640,00									
37		IMPRIMACION	m2	24960	13 días	lun 18/07/22	mié 03/08/22	\$121.255.680,00									
38		CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	m3	31,9	7 días	mié 20/07/22	jue 28/07/22	\$14.098.684,00									



Proyecto: Cronograma de Obra  
 Fecha: dom 13/03/22



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Unidad	Cantidad	Duración	Comienzo	Fin	Valor Parcial	ne '22	feb '22	mar '22	abr '22	may '22	jun '22	jul '22	ago '22	sep '22	
60		SUMINISTRO E INSTALACION ESTABILIZACION DE SUELOS - TIPO GEOPOLIMERO CON TRANSPORTE COLOIDAL-TRATAMIENTO BIFASE, INCLUYE MEZCLA, IRRIGACION Y COMPACTACION. PUESTO EN OBRA Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO IMPRIMACION	m2	30605	15 días	lun 13/06/22	vie 01/07/22	\$655.222.445,00										
61		CUNETAS EN CONCRETO 3000 PSI E=0,15	m3	52,2	10 días	vie 29/07/22	jue 11/08/22	\$23.070.573,00										
62		REMOCION DERRUMBES EN SITIO	m3	175,57	15 días	lun 13/06/22	vie 01/07/22	\$1.105.210,00										
63		EXCAVACION A MAQUINA (CAJEO) (SR)	m3	87,77	15 días	lun 13/06/22	vie 01/07/22	\$452.715,00										
64		RETIRO ESCOMBROS A MAQUINA <=10KM	m3	8672,37	42 días	jue 09/06/22	vie 05/08/22	\$203.393.071,00										
65		TRANSPORTE DE EQUIPO <= 50 KM	Ton-Km	14314,7	6 días	jue 02/06/22	jue 09/06/22	\$18.007.895,00										
66		LINEA DE DEMARCAACION INCLUYE MICROESFERAS	m	18363	2 días	mié 10/08/22	jue 11/08/22	\$39.003.012,00										
67		TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE CON EMULSION CRR-2 TIPO 1	m2	24484	10 días	mié 06/07/22	mar 19/07/22	\$276.008.132,00										
68		SELLO DE ARENA - ASFALTO CON EMULSION CRR-2	m2	24484	5 días	mié 20/07/22	mar 26/07/22	\$91.349.804,00										
69		TRANSPORTE DE AGREGADO PETREO	m3-km	94134,74	30 días	lun 27/06/22	vie 05/08/22	\$160.970.408,00										
70		PLANES COMPLEMENTARIOS (PAGA-PMT-PB)	Global	0	51 días	jue 02/05/22	jue 11/08/22	\$22.411.464,00										
71		PLAN DE MANEJO DE LA GUJA AMBIENTAL - PAGA	Global	0,38	51 días	jue 02/06/22	jue 11/08/22	\$8.335.719,00										
72		PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT	Global	0,38	51 días	jue 02/06/22	jue 11/08/22	\$9.108.733,00										
73		PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	Global	0,38	51 días	jue 02/06/22	jue 11/08/22	\$4.967.012,00										
74				0	0 días	jue 11/08/22	jue 11/08/22	\$0,00										
75																		

Fin  
  
 JOHN JAIRO CONDE CABRERA  
 CONSORCIO VÍAS DEL VALLE  
 REPRESENTANTE LEGAL

Tarea	Resumen inactivo	Tareas externas
División	Tarea manual	Hito externo
Hito	solo duración	Fecha límite
Resumen	Informe de resumen manual	Tareas críticas
Resumen del proyecto	Resumen manual	División crítica
Tarea inactiva	solo el comienzo	Progreso
Hito inactivo	solo fin	Progreso manual

Proyecto: Cronograma de Obra  
 Fecha: dom 13/03/22